



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4078 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con cincuenta minutos del **lunes treinta y uno de octubre de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciado Joel Adonay de Paz Flores, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Natalí Pacas de Monge, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctora Sandra Janette Bonilla de Bustamante.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Alejandro Hernández Castro, señor Edwin Eulise Ortez, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Walter Ernesto Pineda Valdez y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS N° 4074 Y 4075**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN**
- 4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”**
(Viernes 21 de octubre de 2022 - 11:30 A.M.)
 - 5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”**
(Martes 25 de octubre de 2022 – 11:00 A.M.)
 - 5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**

(Miércoles 26 de octubre de 2022 - 11:30 A.M.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 27 de octubre de 2022 - 11:30 A.M.)

6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo. Quien sometió a consideración la agenda presentada, con modificación en el orden de los puntos de Dirección General, como punto 6, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4074 Y 4075

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación de las actas número 4074 y 4075. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. [REDACTED] presenta escrito en el que interpone recurso de apelación en contra de la resolución de la Subdirección General N° [REDACTED], por medio de la cual se le denegó la pensión de viudez y la de orfandad a favor de su hija [REDACTED] por muerte de su esposo [REDACTED].

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura al escrito de la señora [REDACTED] mediante el cual interpone recurso de apelación en contra de la resolución de la Subdirección General N° [REDACTED] en la que se le denegó la pensión de viudez y la de orfandad a favor de su hija [REDACTED] por muerte de su esposo [REDACTED].
[REDACTED] Manifestó que corresponde a la Unidad Jurídica analizar el recurso de apelación presentado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito de la señora [REDACTED] el cual se dio por recibido con 6 votos a favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica analice si es procedente el recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2145.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DE LA SEÑORA [REDACTED] MEDIANTE EL CUAL INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL N° [REDACTED] EN LA QUE SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEZ Y LA DE ORFANDAD A FAVOR DE SU HIJA [REDACTED] POR MUERTE DE SU ESPOSO [REDACTED]; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DE LA SEÑORA [REDACTED], DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE SI ES PROCEDENTE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SEÑORA [REDACTED] REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

2.2. [REDACTED] presenta escrito en el que hace referencia a la notificación de recurso de revisión del código 7112069, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, y a la hora de presentación de dicho recurso de revisión por parte de EQUIMSA, S.A. de C.V.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio a conocer el escrito del señor [REDACTED], mediante el cual hace referencia a la notificación de recurso de revisión del código 7112069, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, y a la hora de presentación de dicho recurso de revisión por parte de EQUIMSA, S.A. de C.V.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, el solicitante manifiesta que no se debió admitir el recurso de Equimsa, S.A. de C.V., debido a un marginado con hora de ingreso 4:02 p.m., el cual no es el correcto; agregó que, el mismo solicitante adjuntando el marginado correcto que fue recibido a las 3:35 p.m., es decir, se recibió en tiempo; dijo que, corresponde a la Unidad Jurídica dar respuesta.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el escrito del señor [REDACTED], el cual se dio por recibido con 6 votos a

favor y con la recomendación que la Unidad Jurídica realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y le brinde una respuesta al señor [REDACTED]

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2146.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo EL ESCRITO DEL SEÑOR [REDACTED], MEDIANTE EL CUAL HACE REFERENCIA A LA NOTIFICACIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN DEL CÓDIGO 7112069, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, Y A LA HORA DE PRESENTACIÓN DE DICHO RECURSO DE REVISIÓN POR PARTE DE EQUIMSA, S.A. DE C.V.; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL ESCRITO DEL SEÑOR [REDACTED], DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y LE BRINDE UNA RESPUESTA AL SEÑOR [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. INFORMES JURÍDICOS DE ADMISIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN

- 3.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnosal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de 24 códigos y la declaratoria desierta de 9 códigos**, todos incluidos en la **licitación pública N° 2M22000014**, denominada: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Martínez Portillo expresó que, para el caso de estos recursos de admisión, el licenciado Chacón Ramírez indicará en cada uno de los recursos si cumple con los requisitos de forma y de ser ese el caso, se recomienda admitir, luego se le dará lectura a la CEAN que resolverá el recurso para que sean votados ambos acuerdos.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnosal, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación de 24 códigos y la declaratoria desierta de 9 códigos**, todos incluidos en la **licitación pública N° 2M22000014**, denominada: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Diagnosal, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2147.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE 24 CÓDIGOS Y LA DECLARATORIA DESIERTA DE 9 CÓDIGOS**, TODOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

**CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.,
DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y
FALMAR, S.A. DE C.V.**

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	2102001	ÁCIDO NALIDIXICO DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS.DISCO	SE OFRECE: D.S. ÁCIDO NALIDIXICO DE 30µg. CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0031B	DISCO	16,400	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	16,400	\$0.110000	\$1,804.00
2	2102002	AMIKACINA DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMIKACINA DE 30 µg CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0107B	DISCO	17,550	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	17,550	\$0.110000	\$1,930.50
3	2102004	CEFALOTINA DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CEFALOTINA DE 30 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0010B	DISCO	10,300	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	10,300	\$0.110000	\$1,133.00
4	2102008	GENTAMICINA DISCO 10 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. GENTAMICINA DE 10 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0024B	DISCO	21,200	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	21,200	\$0.110000	\$2,332.00
5	2102010	NITROFURANTOINA DISCO 300 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. NITROFURANTOINA DE 300 µg. CÓDIGO FABRICANTE: CT0036B	DISCO	14,750	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	14,750	\$0.110000	\$1,622.50
6	2102021	TRIMETROPRIN SULFAMETOXASOL, DISCO 1.25/23.75 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. TRIMETROPRIN SULFAMETOXAZOLE DE 25 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0052B	DISCO	14,500	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	14,500	\$0.110000	\$1,595.00
7	2102024	AMPICILINA - SULBACTAN DISCO 10/10 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL DE 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMPICILINA / SULBACTAN DE 20µg. CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0520B	DISCO	9,700	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	9,700	\$0.110000	\$1,067.00
8	2102036	CALDO TIOGLICOLATO CON INDICADOR. FRASCO DE 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: MEDIO TIOGLICOLATO CÓDIGO FABRICANTE: CM0173	GRAMO	7,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	7,000	\$0.122000	\$854.00

1	2102039	AGAR CITRATO DE SIMMONS. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: SIMMONS CITRATO AGAR CÓDIGO FABRICANTE: CM0155	GRAMO	5,700	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	5,700	\$0.162000	\$923.40
2	2102041	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: AGAR EOSINA AZUL DE METILENO - EMB CÓDIGO FABRICANTE: CM0069	GRAMO	59,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	59,000	\$0.121000	\$7,139.00
3	2102045	AGAR MacCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR MACCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 500 G. GRAMO	GRAMO	45,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	45,000	\$0.128400	\$5,778.00
4	2102052	AGAR SABOURAUD DEXTROSA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR GLUCOSA 4% SEGÚN SABOURAUD PARA MICROBIOLOGÍA (ACCORDING HARM. EPI/USP/JP).	GRAMO	9,500	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FRASCO SELLADO X 500 GRAMOS	MERCK MILLIPORE	ALEMANIA	9,500	\$0.099440	\$944.68
5	2102053	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (S.S.) FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (AGAR S.S.) FRASCO DE 500G. GRAMO	GRAMO	6,500	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	6,500	\$0.171500	\$1,114.75
6	2102054	AGAR TRIPLE AZUCAR Y HIERRO (TSI). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR HIERRO Y TRIPLE AZUCAR (TSI). FRASCO 500 G. GRAMO	GRAMO	5,600	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	5,600	\$0.105800	\$592.48
7	2102055	AGAR TRIPTICASA SOYA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: TRIPTICASA SOYA AGAR CÓDIGO FABRICANTE: CM0131	GRAMO	136,500	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	136,500	\$0.117000	\$15,970.50
9	2102059	CIPROFLOXACINA DISCO 5 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS.DISCO	SE OFRECE: D.S. CIPROFLOXACINA DE 5 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0425B	DISCO	15,150	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	15,150	\$0.110000	\$1,666.50
10	2102060	CEFTRIAXONA DISCO 30 mcg. FRASCO O VIAL	SE OFRECE: D.S. CEFTRIAXONA DE 30 µg CÓDIGO	DISCO	12,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	12,000	\$0.110000	\$1,320.00

		20 - 50 DISCOS. DISCO	FABRICANTE: CT0417B									
11	2102061	CEFOTAXIMA DISCO 30 mcg. FRASCO O VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CEFOTAXIME DE 30 µg. CÓDIGO FABRICANTE: CT0166B	DISCO	10,275	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	10,275	\$0.110000	\$1,130.25
8	2102068	AGAR BILIS ESCULINA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR BILIS ESCULINA	GRAMO	4,100	FALMAR, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	4,100	\$0.316000	\$1,295.60
10	2102079	AGAR TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, BILIS, SUCROSA). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, BILIS, SUCROSA). FRASCO DE 500 G. GRAMO	GRAMO	5,500	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	5,500	\$0.155100	\$853.05
1	2102081	AGAR ENTERICO HEKTOEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR ENTERICO HEKTOEN. FRASCO DE 500 G. GRAMO	GRAMO	4,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/ PRONADISA	ESPAÑA	4,000	\$0.264200	\$1,056.80
11	2102085	MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - CORAZÓN, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 mL DE MEDIO. MILILITRO	HEMOCULTIVO PARA ADULTO CALDO INFUSIÓN CEREBRO CORAZÓN (ICC) CON SPS, CO2 Y VACIO. FRASCO DE 50ML. MILILITRO	MILILITRO	172,400	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 50 ML	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	172,400	\$0.090600	\$15,619.44
12	2102111	MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 mL DE MEDIO. MILILITRO	HEMOCULTIVO DE CALDO DE SOYA Y TRIPTICASA, CON CO2, SPS Y VACIO FRASCO DE 50ML. MILILITRO	MILILITRO	185,700	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 50 ML	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	185,700	\$0.090600	\$16,824.42
12	2102123	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO DISCO 20/10 mcg. FRASCO O VIAL DE 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO DE 30 µg. CÓDIGO FABRICANTE: CT0223B	DISCO	16,650	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	16,650	\$0.110000	\$1,831.50

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	2102049	AGAR MUELLER HINTON. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	76,000
3	2102080	SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTERIL. FRASCO 50 ML. MILILITRO	206,750
5	2102086	AGAR UREA DE CHRISTENSEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	3,500
6	2102093	PRUEBA DE NITROCEFÍN (CEFALOSPORINA CROMOGENICA) CAJA DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	525
10	2102113	CALDO TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO. FRASCO 4.5 - 13.5 ML DE MEDIO. MILILITRO	24,406
11	2102117	MEDIO DE TRANSPORTE AMIES O STUART MODIFICADO SIN CARBÓN MAS HISOPO DE PLÁSTICO ROMPIBLE O MADERA, CON PUNTA DE DACRÓN O RAYÓN, ESTÉRIL, DESCARTABLE. TUBO. C/U	9,900
12	2102118	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR MAS HISOPO DE PLÁSTICO ROMPIBLE O MADERA, CON PUNTA DE DACRÓN O RAYÓN, ESTÉRIL, DESCARTABLE. TUBO. C/U	2,677
13	2102129	SISTEMA PARA DETERMINAR CUANTITATIVAMENTE LA CONCENTRACIÓN INHIBITORIA MÍNIMA (CIM) DE VANCOMICINA. CAJA POR 10 - 50 TIRAS. TIRA.	1,700
14	2102131	SISTEMA PARA DETERMINAR CUANTITATIVAMENTE LA CONCENTRACIÓN INHIBITORIA MÍNIMA (CIM) DE OXACILINA. CAJA POR 10 - 50 TIRAS. TIRA	200

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2049.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4075, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2148.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DIAGNOSAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **RESOLUCIÓN** DE TODOS LOS CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000014, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE REACTIVOS DE LABORATORIO CLÍNICO PARA EL ÁREA DE BACTERIOLOGÍA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V., DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., Y FALMAR, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	PRESENTACIÓN	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA (HASTA POR)	PRECIO UNITARIO	HASTA UN MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	2102001	ÁCIDO NALIDÍXICO DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS.DISCO	SE OFRECE: D.S. ÁCIDO NALIDÍXICO DE 30µg. CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0031B	DISCO	16,400	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	16,400	\$0.110000	\$1,804.00
2	2102002	AMIKACINA DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMIKACINA DE 30 µg CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0107B	DISCO	17,550	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	17,550	\$0.110000	\$1,930.50
3	2102004	CEFALOTINA DISCO 30 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CEFALOTINA DE 30 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0010B	DISCO	10,300	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	10,300	\$0.110000	\$1,133.00
4	2102008	GENTAMICINA DISCO 10 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. GENTAMICINA DE 10 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0024B	DISCO	21,200	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	21,200	\$0.110000	\$2,332.00
5	2102010	NITROFURANTOINA DISCO 300 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. NITROFURANTOINA DE 300 µg. CÓDIGO FABRICANTE: CT0036B	DISCO	14,750	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	14,750	\$0.110000	\$1,622.50
6	2102021	TRIMETROPRIN SULFAMETOXASOL, DISCO 1.25/23.75 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. TRIMETROPRIN SULFAMETOXAZOLE DE 25 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0052B	DISCO	14,500	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	14,500	\$0.110000	\$1,595.00
7	2102024	AMPICILINA - SULBACTAN DISCO 10/10 mcg. FRASCO O FRASCO VIAL DE 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMPICILINA / SULBACTAN DE 20µg. CÓDIGO DE FABRICANTE: CT0520B	DISCO	9,700	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	9,700	\$0.110000	\$1,067.00
8	2102036	CALDO TIOGLICOLATO CON INDICADOR. FRASCO DE 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: MEDIO TIOGLICOLATO CÓDIGO FABRICANTE: CM0173	GRAMO	7,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	7,000	\$0.122000	\$854.00

1	2102039	AGAR CITRATO DE SIMMONS. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: SIMMONS CITRATO AGAR CÓDIGO FABRICANTE: CM0155	GRAMO	5,700	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	5,700	\$0.162000	\$923.40
2	2102041	AGAR EOSINA AZUL DE METILENO (EMB). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: AGAR EOSINA AZUL DE METILENO - EMB CÓDIGO FABRICANTE: CM0069	GRAMO	59,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	59,000	\$0.121000	\$7,139.00
3	2102045	AGAR MacCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR MACCKONKEY CON COLORANTE DE VIOLETA. FRASCO 500 G. GRAMO	GRAMO	45,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	45,000	\$0.128400	\$5,778.00
4	2102052	AGAR SABOURAUD DEXTROSA FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR GLUCOSA 4% SEGÚN SABOURAUD PARA MICROBIOLOGÍA (ACCORDING HARM. EPIUSP/JF).	GRAMO	9,500	RGH DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	FRASCO SELLADO X 500 GRAMOS	MERCK MILLIPORE	ALEMANIA	9,500	\$0.099440	\$944.68
5	2102053	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (S.S.). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR SALMONELLA SHIGELLA (AGAR S.S.). FRASCO DE 500G. GRAMO	GRAMO	6,500	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	6,500	\$0.171500	\$1,114.75
6	2102054	AGAR TRIPLE AZUCAR Y HIERRO (TSI). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR HIERRO Y TRIPLE AZUCAR (TSI). FRASCO 500 G. GRAMO	GRAMO	5,600	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	5,600	\$0.105800	\$592.48
7	2102055	AGAR TRIPTICASA SOYA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	SE OFRECE: TRIPTICASA SOYA AGAR CÓDIGO FABRICANTE: CM0131	GRAMO	136,500	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	136,500	\$0.117000	\$15,970.50
9	2102059	CIPROFLOXACINA DISCO 5 mcg. FRASCO O VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CIPROFLOXACINA DE 5 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0425B	DISCO	15,150	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	15,150	\$0.110000	\$1,666.50
10	2102060	CEFTRIAXONA DISCO 30 mcg. FRASCO O VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CEFTRIAXONA DE 30 µg CÓDIGO FABRICANTE: CT0417B	DISCO	12,000	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	12,000	\$0.110000	\$1,320.00
11	2102061	CEFOTAXIMA DISCO 30 mcg. FRASCO O VIAL 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. CEFOTAXIME DE 30 µg. CÓDIGO FABRICANTE: CT0166B	DISCO	10,275	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	10,275	\$0.110000	\$1,130.25
8	2102068	AGAR BILIS ESCULINA. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR BILIS ESCULINA	GRAMO	4,100	FALMAR, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	HARDY DIAGNOSTICS	ESTADOS UNIDOS	4,100	\$0.316000	\$1,295.60
10	2102079	AGAR TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, BILIS, SUCROSA). FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR TCBS (TIOSULFATO, CITRATO, BILIS, SUCROSA). FRASCO DE 500 G. GRAMO	GRAMO	5,500	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	5,500	\$0.155100	\$853.05
1	2102081	AGAR ENTERICO HEKTOEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	AGAR ENTERICO HEKTOEN. FRASCO DE 500 G. GRAMO	GRAMO	4,000	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 500 GRAMOS	CONDA/ PRONADISA	ESPAÑA	4,000	\$0.264200	\$1,056.80
11	2102085	MEDIO DE INFUSIÓN CEREBRO - CORAZÓN, CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 mL DE MEDIO. MILILITRO	HEMOCULTIVO PARA ADULTO CALDO INFUSIÓN CEREBRO CORAZÓN (ICC) CON SPS, CO2 Y VACIO. FRASCO DE 50ML. MILILITRO	MILILITRO	172,400	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 50 ML	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	172,400	\$0.090600	\$15,619.44
12	2102111	MEDIO DE TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO U OTRO SISTEMA FRASCO DE 45 - 50 mL DE MEDIO. MILILITRO	HEMOCULTIVO DE CALDO DE SOYA Y TRIPTICASA, CON CO2, SPS Y VACIO FRASCO DE 50ML. MILILITRO	MILILITRO	185,700	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	FRASCO DE 50 ML	CONDA/PRONADISA	ESPAÑA	185,700	\$0.090600	\$16,824.42
12	2102123	AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO DISCO 20/10 mcg. FRASCO O VIAL DE 20 - 50 DISCOS. DISCO	SE OFRECE: D.S. AMOXICILINA/ACIDO CLAVULANICO DE 30 µg. CÓDIGO FABRICANTE: CT0223B	DISCO	16,650	ESERSKI HERMANOS, S.A. DE C.V.	VIAL DE 50 DISCOS	OXOID/ THERMO SCIENTIFIC	INGLATERRA	16,650	\$0.110000	\$1,831.50

CÓDIGOS RECURRIDOS Y DECLARADOS DESIERTOS

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	2102049	AGAR MUELLER HINTON. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	76,000
3	2102080	SANGRE OVINA (CARNERO/OVEJA) DESFIBRINADA, ESTÉRIL. FRASCO 50 ML. MILILITRO	206,750
5	2102086	AGAR UREA DE CHRISTENSEN. FRASCO 100 - 500 G. GRAMO	3,500
6	2102093	PRUEBA DE NITROCEFÍN (CEFALOSPORINA CROMOGENICA) CAJA DE 50 PRUEBAS O MÁS. PRUEBA	525
10	2102113	CALDO TRIPTICASA SOYA CON POLIANETOL SULFONATO DE SODIO Y CO2, PARA HEMOCULTIVO. FRASCO 4.5 - 13.5 ML DE MEDIO. MILILITRO	24,406
11	2102117	MEDIO DE TRANSPORTE AMIES O STUART MODIFICADO SIN CARBÓN MAS HISOPO DE PLÁSTICO ROMPIBLE O MADERA, CON PUNTA DE DACRÓN O RAYÓN, ESTÉRIL, DESCARTABLE. TUBO. C/U	9,900
12	2102118	MEDIO DE TRANSPORTE CARY BLAIR MAS HISOPO DE PLÁSTICO ROMPIBLE O MADERA, CON PUNTA DE DACRÓN O RAYÓN, ESTÉRIL, DESCARTABLE. TUBO. C/U	2,677
13	2102129	SISTEMA PARA DETERMINAR CUANTITATIVAMENTE LA CONCENTRACIÓN INHIBITORIA MÍNIMA (CIM) DE VANCOMICINA. CAJA POR 10 - 50 TIRAS. TIRA.	1,700
14	2102131	SISTEMA PARA DETERMINAR CUANTITATIVAMENTE LA CONCENTRACIÓN INHIBITORIA MÍNIMA (CIM) DE OXACILINA. CAJA POR 10 - 50 TIRAS. TIRA	200

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2049.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4075, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Comunicaciones IBW El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 111002023**, a favor de CTE. Telecom Personal, S.A. de C.V., y la **declaratoria desierta del código 111002025**, contenidos en la **licitación pública N° 2G23000002**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS PRINCIPAL Y ENLACES DEDICADOS SECUNDARIO PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL”**; y emisión de la resolución respectiva.

[REDACTED]



[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]									
[Redacted]									

[Redacted text block]

[Redacted]									
[Redacted]	18								

[Large redacted text block]

3.3. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farmex Internacional, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **no adjudicación** del código **8110026**, debido a que se adjudicó su alternativa terapéutica (código 8110020), a favor de **Leterago, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2M23000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**"; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farmex Internacional, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **no adjudicación** del código **8110026**, debido a que se adjudicó su alternativa terapéutica (código 8110020), a favor de Leterago, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Farmex Internacional, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2151.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **NO ADJUDICACIÓN** DEL **CÓDIGO 8110026**, DEBIDO A QUE SE ADJUDICÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA (CÓDIGO 8110020), A FAVOR DE LETERAGO, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000001**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LETERAGO, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8110020	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) + HIDROCORTISONA (0.2% + 1.0) % SUSPENSION ÓTICA, FRASCO GOTERO 5 -10 ML.	28,600	LETERAGO, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	\$2.900000	28,600	\$82,940.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$82,940.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2002.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2152.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA NO ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8110026, DEBIDO A QUE SE ADJUDICÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA (CÓDIGO 8110020), A FAVOR DE LETERAGO, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LETERAGO, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8110020	CIPROFLOXACINA (CLORHIDRATO) + HIDROCORTISONA (0.2% + 1.0) % SUSPENSION ÓTICA, FRASCO GOTERO 5 -10 ML.	28,600	LETERAGO, S.A. DE C.V.	MEGALABS	URUGUAY	\$2.900000	28,600	\$82,940.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$82,940.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2002.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.4. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8130016**, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M2300001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**"; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8130016**, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M2300001**, denominada: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**".

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el

15 de noviembre de 2022, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Herlett, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2153.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8130016**, A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000001**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8130016	FLUTICASONA FURATO 27.5 MCG/DOSIS, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL A DOSIS MEDIDA, FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR CON BOMBA ATOMIZADORA EN DOSIS MEDIDA POR 120 DOSIS.	234,100	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	\$2.550200	234,100	\$597,001.82
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									
\$597,001.82									

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2002.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y**

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2154.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8130016**, A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000001, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8130016	FLUTICASONA FUROATO 27.5 MCG/DOSIS, SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL A DOSIS MEDIDA, FRASCO DE VIDRIO ÁMBAR CON BOMBA ATOMIZADORA EN DOSIS MEDIDA POR 120 DOSIS.	234,100	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	GSK	REINO UNIDO	\$2.550200	234,100	\$597,001.82
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$597,001.82

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2002.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE**

NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.5. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 8090504**, a favor de Aرسال, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000001**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA"**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 8090504**, a favor de Aرسال, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000001**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA"**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2155.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

SIETE DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8090504**, A FAVOR DE ARSAL, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000001**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8090504	MAGNESIO SULFATO; 50%; (500 MG/ML); SOLUCIÓN INYECTABLE I.M - I.V.; AMPOLLA 10 ML.	52,900	LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.	ARSAL	EL SALVADOR	\$1.290000	52,900	\$68,241.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$68,241.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2002.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2156.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8090504**, A FAVOR DE ARSAL, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000001**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA**"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS ARSAL, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8090504	MAGNESIO SULFATO; 50%; (500 MG/ML); SOLUCIÓN INYECTABLE I.M - I.V.;AMPOLLA 10 ML.	52,900	LABORATORIOS ARSAL,S.A. DE C.V.	ARSAL	EL SALVADOR	\$1.290000	52,900	\$68,241.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$68,241.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2002.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.6. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Quimex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8160536**, a favor de Droguería Herlett, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000001**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA"**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Quimex, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8160536**, a favor de Droguería Herlett, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000001**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Quimex, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2157.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD QUIMEX, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8160536, A FAVOR DE DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8160536	POTASIO CLORURO; 20 MEQ/15 ML ; SOLUCIÓN ORAL O ELIXIR ; FRASCO 120 ML	81,500	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$1.230000	81,500	\$100,245.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$100,245.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2002.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD QUIMEX, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2158.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD QUIMEX, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8160536, A FAVOR DE DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000001, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA"; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8160536	POTASIO CLORURO; 20 MEQ/15 ML ; SOLUCIÓN ORAL O ELIXIR ; FRASCO 120 ML	81,500	DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.	GAMMA	EL SALVADOR	\$1.230000	81,500	\$100,245.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$100,245.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2002.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.7. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farmex Internacional, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8120033**, a favor de Quimex, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farmex Internacional, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8120033**, a favor de Quimex, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Farmex Internacional, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2159.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120033, A FAVOR DE QUIMEX, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A QUIMEX, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8120033	CREMA FRÍA; CERA DE ÉSTERES CETÍLICOS 125 G, CERA BLANCA 120 G, ACEITE MINERAL 560 G, BORATO DE SODIO 5 G, AGUA PURIFICADA 190 ML. CANTIDAD APROXIMADA 1,000 G.; CREMA; TARRO DE 250 G	268,500	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	\$2.670000	268,500	\$716,895.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									\$716,895.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2003.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2160.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77

Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120033**, A FAVOR DE QUIMEX, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M23000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A QUIMEX, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8120033	CREMA FRIA; CERA DE ESTERES CETÍLICOS 125 G, CERA BLANCA 120 G, ACEITE MINERAL 560 G, BORATO DE SODIO 5 G, AGUA PURIFICADA 190 ML, CANTIDAD APROXIMADA 1.000 G.; CREMA; TARRO DE 250 G	268,500	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	\$2.670000	268,500	\$716,895.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									
\$716,895.00									

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2003.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.8. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8100053**, a favor de Leterago, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8100053**, a favor de Leterago, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Laboratorios Vijosa, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2161.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8100053**, A FAVOR DE LETERAGO, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LETERAGO, S.A. DE C.V.

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8100053	DORZOLAMIDA (CLORHIDRATO); 2%; SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5 ML., PROTEGIDO DE LA LUZ	49,900	LETERAGO, S.A. DE C.V.	POEN	ARGENTINA	\$4.300000	49,900	\$214,570.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									
\$214,570.00									

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2003.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.9. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8100053**, a favor de Leterago, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unida Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Herlett, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8100053**, a favor de Leterago, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, manifestó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad LABORATORIOS VIJOSA, S.A. de C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la adjudicación del código 8100053 que se presentan para su admisión en esta misma fecha.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Herlett, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2162.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8100053**, A FAVOR DE LETERAGO, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LETERAGO, S.A. DE C.V.

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8100053	DORZOLAMIDA (CLORHIDRATO); 2%; SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5 ML., PROTEGIDO DE LA LUZ	49,900	LETERAGO, S.A. DE C.V.	POEN	ARGENTINA	\$4.300000	49,900	\$214,570.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									
\$214,570.00									

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2003.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN

PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2163.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: A) **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, Y B) **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 8100053**, A FAVOR DE **LETERAGO, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2M23000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LETERAGO, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8100053	DORZOLAMIDA (CLORHIDRATO); 2%; SOLUCIÓN OFTÁLMICA; FRASCO GOTERO 5 ML , PROTEGIDO DE LA LUZ	49,900	LETERAGO, S.A. DE C.V.	POEN	ARGENTINA	\$4.300000	49,900	\$214,570.00
SUB-TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)									
\$214,570.00									

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2003.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.**, Y **DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2161.OCT.** Y **#2022-2162.OCT.**; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4078, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y **TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP);**

2°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.10. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farmex Internacional, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **no adjudicación** del código **8120045**, debido a que se adjudicó su alternativa terapéutica (código 8120011), a favor de Droguería Saimed, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farmex Internacional, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **no adjudicación** del código **8120045**, debido a que se adjudicó su alternativa terapéutica (código 8120011), a favor de Droguería Saimed, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que

presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Farmex Internacional, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2164.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **NO ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120045**, DEBIDO A QUE SE ADJUDICÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA (CÓDIGO 8120011), A FAVOR DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
14	8120011	KETOCONAZOL; 2%; CREMA; TUBO 15 - 20 G	54,600	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$0.600000	54,600	\$32,760.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2003.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2165.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA NO ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120045, DEBIDO A QUE SE ADJUDICÓ SU ALTERNATIVA TERAPÉUTICA (CÓDIGO 8120011), A FAVOR DE DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
14	8120011	KETOCONAZOL; 2%; CREMA; TUBO 15 - 20 G	54,600	DROGUERIA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$0.600000	54,600	\$32,760.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2003.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.11. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la adjudicación del código 8120032, a favor de Farmex Internacional, S.A. de C.V., contenido en la licitación pública

N° 2M23000002, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8120032**, a favor de Farmex Internacional, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública** N° **2M23000002**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2166.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE**

C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120032**, A FAVOR DE FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
18	8120032	FILTRO SOLAR; PROTECCION 30 + 0 MAYOR; CREMA ;TUBO O FRASCO 60 - 125 G	26,000	FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	\$2.410000	26,000	\$62,660.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2003.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2167.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8120032**, A FAVOR DE FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000002**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA DERMATOLOGÍA Y OFTALMOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
18	8120032	FILTRO SOLAR; PROTECCIÓN 30 + 0 MAYOR; CREMA ;TUBO O FRASCO 60 - 125 G	26,000	FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	PHARMATOR	EL SALVADOR	\$2.410000	26,000	\$62,660.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2003.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.12. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farmex Internacional, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 8150012**, contenido en la **licitación pública N° 2M23000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Farmex Internacional, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta del código 8150012**, contenido en la **licitación pública N° 2M23000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Farmex Internacional, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2168.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8150012**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	8150012	Clorhexidina Gluconato 0.12 %. Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.	92,900

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2006.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2169.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **FARMEX INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8150012**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000006, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
2	8150012	Clorhexidina Gluconato 0.12 %. Solución Frasco 200 - 250 mL, protegido de la luz.	92,900

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2006.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.13. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8010101**, a favor de Activa, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000006**,

denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Saimed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8010101**, a favor de Activa, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Saimed, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2170.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**,

POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010101**, A FAVOR DE ACTIVA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LA SOCIEDAD ACTIVA, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	8010101	Acetaminofén; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual	ACTIVA, S.A. DE C.V.	20,244,600	20,244,600	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0136	\$275,326.56

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2006.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

ACUERDO #2022-2171.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010101**, A FAVOR DE ACTIVA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LA SOCIEDAD ACTIVA, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
1	8010101		ACTIVA, S.A. DE C.V.	20,244,600	20,244,600	PHARMEDIC	EL SALVADOR	\$0.0136	\$275,326.56

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
		Acetaminofén; 500 mg; Tableta; Empaque Primario Individual							

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2006.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.14. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8010302**, contenido en la **licitación pública N° 2M23000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **8010302**, contenido en la **licitación pública N° 2M23000006**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el

artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2172.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8010302**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010302	Aminosidina Sulfato; 250 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual	405.800

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2006.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2173.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8010302**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA GENERAL Y ODONTOLOGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	8010302	Aminosidina Sulfato; 250 mg; Tableta o Cápsula; Empaque Primario Individual	405.800

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2006.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.15. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los **códigos 8080505 y 8080603**, contenidos en la **licitación pública N° 2M23000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los **códigos 8080505 y 8080603**, contenidos en la **licitación pública N° 2M23000007**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA”**.

Informó que, la resolución impugnada fue notificada el **12 DE OCTUBRE DE 2022**, venciendo el plazo para interponer recurso de revisión el día **19 DE OCTUBRE DE 2022**; sin embargo, el recurso de revisión fue presentado el **24 DE OCTUBRE DE 2022**, fuera del plazo legal establecido en el Artículo 77 de la LACAP; por lo que, se considera que no es procedente su admisión de conformidad al inciso final artículo 78 de la prenotada ley.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V. El cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2174.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS **CÓDIGOS 8080505 Y 8080603**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000007**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN**

DE MEDICAMENTOS PARA NEUROLOGÍA, NUTRICIÓN Y PSIQUIATRÍA”; SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1968.OCT, ASENTADO EN EL ACTA N° 4073, DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; 2º) **NO ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, DE CONFORMIDAD AL INCISO FINAL DEL ART. 78 LACAP; POR NO HABER SIDO PRESENTADO EN TIEMPO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 77 DE LA PRENOTADA LEY, QUE DICE: “*EL RECURSO DE REVISIÓN DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO ANTE EL FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO DEL QUE SE RECORRE, DENTRO DEL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN; SI TRANSCURRIDO DICHO PLAZO NO SE INTERPUSIERE RECURSO ALGUNO, LA RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTÓ EL ACTO QUEDARÁ FIRME...*”, EN VISTA QUE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA FUE NOTIFICADA EL **12 DE OCTUBRE DE 2022**, VENCIENDO EL PLAZO PARA INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN EL **DÍA 19 DE OCTUBRE DE 2022**; SIN EMBARGO, EL RECURSO DE REVISIÓN FUE PRESENTADO EL **24 DE OCTUBRE DE 2022**, FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO; POR LO TANTO, NO HABIENDO SIDO PRESENTADO EN TIEMPO, ES PROCEDENTE DECLARARLO INADMISIBLE POR EXTEMPORÁNEO; 3º) COMISIONAR A LA UACI QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.16. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del **código 8070304**, contenido en la **licitación pública N° 2M23000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA**”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Grupo Paill, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del **código 8070304**, contenido en la **licitación pública N° 2M23000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA**”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el

artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Grupo Paill, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2175.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA SOCIEDAD GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8070304**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8070304	Propiltiouracilo 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	141,300

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2007.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN

EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2176.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 8070304**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y DECLARADO DESIERTO

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SAFISSS	CANTIDAD SOLICITADA
1	8070304	Propiltiouracilo 50 mg Tableta Empaque Primario Individual	141,300

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2007.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS

HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3º)**
RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 3.17.** Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 8060325**, a favor de Por Su Salud, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 8060325**, a favor de Por Su Salud, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **C. Imberton, S.A. de C.V.**, y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2177.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8060325**, A FAVOR DE **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A POR SU SALUD, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL US \$
2	8060325	Rivaroxaban 20 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	675,500	POR SU SALUD, S.A DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	\$1.0870	675,500	\$734,268.50

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2007.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2178.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8060325**, A FAVOR DE **POR SU SALUD, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN**

PÚBLICA N° 2M23000009, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A POR SU SALUD, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL US \$
2	8060325	Rivaroxaban 20 mg comprimido recubierto con película Empaque primario individual.	675,500	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.	BAYER	ALEMANIA	\$1.0870	675,500	\$734,268.50

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2007.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.18. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8040417**, a favor de Droguería Americana, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000009**, denominada: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8040417**, a favor de Droguería

Americana, S.A. de C.V., contenido en la **licitación pública N° 2M23000009**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2179.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8040417**, A FAVOR DE DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000009**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8040417	Amlodipina (besilato) + Valsartan (10 + 320) mg tableta, empaque primario individual.	3,237,000	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	ESLOVENIA	\$0.4921	3,237,000	\$1,592,927.70

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2007.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N°

4074, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°)** ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y **3°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2180.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8040417**, A FAVOR DE **DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA CARDIOLOGÍA Y ENDOCRINOLOGÍA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO US \$	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO US \$
1	8040417	Amiodipina (besilato) + Valsartan (10 + 320) mg tableta, empaque primario individual.	3,237,000	DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V.	NOVARTIS	ESLOVENIA	\$0.4921	3,237,000	\$1,592,927.70

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2007.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; **2°)** AUTORIZAR A LA COMISIÓN

NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.19. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Guardado, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 8010375 y 8010382**, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. y Corporación Cefa, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **licitación pública N° 2M2300011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGÍA Y ORTOPEEDIA”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Rodrigo Daniel Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Guardado, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 8010375 y 8010382**, a favor de Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. y Corporación Cefa, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **licitación pública N° 2M2300011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGÍA Y ORTOPEEDIA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Guardado, S.A. de C.V. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2181.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8010375 Y 8010382**, A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGÍA Y ORTOPEDIA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y A CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	8010375	Linezolid; 2 mg/mL; Solución para Perfusión; Frasco o Bolsa.	UN	500	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PFIZER	NORUEGA	UN	500	\$47.830000	\$23,915.00
2	8010382	Ertapenem (Sódico); 1 g; Polvo para Solución Inyectable I.M - Infusión I.V. Frasco Vial.	UN	700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	MSD	FRANCIA	UN	700	\$59.120000	\$41,384.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2009.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **GUARDADO, S.A. DE C.V.****, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

3.20. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 8010335, 8010375 y 8010381**, a favor de Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. y Corporación Cefa, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **licitación pública N° 2M23000011**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA**

MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGÍA Y ORTOPEDIA”; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes: licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 8010335, 8010375 y 8010381**, a favor de Ovidio J. Vides, S.A. de C.V., Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V. y Corporación Cefa, S.A. de C.V., respectivamente, contenidos en la **licitación pública N° 2M2300011**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGÍA Y ORTOPEDIA”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Así mismo, manifestó que, en virtud del principio de economía en las actuaciones de la Administración Pública, reconocido en el Art. 3 número 6 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda la acumulación para el conocimiento del presente recurso, para analizar y recomendar respecto del recurso de revisión interpuesto por GUARDADO, S.A. de C.V., debido a que ambos recursos se refieren a la inconformidad de la adjudicación del código 8010375 a favor de DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. de C.V., que se presenta para su admisión en esta misma fecha..

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Pisa de El Salvador, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2182.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8010335, 8010375 Y 8010381**, A FAVOR DE **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, **DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.** Y **CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V.**, RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000011**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGÍA Y ORTOPEDIA**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V., DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y A CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	8010335	Aciclovir; 250 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	UN	5,600	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOS MITHKLINE	ITALIA	UN	5,600	\$2.727500	\$15,274.00
2	8010375	Linezolid; 2 mg/mL; Solución para Perfusión; Frasco o Bolsa.	UN	500	DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PFIZER	NORUEGA	UN	500	\$47.830000	\$23,915.00
3	8010381	Casposfungina (Acetato); 50 mg; Polvo para Dilución I.V.; Frasco Vial.	UN	200	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	MSD	FRANCIA	UN	200	\$374.000000	\$74,800.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-2009.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **4074**, DE FECHA **14 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; **2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

ACUERDO #2022-2183.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO LOS RECURSOS DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: A) **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8010375 Y 8010382**, A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE; Y B) **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 8010335, 8010375 Y 8010381**, A FAVOR DE OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V., DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y CORPORACIÓN CEFA, S.A. DE C.V., RESPECTIVAMENTE, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M23000011, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA MEDICINA INTERNA, INFECTOLOGÍA Y ORTOPEDIA”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y A CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	8010375	Linezolid; 2 mg/mL; Solución para Perfusión; Frasco o Bolsa.	UN	500	DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PFIZER	NORUEGA	UN	500	\$47.830000	\$23,915.00
2	8010382	Ertapenem (Sódico); 1 g; Polvo para Solución Inyectable I.M - Infusión I.V. Frasco Vial.	UN	700	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	MSD	FRANCIA	UN	700	\$59.120000	\$41,384.00

B) CÓDIGOS RECURRIDOS Y ADJUDICADOS A OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V., DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V. Y A CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.

N.º	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOL.	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA	PAIS DE ORIGEN	U.M OF.	CANT. ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	8010335	Aciclovir; 250 mg; Polvo Liofilizado Para Dilución I.V.; Frasco Vial protegido de la luz.	UN	5,600	OVIDIO J.VIDES, S.A. DE C.V.	GLAXOS MITHKLINE	ITALIA	UN	5,600	\$2.727500	\$15,274.00
2	8010375	Linezolid; 2 mg/mL; Solución para Perfusión; Frasco o Bolsa.	UN	500	DROGUERIA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PFIZER	NORUEGA	UN	500	\$47.830000	\$23,915.00
3	8010381	Casprofungina (Acetato); 50 mg; Polvo para Dilución I.V.; Frasco Vial.	UN	200	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.	MSD	FRANCIA	UN	200	\$374.000000	\$74,800.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2009.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4074, DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) **ACUMULAR** LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES **GUARDADO, S.A. DE C.V.**, Y **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, ADMITIDOS MEDIANTE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2181.OCT. Y #2022-2182.OCT.; RESPECTIVAMENTE; CONTENIDOS EN EL ACTA N° 4078, DEL 31 DE OCTUBRE DE 2022, CON BASE EN LA JUSTIFICACIÓN DE EVITAR CONTRADICCIONES ENTRE LAS RECOMENDACIONES; Y

TOMANDO EN CUENTA QUE POR ECONOMÍA PROCESAL ADMINISTRATIVA, ES CONVENIENTE ACUMULAR LOS RECURSOS, DE CONFORMIDAD AL ART. 5 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); 2º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE LOS RECURSOS DE REVISIÓN ANTES REFERIDOS, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 3º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.21. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 90202046**, a favor de Químicas Visión, S.A. de C.V., contenido en la **libre gestión N° 1G22000075**, denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva.

Para este punto estuvieron presentes licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Jefe Unidad Jurídica, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 90202046**, a favor de Químicas Visión, S.A. de C.V., contenido en la **libre gestión N° 1G22000075**, denominada: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **15 de noviembre de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Productos Diversos de El Salvador, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2184.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 90202046**, A FAVOR DE QUÍMICAS VISIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000075**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A QUÍMICA VISIÓN, S.A. DE C.V.

No. DE OFERTA	3
SOCIEDAD RECOMENDADA	QUIMICAS VISIÓN S.A. DE C.V.
CÓDIGO	90202046
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGÚN SE ESTABLECE EN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DETERGENTE EN POLVO DE USOS VARIOS (descripción comercial según correo aclaratorio de fecha 16/08/2022).
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	LIBRA
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	48,587
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	QUIMICAS VISIÓN
MODELO	VISIÓN 270
PAÍS DE ORIGEN	GUATEMALA
REGISTRO SANITARIO	RHG07251112
VIDA ÚTIL	36 MESES
GARANTÍA	3 AÑOS
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	VER CUADRO DE REAJUSTE DE CANTIDADES
CANTIDAD RECOMENDADA	25,722
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$0.85
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$21,863.70

SEGÚN EL ACUERDO #2022-245.OCT., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, RESOLUCIÓN DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2185.OCT.- El Consejo Directivo después de HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PRODUCTOS DIVERSOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 90202046, A FAVOR DE QUÍMICAS VISIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1G22000075**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A QUÍMICA VISIÓN, S.A. DE C.V.

No. DE OFERTA	3
SOCIEDAD RECOMENDADA	QUIMICAS VISIÓN S.A. DE C.V.
CÓDIGO	90202046
DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DETERGENTE EN POLVO, INODORO, SOLUBLE EN AGUA, QUE HAGA ESPUMA CON PODER DESENGRASANTE Y CON CAUSTICIDAD ADECUADA ENTRE UN PH SEGÚN SE ESTABLECE EN NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA NSO 71.36.01:04.LIBRA.
DESCRIPCIÓN COMERCIAL	DETERGENTE EN POLVO DE USOS VARIOS (descripción comercial según correo aclaratorio de fecha 16/08/2022).
UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	LIBRA
CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)	48,587
TIPO DE OFERTA	BÁSICA
MARCA	QUIMICAS VISIÓN
MODELO	VISIÓN 270
PAÍS DE ORIGEN	GUATEMALA
REGISTRO SANITARIO	RHG07251112
VIDA ÚTIL	36 MESES
GARANTÍA	3 AÑOS
FORMA DE PAGO OFERTADA	30 DÍAS CALENDARIO
VALIDEZ DE LA OFERTA	90 DÍAS CALENDARIO
FORMA DE ENTREGA OFERTADA	VER CUADRO DE REAJUSTE DE CANTIDADES
CANTIDAD RECOMENDADA	25,722
PRECIO UNITARIO OFERTADO	\$0.85
MONTO TOTAL RECOMENDADO CON IVA INCLUIDO	\$21,863.70

SEGÚN EL ACUERDO #2022-245.OCT., EMITIDO POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, RESOLUCIÓN DE FECHA **19 DE OCTUBRE DE 2022**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **MARTES QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

4.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V. y Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7112069**, a favor de Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE**

INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”.

Se hace constar que en este momento ingresó a la sesión el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] ambos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V. y Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7112069**, a favor de Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, según el detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMEN-DADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCÓPICO	DETERGENTE ENZIMÁTICO CONCENTRADO PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ENDOSCÓPICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UN	8400	CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DAROSCOPE E TURBO	NO DETALLA	ESPAÑA	8,400	\$28.500000	\$239,400.00

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1913.OCT.**, contenido en el acta N° 4072, de fecha 3 de octubre de 2022

Explicó la recomendación de la forma siguiente:

Esta Comisión al revisar los documentos sometidos a nuestro análisis, objeto del recurso interpuesto al código 7112069 con descripción arriba detallado, derivado de la LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000061** denominada **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”** exponemos:

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.:

“...1-El Señor CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO, al hacer la oferta del DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO, ofertó a unidad de medida en LITRO; es el caso que con fecha 21 de febrero del año dos mil veintidós, el ISSS por medio de la Oficina de Inteligencia de Mercado realizó un estudio de sondeo para encontrar potenciales proveedores para la “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MEDICO” consignando en el formulario para sondeo de mercado que la presentación del código 7112069 solicitada es GALÓN.

2- Al momento de presentar la oferta técnica-económica el Señor CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO, no presentó el registro sanitario que ampara al DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO, sino únicamente señala un número de registro en su oferta técnica-económica 1M085324072014 según el folio N°00001869 que se refiere a la marca del producto Daroscope E Turbo en presentación LITRO; el cual al ser verificado en el sitio web de la Dirección Nacional de Medicamentos-DNM se encuentra cancelado y se ha registrado a nombre de INVERSIONES CAMPOS MELENDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE del modelo: DAROSCOPE E TURBO, no constando en el expediente una carta de autorización de parte de INVERSIONES CAMPOS MELENDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE hacia el señor CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO, como persona natural en la que pueda hacer uso del Registro Sanitario, documento que le fue prevenido y el señor CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO al momento de la subsanación ha remitido un Registro Sanitario a nombre de INVERSIONES CAMPOS MELENDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE con el número 1M102401092022, que corresponde al de la marca DAROSCOPE E5 TURBO, que no es el mismo que ofreció en su oferta técnica económica y del cual no existe haya una carta de autorización para usar el documento en la Licitación de la referencia.

3- Respecto a la muestra del producto presentada para su evaluación el señor CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO ofertó la marca Daroscope E Turbo y el que ha remitido para su evaluación ha sido el DARSOCOPE E5 TURBO en presentación litro el cual difiere en cuanto que el producto ofertado no es el mismo, ya que el catálogo y muestra presentada es DAROSCOPE E5 TURBO. Folio No. 00001828-00001822

4- En cuanto al precio, el Señor CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO ofertó el producto DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO por un valor de \$ 28.50 por LITRO, por lo que fue adjudicada por ser de menor precio, al respecto hacemos

la siguiente valoración: Tomando en cuenta que el señor CAMPOS MELENDEZ su precio ofertado fue en LITROS y la presentación que el cuadro básico del ISSS solicita es que sea “Galón”, así como el estudio del mercado previamente relacionado, nuestra Empresa ofertó un producto DETERGENTE TRIPLE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO ENDOSCÓPICO, marca ALCHIMUS LLC de origen Estados Unidos, su medida es de 1 GALÓN como ya se señaló, que equivale a 3.75 litros y considerando que el Señor CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO, ofertó en la unidad de medida de un LITRO par un valor de \$ 28.50, el precio sobre pasa en un mayor porcentaje a mi oferta técnica-económica de \$54.78 por galón, es decir 3.75 litros, por la que cada litro tiene un valor de \$ 14.61, estableciéndose fehacientemente que el producto adjudicado NO ES DE MENOR PRECIO...”

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la recurrente “EQUIMSA, S.A. DE C.V.”:

“...Razón N° 1 En las bases de licitación en referencia en el Romano II SOLVENCIAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, numeral 1, sub numeral 1.3 solicitan “*Solvencia Municipal del domicilio del Ofertantes, en original.... y sigue*”, sin embargo, en nuestra revisión al expediente pudimos verificar que la solvencia municipal presentada por CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, en folio 00001801 tiene fecha de emisión 04.07.2022 y fecha de expiración 02.08.2022, por lo que siendo fecha de entrega y apertura de ofertas el día 11 de agosto de 2022, **claramente dicha solvencia municipal NO CUMPLE con lo solicitado por el ISSS, por no estar vigente al momento de la presentación de las ofertas.**

Además, dicho documento pudo ser subsanado por encontrarse dentro de los documentos subsanables detallados en el numeral 4 Romano V, de las mismas bases de licitación, donde en la página 35 menciona lo siguiente:

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICAS SUBSANABLES
1.	Todas las solvencias detalladas en el numeral 1 del Apartado II	Deberá(n) estar vigente(s) a la fecha de recepción de ofertas: Será subsanable cuando: a) No esté vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas. b) No conste en el Expediente del Registro de Proveedores de UACI, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores o no se presenten con la oferta. c) El documento presentado sea erróneo o contenga información errónea. d) Se presente fotocopia.

Haciendo notar que las solvencias “deberán estar vigentes a la fecha de recepción y apertura de ofertas...”, por lo que **aun pudiendo solventar dicha falta/incumplimiento de presentación de dicho documento, en la etapa de subsanación tampoco presentaron una solvencia que pudiera constatar que dicho ofertante se encontrara solvente al momento de la presentación y apertura de ofertas**, ya que en folio 0002163 y 0002162 se encuentra NOTA DE REMISIÓN en la que CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO remite una nueva solvencia municipal con fecha de emisión 20.09.2022 y fecha de expiración 19.10.2022,

demostrando que no existe un documento que ampare la solvencia municipal de dicho ofertante para el plazo requerido.

Razón N° 2:

En la oferta presentada por CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO, en folio 00001869 el producto ofertado en la unidad de medida/presentación detalla: “LITRO SOLUCIÓN CONCENTRADO” presentando una TABLA DE COSTO AL ISSS SOLUCIÓN MULTIENTZIMÁTICA (5 ENZIMAS) en folio 00001822, donde desglosan las disoluciones en M/L para un galón con agua de su producto. El rendimiento de galones de un litro concentrado y precio por galón listo al uso, detallando que al adquirir el ISSS el producto de 1 LITRO CONCENTRADO de Solución Multienzimática, existe un “ahorro” en dicha compra, siendo totalmente falso, ya que no es posible tener un parámetro estandarizado de dilución para dicho producto, pues esto depende de los requerimientos o necesidades del departamento de arsenal en cada institución, igualmente del material o instrumental a esterilizar o desinfectar, ya que las cantidades y requerimiento/procedimientos varían por cada usuario.

La oferta presentada por EQUIMSA, S.A. DE C.V. es DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO, MARCA: STERIS, CÓDIGO: 1C5208, PAIS ORIGEN: USA, **PRESENTACIÓN: GALÓN, que es equivalente a 3.78541 litros, siendo este una presentación diferente y mejor, y por tanto una forma de dilución diferente a lo ofertado y adjudicado a la marca DAROSCOPE E TURBO.**

Detallamos la siguiente tabla de dosis/dilución indicada en el producto marca DAROSCOPE E TURBO, presentación 1 LITRO CONCENTRADO, encontrada en el enlace de página web: <https://josecollado.com/es/producto/daroscope-e5-turbo> de la siguiente manera:

USO INMERSIÓN		
SUCIEDAD	DOSIS	TIEMPO DE ACCIÓN
Fluida	10ml. /5L. de agua	1 - 5 minutos
Incrustada	20ml. /5L. de agua	5 - 10 minutos
USO INMERSIÓN		
SUCIEDAD	DOSIS	TIEMPO DE ACCIÓN
Fluida e incrustada	20ml. /5L. de agua	1 - 5 minutos

Siendo las indicaciones de modo de uso de la Ficha Técnica del producto ofertado por mi representada MARCA: STERIS, CÓDIGO 1C5208, PRESENTACIÓN 1 GALÓN las siguientes (se adjunta Ficha Técnica completa verificación):

Por lo que como hemos dicho antes **no es posible determinar la cantidad de producto a diluir puesto que depende de los factores externos a considerar los cuales influyen en las cantidades/dosis a utilizar del producto.**

En el mercado existen diferentes presentaciones de dicho producto acorde a las necesidades y requerimientos, siendo, por lo tanto, los precios también variados acorde a cada presentación, y no es posible de ninguna manera estandarizar una forma de uso específica.

Por lo anterior y para evitar que el ofertante adjudicado actualmente exprese información incorrecta y que pueda disuadir a la Comisión Evaluadora, les presentamos a continuación una tabla comparativa de unidades/presentaciones con precios del producto que nos encontramos tratando “DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO”, para su verificación de la equivalencia real de las cantidades de producto a recibir:

PRODUCTO	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO POR 1 LITRO	PRECIO UNITARIO POR 1 GALÓN (3.78541 litros).
DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	DAROSCOPE E TURBO	1 LITRO	\$28.50	\$107.88
	STERIS	1 GALÓN	\$10.56	\$39.99

Queda demostrado con lo anterior, que se ha querido hacer ver a la Comisión Evaluadora un beneficio totalmente falso, adquirir el producto de la marca DAROSCOPE E TURBO. Pues al final es mucho costoso, que adquirir el producto ofertado por mi representada por EQUIMSA, S.A. DE C.V., ya que como se mencionó anteriormente, la comparación que ellos exponen no se puede considerar un estándar ya que la dilución depende de requerimientos y necesidades de cada usuario, área, materiales e instrumentos a esterilizar/desinfectar.

Razón N° 3.

Uniéndose a las razones anteriores y quizá la más importante por ser la razón por la cual mi representada no ha sido adjudicada tal como reza la resolución de adjudicación actual, tenemos el tema del precio, pues al desglosar el precio unitario y las presentaciones en la tabla comparativa, mi representada cumple al ofrecer el precio más bajo entre las ofertas elegible con las características del producto completos que los usuarios han requerido en las bases del concurso convirtiéndose en la OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO, ya que la adjudicada pareciera ser un precio menor sin embargo recordemos que ofrece también una cantidad menor de producto y al comparar iguales cantidades de producto tenemos el siguiente resultado:

Tabla Comparativa del Ahorro en Precio para el ISSS entre el producto actualmente adjudicado marca DAROSCOPE E TURBO y el ofertado por nuestra EQUIMSA, S.A. DE C.V. marca STERIS:

MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO POR 1 LITRO	PRECIO UNITARIO POR 1 GALÓN (3.78541litros)	UNIDADES	PRECIO TOTAL PRESENTACIÓN 1 LITRO	PRECIO TOTAL PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN. (3.78541litros)
DAROSCOPE E TURBO	1 LITRO	\$28.50	\$107.88	8,400	\$239,400.00	\$906,192.00
STERIS	1 GALÓN	\$10.56	\$39.56	8,400	\$88,704.00	\$335,916.00

Por lo tanto, al adjudicar a EQUIMSA, S.A. de C.V., representará un ahorro institucional de \$570,276.00, lo cual es impresionante una gran diferencia por lo que, fomenta el buen uso de los fondos monetarios que los derechohabientes confían a los administradores del ISSS, por lo que debe apearse para el presente concurso al Art. 50 de la Constitución de la república de El Salvador, que se refiere a *“La Seguridad Social constituye un servicio público de carácter obligatorio. La ley regulará sus alcances, extensión y forma. Dicho servicio será prestado por una o varias instituciones, las que deberán guardar entre si la adecuada coordinación para asegurar una buena política de protección social, en forma especializada y con óptima utilización de los recursos...”*

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la adjudicataria “CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO” a ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.:

“...RESPUESTA: De lo Manifestado por la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V, Hago saber a este distinguido y Honorable Consejo Directivo, que mi persona cuando oferto el producto para el código 7112069 Detergente Enzimático para Limpieza Instrumental Quirúrgico y Endoscópico lo hizo en apego a la Base de Licitación específicamente al Renglón 59 código 7112069. La Base de Licitación Pública N° 2Q22000061 En el folio 00000451 en el cartel de licitación pública es claro, que la administración, solicita Detergente Enzimático para limpieza de Instrumental Quirúrgico y Endoscópico en unidades (UN) sin especificar volúmenes y mi persona no ha ofertado según formulario para sondeo de mercado como lo manifiesta la recurrente. Haciéndole saber a la Recurrente que sondeo de mercado y bases de licitación son dos cosas muy diferentes.

RESPUESTA: Sobre lo expresado en el Recurso de Revisión por ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V, en su numeral 2. En su momento oportuno la administración del ISSS, en fecha 09 de septiembre de 2022, Hizo las prevenciones respectivas, las cuales fueron subsanadas en fecha 13 de septiembre de 2022. En cuanto al recurrente manifiesta que no existe una carta de autorización para usar el documento en la licitación de referencia, hago saber que soy la misma persona, ya que soy el propietario y representante Legal de Inversiones Campos Meléndez, S.A. de CV. Y del cual no necesito carta de autorización.

RESPUESTA: En cuanto a este numeral mi persona presento para su evaluación DAROSCOPE E5 TURBO en presentación de Litro y no como lo manifiesta ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. que la muestra que ellos evaluaron en su revisión de expediente Manifiestan que es DARSOCOPE E5 TURBO, Mi persona NO oferto ese nombre comercial DARSOCOPE el cual desconozco y no me responsabilizo por dicho señalamiento que el menciona por lo que damos por desvirtuado este numeral.

RESPUESTA: De lo Manifestado por la sociedad ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V, Si es por calidad mi producto es de mayor calidad puesto que es de 5 enzimas. Hago saber a este distinguido y Honorable Consejo Directivo que mi persona cuando oferto el producto para el código 7112069 Detergente

Enzimático para Limpieza Instrumental Quirúrgico y Endoscópico, lo hizo en apego a la Base de Licitación y no aun cuadro básico del ISSS como lo manifiesta el recurrente. Yo me apego estrictamente a la Base de Licitación Pública N° 2Q22000061, Tal igual que lo hizo en su análisis económico la Honorable Comisión Evaluadora de ofertas que adjudicaron al menor precio, calidad y conveniencia al Seguro Social de El Salvador y sus derechohabientes. La administración en su Base de Licitación Pública Solicito: unidad (UN) y la unidad de Menor Precio fue la mía. Además, hago el análisis de beneficio de mi unidad de medida ofertada a la administración pública, nuestra oferta del ahorro con nuestro producto el seguro social tiene un producto concentrado y la dosis es de 10 ml por cada 5 Litros Listo al Uso, al dividir 10 ml entre 5 litros nos da que por cada litro se necesitan 2 ml de nuestro Daroscope E5 Turbo. 1 litro equivale a 1,000 ml. 1,000 ml al dividirse entre dos ml que requiere un litro nos resulta al dividir 200 que son los litros que obtiene el seguro social por litro CONCENTRADO de Daroscope E5 Turbo. y las bases son clara solicitan 8,400 unidades. por lo que de nuestra unidad de Daroscope E5 Turbo que rinde 200 litros al multiplicarse por 8,400 obtiene el seguro social la cantidad de: un millón seiscientos ochenta mil litros y al dividirlos entre 3.78541 litros que es lo que equivale un galón obtiene el seguro social la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve galones de solución detergente lista al uso. Las fórmulas de los detergentes multienzimáticos deben de incorporar al menos 5 enzimas para lograr una limpieza profunda. El producto ofertado por ANEQSA S.A. DE C.V. de nombre comercial Alchimus en su formulación cuenta con solo tres enzimas no ejerciendo una limpieza profunda derivando también en mayor tiempo y empleo de producto ya que la dosis manual es de 1 ml por cada 100 ml, por lo que para un litro de 1000 ml son 10 ml y el ofertado por mi persona DAROSCOPE E 5 TURBO la dosis es de 2 ml para un litro de solución lista al uso. Adjunto ficha técnica del producto Alchimus y DAROSCOPE E5 TURBO. Ellos manifiestan que la administración les hizo saber a ellos que requerían Galón, pero no presento prueba por escrito...”

En lo que se refiere a los argumentos básicos de la adjudicataria “CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO” a EQUIMSA, S.A. DE C.V.:

“...RESPUESTA:

Como pueden apreciar Honorables señores del Consejo Directivo del Instituto salvadoreño del seguro Social, mi empresa en ningún momento ha estado insolvente demostrando que a la fecha 11 de agosto de 2022 mi persona estaba solvente de impuesto municipal como lo establece la base de Licitación. Además, agregó que en su momento oportuno a mi persona fue prevenido por la UACI por medio de oficio con fecha 13 de septiembre de 2022 suscrito por Ing. Blanca Patricia Munguía, con visto bueno de la Licda. Marina Rosa, en donde se me prevenía que presentara la solvencia municipal del domicilio del ofertante, en Original y de acuerdo a lo requerido en el numeral 1.3 Romano II de la base de Licitación, Ya que la presentada no estaba vigente a la fecha de la apertura: Pero por ser un documento subsanable en la base de licitación N° 2Q22000061, en el oficio de fecha 22 de septiembre de 2022 fue remitida la presente solvencia municipal y

fue subsanado dicha prevención, por lo cual no hayo ningún agravio que mi persona o la administración ocasionara a EQUIMSA S.A. DE C.V.

RESPUESTA:

Honorables señores del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, sobre lo manifestado por EQUIMSA, S.A. DE C.V. Contestaremos por respeto a la administración, ya que no encontramos ningún perjuicio o agravio que estemos ocasionando a EQUIMSA, S.A. DE C.V. Expuesto lo anterior hago saber a este Consejo Directivo que mi oferta ha sido estrictamente apegada a Cartel de Base de Licitación, específicamente al renglón 59 código 7112069. La Base de Licitación Pública N° 2Q220000451 en el cuadro de requisiciones es claro en que la administración, solicita Detergente Enzimático para limpieza de Instrumental Quirúrgico y Endoscópico. Y es bien clara en requerir unidades 8,400 (UN); haciendo una comparación del año 2021 que se puede apreciar en la Licitación Pública N° 2Q21000035 siempre que han solicitado Unidades (un), por lo tanto, no hay agravio de parte de mi o la administración EQUIMSA. S.A. DE C.V.

Con todo esto estoy demostrando que la administración que ni en el año 2021 ni el presente año 2022 ha solicitado una unidad de volumen específica como la que menciona EQUIMSA, S.A. DE C.V. en su supuesto recurso de revisión. La Honorable Comisión que evaluó las ofertas que se presentaron, ha adjudicado la Licitación Pública 2Q22000061, por ser la de menor precio unitario y de calidad, ya que es Pentaenzimático, es decir, de cinco enzimas dando una limpieza de mayor calidad en un menor tiempo.

Cabe mencionar que el Honorable Consejo Directivo que en lo referente a lo que menciona EQUIMSA, S.A. DE C.V. Que queda a discreción del usuario la cantidad de producto a utilizar es un falso y antiético ya que mi producto está debidamente estudiado, comprobada su dosis de uso, y registrado ante las autoridades de salud de la Comunidad Europea, Agencia de Medicamentos Español y La Dirección Nacional de Medicamentos del El Salvador. Por lo que, si el usuario final usara Daroscope E5 Turbo a discreción, estaría haciendo un mal uso. Es por ello que mi Frasco cuenta con un autosificador en su envase para asegurar la dosis de uso para los usuarios finales

RESPUESTA:

En lo manifestado en su Razón 3, EQUIMSA, S.A. DE C.V. primeramente expresar que estamos ante un Recurso de Revisión ante la administración pública, y no ante un amparo constitucional debido a que se hacer valer del artículo 50 de nuestra Constitución de la República. Si es así esta no es la vía idónea y tendrá que hacerlo saber al recurrente.

A la vez hacemos saber a la administración que nuestra oferta de ahorro con nuestro producto el seguro social tiene un producto concentrado y la dosis es de 10 ml por cada 5 litros listos de uso, al dividir 10 ml entre 5 litros nos da que cada litro se necesitan 2 ml de nuestro Daroscope E5 Turbo. 1 litro equivale a 1.000 ml al dividirse entre 2 ml que requiere el litro nos resulta al dividir 200 que son los litros que obtiene el seguro social por litro **CONCENTRADO en Daroscope E5 Turbo**. Y las bases son claras solicitan 8,400 unidades

por lo que nuestra unidad Daroscope E5 Turbo que rinde 200 litros al multiplicarse por 8,400 obtiene el seguro social la cantidad de: un millón seiscientos ochenta mil litros y al dividirse entre 3.78541 litros que es lo que equivales un galón obtiene el seguro social la cantidad de cuatrocientos cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y nueve galones de solución detergente lista de uso. Las fórmulas de los detergentes Multienzimáticos deben de incorporar al menos 5 enzimas para lograr una limpieza profunda.

El producto ofertado por EQUIMSA, S.A. DE C.V. DE Nombre comercial STERIS en su formulación cuenta con solo una enzima, según ficha técnica adjunta encontrada en la página web del fabricante del detergente enzimático STERIS. No ejerciendo una limpieza profunda, derivado en la formulación de biofilm y obstrucción de los equipos endoscópicos al dejar restos orgánicos sin limpiar por ser de una sola enzima...”

Esta Comisión Especial de Alto Nivel al verificar los argumentos de la sociedad recurrente Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., hacemos el análisis siguiente:

Argumento 1, se consultó a la oficina de Inteligencia de Mercado lo manifestado por la recurrente en cuanto a la presentación en galón, dando respuesta en correo de fecha 26 de octubre lo siguiente: “...se verifico el sondeo de mercado enviado, en el cual no se especificó unidad de medida a adquirir...” con respecto a este argumento la base de licitación lo establece en unidad.

Argumento 2, Al revisar los folios 00001869 efectivamente se verifica que la sociedad adjudicada registra en su oferta económica la marca DAROSCOPE E TURBO, y con número de registro sanitario IM085324072014 verificando en el sitio web de la Dirección Nacional de Medicamentos este registro, sin embargo se verifica que se encuentra en estado de CANCELADO, y en la oferta técnica presenta la marca DAROSCOPE E5 TURBO folio 00001862 con número de registro IM102401092022, siendo diferentes registros, y siendo que la oferta económica en la base de licitación no aparece como documento subsanable.

Argumento 3, Efectivamente se verifica la muestra con la marca DARSOCOPE E5 TURBO, respaldada con la documentación técnica, que difiere con lo presentado en la oferta económica.

Argumento 4, En cuanto al precio se solicitó a especialista usuaria de este producto que nos indicará si el producto al ser diluido en agua, su uso da más resultados en galones que las marcas de las sociedades recurrentes, indicando en nota de fecha 26 de octubre de 2022, que efectivamente al realizar fórmulas matemáticas con la dilución se obtiene mayor cantidad de litros y galones, tal cual se presenta en el siguiente cuadro y para los oferentes según detalle: RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELENDEZ (Oferente 2), ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A. DE C.V. (Oferente 22) y EQUIMSA S.A. DE C.V. (Oferente 24)

Oferente	Precios ofertado	Presentación	precio por litro	Dilución	cantidad diluida litro	precio unitario por litro	Resultado en Litros	Resultado en Galones
2	\$28.5	1litro	\$28.50	2ml/ litro	500	\$0.057	4,200,000	1,111,111.11
2	\$28.5	1litro	\$28.50	4ml/ litro	250	\$0.1032	2,100,000	555,555.56
24	\$39.99	1Galón	\$10.58	8 ml/ litro	125	\$0.084	3,969,000	1,050,000
24	\$39.99	1Galón	\$10.58	24 ml/litro	41.67	\$0.253899	1,323,000	350,000
22	\$54.78	1Galón	\$14.49	7.8 ml/ litro	128	\$0.113203	4,064,256	1,075,200

Con respecto a los argumentos de la recurrente “EQUIMSA, S.A. DE C.V.”:

Argumento 1, Con respecto a este argumento que la sociedad presentó una solvencia vencida, cabe mencionar que la misma recurrente detalla cuando la solvencia puede ser subsanado, es decir el literal “a” es claro e indica que la solvencia será subsanable cuando “No esté vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas”, razón por lo que el Señor Rodolfo Ernesto Campos Meléndez presentó en fecha 22 de septiembre de 2022 a folio 00002163 la solvencia solicitada a folio 00002162 subsanando dicha prevención.

En cuanto al precio se solicitó a especialista usuaria de este producto que nos indicará si el producto al ser diluido en agua, su uso da más resultados en galones que las marcas de las sociedades recurrentes, indicando en nota de fecha 26 de octubre de 2022, que efectivamente al realizar fórmulas matemáticas con la dilución se obtiene mayor cantidad de litros y galones, tal cual se presenta en el siguiente cuadro según detalle: RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELENDEZ (Oferente 2), ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A. DE C.V. (Oferente 22) y EQUIMSA S.A. DE C.V. (Oferente 24)

Oferente	Precios ofertado	Presentación	precio por litro	Dilución	cantidad diluida litro	precio unitario por litro	Resultado en Litros	Resultado en Galones
2	\$28.5	1litro	\$28.50	2ml/ litro	500	\$0.057	4,200,000	1,111,111.11
2	\$28.5	1litro	\$28.50	4ml/ litro	250	\$0.1032	2,100,000	555,555.56
24	\$39.99	1Galón	\$10.58	8 ml/ litro	125	\$0.084	3,969,000	1,050,000
24	\$39.99	1Galón	\$10.58	24 ml/litro	41.67	\$0.253899	1,323,000	350,000
22	\$54.78	1Galón	\$14.49	7.8 ml/ litro	128	\$0.113203	4,064,256	1,075,200

Argumento 3, del análisis anterior esta Comisión analiza la nota presentada por la [REDACTED] [REDACTED] Supervisora del Hospital General y la comparación no se hace en cuanto a precio, sino cantidades diluidas tomada de la información técnica presentada por cada uno de los oferentes, razón por la cual la

cantidad de litros o galones es mayor la de la sociedad adjudicada que de las sociedades recurrentes, siendo la oferta del Señor Rodolfo Ernesto Campos Meléndez la de menor precio.

Por lo anterior esta Comisión de Alto Nivel Concluye: a pesar de que la oferta de la adjudicada Señor Rodolfo Ernesto Campos Meléndez, es de menor precio y con la dilución proporciona mayor cantidad de litros o galones no es sujeta de recomendación por presentar en su oferta económica la marca DAROSCOPE E TURBO con número de registro sanitario IM085324072014 dicho registro en el sitio web de la DNM aparece con el estado de CANCELADO, y la oferta económica no aparece en la base de licitación como documento subsanable, no cumpliendo con lo establecido por la base de licitación. Por lo que la sociedad elegible y segunda en precio es EQUIMSA, S.A. de C.V.; la sociedad Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V., a pesar de cumplir con lo establecido en la base de licitación no se recomienda por ser mayor en precio.

POR TANTO, con fundamento a los principios de igualdad, legalidad y congruencia procesal, criterios de los términos de referencia de la LICITACIÓN PÚBLICA, esta Comisión Especial de Alto Nivel, permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1) Revocar el código según detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO	DETERGENTE ENZIMATICO CONCENTRADO PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ENDOSCOPICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UN	8400	CAMPOS MELENDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DAROSCOPE E TURBO	NO DETALLA	ESPAÑA	8,400	\$28.500000	\$239,400.00

Contenido en la licitación pública N° 2Q22000061 denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, y según el acuerdo de Consejo Directivo #2022-1913.OCT., contenido en el acta número 4072 de fecha 3 de octubre de 2022.

2) Adjudicar el código a la sociedad elegible segunda en precio:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO	DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO	GALÓN	8400	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	STERIS	USA	8,400	\$39.99	\$335,916.00

Contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061** denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

El doctor Minero Ramos consultó qué indica la base de licitación, litros o galones.

El [REDACTED] respondió que la base indica unidad.

El licenciado Perdomo preguntó cuál es el argumento principal de Equimsa y Anestesiología en Equipo

El [REDACTED] contestó que empieza con la solvencia, la cual no cumple, pero es subsanable y el otro la cantidad en litros y quien puso el argumento de la marca es Anestesiología en Equipo. Informó que, de los argumentos de Anestesiología en Equipo solamente difiere 1 que le pone a la marca y la solvencia, los demás argumentos son orientados a la unidad, galón y litro.

El doctor Minero Ramos manifestó que, del equipo ofrecido por Anestesiología en Equipo, ya se cuenta con la experiencia, ya se ha utilizado, está la nota de ellos, adicional hace las conversiones de galones siendo esto de menor costo.

El [REDACTED] presentó el código y la base, parte del argumento es unidad y es la manera con la que se defiende el adjudicatario.

El doctor Minero Ramos expresó que el interés institucional es el que priva y lo que interesa conocer es el costo beneficio.

El [REDACTED] explicó que Anestesiología en Equipo está ofertando el galón en \$54.78, siendo más caro que Equimsa. Aclaró que lo convirtieron a litros para poder hacer la comparación.

La doctora Yúdice Alvarado señaló que, al ver la conversión en litros, genera confusión. Consultó si todos son por litros o por galón. Observó que en la presentación todo lo detallaron por litro para igualar todas las ofertas y se le sacó el precio proporcional al litro.

El [REDACTED] aclaró que eso lo presentan los recurrentes, para poder comparar no se puede litros con galones, por lo que todo debe ser pasado a litros para poder sacar la diferencia. Informó que los recurrentes así lo detallaron en su recurso y el costo por litro es \$10.58, que es la oferta presentada por Equimsa, comparada con el litro que está ofreciendo la adjudicada.

La doctora Yúdice observó que Anestesiología en Equipo ofertó por galón, con un valor de \$54.78.

El licenciado Avendaño Martínez comentó que, debido a que en las bases se pedía unidades, es prudente declararlo desierto ya que desde el momento que empiezan a realizarse este tipo de conversiones pueden existir equivocaciones y no está claro. Consideró que esto tenía que quedar claro en las bases.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que, lo que la CEAN está explicando es que, el ofertante originalmente adjudicado no cumple y que las ofertas de Equimsa y Anestesiología en Equipos son elegibles y para poder hacer la comparación, convirtieron los galones a litros con el fin de tenerlos en el mismo plano y, según el análisis que han realizado, la oferta de Equimsa es de menor costo que la de Anestesiología en Equipo.

El licenciado Avendaño Martínez manifestó que ha quedado a criterio de la CEAN, no está claro, no es objetivo.

El doctor Minero Ramos expresó estar de acuerdo con el licenciado Avendaño Martínez, se están haciendo valoraciones subjetivas y no como dice la base.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, al declararlo desierto, se vulnerarían los derechos de Equimsa, que en realidad cumple.

El licenciado Chacón Ramírez expresó que están comparando en litros siendo algo equitativo.

El ingeniero [REDACTED] aclaró que la oferta técnica de las 3 está en litros.

El doctor Minero Ramos solicitó que les mostraran la nota de ambos recurrentes.

El [REDACTED] procedió a leer lo detallado en el recurso por parte de cada empresa recurrente.

El licenciado Perdomo consideró que el error se encuentra en el cuadro comparativo presentado por la CEAN, deben de detallar que el precio de \$54.78 es presentación por galón no por litro y esto es lo que ha generado confusión, por lo que es prudente corregirlo. Agregó que el precio detallado por litro está correcto.

El doctor Minero Ramos manifestó que se les está repitiendo algo que ya lo vieron, les quiere convencer de algo que no está correcto.

La doctora Yúdice Alvarado observó que tal como Aneqsa y Equimsa sus presentaciones son en galones no en litros.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V. y Equimsa, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, con la recomendación que modifiquen las presentaciones en el cuadro comparativo.

Luego de la votación, el licenciado Perdomo opinó que las CEAN están fallando; las bases de licitación no pueden quedar como actualmente están. Observó que las CEAN presentan de manera resumida y los resultados son con errores. Hizo un llamado a la Administración para que la UACI verifique todos estos datos, el usuario pasa los requerimientos, pero es necesario que exista un filtro.

El doctor Minero Ramos sugirió que se declare desierto mientras se corrigen las bases, después les presentan las interpretaciones equivocadas, siendo esto algo muy delicado.

El licenciado Martínez Portillo explicó que no se puede declarar desierto, debido a que hay 2 ofertas elegibles y la de Equimsa es la de menor precio y es la que correspondería adjudicar, de no ser así, posiblemente presentaría una demanda.

El licenciado Perdomo manifestó estar claro con lo manifestado por el licenciado Martínez Portillo, aclarando que hizo un recomendable para que la Administración le ponga cuidado a los errores que se están presentando.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que, en ese caso, se puede emitir un acuerdo en el que se encomiende revisar por qué solamente se deja "UN" en la base de licitación para la gestión de compra en particular del código recurrido, ya que está la duda acerca de por qué no detalla litros o galones, solamente unidades, siendo esto lo que se recomienda revisar.

El doctor Minero Ramos observó que por estos pequeños detalles se prolongan las sesiones, se cae en el mismo problema reiterativamente.

El licenciado Perdomo solicitó que se modifique el cuadro comparativo y el acuerdo sea revisado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación recomendar a la UACI para que revise las unidades de medida del código 7112069 establecidas en la licitación pública 2Q22000061. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2186.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2025.OCT; CONTENIDO EN ACTA N° 4075, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022, PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN ACUMULADOS PRESENTADOS POR “ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.” EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 7112069** “DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO”, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**” ADJUDICADO SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO AL CÓDIGO 7112069 CON DESCRIPCIÓN ARRIBA DETALLADO, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**” EXPONEMOS:

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.:

“...1-EL SEÑOR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, AL HACER LA OFERTA DEL DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCÓPICO, OFERTO A UNIDAD DE MEDIDA EN LITRO; ES EL CASO QUE CON FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, EL ISSS PAR MEDIO DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO REALIZÓ UN ESTUDIO DE SONDEO PARA ENCONTRAR POTENCIALES PROVEEDORES PARA LA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MEDICO”

CONSIGNANDO EN EL FORMULARIO PARA SONDEO DE MERCADO QUE LA PRESENTACIÓN DEL CÓDIGO 7112069 SOLICITADA ES GALÓN.

2- AL MOMENTO DE PRESENTAR LA OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA EL SEÑOR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, NO PRESENTO EL REGISTRO SANITARIO QUE AMPARA AL DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCÓPICO, SINO ÚNICAMENTE SEÑALA UN NÚMERO DE REGISTRO EN SU OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA 1M085324072014 SEGÚN EL FOLIO N°00001869 QUE SE REFIERE A LA MARCA DEL PRODUCTO DAROSCOPE E TURBO EN PRESENTACIÓN LITRO; EL CUAL AL SER VERIFICADO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS-DNM SE ENCUENTRA CANCELADO Y SE HA REGISTRADO A NOMBRE DE INVERSIONES CAMPOS MELÉNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DEL MODELO: DAROSCOPE E TURBO, NO CONSTANDO EN EL EXPEDIENTE UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN DE PARTE DE INVERSIONES CAMPOS MELÉNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE HACIA EL SEÑOR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, COMO PERSONA NATURAL EN LA QUE PUEDA HACER USO DEL REGISTRO SANITARIO, DOCUMENTO QUE LE FUE PREVENIDO Y EL SEÑOR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO AL MOMENTO DE LA SUBSANACIÓN HA REMITIDO UN REGISTRO SANITARIO A NOMBRE DE INVERSIONES CAMPOS MELÉNDEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON EL NÚMERO 1M102401092022, QUE CORRESPONDE AL DE LA MARCA DAROSCOPE E5 TURBO, QUE NO ES EL MISMO QUE OFRECIÓ EN SU OFERTA TÉCNICA ECONÓMICA Y DEL CUAL NO EXISTE HAYA UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA USAR EL DOCUMENTO EN LA LICITACIÓN DE LA REFERENCIA.

4- EN CUANTO AL PRECIO, EL SEÑOR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO OFERTO EL PRODUCTO DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCÓPICO POR UN VALOR DE \$ 28.50 POR LITRO, POR LO QUE FUE ADJUDICADA POR SER DE MENOR PRECIO, AL RESPECTO HACEMOS LA SIGUIENTE VALORACIÓN: TOMANDO EN CUENTA QUE EL SEÑOR CAMPOS MELÉNDEZ SU PRECIO OFERTADO FUE EN LITROS Y LA PRESENTACIÓN QUE EL CUADRO BÁSICO DEL ISSS SOLICITA ES QUE SEA “GALÓN”, ASÍ COMO EL ESTUDIO DEL MERCADO PREVIAMENTE RELACIONADO, NUESTRA EMPRESA OFERTÓ UN PRODUCTO DETERGENTE TRIPLE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO ENDOSCÓPICO, MARCA ALCHIMUS LLC DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS, SU MEDIDA ES DE 1 GALÓN COMO YA SE SEÑALÓ, QUE EQUIVALE A 3.75 LITROS Y CONSIDERANDO QUE EL SEÑOR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, OFERTÓ EN LA UNIDAD DE MEDIDA DE UN LITRO PAR UN VALOR DE \$ 28.50, EL PRECIO SOBRE PASA EN UN MAYOR PORCENTAJE A MI OFERTA TÉCNICA-ECONÓMICA DE \$54.78 POR GALÓN, ES DECIR 3.75 LITROS, POR LA QUE CADA LITRO TIENE UN VALOR DE \$ 14.61,

ESTABLECIÉNDOSE FEHACIENTEMENTE QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO NO ES DE MENOR PRECIO...”

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA RECURRENTE “EQUIMSA, S.A. DE C.V.”:

“...RAZÓN N° 1 EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA EN EL ROMANO II SOLVENCIAS, DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y FINANCIEROS DE LA OFERTA, NUMERAL 1, SUB NUMERAL 1.3 SOLICITAN “*SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTES, EN ORIGINAL.... Y SIGUE*”, SIN EMBARGO, EN NUESTRA REVISIÓN AL EXPEDIENTE PUDIMOS VERIFICAR QUE LA SOLVENCIA MUNICIPAL PRESENTADA POR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, EN FOLIO 00001801 TIENE FECHA DE EMISIÓN 04.07.2022 Y FECHA DE EXPIRACIÓN 02.08.2022, POR LO QUE SIENDO FECHA DE ENTREGA Y APERTURA DE OFERTAS EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2022, **CLARAMENTE DICHA SOLVENCIA MUNICIPAL NO CUMPLE CON LO SOLICITADO POR EL ISSS, POR NO ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

ADEMÁS, DICHO DOCUMENTO PUDO SER SUBSANADO POR ENCONTRARSE DENTRO DE LOS DOCUMENTOS SUBSANABLES DETALLADOS EN EL NUMERAL 4 ROMANO V, DE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN, DONDE EN LA PÁGINA 35 MENCIONA LO SIGUIENTE:

3- RESPECTO A LA MUESTRA DEL PRODUCTO PRESENTADA PARA SU EVALUACIÓN EL SEÑOR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO OFERTÓ LA MARCA DAROSCOPE E TURBO Y EL QUE HA REMITIDO PARA SU EVALUACIÓN HA SIDO EL DARSOCOPE E5 TURBO EN PRESENTACIÓN LITRO EL CUAL DIFIERE EN CUANTO QUE EL PRODUCTO OFERTADO NO ES EL MISMO, YA QUE EL CATÁLOGO Y MUESTRA PRESENTADA ES DAROSCOPE E5 TURBO. FOLIO NO. 00001828-00001822

N°	DOCUMENTOS SUBSANABLES	CARACTERÍSTICAS SUBSANABLES
1.	Todas las solvencias detalladas en el numeral 1 del Apartado II	Deberá(n) estar vigente(s) a la fecha de recepción de ofertas: Será subsanable cuando: a) No esté vigente a la fecha de recepción y apertura de ofertas. b) No conste en el Expediente del Registro de Proveedores de UACI, según informe de la Sección Registro y Actualización de Proveedores o no se presenten con la oferta. c) El documento presentado sea erróneo o contenga información errónea. d) Se presente fotocopia.

HACIENDO NOTAR QUE LAS SOLVENCIAS “DEBERÁN ESTAR VIGENTES A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS...”, POR LO QUE **AUN PUDIENDO SOLVENTAR DICHA FALTA/INCUMPLIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE DICHO DOCUMENTO, EN LA ETAPA DE SUBSANACIÓN TAMPOCO PRESENTARON UNA SOLVENCIA QUE PUDIERA**

CONSTATAR QUE DICHO OFERTANTE SE ENCONTRARA SOLVENTE AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS, YA QUE EN FOLIO 0002163 Y 0002162 SE ENCUENTRA NOTA DE REMISIÓN EN LA QUE CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO REMITE UNA NUEVA SOLVENCIA MUNICIPAL CON FECHA DE EMISIÓN 20.09.2022 Y FECHA DE EXPIRACIÓN 19.10.2022, DEMOSTRANDO QUE NO EXISTE UN DOCUMENTO QUE AMPARE LA SOLVENCIA MUNICIPAL DE DICHO OFERTANTE PARA EL PLAZO REQUERIDO.

RAZÓN N° 2:

EN LA OFERTA PRESENTADA POR CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, EN FOLIO 00001869 EL PRODUCTO OFERTADO EN LA UNIDAD DE MEDIDA/PRESENTACIÓN DETALLA: “LITRO SOLUCIÓN CONCENTRADO” PRESENTANDO UNA TABLA DE COSTO AL ISSS SOLUCIÓN MULTIENZIMÁTICA (5 ENZIMAS) EN FOLIO 00001822, DONDE DESGLOSAN LAS DISOLUCIONES EN M/L PARA UN GALÓN CON AGUA DE SU PRODUCTO. EL RENDIMIENTO DE GALONES DE UN LITRO CONCENTRADO Y PRECIO POR GALÓN LISTO AL USO, DETALLANDO QUE AL ADQUIRIR EL ISSS EL PRODUCTO DE 1 LITRO CONCENTRADO DE SOLUCIÓN MULTIENZIMÁTICA, EXISTE UN “AHORRO” EN DICHA COMPRA, SIENDO TOTALMENTE FALSO, YA QUE NO ES POSIBLE TENER UN PARÁMETRO ESTANDARIZADO DE DILUCIÓN PARA DICHO PRODUCTO, PUES ESTO DEPENDE DE LOS REQUERIMIENTOS O NECESIDADES DEL DEPARTAMENTO DE ARSENAL EN CADA INSTITUCIÓN, IGUALMENTE DEL MATERIAL O INSTRUMENTAL A ESTERILIZAR O DESINFECTAR, YA QUE LAS CANTIDADES Y REQUERIMIENTO/PROCEDIMIENTOS VARÍAN POR CADA USUARIO.

LA OFERTA PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V. ES DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO, MARCA: STERIS, CÓDIGO: 1C5208, PAIS ORIGEN: USA, **PRESENTACIÓN: GALÓN, QUE ES EQUIVALENTE A 3.78541 LITROS, SIENDO ESTE UNA PRESENTACIÓN DIFERENTE Y MEJOR, Y POR TANTO UNA FORMA DE DILUCIÓN DIFERENTE A LO OFERTADO Y ADJUDICADO A LA MARCA DAROSCOPE E TURBO.**

DETALLAMOS LA SIGUIENTE TABLA DE DOSIS/DILUCIÓN INDICADA EN EL PRODUCTO MARCA DAROSCOPE E TURBO, PRESENTACIÓN 1 LITRO CONCENTRADO, ENCONTRADA EN EL ENLACE DE PÁGINA WEB: <https://josecollado.com/es/producto/daroscope-e5-turbo> DE LA SIGUIENTE MANERA:

USO INMERSIÓN		
SUCIEDAD	DOSIS	TIEMPO DE ACCIÓN
Fluida	10ml. /5L. de agua	1 – 5 minutos
Incrustada	20ml. /5L. de agua	5 – 10 minutos

USO INMERSIÓN		
SUCIEDAD	DOSIS	TIEMPO DE ACCIÓN
Fluida e incrustada	20ml. /5L. de agua	1 – 5 minutos

POR LO QUE COMO HEMOS DICHO ANTES NO ES POSIBLE DETERMINAR LA CANTIDAD DE PRODUCTO A DILUIR PUESTO QUE DEPENDE DE LOS FACTORES EXTERNOS A CONSIDERAR LOS CUALES INFLUYEN EN LAS CANTIDADES/DOSIS A UTILIZAR DEL PRODUCTO.

EN EL MERCADO EXISTEN DIFERENTES PRESENTACIONES DE DICHO PRODUCTO ACORDE A LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS, SIENDO, POR LO TANTO, LOS PRECIOS TAMBIÉN VARIADOS ACORDE A CADA PRESENTACIÓN, Y NO ES POSIBLE DE NINGUNA MANERA ESTANDARIZAR UNA FORMA DE USO ESPECÍFICA.

POR LO ANTERIOR Y PARA EVITAR QUE EL OFERTANTE ADJUDICADO ACTUALMENTE EXPRESE INFORMACIÓN INCORRECTA Y QUE PUEDA DISUADIR A LA COMISIÓN EVALUADORA, LES PRESENTAMOS A CONTINUACIÓN UNA TABLA COMPARATIVA DE UNIDADES/PRESENTACIONES CON PRECIOS DEL PRODUCTO QUE NOS ENCONTRAMOS TRATANDO “DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO”, PARA SU VERIFICACIÓN DE LA EQUIVALENCIA REAL DE LAS CANTIDADES DE PRODUCTO A RECIBIR:

PRODUCTO	MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO POR 1 LITRO	PRECIO UNITARIO POR 1 GALÓN (3.78541 litros).
DETERGENTE ENZIMATICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	DAROSCOPE E TURBO	1 LITRO	\$28.50	\$107.88
	STERIS	1 GALÓN	\$10.56	\$39.99

QUEDA DEMOSTRADO CON LO ANTERIOR, QUE SE HA QUERIDO HACER VER A LA COMISIÓN EVALUADORA UN BENEFICIO TOTALMENTE FALSO, ADQUIRIR EL PRODUCTO DE LA MARCA DAROSCOPE E TURBO. PUES AL FINAL ES MUCHO COSTOSO, QUE ADQUIRIR EL PRODUCTO OFERTADO POR MI REPRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., YA QUE COMO SE MENCIONÓ ANTERIORMENTE, LA COMPARACIÓN QUE ELLOS EXPONEN NO SE PUEDE CONSIDERAR UN ESTÁNDAR YA QUE LA DILUCIÓN DEPENDE DE REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DE CADA USUARIO, ÁREA, MATERIALES E INSTRUMENTOS A ESTERILIZAR/DESINFECTAR.

RAZÓN N° 3.

UNIÉNDOSE A LAS RAZONES ANTERIORES Y QUIZÁ LA MÁS IMPORTANTE POR SER LA RAZÓN POR LA CUAL MI REPRESENTADA NO HA SIDO ADJUDICADA TAL COMO REZA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ACTUAL, TENEMOS EL TEMA DEL PRECIO, PUES AL DESGLOSAR EL PRECIO UNITARIO Y LAS PRESENTACIONES EN LA TABLA COMPARATIVA, MI REPRESENTADA CUMPLE AL OFRECER EL PRECIO MÁS BAJO ENTRE LAS OFERTAS

ELEGIBLE CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO COMPLETOS QUE LOS USUARIOS HAN REQUERIDO EN LAS BASES DEL CONCURSO CONVIRTIÉNDOSE EN LA OFERTA ELEGIBLE DE MENOR PRECIO, YA QUE LA ADJUDICADA PARECIERA SER UN PRECIO MENOR SIN EMBARGO RECORDEMOS QUE OFRECE TAMBIÉN UNA CANTIDAD MENOR DE PRODUCTO Y AL COMPARAR IGUALES CANTIDADES DE PRODUCTO TENEMOS EL SIGUIENTE RESULTADO:

TABLA COMPARATIVA DEL AHORRO EN PRECIO PARA EL ISSS ENTRE EL PRODUCTO ACTUALMENTE ADJUDICADO MARCA DAROSCOPE E TURBO Y EL OFERTADO POR NUESTRA EQUIMSA, S.A. DE C.V. MARCA STERIS:

MARCA	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO POR 1 LITRO	PRECIO UNITARIO POR 1 GALÓN (3.78541litros)	UNIDADES	PRECIO TOTAL PRESENTACIÓN 1 LITRO	PRECIO TOTAL PRESENTACIÓN DE 1 GALÓN. (3.78541litros)
DAROSCOPE E TURBO	1 LITRO	\$28.50	\$107.88	8,400	\$239,400.00	\$906,192.00
STERIS	1 GALÓN	\$10.56	\$39.56	8,400	\$88,704.00	\$335,916.00

POR LO TANTO, AL ADJUDICAR A EQUIMSA, S.A. DE C.V., REPRESENTARÁ UN AHORRO INSTITUCIONAL DE \$570,276.00, LO CUAL ES IMPRESIONANTE UNA GRAN DIFERENCIA POR LO QUE, FOMENTA EL BUEN USO DE LOS FONDOS MONETARIOS QUE LOS DERECHOHABIENTES CONFÍAN A LOS ADMINISTRADORES DEL ISSS, POR LO QUE DEBE APEGARSE PARA EL PRESENTE CONCURSO AL ART. 50 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, QUE SE REFIERE A “*LA SEGURIDAD SOCIAL CONSTITUYE UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER OBLIGATORIO. LA LEY REGULARÁ SUS ALCANCES, EXTENSIÓN Y FORMA. DICHO SERVICIO SERÁ PRESTADO POR UNA O VARIAS INSTITUCIONES, LAS QUE DEBERÁN GUARDAR ENTRE SI LA ADECUADA COORDINACIÓN PARA ASEGURAR UNA BUENA POLÍTICA DE PROTECCIÓN SOCIAL, EN FORMA ESPECIALIZADA Y CON ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS...*”

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA ADJUDICATARIA “CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO” A ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.:

“...RESPUESTA: DE LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V, HAGO SABER A ESTE DISTINGUIDO Y HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, QUE MI PERSONA CUANDO OFERTO EL PRODUCTO PARA EL CÓDIGO 7112069 DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO LO HIZO EN

APEGO A LA BASE DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE AL RENGLÓN 59 CÓDIGO 7112069. LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061 EN EL FOLIO 00000451 EN EL CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA ES CLARO, QUE LA ADMINISTRACIÓN, SOLICITA DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO EN UNIDADES (UN) SIN ESPECIFICAR VOLÚMENES Y MI PERSONA NO HA OFERTADO SEGÚN FORMULARIO PARA SONDEO DE MERCADO COMO LO MANIFIESTA LA RECURRENTE. HACIÉNDOLE SABER A LA RECURRENTE QUE SONDEO DE MERCADO Y BASES DE LICITACIÓN SON DOS COSAS MUY DIFERENTES.

RESPUESTA: SOBRE LO EXPRESADO EN EL RECURSO DE REVISIÓN POR ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., EN SU NUMERAL 2. EN SU MOMENTO OPORTUNO LA ADMINISTRACIÓN DEL ISSS, EN FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2022, HIZO LAS PREVENCIÓNES RESPECTIVAS, LAS CUALES FUERON SUBSANADAS EN FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EN CUANTO AL RECURRENTE MANIFIESTA QUE NO EXISTE UNA CARTA DE AUTORIZACIÓN PARA USAR EL DOCUMENTO EN LA LICITACIÓN DE REFERENCIA, HAGO SABER QUE SOY LA MISMA PERSONA, YA QUE SOY EL PROPIETARIO Y REPRESENTANTE LEGAL DE INVERSIONES CAMPOS MELÉNDEZ, S.A. DE CV. Y DEL CUAL NO NECESITO CARTA DE AUTORIZACIÓN.

RESPUESTA: EN CUANTO A ESTE NUMERAL MI PERSONA PRESENTO PARA SU EVALUACIÓN DAROSCOPE E5 TURBO EN PRESENTACIÓN DE LITRO Y NO COMO LO MANIFIESTA ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, SA. DE C.V. QUE LA MUESTRA QUE ELLOS EVALUARON EN SU REVISIÓN DE EXPEDIENTE MANIFIESTAN QUE ES DARSOCOPE E5 TURBO, MI PERSONA NO OFERTO ESE NOMBRE COMERCIAL DARSOCOPE EL CUAL DESCONOZCO Y NO ME RESPONSABILIZO POR DICHO SEÑALAMIENTO QUE EL MENCIONA POR LO QUE DAMOS POR DESVIRTUADO ESTE NUMERAL.

RESPUESTA: DE LO MANIFESTADO POR LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.,

SI ES POR CALIDAD MI PRODUCTO ES DE MAYOR CALIDAD PUESTO QUE ES DE 5 ENZIMAS. HAGO SABER A ESTE DISTINGUIDO Y HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE MI PERSONA CUANDO OFERTO EL PRODUCTO PARA EL CÓDIGO 7112069 DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO, LO HIZO EN APEGO A LA BASE DE LICITACIÓN Y NO AUN CUADRO BÁSICO DEL ISSS COMO LO MANIFIESTA EL RECURRENTE. YO ME APEGO ESTRICTAMENTE A LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, TAL IGUAL QUE LO HIZO EN SU ANÁLISIS ECONÓMICO LA HONORABLE COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS QUE ADJUDICARON AL MENOR PRECIO, CALIDAD Y CONVENIENCIA AL SEGURO SOCIAL DE EL SALVADOR Y SUS DERECHOHABIENTES. LA

ADMINISTRACIÓN EN SU BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA SOLICITO: UNIDAD (UN) Y LA UNIDAD DE MENOR PRECIO FUE LA MÍA. ADEMÁS, HAGO EL ANÁLISIS DE BENEFICIO DE MI UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, NUESTRA OFERTA DEL AHORRO CON NUESTRO PRODUCTO EL SEGURO SOCIAL TIENE UN PRODUCTO CONCENTRADO Y LA DOSIS ES DE 10 ML POR CADA 5 LITROS LISTO AL USO, AL DIVIDIR 10 ML ENTRE 5 LITROS NOS DA QUE POR CADA LITRO SE NECESITAN 2 ML DE NUESTRO DAROSCOPE E5 TURBO. 1 LITRO EQUIVALE A 1,000 ML. 1,000 ML AL DIVIDIRSE ENTRE DOS ML QUE REQUIERE UN LITRO NOS RESULTA AL DIVIDIR 200 QUE SON LOS LITROS QUE OBTIENE EL SEGURO SOCIAL POR LITRO CONCENTRADO DE DAROSCOPE E5 TURBO. Y LAS BASES SON CLARA SOLICITAN 8,400 UNIDADES. POR LO QUE DE NUESTRA UNIDAD DE DAROSCOPE E5 TURBO QUE RINDE 200 LITROS AL MULTIPLICARSE POR 8,400 OBTIENE EL SEGURO SOCIAL LA CANTIDAD DE: UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHENTA MIL LITROS Y AL DIVIDIRLOS ENTRE 3.78541 LITROS QUE ES LO QUE EQUIVALE UN GALÓN OBTIENE EL SEGURO SOCIAL LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE GALONES DE SOLUCIÓN DETERGENTE LISTA AL USO. LAS FÓRMULAS DE LOS DETERGENTES MULTIENZIMATICOS DEBEN DE INCORPORAR AL MENOS 5 ENZIMAS PARA LOGRAR UNA LIMPIEZA PROFUNDA. EL PRODUCTO OFERTADO POR ANEQSA S.A. DE C.V. DE NOMBRE COMERCIAL ALCHIMUS EN SU FORMULACIÓN CUENTA CON SOLO TRES ENZIMAS NO EJERCIENDO UNA LIMPIEZA PROFUNDA DERIVANDO TAMBIÉN EN MAYOR TIEMPO Y EMPLEO DE PRODUCTO YA QUE LA DOSIS MANUAL ES DE 1 ML POR CADA 100 ML, POR LO QUE PARA UN LITRO DE 1000 ML SON 10 ML Y EL OFERTADO POR MI PERSONA DAROSCOPE E 5 TURBO LA DOSIS ES DE 2 ML PARA UN LITRO DE SOLUCIÓN LISTA AL USO. ADJUNTO FICHA TÉCNICA DEL PRODUCTO ALCHIMUS Y DAROSCOPE E5 TURBO. ELLOS MANIFIESTAN QUE LA ADMINISTRACIÓN LES HIZO SABER A ELLOS QUE REQUERÍAN GALÓN, PERO NO PRESENTO PRUEBA POR ESCRITO...”

EN LO QUE SE REFIERE A LOS ARGUMENTOS BÁSICOS DE LA ADJUDICATARIA “CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO” A EQUIMSA, S.A. DE C.V.:

“...RESPUESTA:

COMO PUEDEN APRECIAR HONORABLES SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, MI EMPRESA EN NINGÚN MOMENTO HA ESTADO INSOLVENTE DEMOSTRANDO QUE A LA FECHA 11 DE AGOSTO DE 2022 MI PERSONA ESTABA SOLVENTE DE IMPUESTO MUNICIPAL COMO LO ESTABLECE LA BASE DE LICITACIÓN. ADEMÁS, AGREGO QUE EN SU MOMENTO OPORTUNO A MI PERSONA FUE PREVENIDO POR LA UACI POR MEDIO DE OFICIO CON FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022 SUSCRITO POR ING. BLANCA PATRICIA MUNGUÍA, CON VISTO BUENO DE LA LICDA.

MARINA ROSA, EN DONDE SE ME PREVENÍA QUE PRESENTARA LA SOLVENCIA MUNICIPAL DEL DOMICILIO DEL OFERTANTE, EN ORIGINAL Y DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 1.3 ROMANO II DE LA BASE DE LICITACIÓN, YA QUE LA PRESENTADA NO ESTABA VIGENTE A LA FECHA DE LA APERTURA: PERO POR SER UN DOCUMENTO SUBSANABLE EN LA BASE DE LICITACIÓN N° 2Q22000061, EN EL OFICIO DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 FUE REMITIDA LA PRESENTE SOLVENCIA MUNICIPAL Y FUE SUBSANADO DICHA PREVENCIÓN, POR LO CUAL NO HAYO NINGÚN AGRAVIO QUE MI PERSONA O LA ADMINISTRACIÓN OCASIONARA A EQUIMSA S.A. DE C.V.

RESPUESTA:

HONORABLES SEÑORES DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, SOBRE LO MANIFESTADO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V. CONTESTAREMOS POR RESPETO A LA ADMINISTRACIÓN, YA QUE NO ENCONTRAMOS NINGÚN PERJUICIO O AGRAVIO QUE ESTEMOS OCASIONANDO A EQUIMSA, S.A. DE C.V. EXPUESTO LO ANTERIOR HAGO SABER A ESTE CONSEJO DIRECTIVO QUE MI OFERTA HA SIDO ESTRICTAMENTE APEGADA A CARTEL DE BASE DE LICITACIÓN, ESPECÍFICAMENTE AL RENGLÓN 59 CÓDIGO 7112069. LA BASE DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q220000451 EN EL CUADRO DE REQUISICIONES ES CLARO EN QUE LA ADMINISTRACIÓN, SOLICITA DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO. Y ES BIEN CLARA EN REQUERIR UNIDADES 8,400 (UN); HACIENDO UNA COMPARACIÓN DEL AÑO 2021 QUE SE PUEDE APRECIAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000035 SIEMPRE QUE HAN SOLICITADO UNIDADES (UN), POR LO TANTO, NO HAY AGRAVIO DE PARTE DE MI O LA ADMINISTRACIÓN EQUIMSA. S.A. DE C.V.

CON TODO ESTO ESTOY DEMOSTRANDO QUE LA ADMINISTRACIÓN QUE NI EN EL AÑO 2021 NI EL PRESENTE AÑO 2022 HA SOLICITADO UNA UNIDAD DE VOLUMEN ESPECÍFICA COMO LA QUE MENCIONA EQUIMSA, S.A. DE C.V. EN SU SUPUESTO RECURSO DE REVISIÓN. LA HONORABLE COMISIÓN QUE EVALUÓ LAS OFERTAS QUE SE PRESENTARON, HA ADJUDICADO LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q22000061, POR SER LA DE MENOR PRECIO UNITARIO Y DE CALIDAD, YA QUE ES PENTAENZIMÁTICO, ES DECIR, DE CINCO ENZIMAS DANDO UNA LIMPIEZA DE MAYOR CALIDAD EN UN MENOR TIEMPO.

CABE MENCIONAR QUE EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO QUE EN LO REFERENTE A LO QUE MENCIONA EQUIMSA, S.A. DE C.V. QUE QUEDA A DISCRECIÓN DEL USUARIO LA CANTIDAD DE PRODUCTO A UTILIZAR ES UN FALSO Y ANTIÉTICO YA QUE MI PRODUCTO ESTÁ DEBIDAMENTE ESTUDIADO, COMPROBADA SU DOSIS DE USO, Y REGISTRADO ANTE LAS AUTORIDADES DE SALUD DE LA COMUNIDAD EUROPEA, AGENCIA DE MEDICAMENTOS ESPAÑOL Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS DEL EL SALVADOR. POR LO QUE, SI EL USUARIO FINAL USARA DAROSCOPE E5 TURBO A

DISCRECIÓN, ESTARÍA HACIENDO UN MAL USO. ES POR ELLO QUE MI FRASCO CUENTA CON UN AUTODOSIFICADOR EN SU ENVASE PARA ASEGURAR LA DOSIS DE USO PARA LOS USUARIOS FINALES.

RESPUESTA:

EN LO MANIFESTADO EN SU RAZÓN 3, EQUIMSA, S.A. DE C.V. PRIMERAMENTE EXPRESAR QUE ESTAMOS ANTE UN RECURSO DE REVISIÓN ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y NO ANTE UN AMPARO CONSTITUCIONAL DEBIDO A QUE SE HACER VALER DEL ARTÍCULO 50 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA. SI ES ASÍ ESTA NO ES LA VÍA IDÓNEA Y TENDRÁ QUE HACERLO SABER AL RECURRENTE.

A LA VEZ HACEMOS SABER A LA ADMINISTRACIÓN QUE NUESTRA OFERTA DE AHORRO CON NUESTRO PRODUCTO EL SEGURO SOCIAL TIENE UN PRODUCTO CONCENTRADO Y LA DOSIS ES DE 10 ML POR CADA 5 LITROS LISTOS DE USO, AL DIVIDIR 10 ML ENTRE 5 LITROS NOS DA QUE CADA LITRO SE NECESITAN 2 ML DE NUESTRO DAROSCOPE E5 TURBO. 1 LITRO EQUIVALE A 1.000 ML AL DIVIDIRSE ENTRE 2 ML QUE REQUIERE EL LITRO NOS RESULTA AL DIVIDIR 200 QUE SON LOS LITROS QUE OBTIENE EL SEGURO SOCIAL POR LITRO **CONCENTRADO EN DAROSCOPE E5 TURBO**. Y LAS BASES SON CLARAS SOLICITAN 8,400 UNIDADES POR LO QUE NUESTRA UNIDAD DAROSCOPE E5 TURBO QUE RINDE 200 LITROS AL MULTIPLICARSE POR 8,400 OBTIENE EL SEGURO SOCIAL LA CANTIDAD DE: UN MILLÓN SEISCIENTAS OCHENTA MIL LITROS Y AL DIVIDIRSE ENTRE 3.78541 LITROS QUE ES LO QUE EQUIVALES UN GALÓN OBTIENE EL SEGURO SOCIAL LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE GALONES DE SOLUCIÓN DETERGENTE LISTA DE USO. LAS FÓRMULAS DE LOS DETERGENTES MULTIENZIMÁTICOS DEBEN DE INCORPORAR AL MENOS 5 ENZIMAS PARA LOGRAR UNA LIMPIEZA PROFUNDA.

EL PRODUCTO OFERTADO POR EQUIMSA, S.A. DE C.V. DE NOMBRE COMERCIAL STERIS EN SU FORMULACIÓN CUENTA CON SOLO UNA ENZIMA, SEGÚN FICHA TÉCNICA ADJUNTA ENCONTRADA EN LA PÁGINA WEB DEL FABRICANTE DEL DETERGENTE ENZIMÁTICO STERIS. NO EJERCIENDO UNA LIMPIEZA PROFUNDA, DERIVADO EN LA FORMULACIÓN DE BIOFILM Y OBSTRUCCIÓN DE LOS EQUIPOS ENDOSCÓPICOS AL DEJAR RESTOS ORGÁNICOS SIN LIMPIAR POR SER DE UNA SOLA ENZIMA..”

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL VERIFICAR LOS ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., HACEMOS EL ANÁLISIS SIGUIENTE:

ARGUMENTO 1, SE CONSULTÓ A LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE EN CUANTO A LA PRESENTACIÓN EN GALÓN, DANDO RESPUESTA EN CORREO DE FECHA 26 DE OCTUBRE LO SIGUIENTE: “...SE VERIFICO EL SONDEO DE MERCADO ENVIADO, EN EL CUAL NO SE ESPECIFICÓ UNIDAD DE MEDIDA A ADQUIRIR...” CON RESPECTO A ESTE ARGUMENTO LA BASE DE LICITACIÓN LO ESTABLECE EN UNIDAD.

ARGUMENTO 2, AL REVISAR LOS FOLIOS 00001869 EFECTIVAMENTE SE VERIFICA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA REGISTRA EN SU OFERTA ECONÓMICA LA MARCA DAROSCOPE E TURBO, Y CON NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO IM085324072014 VERIFICANDO EN EL SITIO WEB DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ESTE REGISTRO, SIN EMBARGO SE VERIFICA QUE SE ENCUENTRA EN ESTADO DE CANCELADO, Y EN LA OFERTA TÉCNICA PRESENTA LA MARCA DAROSCOPE E5 TURBO FOLIO 00001862 CON NÚMERO DE REGISTRO IM102401092022, SIENDO DIFERENTES REGISTROS, Y SIENDO QUE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA BASE DE LICITACIÓN NO APARECE COMO DOCUMENTO SUBSANABLE.

ARGUMENTO 3, EFECTIVAMENTE SE VERIFICA LA MUESTRA CON LA MARCA DARSOCOPE E5 TURBO, RESPALDADA CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, QUE DIFIERE CON LO PRESENTADO EN LA OFERTA ECONÓMICA.

ARGUMENTO 4, EN CUANTO AL PRECIO SE SOLICITÓ A ESPECIALISTA USUARIA DE ESTE PRODUCTO QUE NOS INDICARÁ SI EL PRODUCTO AL SER DILUIDO EN AGUA, SU USO DA MÁS RESULTADOS EN GALONES QUE LAS MARCAS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTES, INDICANDO EN NOTA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, QUE EFECTIVAMENTE AL REALIZAR FÓRMULAS MATEMÁTICAS CON LA DILUCIÓN SE OBTIENE MAYOR CANTIDAD DE LITROS Y GALONES, TAL CUAL SE PRESENTA EN EL SIGUIENTE CUADRO Y PARA LOS OFERENTES SEGÚN DETALLE: RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ (OFERENTE 2), ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A. DE C.V. (OFERENTE 22) Y EQUIMSA S.A. DE C.V. (OFERENTE 24)

Oferente	Precios ofertado	Presentación	precio por litro	Dilución	cantidad diluida litro	precio unitario por litro	Resultado en Litros	Resultado en Galones
2	\$28.5	1litro	\$28.50	2ml/ litro	500	\$0.057	4,200,000	1,111,111.11
2	\$28.5	1litro	\$28.50	4ml/ litro	250	\$0.1032	2,100,000	555,555.56
24	\$39.99	1Galón	\$10.58	8 ml/ litro	125	\$0.084	3,969,000	1,050,000
24	\$39.99	1Galón	\$10.58	24 ml/litro	41.67	\$0.253899	1,323,000	350,000

22	\$54.78	1Galón	\$14.49	7.8 ml/ litro	128	\$0.113203	4,064,256	1,075,200
----	---------	--------	---------	---------------	-----	------------	-----------	-----------

CON RESPECTO A LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE “EQUIMSA, S.A. DE C.V.”:

ARGUMENTO 1, CON RESPECTO A ESTE ARGUMENTO QUE LA SOCIEDAD PRESENTÓ UNA SOLVENCIA VENCIDA, CABE MENCIONAR QUE LA MISMA RECURRENTE DETALLA CUANDO LA SOLVENCIA PUEDE SER SUBSANADO, ES DECIR EL LITERAL “A” ES CLARO E INDICA QUE LA SOLVENCIA SERÁ SUBSANABLE CUANDO “NO ESTÉ VIGENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS”, RAZÓN POR LO QUE EL SEÑOR RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ PRESENTÓ EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A FOLIO 00002163 LA SOLVENCIA SOLICITADA A FOLIO 00002162 SUBSANANDO DICHA PREVENCIÓN.

EN CUANTO AL PRECIO SE SOLICITÓ A ESPECIALISTA USUARIA DE ESTE PRODUCTO QUE NOS INDICARÁ SI EL PRODUCTO AL SER DILUIDO EN AGUA, SU USO DA MÁS RESULTADOS EN GALONES QUE LAS MARCAS DE LAS SOCIEDADES RECURRENTES, INDICANDO EN NOTA DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022, QUE EFECTIVAMENTE AL REALIZAR FÓRMULAS MATEMÁTICAS CON LA DILUCIÓN SE OBTIENE MAYOR CANTIDAD DE LITROS Y GALONES, TAL CUAL SE PRESENTA EN EL SIGUIENTE CUADRO SEGÚN DETALLE: RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ (OFERENTE 2), ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPOS S.A. DE C.V. (OFERENTE 22) Y EQUIMSA S.A. DE C.V. (OFERENTE 24)

Oferente	Precios ofertado	Presentación	precio por litro	Dilución	cantidad diluida litro	precio unitario por litro	Resultado en Litros	Resultado en Galones
2	\$28.5	1litro	\$28.50	2ml/ litro	500	\$0.057	4,200,000	1,111,111.11
2	\$28.5	1litro	\$28.50	4ml/ litro	250	\$0.1032	2,100,000	555,555.56
24	\$39.99	1Galón	\$10.58	8 ml/ litro	125	\$0.084	3,969,000	1,050,000
24	\$39.99	1Galón	\$10.58	24 ml/litro	41.67	\$0.253899	1,323,000	350,000
22	\$54.78	1Galón	\$14.49	7.8 ml/ litro	128	\$0.113203	4,064,256	1,075,200

ARGUMENTO 3, DEL ANÁLISIS ANTERIOR ESTA COMISIÓN ANALIZA LA NOTA PRESENTADA POR LA LICDA. TRINIDAD CAROLINA HERNÁNDEZ, SUPERVISORA DEL HOSPITAL GENERAL Y LA COMPARACIÓN NO SE HACE EN CUANTO A PRECIO, SINO CANTIDADES DILUIDAS TOMADA DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS OFERENTES, RAZÓN POR LA CUAL LA CANTIDAD DE LITROS O GALONES ES MAYOR LA DE LA SOCIEDAD

ADJUDICADA QUE DE LAS SOCIEDADES RECURRENTE, SIENDO LA OFERTA DEL SEÑOR RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ LA DE MENOR PRECIO.

POR LO ANTERIOR ESTA COMISIÓN DE ALTO NIVEL CONCLUYE: A PESAR DE QUE LA OFERTA DE LA ADJUDICADA SEÑOR RODOLFO ERNESTO CAMPOS MELÉNDEZ, ES DE MENOR PRECIO Y CON LA DILUCIÓN PROPORCIONA MAYOR CANTIDAD DE LITROS O GALONES NO ES SUJETA DE RECOMENDACIÓN POR PRESENTAR EN SU OFERTA ECONÓMICA LA MARCA DAROSCOPE E TURBO CON NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO IM085324072014 DICHO REGISTRO EN EL SITIO WEB DE LA DNM APARECE CON EL ESTADO DE CANCELADO, Y LA OFERTA ECONÓMICA NO APARECE EN LA BASE DE LICITACIÓN COMO DOCUMENTO SUBSANABLE, NO CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR LA BASE DE LICITACIÓN. POR LO QUE LA SOCIEDAD ELEGIBLE Y SEGUNDA EN PRECIO ES EQUIMSA, S.A. DE C.V.; LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V., A PESAR DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, CRITERIOS DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

A. REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7112069, A FAVOR DE CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ENDOSCOPICO	DETERGENTE ENZIMÁTICO CONCENTRADO PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ENDOSCOPICOS Y MATERIAL MEDICO QUIRURGICO	UN	8400	CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DAROSCOPE E TURBO	NO DETALLA	ESPAÑA	8,400	\$28.500000	\$239,400.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, Y SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022.

B. ADJUDICAR EL CÓDIGO 7112069 A LA SOCIEDAD ELEGIBLE SEGUNDA EN PRECIO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	GALÓN	8400	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	STERIS	USA	8,400	\$39.99	\$335,916.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7112069**, A FAVOR DE CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	DETERGENTE ENZIMÁTICO CONCENTRADO PARA LA LIMPIEZA PROFUNDA DE ENDOSCÓPICOS Y MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO	UN	8400	CAMPOS MELÉNDEZ, RODOLFO ERNESTO	PRINCIPAL	DAROSCOPE E TURBO	NO DETALLA	ESPAÑA	8,400	\$28.500000	\$239,400.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061; DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; 2°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL **CÓDIGO 7112069** A LA SOCIEDAD ELEGIBLE SEGUNDA EN PRECIO, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	PRESENTACIÓN DEL PRODUCTO	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
33	7112069	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO	GALÓN	8400	EQUIMSA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	STERIS	USA	8,400	\$39.99	\$335,916.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061 DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

RECOMENDACIÓN:

ACUERDO #2022-2187.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, NOMBRADA PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE

REVISIÓN ACUMULADOS PRESENTADOS POR “ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. Y EQUIMSA, S.A. DE C.V.” EL DÍA 12 DE OCTUBRE DE 2022, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL **CÓDIGO 7112069** “DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO”, DERIVADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DEL **DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN EN COORDINACIÓN CON LOS USUARIOS**, ANALICEN LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR UNA UNIDAD DE MEDIDA ESPECÍFICA PARA EL **CÓDIGO 7112069 “DETERGENTE ENZIMÁTICO PARA LIMPIEZA DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ENDOSCÓPICO”**, POR EJEMPLO, GALONES, LITROS, ETCÉTERA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.2. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7018052 y 7018067**, a favor de Evergrand El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jennifer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos 7018052 y 7018067**, a favor de Evergrand El Salvador, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”.

Explicó la recomendación de la forma siguiente:

La sociedad recurrente expone dentro de sus alegatos los siguientes aspectos puntuales.

“(…) La Adjudicación de los códigos 7018052 y 7018067, fue fundamentada en que la oferta y el insumo ofertado, cumplía con la evaluación técnica y por ser menor precio, lo cual no es cierto.”

Para el código 7018052, las medidas solicitadas difieren de las medidas ofertadas por la sociedad adjudicada, debido a que según lo plantean en el recurso de revisión la empresa adjudicada oferta una medida de 580 mm, esta medida es inferior, al rango de largo solicitado, según consta en la oferta de la sociedad adjudicada. Esta CEAN corroboró lo solicitado por la Base de Licitación en el Cartel de la misma (folio 00000452), en el cual se verifica que para el código 7018052:

1. Se requiere las medidas de 590 a 600 mm de largo X 270 a 300 mm de ancho X 185 a 200 mm de alto, al revisar las medidas ofertadas por la sociedad adjudicada se observa en la oferta que claramente no se cumple con la medida de largo requerido ya que oferta 580 mm de largo, siendo una medida inferior a la solicitada por la Base de Licitación en mención, incumpliendo de esa manera el requisito previamente establecido.
2. Se solicita filtro de PTFE reutilizable, y la sociedad recurrente aduce que afecta a los intereses del seguro social pues se ve comprometido el funcionamiento de cada contenedor, que requiere como mínimo 4 filtros, 2 en la parte superior y 2 en la parte inferior; no obstante, esta CEAN observó que en la Base de Licitación no se requiere que sean 4 filtros, únicamente solicita: “filtro de PTFE reutilizable”, sin mencionar esa cantidad (4) u otra, por lo que en esta característica al no detallarse el número específico de filtros requeridos, se tiene por cumplido con lo solicitado al ofertar el filtro requerido.
3. Se solicita cesta para instrumento de acero inoxidable de acuerdo a las medidas del contenedor; sin detallar una medida exacta para la referida cesta según la Base de Licitación; y la sociedad recurrente menciona en su escrito que la medida solicitada del contenedor, es de 185 a 200 mm de alto, y por su parte la empresa adjudicada en su oferta técnica incluye una cesta con altura de 100 mm de alto, por lo cual se considera que se estaría inutilizando por completo la altura del contenedor ya que la medida ofertada es inferior al tamaño del contenedor, por lo anteriormente expuesto esta CEAN considera que al no estipularse una medida exacta para la cesta, cualquier medida igual o menor al tamaño del contenedor sí cumple con el aspecto solicitado.

En virtud de lo anterior, esta CEAN, en cumplimiento a lo solicitado a folio 00000484, en el cual se indica que la calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación; y siendo que la sociedad adjudicada no cumplió con la medida del largo solicitada para el contenedor, no debió otorgársele el puntaje del 100%, por lo tanto, no la hace elegible para continuar con el proceso antes mencionado.

Al respecto de la solicitud realizada por la recurrente en su escrito de recurso de revisión, en la cual solicita que se le adjudique el código supra citado, esta CEAN verificó la oferta de la recurrente y los alegatos de la adjudicada, verificando que en efecto la oferta presentada por B.BRAUN a folios 00000909, difiere en cuanto a los catálogos presentados, para la tapa con sistema de filtrado ofertó el modelo JK489 y en el catálogo presentó el modelo JK486 (folio 00000883 frente); por otra parte en el caso de las cestas de acero inoxidable, ofertó los modelos JF214R y JF213R, no obstante en los catálogos adjuntó los modelos JF224R y JF223R (folios 00000883 vuelto y 00000882 frente); por lo que esta CEAN ha observado que efectivamente no son

concordantes lo ofertado con lo presentado en los catálogos respectivos, incumpliendo lo estipulado en la Base de Licitación a folio 00000484, donde se establece claramente lo siguiente: *“De no presentar la documentación técnica o lo que presenta no es conforme a lo requerido, no será sujeto de recomendación”*; al no verificarse el cumplimiento de lo solicitado en la descripción del cartel, lo procedente es que reciba una ponderación de 0%, y en consecuencia, no sería elegible para adjudicársele el código en mención.

Aunado a lo anterior al revisarse las demás ofertas presentadas, se verificó que tampoco debieron ser consideradas para el proceso de recomendación, ya que ninguna cumple con la medida de largo solicitado de 590 a 600 mm; si bien es cierto que la Base de Licitación permite a la CEO que: *“se podrá considerar para posible recomendación, aquellos insumos con especificaciones técnicas o superiores a las solicitadas, o con una presentación o rango de medida diferente a las establecidas en estas bases, siempre y cuando dichas variaciones no afecten la funcionalidad del insumo requerida y sean de beneficio institucional, con respaldo de la justificación técnica emitida por la Comisión Evaluadora de Ofertas y la opinión técnica del usuario,”* (folio 00000483), situación que no estableció la CEO en el presente caso; ya que no se justificó de ninguna manera la no afectación para siquiera considerar una oferta que fuera con una medida de largo menor al previamente establecido en la Base de Licitación.

Otro aspecto puntual señalado por la sociedad recurrente es que para el código 7018067, las medidas solicitadas difieren de las medidas ofertadas por la sociedad adjudicada, debido a que según lo plantean en el recurso de revisión la empresa adjudicada oferta una medida de 260 mm, de alto esta medida es superior, al rango del alto solicitado, según consta en la oferta de la sociedad adjudicada.

Esta CEAN corroboró lo solicitado por la Base de Licitación en el Cartel de la misma (folio 00000452), en el cual se verifica que para el código 7018067:

1. Se requiere las medidas de 270 a 300 mm de largo X 270 a 300 mm de ancho X 180 a 250 mm de alto, al revisar las medidas ofertadas por la sociedad adjudicada se observa en la oferta que claramente no se cumple con la medida de alto requerido, ya que oferta 260 mm de alto, siendo una medida superior a la solicitada por la Base de Licitación en mención, incumpliendo de esa manera el requisito previamente establecido.
2. Se solicita filtro de PTFE reutilizable, y la sociedad recurrente aduce que afecta a los intereses del Seguro Social pues se ve comprometido el funcionamiento de cada contenedor, que requiere como mínimo 2 filtros, 1 en la parte superior y 1 en la parte inferior; no obstante, esta CEAN observó que en la Base de Licitación no se requiere que sean 2 filtros, únicamente solicita: “filtro de PTFE reutilizable”, sin mencionar esa cantidad (2) u otra, por lo que en esta característica al no detallarse el número específico de filtros requeridos, se tiene por cumplido con lo solicitado al ofertar el filtro requerido.
3. En la Base de Licitación se solicita cesta para instrumento de acero inoxidable de acuerdo a las medidas del contenedor; sin detallar una medida exacta para la referida cesta según la Base de Licitación; y la sociedad recurrente menciona en su escrito que la medida solicitada del contenedor, es de 180 a 250 mm de alto, y por su parte, la empresa adjudicada en su oferta técnica incluye una cesta con altura de 100 mm de alto, por lo

cual se considera que se estaría inutilizando por completo la altura del contenedor ya que la medida ofertada de la cesta es inferior al tamaño del contenedor. Por lo anteriormente expuesto, esta CEAN considera que al no estipularse una medida exacta para la cesta, cualquier medida igual o menor al tamaño del contenedor sí cumple con el aspecto solicitado.

En virtud de lo anterior, esta CEAN, en cumplimiento a lo solicitado a folio 00000484, en el cual se indica que la calificación que deberá obtener el ofertante será del 100% para ser considerada en el proceso de recomendación; y siendo que la sociedad adjudicada no cumplió con la medida del alto solicitada para el contenedor, no debió otorgársele el puntaje del 100%, por lo tanto, no la hace elegible para continuar con el proceso antes mencionado.

En cuanto a la solicitud realizada por la recurrente en su escrito de recurso de revisión, en la cual solicita que se le adjudique el código supra citado, esta CEAN verifico la oferta de la recurrente y los alegatos de la adjudicada, observando que en efecto la oferta presentada por la sociedad recurrente, (folio 00000903), difiere en cuanto al catálogo presentado para el caso del contenedor, ya que oferta la medida de 274mm de largo X 274mm de ancho X 180mm de alto, haciendo referencia a su modelo JN3444, y por otra parte presenta el catálogo del modelo JN344 el cual tiene las medidas de 300mm de largo X 274mm de ancho X 187mm de alto, (folio 00000863) por lo que se advierte la discordancia en cuanto a la documentación de respaldo de la oferta.

Esta CEAN al revisar las otras ofertas restantes que participaron en la evaluación, se observa que fueron evaluadas por la CEO, y que cumplen con lo solicitado en la Base de Licitación (folios 0002462 y 0002480); por tanto es factible que sean consideradas para el proceso de recomendación, de conformidad a lo establecido en los CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, (folio 00000465), en los que se estipula que el ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio.

En virtud de lo anterior, esta CEAN observa que la sociedad adjudicada no ha cumplido a cabalidad con lo solicitado en la Base de Licitación, de igual manera, la sociedad recurrente presentó los catálogos discordantes con lo ofertado, por lo que no son elegibles para el presente proceso.

Las ofertantes restantes que fueron evaluadas por la CEO son: SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., e INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., pero es el caso que no las recomendó únicamente por ser mayores en precio que la adjudicada en su momento, no obstante gozan del 100% de calificación en la evaluación técnica; y al tomar en cuenta las inconsistencias de la sociedad adjudicada, y verificar que las sociedades en referencia sí cumplen con los requisitos técnicos, evaluación financiera y términos legales y administrativos previamente establecidos en la Base de Licitación, es que se consideran para participar en el proceso de selección, ya que al estar en igualdad de condiciones, lo único que queda por descartar es el precio de las ofertas, advirtiéndose que la sociedad SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V. oferta un

menor precio que INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; y por tanto basados en el principio de racionalidad del gasto público, esta CEAN recomienda que la sociedad elegible para el código 7018067 es SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V, por cumplir con lo requerido.

Por tanto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 15, 43, 44, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el Art. 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO** por la Sociedad **B BRAUN, MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

1- REVOCAR la Adjudicación de los códigos 7018052 y 7018067, a favor de la sociedad **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, según Acuerdo de Consejo Directivo del Instituto **#2022-1913.OCT.**, contenido en el acta número 4072, de fecha 3 de octubre de 2022 de conformidad al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT_SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANONIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO. DIMENSIONES DE: 580 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO. INCLUYE - UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. DIMENSIONES: 545 MM DE LARGO X 255 MM DE ANCHO - UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL. DIMENSIONES: 520mm DE LARGO X 230mm DE ANCHO - UN FILTRO PIPE, ESTANDAR. REUTILIZABLE. MEDIDA 190MM. HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES. - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR-UNA CAJA DE 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS-UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO. DE 13 cm (CON TAPA PERFORADA DE ACUERDO A ACLARACION)	UN	106	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEK	55 111-20BU	ALEMANIA	106	\$1,734.150000	\$183,819.90
22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANONIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, COLOR PLATA. DIMENSIONES DE 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 260 MM DE ALTO. INCLUYE UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. DIMENSIONES: 253 MM DE LARGO X 243 MM DE ANCHO X 100 MM DE ALTURA. UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL. DIMENSIONES 220MM DE LARGO X 230 MM DE ANCHO - UN FILTRO PTF, ESTANDAR. REUTILIZABLE. MEDIDA DE 190MM HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR - UNA CAJA CON 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS - UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO DE 13 CM (TAPA PERFORADA SEGUN ACLARACION)	UN	127	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEK	55 311 26	ALEMANIA	127	\$1,392.850000	\$176,891.95

2- DECLARAR DESIERTO el código 7018052 contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, de conformidad al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC
14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	UN	106

3- ADJUDICAR el código 7018067, a favor de la sociedad **SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, de conformidad al detalle siguiente:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO, CON MEDIDAS DE 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA. ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE; ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZADOR POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO, PEQUEÑO)	UN	127	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAHE MEDICAL	C-311-200	ALEMANIA	127	\$1,404.380000	\$178,356.26

El licenciado Perdomo consultó si la sociedad Servicios Técnicos Médicos, cumplió con todo.

El [REDACTED] informó que solamente cumplió para el código 7018067 en su evaluación técnica.

La doctora Yúdice Alvarado consultó bajo qué criterios adjudicó la CEO si no cumplía con las especificaciones técnicas, tenía el 0% de la presentación de los documentos técnicos.

El [REDACTED] respondió que a pesar que no tenía la documentación técnica era la menor en precio y ninguna de las medidas coincidían.

El doctor Martínez Aldana comentó que es preocupante esta situación, si realmente la CEO no pone atención o cuidado a su trabajo y se aprueba en base a los que presentan.

La licenciada Pacas de Monge recordó que, desde días atrás, ha mencionado que antes se les daba toda la información y actualmente ya no cuentan con esta, incluso, los asesores contaban con esta información, podían revisar las bases y el Consejo Directivo votaba con seguridad y actualmente solo se cuentan con unas páginas que contienen poca información. Solicitó que toda la información sea compartida al Consejo Directivo y a los asesores quienes revisan la documentación e informan los inconvenientes que se presentan.

El doctor Minero Ramos secundó lo expresado por la licenciada Pacas de Monge.

El doctor Martínez Aldana solicitó que se retome el acuerdo en el que se solicitó que la documentación se envíe con 24 horas de anticipación para que pueda ser revisada y analizada, de igual manera a los asesores y de no ser así, el punto no sea conocido.

El doctor Minero Ramos opinó que la parte técnica que acompaña a los puntos no la conocen. Consideró que hay fallos recurrentes en las licitaciones, por lo que no deja de preocupar.

El licenciado De Paz Flores manifestó que sería importante retomar la plataforma [REDACTED] o la plataforma que se ha rediseñado para tal efecto y conocer toda la documentación pertinente para el Consejo Directivo.

El doctor Martínez Aldana sugirió votar y luego seguir con la discusión.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor,

Luego de la votación, el licenciado De Paz Flores solicitó que se someta a votación nuevamente el uso de la plataforma [REDACTED] esto permite hacer cualquier consulta referente al punto que se les esté presentando, de igual manera, se puede consultar aspectos históricos. Manifestó que se les envía a los correos, pero ingresa un volumen grande de información a estos por lo que pueden llegar a colapsar. Mencionó que el [REDACTED] les permite tener acceso a la información histórica y pueden acceder en el momento que sea necesario. Recordó que, con anterioridad, se le informaba mediante correo electrónico que la información ya estaba accesible para poder ser revisada.

El licenciado Perdomo comentó que no conoció este sistema, pero tiene entendido que funcionaba bastante bien. Señaló que se les manda poca información por correo, el proyecto de acuerdo que no detalla mucho, un resumen ejecutivo de la UACI que tampoco dice mucho más que un comparativo de la compra anterior y la que está en proceso y solo detalla el monto de lo que se está presupuestado. Recalcó que es necesario que la información sea enviada con 24 horas de anticipación para tener el tiempo de revisar, ya que lo que se les envía es nada. Mencionó que una demanda, luego de conocer la recomendación de la CEAN, es para el Consejo Directivo. Reafirmó estar de acuerdo en enviar los puntos con 24 horas de anticipación y si la UACI no cuentas con estos es ese tiempo no serán presentados.

La doctora Yúdice Alvarado manifestó que se tomó un acuerdo en el que se necesitan los puntos con 24 horas de anticipación, pero no se mandan con este tiempo y el día de la sesión, por la mañana, se les envían las correcciones, por lo que no tiene sentido que les envíen las modificaciones unas horas antes, por lo que, al ser enviados de esta manera, deben ser retirados de la agenda. Consideró que se le tiene que poner atención al trabajo realizado por UACI, no es posible que la CEAN se presente a informar que a la UACI se le pasó por alto solicitar la documentación técnica la cual que tenía 0% de cumplimiento y aun así le adjudicaron. Informó que al especialista le solicitan que evalúan los insumos, pero al presentarse a la UACI, el analista ya tiene hecho el análisis.

Recalcó que, para la resolución presentada, el analista de la UACI fue quien no se dio cuenta que no contaba con la documentación técnica y aun así le adjudicó. Señalo que los técnicos no participan en la parte de los documentos. Solicitó que se revise el trabajo de los analistas de la UACI ya que ellos se les pasa por alto diferente información y ellos son quienes deben defender el punto, nadie le dice nada y es parte de su trabajo. Pidió que se hable con el analista y que informe qué es lo que pasó, que adjudicaron y no tenían la información técnica.

El doctor Minero Ramos recalcó que los errores son reiterativos y en lo largo del año se les ha señalado esto y siguen tomando la misma actitud.

El licenciado Perdomo expresó sentir mayor preocupación luego de escuchar a la doctora Yúdice Alvarado quien ya ha estado en las comisiones. Opinó que un analista tenga todo listo y que el especialista solo firma, es algo realmente preocupante, lo que significa que el analista es el que está fallando, es necesario revisar que está pasando.

El doctor Gálvez Valencia comentó que a la hora de una responsabilidad mayor los consejales son los que asumen las consecuencias. Aclaró que las participaciones que hacen no son con el fin de molestarlos ni humillarlos, al final los miembros del Consejo Directivo son los responsables. Solicitó que la Administración se reúna con la UACI, con todos lo que se presentan. Manifestó, hablando de manera personal, que las veces

que ha participado y que en diferentes oportunidades se ha limitado, se les dejan pasar diferentes errores debido a que se molestan, empiezan a defender las cosas con autoridad. Señaló que cuando están presentando un punto referente a odontología, debido a que conoce de lo que están hablando, no quieren aceptar el error que se les señala, no es el fin humillarlos. Observó que el que todos estén alarmados es algo preocupante.

El licenciado Chacón Ramírez informó que desde la Unidad Jurídica es quien coordina a los jurídicos que integran las CEAN, por lo que se comprometió hablar con ellos para que les transmitan a sus equipos de trabajo que al momento de dirigirse al Consejo Directivo lo hagan con respecto, acepten las observaciones que se están haciendo, ya que es lo que se está visualizando, en todo caso, tendrán la obligación de aclarar cualquier situación que se les señale. Manifestó que, en cuanto a la CEO, se les comunicará a los subdirectores ya que son quienes señalan y nombran a las CEO que van a la UACI, a fin de que se haga la revisión y en todo caso deducir responsabilidades al tomar una decisión que conlleve a poner en riesgo al Consejo Directivo.

El licenciado Perdomo expresó que hay que hacerles saber que no falten el respeto, que sean educados y principalmente que hagan bien el trabajo, hay un error y están defendiendo el error.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de que lo archivos electrónicos sean enviados al Consejo Directivo y asesores 24 horas antes de la sesión. . La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El licenciado Martínez Portillo informó que el [REDACTED] ya no existe, por lo que se le trasladará a la TIC para que indique que nueva herramienta se puede utilizar, se tenga la aprobación de la Dirección General para que se pueda subir la información.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, para que la TIC indique una nueva herramienta en sustitución del [REDACTED]. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

Luego de la votación, el licenciado De Paz Flores solicitó que la TIC de una fecha de cuando se podrá utilizar esta nueva plataforma.

El doctor Martínez Aldana manifestó que tiene que dar respuesta el próximo lunes.

El licenciado Martínez Portillo sugirió que se presente el informe en la Comisión de Infraestructura de la próxima semana. Aclaró que, referente a que se solicita que envíen los archivos con 24 horas de anticipación, la LPA dijo que cuando se establece un plazo en horas, solamente se toman en cuenta 8 horas hábiles y al quedar de esa manera serían 3 días antes de la presentación.

El licenciado Perdomo solicitó que sean 24 horas antes de la sesión.

El doctor minero Ramos opinó que se debe ampliar en el sentido que si se recibe una modificativa 2 horas antes de la sesión, se conocerá el punto o ser retirará.

El licenciado Martínez Portillo sugirió que eso de conocer o retirar el punto quedará a criterio de la comisión de trabajo.

La licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General, pidió una disculpa por todos los inconvenientes que se están dando, las personas han bajado su ritmo y, como Consejo Directivo, tienen la razón al indicar que todos están expuestos, se tomarán las acciones al respecto en esa situación con sanción. Observó la actitud del ingeniero [REDACTED], fue grosera y confrontativa, como Administración se disculpa.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-2188.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2029.OCT; CONTENIDO EN ACTA N° 4075, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7018052 Y 7018067, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA SOCIEDAD RECURRENTE EXPONE DENTRO DE SUS ALEGATOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS PUNTUALES.

“(…) LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7018052 Y 7018067, FUE FUNDAMENTADA EN QUE LA OFERTA Y EL INSUMO OFERTADO, CUMPLÍA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y POR SER MENOR PRECIO, LO CUAL NO ES CIERTO.”

PARA EL CÓDIGO 7018052, LAS MEDIDAS SOLICITADAS DIFIEREN DE LAS MEDIDAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DEBIDO A QUE SEGÚN LO PLANTEAN EN EL RECURSO DE REVISIÓN LA EMPRESA ADJUDICADA OFERTA UNA MEDIDA DE 580 MM, ESTA MEDIDA ES INFERIOR, AL RANGO DE LARGO SOLICITADO, SEGÚN CONSTA EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

ESTA CEAN CORROBORÓ LO SOLICITADO POR LA BASE DE LICITACIÓN EN EL CARTEL DE LA MISMA (FOLIO 00000452), EN EL CUAL SE VERIFICA QUE PARA EL CÓDIGO 7018052:

1. SE REQUIERE LAS MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO, AL REVISAR LAS MEDIDAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA SE OBSERVA EN LA OFERTA QUE CLARAMENTE NO SE CUMPLE CON LA MEDIDA DE LARGO REQUERIDO YA QUE OFERTA 580 MM DE LARGO, SIENDO UNA MEDIDA INFERIOR A LA SOLICITADA POR LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO DE ESA MANERA EL REQUISITO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

2. SE SOLICITA FILTRO DE PTFE REUTILIZABLE, Y LA SOCIEDAD RECURRENTE ADUCE QUE AFECTA A LOS INTERESES DEL SEGURO SOCIAL PUES SE VE COMPROMETIDO EL FUNCIONAMIENTO DE CADA CONTENEDOR, QUE REQUIERE COMO MÍNIMO 4 FILTROS, 2 EN LA PARTE SUPERIOR Y 2 EN LA PARTE INFERIOR; NO OBSTANTE, ESTA CEAN OBSERVÓ QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN NO SE REQUIERE QUE SEAN 4 FILTROS, ÚNICAMENTE SOLICITA: "FILTRO DE PTFE REUTILIZABLE", SIN MENCIONAR ESA CANTIDAD (4) U OTRA, POR LO QUE EN ESTA CARACTERÍSTICA AL NO DETALLARSE EL NÚMERO ESPECÍFICO DE FILTROS REQUERIDOS, SE TIENE POR CUMPLIDO CON LO SOLICITADO AL OFERTAR EL FILTRO REQUERIDO.

3. SE SOLICITA CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; SIN DETALLAR UNA MEDIDA EXACTA PARA LA REFERIDA CESTA SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN; Y LA SOCIEDAD RECURRENTE MENCIONA EN SU ESCRITO QUE LA MEDIDA SOLICITADA DEL CONTENEDOR, ES DE 185 A 200 MM DE ALTO, Y POR SU PARTE LA EMPRESA ADJUDICADA EN SU OFERTA TÉCNICA INCLUYE UNA CESTA CON ALTURA DE 100 MM DE ALTO, POR LO CUAL SE CONSIDERA QUE SE ESTARÍA INUTILIZANDO POR COMPLETO LA ALTURA DEL CONTENEDOR YA QUE LA MEDIDA OFERTADA ES INFERIOR AL TAMAÑO DEL CONTENEDOR, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ESTA CEAN CONSIDERA QUE AL NO ESTIPULARSE UNA MEDIDA EXACTA PARA LA CESTA, CUALQUIER MEDIDA IGUAL O MENOR AL TAMAÑO DEL CONTENEDOR SÍ CUMPLE CON EL ASPECTO SOLICITADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN, EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO A FOLIO 00000484, EN EL CUAL SE INDICA QUE LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; Y SIENDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LA

MEDIDA DEL LARGO SOLICITADA PARA EL CONTENEDOR, NO DEBIÓ OTORGÁRSELE EL PUNTAJE DEL 100%, POR LO TANTO, NO LA HACE ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO ANTES MENCIONADO.

AL RESPECTO DE LA SOLICITUD REALIZADA POR LA RECURRENTE EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, EN LA CUAL SOLICITA QUE SE LE ADJUDIQUE EL CÓDIGO SUPRA CITADO, ESTA CEAN VERIFICO LA OFERTA DE LA RECURRENTE Y LOS ALEGATOS DE LA ADJUDICADA, VERIFICANDO QUE EN EFECTO LA OFERTA PRESENTADA POR B.BRAUN A FOLIOS 00000909, DIFIERE EN CUANTO A LOS CATÁLOGOS PRESENTADOS, PARA LA TAPA CON SISTEMA DE FILTRADO OFERTÓ EL MODELO JK489 Y EN EL CATÁLOGO PRESENTÓ EL MODELO JK486 (FOLIO 00000883 FRENTE); POR OTRA PARTE EN EL CASO DE LAS CESTAS DE ACERO INOXIDABLE, OFERTÓ LOS MODELOS JF214R Y JF213R, NO OBSTANTE EN LOS CATÁLOGOS ADJUNTÓ LOS MODELOS JF224R Y JF223R (FOLIOS 00000883 VUELTO Y 00000882 FRENTE); POR LO QUE ESTA CEAN HA OBSERVADO QUE EFECTIVAMENTE NO SON CONCORDANTES LO OFERTADO CON LO PRESENTADO EN LOS CATÁLOGOS RESPECTIVOS, INCUMPLIENDO LO ESTIPULADO EN LA BASE DE LICITACIÓN A FOLIO 00000484, DONDE SE ESTABLECE CLARAMENTE LO SIGUIENTE: *“DE NO PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA O LO QUE PRESENTA NO ES CONFORME A LO REQUERIDO, NO SERÁ SUJETO DE RECOMENDACIÓN”*; AL NO VERIFICARSE EL CUMPLIMIENTO DE LO SOLICITADO EN LA DESCRIPCIÓN DEL CARTEL, LO PROCEDENTE ES QUE RECIBA UNA PONDERACIÓN DE 0%, Y EN CONSECUENCIA, NO SERÍA ELEGIBLE PARA ADJUDICÁRSELE EL CÓDIGO EN MENCIÓN. AUNADO A LO ANTERIOR AL REVISARSE LAS DEMÁS OFERTAS PRESENTADAS, SE VERIFICÓ QUE TAMPOCO DEBIERON SER CONSIDERADAS PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN, YA QUE NINGUNA CUMPLE CON LA MEDIDA DE LARGO SOLICITADO DE 590 A 600 MM; SI BIEN ES CIERTO QUE LA BASE DE LICITACIÓN PERMITE A LA CEO QUE: *“SE PODRÁ CONSIDERAR PARA POSIBLE RECOMENDACIÓN, AQUELLOS INSUMOS CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS, O CON UNA PRESENTACIÓN O RANGO DE MEDIDA DIFERENTE A LAS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, SIEMPRE Y CUANDO DICHAS VARIACIONES NO AFECTEN LA FUNCIONALIDAD DEL INSUMO REQUERIDA Y SEAN DE BENEFICIO INSTITUCIONAL, CON RESPALDO DE LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y LA OPINIÓN TÉCNICA DEL USUARIO,”* (FOLIO 00000483), SITUACIÓN QUE NO ESTABLECIÓ LA CEO EN EL PRESENTE CASO; YA QUE NO SE JUSTIFICÓ DE NINGUNA MANERA LA NO AFECTACIÓN PARA SIQUIERA CONSIDERAR UNA OFERTA QUE FUERA CON UNA MEDIDA DE LARGO MENOR AL PREVIAMENTE ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN.

OTRO ASPECTO PUNTUAL SEÑALADO POR LA SOCIEDAD RECURRENTE ES QUE PARA EL CÓDIGO 7018067, LAS MEDIDAS SOLICITADAS DIFIEREN DE LAS MEDIDAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA, DEBIDO A QUE SEGÚN LO PLANTEAN EN EL RECURSO DE

REVISIÓN LA EMPRESA ADJUDICADA OFERTA UNA MEDIDA DE 260 MM, DE ALTO ESTA MEDIDA ES SUPERIOR, AL RANGO DEL ALTO SOLICITADO, SEGÚN CONSTA EN LA OFERTA DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

ESTA CEAN CORROBORÓ LO SOLICITADO POR LA BASE DE LICITACIÓN EN EL CARTEL DE LA MISMA (FOLIO 00000452), EN EL CUAL SE VERIFICA QUE PARA EL CÓDIGO 7018067:

1. SE REQUIERE LAS MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO, AL REVISAR LAS MEDIDAS OFERTADAS POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA SE OBSERVA EN LA OFERTA QUE CLARAMENTE NO SE CUMPLE CON LA MEDIDA DE ALTO REQUERIDO, YA QUE OFERTA 260 MM DE ALTO, SIENDO UNA MEDIDA SUPERIOR A LA SOLICITADA POR LA BASE DE LICITACIÓN EN MENCIÓN, INCUMPLIENDO DE ESA MANERA EL REQUISITO PREVIAMENTE ESTABLECIDO.

2. SE SOLICITA FILTRO DE PTFE REUTILIZABLE, Y LA SOCIEDAD RECURRENTE ADUCE QUE AFECTA A LOS INTERESES DEL SEGURO SOCIAL PUES SE VE COMPROMETIDO EL FUNCIONAMIENTO DE CADA CONTENEDOR, QUE REQUIERE COMO MÍNIMO 2 FILTROS, 1 EN LA PARTE SUPERIOR Y 1 EN LA PARTE INFERIOR; NO OBSTANTE, ESTA CEAN OBSERVÓ QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN NO SE REQUIERE QUE SEAN 2 FILTROS, ÚNICAMENTE SOLICITA: “FILTRO DE PTFE REUTILIZABLE”, SIN MENCIONAR ESA CANTIDAD (2) U OTRA, POR LO QUE EN ESTA CARACTERÍSTICA AL NO DETALLARSE EL NÚMERO ESPECÍFICO DE FILTROS REQUERIDOS, SE TIENE POR CUMPLIDO CON LO SOLICITADO AL OFERTAR EL FILTRO REQUERIDO.

3. EN LA BASE DE LICITACIÓN SE SOLICITA CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; SIN DETALLAR UNA MEDIDA EXACTA PARA LA REFERIDA CESTA SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN; Y LA SOCIEDAD RECURRENTE MENCIONA EN SU ESCRITO QUE LA MEDIDA SOLICITADA DEL CONTENEDOR, ES DE 180 A 250 MM DE ALTO, Y POR SU PARTE, LA EMPRESA ADJUDICADA EN SU OFERTA TÉCNICA INCLUYE UNA CESTA CON ALTURA DE 100 MM DE ALTO, POR LO CUAL SE CONSIDERA QUE SE ESTARÍA INUTILIZANDO POR COMPLETO LA ALTURA DEL CONTENEDOR YA QUE LA MEDIDA OFERTADA DE LA CESTA ES INFERIOR AL TAMAÑO DEL CONTENEDOR. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA CEAN CONSIDERA QUE AL NO ESTIPULARSE UNA MEDIDA EXACTA PARA LA CESTA, CUALQUIER MEDIDA IGUAL O MENOR AL TAMAÑO DEL CONTENEDOR SÍ CUMPLE CON EL ASPECTO SOLICITADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN, EN CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO A FOLIO 00000484, EN EL CUAL SE INDICA QUE LA CALIFICACIÓN QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 100% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN; Y SIENDO QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLIÓ CON LA MEDIDA DEL ALTO SOLICITADA PARA EL CONTENEDOR, NO DEBIÓ OTORGÁRSELE EL

PUNTAJE DEL 100%, POR LO TANTO, NO LA HACE ELEGIBLE PARA CONTINUAR CON EL PROCESO ANTES MENCIONADO.

EN CUANTO A LA SOLICITUD REALIZADA POR LA RECURRENTE EN SU ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, EN LA CUAL SOLICITA QUE SE LE ADJUDIQUE EL CÓDIGO SUPRA CITADO, ESTA CEAN VERIFICO LA OFERTA DE LA RECURRENTE Y LOS ALEGATOS DE LA ADJUDICADA, OBSERVANDO QUE EN EFECTO LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, (FOLIO 00000903), DIFIERE EN CUANTO AL CATÁLOGO PRESENTADO PARA EL CASO DEL CONTENEDOR, YA QUE OFERTA LA MEDIDA DE 274MM DE LARGO X 274MM DE ANCHO X 180MM DE ALTO, HACIENDO REFERENCIA A SU MODELO JN3444, Y POR OTRA PARTE PRESENTA EL CATÁLOGO DEL MODELO JN344 EL CUAL TIENE LAS MEDIDAS DE 300MM DE LARGO X 274MM DE ANCHO X 187MM DE ALTO, (FOLIO 00000863) POR LO QUE SE ADVIERTE LA DISCORDANCIA EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO DE LA OFERTA.

ESTA CEAN AL REVISAR LAS OTRAS OFERTAS RESTANTES QUE PARTICIPARON EN LA EVALUACIÓN, SE OBSERVA QUE FUERON EVALUADAS POR LA CEO, Y QUE CUMPLEN CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN (FOLIOS 0002462 Y 0002480); POR TANTO ES FACTIBLE QUE SEAN CONSIDERADAS PARA EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, (FOLIO 00000465), EN LOS QUE SE ESTIPULA QUE EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ESTA CEAN OBSERVA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO HA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, DE IGUAL MANERA, LA SOCIEDAD RECURRENTE PRESENTÓ LOS CATÁLOGOS DISCORDANTES CON LO OFERTADO, POR LO QUE NO SON ELEGIBLES PARA EL PRESENTE PROCESO.

LAS OFERTANTES RESTANTES QUE FUERON EVALUADAS POR LA CEO SON: SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PERO ES EL CASO QUE NO LAS RECOMENDÓ ÚNICAMENTE POR SER MAYORES EN PRECIO QUE LA ADJUDICADA EN SU MOMENTO, NO OBSTANTE GOZAN DEL 100% DE CALIFICACIÓN EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA; Y AL TOMAR EN CUENTA LAS INCONSISTENCIAS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA, Y VERIFICAR QUE LAS SOCIEDADES EN REFERENCIA SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS, EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS PREVIAMENTE ESTABLECIDOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, ES QUE SE CONSIDERAN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, YA QUE AL ESTAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES, LO ÚNICO QUE QUEDA POR DESCARTAR ES EL PRECIO DE LAS OFERTAS, ADVIRTIÉNDOSE QUE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE

C.V OFERTA UN MENOR PRECIO QUE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.; Y POR TANTO BASADOS EN EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ESTA CEAN RECOMIENDA QUE LA SOCIEDAD ELEGIBLE PARA EL CÓDIGO 7018067 ES SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V, POR CUMPLIR CON LO REQUERIDO.

POR TANTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 15, 43, 44, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ART. 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, **RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD B BRAUN, MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:**

1- **REVOCAR** LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7018052 Y 7018067, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000061**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #**2022-1913.OCT.**, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022 DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	LIM	CANT_SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR. ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANONIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO DIMENSIONES DE: 580 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO. INCLUYE UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. DIMENSIONES: 545 MM DE LARGO X 255 MM DE ANCHO -UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL. DIMENSIONES: 520mm DE LARGO X 230mm DE ANCHO. -UN FILTRO PTFE. ESTANDAR. REUTILIZABLE. MEDIDA 190MM. HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR-UNA CAJA DE 1000 FRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS-UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO. DE 15 cm (CON TAPA PERFORADA DE ACUERDO A ACLARACION)	UN	106	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEC	55 111-20BU	ALEMANIA	106	\$1,734.150000	\$183,819.90
22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANONIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO. COLOR PLATA. DIMENSIONES DE 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 260 MM DE ALTO. INCLUYE UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. DIMENSIONES: 263 MM DE LARGO X 243 MM DE ANCHO X 100 MM DE ALTURA- UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL. DIMENSIONES 220MM DE LARGO X 230 MM DE ANCHO. -UN FILTRO PTFE. ESTANDAR. REUTILIZABLE. MEDIDA DE 190MM HASTA APROXIMADAMENTE	UN	127	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEC	55 311 26	ALEMANIA	127	\$1,392.850000	\$176,891.95

		MEDIDAS DEL CONTENEDOR: ESTERILLA DE SILICONA	1200 ESTERILIZACIONES -UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR, -UNA CAJA CON 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS -UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO DE 13 CM (TAPA PERFORADA SEGUN ACLARACION)										
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2- DECLARAR DESIERTO EL CÓDIGO 7018052 CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC
14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	UN	106

3- ADJUDICAR EL CÓDIGO 7018067, A FAVOR DE LA SOCIEDAD SERVICIOS TÉCNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT. SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO, CON MEDIDAS DE 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, FILTRO DE PTFE, REUTILIZABLE, ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZADOR POR VAPOR, PRECINTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO, PEQUEÑO)	UN	127	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAHE MEDICAL	C-311-200	ALEMANIA	127	\$1,404.380000	\$178,356.26

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7018052 Y 7018067**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS

PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT_SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANONIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, DIMENSIONES DE: 580 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO. INCLUYE - UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, DIMENSIONES: 545 MM DE LARGO X 255 MM DE ANCHO - UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL. DIMENSIONES: 520mm DE LARGO X 230mm DE ANCHO. -UN FILTRO PTFE, ESTANDAR, REUTILIZABLE, MEDIDA 190MM, HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES. - UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR-UNA CAJA DE 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS-UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO, DE 13 cm (CON TAPA PERFORADA DE ACUERDO A Aclaracion)	UN	106	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEC	55 111-20BU	ALEMANIA	106	\$1,734.150000	\$183,819.90
22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR DE ALUMINIO ANONIZADO PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO, COLOR PLATA, DIMENSIONES DE 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 250 MM DE ALTO. INCLUYE UNA CESTA DE ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, DIMENSIONES: 253 MM DE LARGO X 243 MM DE ANCHO X 100 MM DE ALTURA- UNA ESTERILLA DE SILICONA COLOR AZUL. DIMENSIONES 220MM DE LARGO X 230 MM DE ANCHO. -UN FILTRO PTFE, ESTANDAR, REUTILIZABLE, MEDIDA DE 190MM HASTA APROXIMADAMENTE 1200 ESTERILIZACIONES -UN PAQUETE DE 100 ETIQUETAS DE PAPEL CON INDICADOR -UNA CAJA CON 1000 PRECINTOS PLASTICOS (SELLOS DE CIERRE) PLASTICOS-UN IMPERDIBLE PARA INSTRUMENTOS MAYO DE 13 CM (TAPA PERFORADA SEGÚN ACLARACION)	UN	127	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	AMNOTEC	55 311 26	ALEMANIA	127	\$1,392.850000	\$176,891.95

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022.

2°) DECLARAR DESIERTO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL CÓDIGO 7018052 CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANT. SOLIC
----	--------	--------------------------	----	-------------

14	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 590 A 600 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 185 A 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	UN	106
----	---------	--	----	-----

3°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL **CÓDIGO 7018067**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, DE CONFORMIDAD AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGUN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	CANT_SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
22	7018067	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO CON MEDIDAS DE 270 A 300 MM DE LARGO X 270 A 300 MM DE ANCHO X 180 A 250 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO, CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR, ESTERILLA DE SILICONA	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO CON ALUMINIO ANONIZADO, CON MEDIDAS DE 285 MM DE LARGO X 280 MM DE ANCHO X 200 MM DE ALTO TAPA DE ALUMINIO ANONIZADO CON SISTEMA DE FILTRADO; CESTA PARA INSTRUMENTO DE ACERO INOXIDABLE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; ESTERILLA DE SILICONA ANTIDESLIZANTE DE ACUERDO A LAS MEDIDAS DEL CONTENEDOR; FILTRO DE PTFE; REUTILIZABLE; ETIQUETA INDICADORA ADHESIVA CON INDICADOR PARA PROCESO DE ESTERILIZADOR POR VAPOR; PRESIENTO QUE ASEGURA EL CIERRE DEL CONTENEDOR CONTRA UNA APERTURA NO CONTROLADA Y GANCHO ORGANIZADOR DE INSTRUMENTOS (CONTENEDOR CON FONDO PERFORADO, PEQUEÑO)	UN	127	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MAHE MEDICAL	C-311-200	ALEMANIA	127	\$1,404.380000	\$178,356.26

Y 4°) **RATIFICAR** ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

RECOMENDACIONES:

ACUERDO #2022-2189.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7018052 Y 7018067, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL:** A) QUE LA **UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL** PONGA A DISPOSICIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO O EN SU DEFECTO POR OTRO MEDIO, LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE

A LOS PUNTOS A PRESENTARSE EN LAS COMISIONES DE TRABAJO Y SESIONES PLENARIAS, **AL MENOS 24 HORAS ANTES DEL INICIO DE LA SESIÓN RESPECTIVA**, PLAZO QUE INCLUYE HORAS INHÁBILES; **B) QUE GIRE INSTRUCCIONES A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISSS**, A EFECTO DE QUE DICHA INFORMACIÓN SE REMITA A LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL, CON LA ANTELACIÓN (**AL MENOS 48 HORAS**) Y EN LA FORMA (**EN HORAS LABORALES**) ESTABLECIDA EN LA **NORMATIVA REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN PARA PUNTOS QUE SE PRESENTAN A LAS COMISIONES DE CONSEJO DIRECTIVO**; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2022-2190.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7018052 Y 7018067, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA QUE LA **DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**, PRESENTE EN LA COMISIÓN DE “**INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES**” DEL **MARTES 8 DE NOVIEMBRE DE 2022**, UN INFORME EN EL CUAL SE PROPONGA UNA **HERRAMIENTA INFORMÁTICA QUE SUSTITUYA EL AJAXPLORER**, LO ANTERIOR CON EL OBJETO DE QUE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO PUEDAN TENER A DISPOSICIÓN LA INFORMACIÓN DE LOS PUNTOS QUE SE PRESENTAN EN LAS SESIONES PLENARIAS Y LAS COMISIONES DE TRABAJO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

- 4.3. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: **a) Equitec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7036160** a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., y la **declaratoria desierta** de los **códigos 7036034 y 7036047**; y **b) B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por

estar en contra de la **adjudicación** del **código 7036154** a favor de Suplimed, S.A. de C.V., y la **declaratoria desierta** de los **códigos 7036034 y 7036153**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED], todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: a) **Equitec, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 7036160** a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., y la **declaratoria desierta** de los **códigos 7036034 y 7036047**; y b) **B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del **código 7036154** a favor de Suplimed, S.A. de C.V., y la **declaratoria desierta** de los **códigos 7036034 y 7036153**, contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”

Explicó la recomendación de la forma siguiente:

Esta Comisión, luego de revisar los documentos sometidos a nuestro análisis y al amparo de las facultades establecidas en el Acuerdo de Consejo Directivo #2022-2020.OCT., asentado en Acta N° 4075, de fecha 17 de octubre de 2022, por medio del cual se nos hizo el respectivo nombramiento, hacemos las siguientes consideraciones:

Sobre la Licitación Pública como forma de contratación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 59 LACAP, la forma de contratación por “Licitación Pública” es el procedimiento por el cual se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios que no fueren los de consultoría.

Sobre el Recurso de Revisión.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia emitida a las catorce horas cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro, con número de referencia 167-S-2003 expresó: “*La LACAP prevé que una vez finalizado el procedimiento de Licitación, en caso de desavenencia con el resultado del mismo por parte de uno de los ofertantes, opera la interposición del recurso de revisión, el cual se configura como un típico recurso de reconsideración, por medio del cual el administrado titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, impugna un acto administrativo ante la*

autoridad que lo emitió, por considerar que los datos objetivos que aparecen en el expediente administrativo fueron apreciados de manera incorrecta o no se tomaron en debida consideración las reglas vigentes en el ordenamiento jurídico; buscando con ello que la administración examine nuevamente su decisión, a efecto de obtener su modificación, sustitución o revocación”.

Teniendo claridad en la procedencia del recurso de revisión, abordaremos los aspectos vinculados a la petición de la sociedad recurrente EQUITEC, S.A. DE C.V.:

Argumento 1: “No considerar sujetos a adjudicación a mi representada EQUITEC, S.A. DE C.V., para los códigos ofertados siguientes 7036034, 7036047 (principal) 7036047 (opcional) y 70361060, tomando como fundamento que mi representada EQUITEC, S.A. DE C.V., no estaba solvente a la fecha de apertura de ofertas, 10 de agosto de 2022.”

Al respecto, la empresa EQUITEC, S.A. DE C.V., presentó recibo de pago del Banco Agrícola, de fecha 08 de agosto de 2022, por la cantidad de [REDACTED] en concepto de pago de cotizaciones al ISSS del mes de junio 2022, el cual fue realizado de forma electrónica (E-BANCA EMPRESARIAL) Así mismo, presentaron nota de fecha 06 de octubre 2022, suscrita por el coordinador del área Sección Control de Ingresos de la Torre Administrativa del ISSS, dirigida a [REDACTED] Departamento de Finanzas, de la Sociedad EQUITEC. S.A. DE C.V. en la cual expresa: “En atención a nota de fecha 5 de octubre de 2022, donde solicitan emitan constancia de que la empresa Equipos, Instrumentos y Tecnología, S.A. de C.V., con [REDACTED] [REDACTED] a la fecha 10 de agosto se encuentra solvente de sus obligaciones, según se muestra con el comprobante de pago de fecha 8 de agosto de 2022 emitido a las 14 horas con 38 minutos por el Banco Agrícola el cual adjunto a la presente. A continuación, se detalla los motivos a lo sucedido: 1- El proceso de compensación de pagos en nuestros sistemas se realiza un día después del pago efectuado en banco. 2- Que nuestra sección venia de un periodo de vacaciones comprendido desde el día 01/08/2022 al día 08/08/2022 y que el objetivo principal al momento de presentarnos a nuestra sección, era realizar la compensación de los pagos efectuados en el último día del mes de julio/2022. 3- Nuestra sección tiene un programa de cierre mensual, el cual era el objetivo en ese momento; razón por la cual, nuestros colaboradores estaban inmersos en ese objetivo. 4- Según nuestro control, el documento de abono a nuestra cuenta fue puesto el día 09/08/2022 y compensado el día 15/08/2022, durante el lapso que transcurrió el desfase, fue porque se estaba compensando pagos de los primeros días del mes hasta llegar a la fecha que el patrono canceló. En razón de lo anteriormente expuesto, la cancelación fue efectiva el día 08/08/2022 y a ese momento el [REDACTED] Equipos, Instrumentos y Tecnología S.A. de C.V. se encontraba solvente con el ISSS, pero por nuestros procedimientos de contabilización de los pagos, fue hasta el día 15/08/2022, que queda sin documento en mora.”

Se consultó el expediente de licitación, en el cual se encuentran anexos correos electrónicos, de fechas 19 y 20 de septiembre 2022, en el cual se hace la consulta a la Sección Administración de cuentas por cobrar de parte de la analista de compras de la UACI, solicitando informar el status con respecto a la Solvencia del

Régimen de Salud de la EMPRESA EQUITEC, S.A. DE C.V., a la fecha 10 de agosto de 2022, habiéndose enviado respuesta mediante correo electrónico, adjuntando pantalla a fecha de saldo, según detalle:



Por lo que esta Comisión verificó en el sistema SAFISSS, el historial de pagos de la Sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V. confirmando que dicha empresa realizó el pago en concepto de cotizaciones del mes de junio 2022, el día 08 de agosto de 2022, por lo que a la fecha de la apertura de ofertas dicha Sociedad, si estaba solvente, lo cual no pudo acreditarse al día 10 de agosto de 2022, en los sistemas respectivos, debido a los procedimientos internos de contabilización y coincidir que la Sección Control de Ingresos regresaba de un periodo vacacional exactamente el día 08 de agosto de 2022, siendo el objetivo principal en ese momento el cierre mensual, sin embargo, se aplica el “principio de verdad material” establecido en el Art. 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que se concreta en el pago efectivo realizado en fecha 08 de agosto de 2022, por tal razón tuvo que haber sido considerada por parte de la Comisión Evaluadora de ofertas a la Empresa EQUITEC, S.A. DE C.V., para la respectiva Recomendación.

Argumento 2: La empresa INNOMED, S.A. DE C.V. no cumplió con el principio de coherencia, siendo un principio general de la actividad administrativa, puesto que los montos que dicha empresa estableció en su oferta económica, en la carta de oferta, según anexo 8 de las bases de licitación del presente proceso, carecen de claridad y precisión, no coinciden y no son congruentes, en una parte de dicho documento se establece como oferta total la cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR y en otra parte del mismo

documento se establece como oferta total la cantidad de 147,020.80, lo cual no general la certeza jurídica necesaria a la Administración Pública

Sobre este punto, esta Comisión es de la opinión, que la oferta presentada por la Empresa INNOMED, S.A. DE C.V. si cumple con el principio de coherencia, regulado en el Artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos, ya que tiene una relación lógica y adecuada entre las partes que la forman, las ideas que la construyen, se encuentran vinculadas lógicamente y eficazmente de manera que están ensambladas en función de dar a entender el significado global del texto, considerándose que fue un error involuntario del ofertante, y de acuerdo a las bases de licitación al momento de la evaluación de ofertas, ante cualquier inconsistencia en las operaciones aritméticas realizadas para obtener los montos totales prevalecerá el precio unitario según oferta presentada. Lo anterior es aceptado por el ofertante, por lo que renuncia a cualquier reclamo derivado de las situaciones anteriores.

Argumento 3: La empresa INNOMED, S.A. DE C.V. no cumplió con lo solicitado, literalmente, por parte de la Administración Pública, puesto que en la base de licitación en el código 7036160 se solicitó SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LATEX QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN, y la Empresa INNOMED, S.A. DE C.V. no ofreció un sistema como se había pedido, sino simplemente CATÉTER DE DRENAJE EXTERNO LCR MODELO ADULTO.

Al respecto, se revisó el expediente de licitación y se verificó que la Empresa INNOMED, S.A. DE C.V., según Acta de recomendación efectuada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en fecha 30 de septiembre del presente año, recomienda adjudicar el código 7036160, por ser la menor en precio, asimismo se verificó en el expediente de licitación específicamente en el folio 0002207, "Evaluación de la Oferta Técnica" en el apartado de observaciones, respecto a la Sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V., lo siguiente: "No se considera en la Evaluación Técnica lo presentado por el ofertante en nota de fecha 22/09/22, debido a que el ofertante presenta incumplimiento legal, por lo que la oferta total no continúa en el proceso de evaluación y no será objeto de recomendación."

Motivo por el cual esta Comisión consideró que era procedente convocar a los especialistas que conformaron la Comisión Evaluadora de Ofertas, a fin de evaluar la documentación presentada por la Sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V., por lo cual en fecha 25/10/22, mediante correo electrónico se convocó a los correspondientes especialistas, a efecto de comparecer a la Torre Administrativa del ISSS, a las ocho horas y treinta minutos del día 26/10/2022, habiéndose presentado el día y hora señalado, el [REDACTED] médico subespecialista en Neurocirugía, destacado en el Hospital Regional de Santa Ana del ISSS, [REDACTED] licenciado en enfermería, destacado en el Servicio de Neurocirugía del Hospital General del ISSS y el doctor CARLOS ANTONIO ARIAS PALENCIA, Jefe del Departamento de cirugía, destacado en el Hospital Policlínico Zacamil del ISSS, a quienes se les hizo saber por parte de la CEAN, el motivo de la convocatoria y manifestaron: *Que la Comisión*

Evaluadora de Ofertas aún y cuando se dio el incumplimiento legal, si evaluó la oferta presentada por la Sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V., conforme a lo establecido en las bases de licitación. Sin embargo, se revisó nuevamente por parte de los especialistas y recomendaron lo siguiente: El Código 7036160, “SISTEMA CERRADO DE 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL, QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN”, el cual fue adjudicado a la Sociedad INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., por haber cumplido todos los requisitos legales, técnicos y financieros y ser la menor en precio, confirmaron la adjudicación a la Sociedad INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. Respecto al código 7036047, “HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES FRASCOS ENTRE 0.25 A 1 CC.”, declarado desierto, fue revisado y se verificó que la oferta proporcionada por la Sociedad EQUITEC, S.A. E C.V, cumple con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por lo cual recomendaron que sea adjudicado a la referida Sociedad. Y finalmente el código 7036034 CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, según marca y modelo de equipo institucional (marca AESCULAP, modelo ELAN 4) el cual fue declarado desierto, expresaron los especialistas que el insumo ofertado por la Sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V., no es compatible con el equipo institucional que se utiliza actualmente.

Considerando lo anterior, se desvirtúa el argumento expuesto por la empresa recurrente, EQUITEC, S.A. DE C.V. en cuanto a revocar la adjudicación del código 7036160 a la Sociedad INNOVACIONES MEDICAS, S.A DE C.V., siendo procedente mantener la declaratoria DESIERTA del código 7036034 y efectuar la adjudicación del código 7036047 a la Sociedad EQUITEC, S.A. DE C.V. en base a la revisión de las base de la licitación, los aspectos técnicos manifestados por los especialistas y la información proporcionada en el escrito de óigase por la empresa adjudicada.

Por otra parte, se abordarán los aspectos vinculados a la petición de la sociedad recurrente B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.:

La sociedad en mención en sus dos escritos argumenta básicamente lo siguiente:

Respecto al código 7036154: *“Siendo que la recomendación formulada por la CEO, de recomendar la adjudicación de dicho código a la sociedad SUPLIMED, S.A. DE C.V., fue aceptada y aprobada por el Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, cuando el insumo adjudicado, no es oferta única elegible, ya que su representada si cumple con las especificaciones requeridas por las bases de licitación, dicho acto administrativo afecta los derechos de B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, quien presentó su oferta de conformidad a las bases de licitación, en consecuencia, dicho acto ha sido emitido incumpliendo las bases de licitación, en el sentido de fundamentarse en argumentos y razonamientos que no son el reflejo de la verdad material, ya que dicho insumo anteriormente, ha sido adquiridos por la institución y cuentan con el antecedente de uso, por tanto, le consta a la institución que cuenta con registro sanitario correspondiente, razonamientos contrarios a los principios generales de la actividad administrativa, como son el antiformalismo, coherencia y verdad material...”*

Respecto a los códigos 7036034 y 7036153: “ *Los argumentos y razonamientos (de la Comisión Evaluadora) no son el reflejo de la verdad material, ya que dichos insumos anteriormente han sido adquiridos por la institución y cuentan con el antecedente de su uso, por tanto, le consta a la institución que cuenta con su registro sanitario correspondiente. Asimismo, esos razonamientos, son contrarios a los principios generales de la actividad administrativa, como lo son el antiformalismo, coherencia y verdad material, ya que nuestras ofertas, cumple con los requisitos técnicos exigidos en las bases de licitación...* ”

Esta Comisión, revisó el expediente de licitación y se verificó que a la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., se le hizo saber que no presentó adjunto a su oferta, lo requerido en el Romano II y III contenidos en el literal b) del sub-numeral 1.2 Requerimientos Regulatorios, para los códigos 7036154 y 7036153, de clasificación Riesgo III, tal como se establece en el anexo 7 de las bases de licitación, y para el código 7036034, clasificación IIA, lo contenido en el literal a) del sub-.numeral 1.2, de los Requerimientos Regulatorios, por lo que con base al numeral 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES de las bases de licitación, se les solicitó subsanar la documentación detallada mediante nota de fecha 29 de agosto y 19 de septiembre de 2022, para lo cual se le concedió el termino perentorio de dos días hábiles, habiendo transcurrido el termino concedido para tal efecto, sin embargo, la empresa en referencia no subsanó los requerimientos de conformidad a lo solicitado, motivo por el cual en Acta de Recomendación de fecha 30 de septiembre del presente año, la Comisión Evaluadora de Ofertas no recomendó a la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., para la adjudicación de los códigos en comento, por los motivos siguientes:

- Para el código 7036034, “*No cumple, se solicitó subsanar el número de registro sanitario o copia simple de la licencia de registro sanitario vigente ante la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM) en su defecto de no poseer registro sanitario, como dispositivo médico, deberá presentar constancia vigente que no aplica dicho registro, emitida por la DNM, debido a que el presentado adjunto a su oferta venció el 06/07/22, el ofertante presentó como subsanable copia de formulario para renovación del registro sanitario de dispositivo medico ante la DNM recibido en fecha 14/09/22, lo cual no es lo solicitado, por lo que no cumple con lo requerido en el Romano I del literal a) del subnumeral 1.7 Requerimientos Regulatorios derivado del numeral 1. Documentación técnica a presentar con la oferta.*”
- Para los códigos 7036153 y 7036154, “*No cumple, se solicitó subsanar la licencia o comprobante de registro sanitario vigente ante una o más autoridades reguladoras de referencia regional establecidas por OMS y miembros fundadores del IMDRF o en su defecto documentación que demuestre el cumplimiento de estándares específicos aplicados al dispositivo médico, obteniendo estado de no conforme de acuerdo a informe de fecha 24/08/22 y 05/09/22, emitidos por la Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio, por lo que no cumple con lo requerido en Romano III del literal b) del subnumeral 1.7 Requerimientos regulatorios derivado del numeral 1. Documentación técnica a presentar con la oferta.*”

Esta Comisión verificó que en efecto, la empresa no presentó la documentación requerida en el término de subsanación, por lo que el argumento manifestado por dicha sociedad, en cuanto a que se emitió un acto incumpliendo las bases de licitación, y se fundamentó en argumentos y razonamientos que no son el reflejo de la verdad material, contrarios a los principios generales de la actividad administrativa, como son el antiformalismo, coherencia y verdad material, NO SON VÁLIDOS, ya que la Comisión Evaluadora de Ofertas, materializa la evaluación de las ofertas, elabora su recomendación final en base a los criterios de evaluación definidos en las bases de licitación, por lo que el principio de verdad material establece que en el procedimiento, la autoridad administrativa competente debe verificar plenamente los hechos que sirvieron de motivo para sus respectivas decisiones, siendo para el caso que nos ocupa que la Sociedad recurrente, no cumplió con la entrega de los documentos regulatorios solicitados en la etapa de subsanación.

Por otra parte, las licitaciones públicas se caracterizan por su sentido formalista, en mayor o menor medida, ya que en base al ordenamiento jurídico se establecen una serie de trámites, formalidades, etapas y procedimientos que deben cumplirse antes de emitirse la voluntad administrativa, por lo que el incumplimiento de tales preceptos, puede viciar el proceso, pues no se ha preparado según el orden normativo, por lo que en presente proceso se ha cumplido con el formalismo correspondiente, debido a que la validez y eficacia de los contratos administrativos se supedita al cumplimiento de las formalidades exigidas por las disposiciones vigentes, siendo para el caso, haber solicitado las subsanaciones a todos los participantes que no cumplieron con todos los requisitos y que permite subsanar de acuerdo a lo establecido en las bases de licitación, así como haberles concedido un término perentorio para la presentación de dicha documentación, por lo que la empresa recurrente no puede afirmar que se ha dado un antiformalismo, una incoherencia en el proceso, ya que la misma finalidad del formalismo radica en asegurar la igualdad de los licitantes e imprimir transparencia a las decisiones administrativas, y si bien la Sociedad recurrente manifiesta que los insumos proporcionados por la misma ya han sido adquiridos por el Instituto con anterioridad, cada proceso de licitación es independiente uno del otro, y al presentar con su escrito de recurso el registro vigente de los códigos 7036153 y 7036154, y no al momento de subsanación, siendo el momento legal oportuno para ello, no es procedente realizar una evaluación en este momento, ya que se estaría violentando el principio de Libre Competencia, e igualdad, ya que todos los participantes deben ser evaluados en las mismas condiciones, garantizando la administración una real competencia, en pie de igualdad, lo que implica evitar todo tipo de preferencia o discriminación que favorezca o perjudique a unos en detrimento o en beneficio de otros.

Considerando todo lo anterior, se desvirtúan los argumentos expuestos por la empresa recurrente, B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., ya que fueron verificados al revisar lo solicitado en la base de la licitación, la documentación de lo ofertado por la empresa recurrente, así como los aspectos técnicos manifestados por los especialistas y la información proporcionada en el escrito de ógase por la empresa adjudicada, no encontrando esta Comisión motivos para acceder a lo solicitado por la empresa recurrente B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 5, 43, 45 inciso 2° y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública (LACAP), relacionados con el artículo 3 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por las sociedades EQUITEC. S.A. DE C.V. por estar en contra de la adjudicación del código 7036160, efectuada a favor de la sociedad INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., y de la Declaratoria Desierta de los Códigos 7036034 y 7036047, y por la Sociedad B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., por estar en contra de la Adjudicación del código 7036154, a la Sociedad SUPLIMED S.A. DE C.V., y de la Declaratoria Desierta de los Códigos 7036034 y 7036153, en la LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA, al Consejo Directivo, RECOMIENDA:

1°) **Confirmar** la adjudicación del código 7036160, efectuada a favor de la sociedad **INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.**, en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, según detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
8	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO. LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	SISTEMA CERRADO 5°. VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO. LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	121	121	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$255.00	\$30.855.00

2°) **Confirmar la declaratoria desierta** del Código 7036034, en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100

3°) **Revocar la declaratoria desierta** del Código 7036047 y adjudicar dicho código a la Sociedad **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036047	HUESO HUMANO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS, FRASCO ENTER 0.25 A 1.0 CC	HUESO HUMANO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO EN PARTICULAS, FRASCO DE 1.0 CC	CM3	EQUITEC, S.A. DE C.V.	80	80	MAXXEUS / COMMUNITY TISSUE SERVICES	USA	\$117.50	\$9,400.00

4°) **Confirmar** la adjudicación del código 7036154, efectuada a favor de la sociedad **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIROGÍA**”, según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036154	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM.	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM	UN	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	154	154	MEDPRIN	ALEMANIA	\$233.00	\$35,882.00

5°) **Confirmar la declaratoria desierta** de los códigos **7036034** y **7036153**, en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIROGÍA**”, según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
8	7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	256

Según el acuerdo de Consejo Directivo **#2022-1898.OCT.**, contenido en el acta N° **4072**, de fecha 3 de octubre de 2022.

El licenciado Perdomo solicitó que les mostraran el análisis de la CEAN. Consultó si verificaron que Equitec, efectivamente está solventes y si platicaron con la CEO.

El [REDACTED] respondió que efectivamente lo constataron. Informó que al platicar con la CEO les manifestaron que, aun cuando no cumplan en ese momento con el requisito de estar solventes, así se efectuó todo el análisis técnico de todos los códigos y habiendo verificado como CEAN que estaban solventes al momento de la licitación, evaluaron los códigos y en base al análisis técnico emitieron una opinión.

El licenciado Perdomo consultó si la CEO no les informó por qué dijeron que no estaban solventes.

El ingeniero [REDACTED] respondió que hubo una divergencia en cuanto a los pagos presentados por la sociedad, lo realizaron en línea por lo que tuvieron un desfase de días en cuanto al sistema interno del ISSS para presentar la oferta, lo realizaron entrando de vacaciones.

El licenciado Martínez Portillo agregó que el pago se hizo 2 días antes de presentar la oferta, cuando la CEO evaluó, el sistema no se había actualizado.

El licenciado Perdomo solicitó que en la resolución se agregue que se confirmaron los incumplimientos de ambas empresas

El licenciado Martínez Portillo respondió que en la hoja de análisis y en el acta de recomendación está detallado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente a los recursos de revisión acumulados e interpuestos por las sociedades: Equitec, S.A. de C.V., y B. Braun Medical Central América & Caribe, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2191.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2020.OCT; CONTENIDO EN ACTA N° 4075, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022, PARA ANALIZAR LOS RECURSOS DE REVISIÓN INTERPUESTOS POR LAS SOCIEDADES: **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7036160**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.**, Y DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7036034** Y **7036047**, Y LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO **7036154**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, Y DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS **7036034** Y **7036153**, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000060**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
8	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	SISTEMA CERRADO 5°. VENTRÍCULO PARA MONITOREO Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATATER DE PUNCIÓN	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	121	121	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$255.00	\$30,855.00

DECLARADOS DESIERTOS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
5	7036047	HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS. FRASCO ENTRE 0.25 A 1 CC	80

B) CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A SUPLIMED, S.A. DE C.V.

COR R.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036154	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM.	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM	UN	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	154	154	MEDPRIN	ALEMANIA	\$233.00	\$35,882.00

DECLARADOS DESIERTOS

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
8	7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	256

Y RESPECTO DE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

EL CÓDIGO 7036160, FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V., Y DECLARADOS DESIERTOS LOS 7036034 Y 7036047, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., ASENTADO EN ACTA #4072, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, EL CUAL FUE NOTIFICADO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO.

EL CÓDIGO 7036154, FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., Y DECLARADOS DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153, MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., ASENTADO EN ACTA #4072, DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, EL CUAL FUE NOTIFICADO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL CORRIENTE AÑO. LOS RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS, FUERON ADMITIDOS POR MEDIO DE LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2018.OCT.- Y #2022-2019.OCT., CONTENIDOS EN ACTA #4075, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO PARA RESOLVER EL RECURSO EL LUNES 31 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE (EQUITEC, S.A. DE C.V.)

EN SU ESCRITO DE RECURSO, LA EQUITEC, S.A. DE C.V. EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “I. ANTECEDENTES Y ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO. QUE SEGÚN CONSTA EN ESQUELA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA SUSCRITA POR LA NOTIFICADORA DE LA UACI PATRICIA ACOSTA DE RAMÍREZ, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA 04 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, FUIMOS NOTIFICADOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022 POR MEDIO DE LA CUAL CONSTA QUE POR UNANIMIDAD SE RESUELVE: 1) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LOS TREINTA Y UN (31) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NO 2Q22000060 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA” POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LA BASE DE LICITACIÓN EN

REFERENCIA DE ACUERDO AL RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS. 2) SE ESTABLECEN LOS MONTOS ADJUDICADOS, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TRECE DEL ACTA. 3) DECLARAR DESIERTOS TRECE (13) CÓDIGOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN. 4) NO CONSIDERAR SUJETOS A ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA, LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A DE C.V. PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS SIGUIENTES: 7036034, 7036047 (PRINCIPAL), 7036047 (OPCIONAL), 7036160; TOMANDO COMO FUNDAMENTO QUE MI REPRESENTADA, LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V. NO ESTABA SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS 10 AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (10/08/22) DEBIDO A QUE POSEE MORA CON EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, DE ACUERDO A INFORMES DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DEL ISSS DE FECHAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022. EN CONSECUENCIA Y POR LOS FUNDAMENTOS QUE JUSTIFICAN LA NO ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A DE C.V. Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76, 77, Y 78 DE LA LACAP; VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN SOBRE EL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2022. II. NORMAS QUE ACREDITAN EL PRESUPUESTO PROCESAL DE RECURSO DE REVISIÓN. EN ESE SENTIDO; Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76, 77, Y 78 DE LA LACAP EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULO 71, 72 Y 73 DEI REGLAMENTO DE LA LACAP; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 NUMERAL 6° DE LA LEY PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; MANIFIESTO LA INCONFORMIDAD DE MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A DE C.V. Y POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO VENGO A INTERPONER RECURSO DE REVISIÓN SOBRE ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022. POR LO QUE FUNDAMENTO MI RECURSO CON LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO SIGUIENTES: III. RAZONES DE DERECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO DE REVISIÓN. CONSIDERAMOS QUE LA RESOLUCIÓN TOMADA POR UNANIMIDAD EN EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022 ATENTA CONTRA LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE DERECHOS CONSTITUCIONALES DE MI REPRESENTADA EQUITEC, SA DE C.V. PUESTO QUE NO SE CUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LEGALIDAD, DEBIDO PROCESO, Y POSEE UNA CLARA INOBSERVANCIA DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES FUNDAMENTALES QUE RIGEN A

LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO SON LA PROBIDAD, LA LIBRE E IGUALITARIA JUSTA COMPETENCIA, LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN. TAL Y COMO SE ALEGA CON LOS ARGUMENTOS SIGUIENTES: 1. EL ACUERDO QUE SE RECURRE MANIFIESTA QUE UNA DE LAS CAUSAS DE FUNDAMENTO PARA LA NO ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A DE C.V. ES QUE ELLA NO ESTABA SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, EL DÍA 10 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (10/08/22); DEBIDO A QUE POSEE MORA CON EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DEL ISSS DE FECHAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. PERO, ESA CAUSA PARA NO ADJUDICAR A MI REPRESENTADA NO ES CIERTO; PUESTO QUE LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V. SI SE ENCONTRABA SOLVENTE EN ESE MOMENTO; COMO EL MISMO ISSS LO HA ESTABLECIDO EN SU INFORME QUE MÁS ADELANTE RELACIONARÉ; LA CONFUSIÓN SOBRE EL ESTADO DE SOLVENCIA EN EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS SE DEBE POR UN ATRASO EN EL PROCESO DE COMPENSACIÓN DE PAGOS EN EL SISTEMA DEL ISSS, ES DECIR QUE EXISTIÓ UN CASO FORTUITO QUE NO HA PERMITIDO QUE EQUITEC, S.A. DE C.V. SEA SUJETO DE ADJUDICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN. TAL Y COMO SE COMPRUEBA CON EL INFORME SUSCRITO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN, SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS, DE FECHA 06/OCTUBRE/2022, EN EL QUE LITERALMENTE SE INFORMA Y SE LLEGA A LA CONCLUSIÓN DEL PROBLEMA SUCEDIDO: "...LA CANCELACIÓN FUE EFECTIVA EL DÍA [REDACTED] EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V. SE ENCONTRABA SOLVENTE CON EL ISSS,..." 2. AUNADO A LO ANTERIOR, EXISTEN ELEMENTOS QUE COMPRUEBAN QUE MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A. DE C.V. SE ENCONTRABA SOLVENTE CON EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, YA QUE HABÍA REALIZADO LOS PAGOS CONFORME A LEY CORRESPONDEN. TAL Y COMO SE COMPRUEBA POR MEDIO DE LA DOCUMENTACIÓN SIGUIENTE: A) RECIBO DE INGRESO [REDACTED] [REDACTED] CON FECHA DE EMISIÓN SEIS DE JULIO DEL 2022, CON FECHA DE VENCIMIENTO HASTA EL TRECE DE AGOSTO DEL 2022; B) COMPROBANTE DE PAGO DEL ISSS ID 3692, DONDE CONSTA EL [REDACTED] CONSTA EL PAGO DEL ISSS [REDACTED] DE JUNIO 2022; CON FECHA DE APLICACIÓN 08 DE AGOSTO DEL 2022. POR LO TANTO, SE PUEDE COMPROBAR QUE NO EXISTIÓ NINGÚN INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES PREVISIONALES EN EL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS. EN CONSECUENCIA MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A. DE C.V. TUVO QUE SER TOMADA EN CUENTA PARA LA ADJUDICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN. 3. POR LO EXPUESTO EN EL NUMERAL QUE ANTECEDE, SE PUEDE DETERMINAR QUE EL ACUERDO QUE SE RECURRE CAUSA UN CLARO AGRAVIO A MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A DE C.V.; YA QUE SE LE HAN VIOLENTADO: "EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN" Y "EL PRINCIPIO FUNDAMENTAL DE

IGUALDAD” QUE RIGEN A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO UNO DE LA LACAP. PUESTO QUE EQUITEC, S.A DE C.V. NO HA SIDO TOMADA EN CUENTA COMO SUJETO DE ADJUDICACIÓN, CUANDO HA CUMPLIDO CON EL REQUISITO DE ESTAR SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS 10 AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (10/08/22); Y SE JUSTIFICA NO TOMARLA EN CUENTA TOMANDO POR FUNDAMENTO UN CASO FORTUITO QUE NO ESTABA AL ALCANCE DE LA OFERTANTE, EQUITEC, S.A DE C.V., PODER PREVER. EL HECHO QUE HAYA EXISTIDO UN ATRASO EN EL PROCESO DE COMPENSACIÓN DE PAGOS EN EL SISTEMA DEL ISSS, YA QUE SE VENÍA DE UN PERIODO VACACIONAL: DEL UNO AL OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, SIENDO HASTA ESA FECHA EL MOMENTO PARA REALIZAR LA COMPENSACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE JULIO DEL 2022. ESE HECHO ES UN CASO FORTUITO QUE SE ENCUENTRA FUERA DEL ALCANCE MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A DE C.V. PARA PODER PREVERLO Y SOLVENTARLO, ES DECIR QUE EXISTIÓ UN JUSTO IMPEDIMENTO QUE DEBE SER CONSIDERADO. LA LEGISLACIÓN MISMA, EN EL ARTÍCULO 146 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, PREVÉ ESTE TIPO DE HECHOS FORTUITOS Y EXPRESA QUE AL IMPEDIDO POR UNA JUSTA CAUSA NO LE CORRE EL PLAZO; LO CUAL ES APLICABLE EN ESTE CASO CONCRETO SIENDO QUE LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A DE C.V. NO APARECIÓ SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS 10 AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (10/08/22) POR UN ATRASO EN EL PROCESO DE COMPENSACIÓN DE PAGOS EN EL SISTEMA DEL ISSS, YA QUE SE VENÍA DE UN PERIODO VACACIONAL, DEL UNO AL OCHO DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, Y LA SECCIÓN DE CONTROL DE INGRESOS TUVO POR OBJETIVO PRINCIPAL AL MOMENTO DE REGRESAR DE LAS VACACIONES REALIZAR LAS COMPENSACIONES DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE JULIO DEL 2022. DICHA SITUACIÓN COLOCA A EQUITEC, S.A DE C.V. EN LA IMPOSIBILIDAD DE REALIZAR UN ACTO POR SÍ PARA CAMBIAR TAL SITUACIÓN. 4. EL ACUERDO QUE SE RECORRE EN EL QUE SE MANIFIESTA LA NO ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A DE C.V. SE BASA EN FUNDAMENTOS QUE ESTÁN VICIADOS, POSEEN DEFECTOS Y QUE NO CORRESPONDEN A UNA VERDAD MATERIAL. POR LO CUAL, INVOCAMOS QUE EL PRESENTE PROCESO ADMINISTRATIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA Y ADJUDICACIÓN SE RIJA POR LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, ESPECÍFICAMENTE EL “PRINCIPIO DE EFICACIA” Y EL “PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL”. PUESTO QUE SE DEBE DE REPARAR O SUBSANAR EL DEFECTO QUE CONTIENE EL PROCESO DE LICITACIÓN, EN CUANTO AL CONSIDERAR QUE MI REPRESENTADA NO ESTABA SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS 10 AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (10/08/22) DEBIDO A QUE POSEE MORA CON EL RÉGIMEN DE SALUD DEL SSS DE ACUERDO A INFORMES DE LA SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DEL ISSS DE FECHAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. POR LO TANTO, ES NECESARIO QUE SOBRE LA VERDAD MATERIAL, QUE MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A DE C.V. HA CUMPLIDO

CON EL REQUISITO DE ESTAR SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS 10 AGOSTO DOS MIL VEINTIDÓS (10/08/22), SEGÚN INFORME SUSCRITO POR LA DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN Y RECAUDACIÓN, SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS, DE FECHA 06/OCTUBRE/2022 Y EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN, SE FUNDAMENTE Y AJUSTE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA PRONUNCIADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2022. TODO ELLO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. 5. ASIMISMO, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN SE PUDO DETERMINAR QUE LA EMPRESA INNOMED S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE COHERENCIA, SIENDO UN PRINCIPIO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA. PUESTO QUE LOS MONTOS QUE DICHA EMPRESA ESTABLECIÓ EN SU OFERTA ECONÓMICA; ESPECÍFICAMENTE EN LA CARTA DE OFERTA SEGÚN ANEXO 8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO; CARECEN DE CLARIDAD Y PRECISIÓN, NO COINCIDEN Y NO SON CONGRUENTES. EN UNA PARTE DE DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECE COMO OFERTA TOTAL LA CANTIDAD DE CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR Y EN OTRA PARTE DEL MISMO DOCUMENTO SE ESTABLECE COMO OFERTA TOTAL LA CANTIDAD DE 174,020.80\$. LO CUAL NO LE GENERA LA CERTEZA JURÍDICA NECESARIA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA UNA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE LOS INSUMOS QUE OFRECE DICHA EMPRESA OFERTANTE. ADEMÁS, ESE TIPO DE INCONGRUENCIAS NO SON SUBSANABLES DENTRO DEL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN, YA QUE NO CORRESPONDE A NINGUNO DE LOS DOCUMENTOS DETALLADOS EN EL NUMERAL 4) DEL ROMANO V) DE LA BASE DE LICITACIÓN 2Q22000060 (PÁGINA 28 Y 29), QUE SE REFIERE A LOS ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES. POR LO TANTO, LA EMPRESA OFERTANTE INNOMED, S.A. DE C.V. NO TUVO QUE SER CONSIDERADA ELEGIBLE O SUJETA DE ADJUDICACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN. IV. RAZONES DE HECHO QUE MOTIVAN EL RECURSO DE REVISIÓN CONSIDERAMOS QUE EL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2022, NO VALORA ASPECTOS TÉCNICOS IMPORTANTES, LOS CUALES PRESENTAMOS EN NUESTROS ALEGATOS DE HECHOS SIGUIENTES: 1. LA EMPRESA INNOMED, S.A. DE C.V. NO CUMPLE CON LO SOLICITADO, LITERALMENTE, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. PUESTO QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL CÓDIGO 7036160 SE SOLICITÓ SISTEMA CERRADO 59 VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LÁTEX QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN. Y LA EMPRESA INNOMED, SA. DE C.V.,

NO OFRECIÓ UN SISTEMA COMO SE HABÍA PEDIDO, SINO SIMPLEMENTE UN CATÉTER DE DRENAJE EXTERNO LCR MODELO ADULTO. POR LO TANTO, NO CUMPLE EN SU TOTALIDAD POR SOLICITADO POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. A DIFERENCIA DE MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A DE C.V. QUE SI CUMPLE EN SU TOTALIDAD COMO LO SOLICITADO, HABIENDO OFRECIDO PARA EL CÓDIGO 7036160 LO SIGUIENTE: SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LÁTEX. 2. POR LO ANTES EXPUESTO, PRESENTO UN ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE EL PRODUCTO OFRECIDO POR PARTE DE LA EMPRESA INNOMED, S.A. DE C.V. Y EL PRODUCTO OFRECIDO POR EQUITEC, SA DE C.V.; LO CUAL DEMUESTRA QUE MI REPRESENTADA CUMPLE A CABALIDAD CON LO SOLICITADO EN EL CÓDIGO 7036160, SIENDO UNA MEJOR OPCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y V. PETITORIO POR TODO LO ANTES EXPUESTO, INTERPONGO EL RECURSO DE REVISIÓN CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LAS PERSONAS A GOZAR DE UN ACCESO A SERVICIOS DE SALUD DE CALIDAD Y QUE SE LES BRINDE INSUMOS MÉDICOS DE LA MEJOR CALIDAD, DE GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE PROMOVER LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN MATERIA DE ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, COMO ES EL PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN, DE UNA LIBRE, IGUALITARIA Y JUSTA COMPETENCIA, ASÍ COMO EL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO. LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, ESPECÍFICAMENTE EL “PRINCIPIO DE EFICACIA” Y EL “PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL”. EN RAZÓN DE TODO LO ANTES EXPUESTO, Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 71 Y 72 DEI REGLAMENTO DE LA LEY DE ADJUDICACIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 16 NUMERAL 6° DE LA LEY PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; A USTED RESPETUOSAMENTE, LE PIDO: 1) ME ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN; 2) ME TENGA POR PARTE EL CARÁCTER EN QUE ACTÚO; 3) SE TENGA POR SUSPENDIDO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DERIVADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2022. 4) SE VALOREN LOS ARGUMENTOS Y ALEGATOS PRESENTADOS POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO POR MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A. DE C.V. 5) SE VALOREN Y SE TOMEN EN CUENTA LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO POR MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A. DE C.V. SE DEJE SIN EFECTO EL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2022. Y POR ENDE SE REVOQUE LA ADJUDICACIÓN A LA EMPRESA INNOMED S.A. DE C.V. DEL CÓDIGO SIGUIENTE:

7036160: REFERENTE A SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LÁTEX QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN. 7) SE DEJE SIN EFECTO EL ACTO ADMINISTRATIVO PRONUNCIADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL MEDIANTE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2022. Y POR ENDE SE REVOQUE DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: 1) 7036034: REFERENTE A CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEÓTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL. 2) 7036047: REFERENTE A HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS, FRASCOS ENTRE 0.25 A 1CC. 8) SE NOS ADJUDIQUE LOS CÓDIGOS SIGUIENTES: 1) 7036160: REFERENTE A SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LÁTEX QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN. 2) 7036034: REFERENTE A CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEÓTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL. 3) 7036047: REFERENTE A HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS, FRASCOS ENTRE 0.25 A 1CC.”

ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE (B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.)

EN SU PRIMER ESCRITO DE RECURSO, LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., EXPRESÓ LO SIGUIENTE: “I. ANTECEDENTES. QUE MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO #2022-1898. OCT, CONTENIDO EN ACTA N° 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, POR MEDIO DEL CUAL Y POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE RECOMENDÓ ADJUDICAR EL CÓDIGO 7036154 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A DE C.V. LOS RAZONAMIENTOS, EXPRESADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154, A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., QUE CONSTA EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS (QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA) ES LA SIGUIENTE: SE ADJUDICA A SUPLIMED, S.A. DE C.V. EL CÓDIGO 7036154, POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE. ASIMISMO, CONSTAN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y EN LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN, EL CUADRO RESUMEN DE OBSERVACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS DE LA OFERTA PRESENTADA POR B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL CÓDIGO 7036154, ASÍ: “”NO CUMPLE. SE SOLICITO SUBSANAR LA LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE: ANTE UNA O MÁS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS Y MIEMBROS FUNDADORES DEL IMDRF O EN SU DEFECTO DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS APLICADOS AL DISPOSITIVO MÉDICO,

OBTENIENDO ESTADO DE NO CONFORME DE ACUERDO A INFORME DE FECHA 24/08/22 Y 05/09/22 EMITIDOS POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO III O EL LITERAL B) DEL SUBNUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”. SIENDO QUE LA RECOMENDACIÓN FORMULADA POR LA CEO, DE RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE DICHO CÓDIGO A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., FUE ACEPTADA Y APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CUANDO EL INSUMO ADJUDICADO, NO ES OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, YA QUE LA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDOS Y REQUERIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN; DICHO ACTO ADMINISTRATIVO AFECTA LOS DERECHOS DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN PRESENTÓ SU OFERTA DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN; EN CONSECUENCIA DICHO ACTO HA SIDO EMITIDO INCUMPLIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL SENTIDO DE FUNDAMENTARSE EN ARGUMENTOS Y RAZONAMIENTOS QUE NO SON EL REFLEJO DE LA VERDAD MATERIAL, YA QUE DICHO INSUMO, ANTERIORMENTE, HAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y CUENTAN CON EL ANTECEDENTE DE SU USO, POR TANTO, LE CONSTA A LA INSTITUCIÓN QUE CUENTA CON SU REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, ESOS RAZONAMIENTOS, SON CONTRARIOS A LOS PRINCIPIOS DE GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LOS SON EL ANTIFORMALISMO, COHERENCIA Y VERDAD MATERIAL; YA QUE NUESTRA OFERTA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN. DE TAL FORMA QUE SE HAN VIOLENTADO DISPOSICIONES LEGALES Y PRINCIPIOS BÁSICOS, POR TANTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, VENGO A INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN DEL ACUERDO #2022-1898. OCT, CONTENIDO EN ACTA N° 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, POR MEDIO DEL CUAL, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7036154 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN DICHA LICITACIÓN. POR TANTO, EXPONGO: II. RAZONES DE HECHO LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154, FUE FUNDAMENTADA EN QUE LA OFERTA Y EL INSUMO OFERTADO, CUMPLÍA CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y QUE ERA LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, LO CUAL NO ES CIERTO. SIN EMBARGO, CONSIDERAMOS QUE DICHO RAZONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES ERRÓNEA Y ADOLECE DE NULIDAD, YA QUE LAS MISMAS CONCULCAN LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA POR LAS SIGUIENTES RAZONES. 1. B.BRAUN CONSIDERA IMPROCEDENTE, EL INFORME EMITIDO DE NO CONFORME, POR PARTE DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN E INSUMOS MÉDICOS, POR NO

CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.7. 2. B.BRAUN, SI CUMPLE LOS REQUISITOS, YA QUE PRESENTÓ LO SOLICITADO SEGÚN EL NUMERAL III SUBNUMERAL XI COMUNIDAD EUROPEA (CE), SOLICITADO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN; POR LO TANTO, NO SE PUEDE CUESTIONAR SU VALIDEZ, ES ASÍ, QUE, B.BRAUN ES COMPLEMENTE ELEGIBLE, PUES CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS SOLICITADOS, LO QUE PUEDE COMPROBARSE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA, LO CUAL ES PERFECTAMENTE DETERMINABLE, POR MEDIO DEL TESTIMONIO, DE LOS MÉDICOS USUARIOS DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS; QUIENES HAN REALIZADO VARIAS COMPRAS DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO EN CURSO. 3. ADICIONAL, LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, ES LA OFERTA DE MENOR PRECIO REPRESENTANDO, ASÍ UN AHORRO PARA LA INSTITUCIÓN, YA QUE EXISTE UN AMPLIO MARGEN EN PRECIO, POR LO QUE ADJUDICAR ESTE INSUMO A B.BRAUN, FOMENTA EL BUEN USO DE LOS FONDOS MONETARIOS QUE LOS USUARIOS CONFÍAN A LOS ADMINISTRADORES DEL ISSS. CON BASE, EN LOS ARGUMENTOS DE DESCARGO, CONCLUIMOS, QUE EL SUPUESTO INCUMPLIMIENTO DE NUESTRA OFERTA, DETALLADO EN EL NÚMERO ANTERIOR, NO SON CIERTOS, COMO SE HA DEMOSTRADO; SE PUEDE DEMOSTRAR, QUE LA OFERTA ADJUDICADA, NO ES LA ÚNICA ELEGIBLE. LO ANTERIOR, NOS HACE CONCLUIR, QUE LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, ES CONTRARIA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, Y VULNERA LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA Y LOS INTERESES DEL ISSS. POR LO CUAL, ES NECESARIO, QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, QUE SE NOMBRE, DEBERÁ COMPROBAR, LO DENUNCIADO EN ESTE RECURSO Y RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154, A MI REPRESENTADA. III. RAZONES DE DERECHO DICHA RECOMENDACIÓN Y, EN CONSECUENCIA, EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL, ASÍ SE DECLARA, CARECE DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL ADECUADA YA QUE SE HAN INTERPRETADO INADECUADAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN; LOS RAZONAMIENTOS EN LOS QUE SE BASA LA RECOMENDACIÓN, NO ES ADECUADA CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y LOS REQUISITOS ESENCIALES NO SE HAN VALORADO ADECUADAMENTE; POR OTRA PARTE, LOS RAZONAMIENTOS Y HECHOS, QUE MOTIVAN LA RECOMENDACIÓN, ADOLECE DE LA MOTIVACIÓN CORRESPONDIENTE, REQUISITO INDISPENSABLE EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. VIOLENTANDO CON ESTO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO SON: PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ANTIFORMALISMO, COHERENCIA Y VERDAD MATERIAL; LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, QUE SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD. Y CON ELLOS, LOS 3 ARTÍCULOS 43, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP); ART. 3 NÚMEROS 1 Y 8, ART. 21 Y 22 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA). EN EL PROCESO LICITATORIO, TIENE PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIRLO, LOS CUALES ESTÁN DETERMINADOS Y

ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS. LA LIBRE COMPETENCIA, EL CUAL DEBERÁ PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY. ES DECIR, QUE, SUCINTAMENTE SE ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO. IGUALDAD, QUE OTORGA A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, ES DECIR QUE LOS OFERENTES DEBEN OSTENTAR UN TRATO IGUALITARIO FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. EN EL PRESENTE CASO, LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, SE HA EMITIDO EN CONTRAVENCIÓN CON LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LICITACIÓN, YA QUE LA OFERTA RECOMENDADA, NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN QUE SE EXPUSIERA, NINGUNA RAZÓN TÉCNICA, EN LA QUE SE FUNDAMENTARÁ EL PORQUÉ, SE ADJUDICA LA OFERTA DE SISTEMAS BIOQUÍMICOS, S.A. DE C.V., QUE, COMO YA SE DIJO, INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. CASO CONTRARIO, POR MEDIO, DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE NUESTRA OFERTA, SE PUEDE DETERMINAR CON TODA CERTEZA, QUE NUESTRO EQUIPO SI CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE DETERMINA Y REQUIEREN LA BASE DE LICITACIÓN, SIN EMBARGO, LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN, NO HAN SIDO LOS MISMO PARA LA ADJUDICADA Y MI REPRESENTADA. POR TANTO, ES NECESARIO, QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, DETERMINE, CONFIRME LO ANTES MANIFESTADO EN ESTE ESCRITO. LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXIGE QUE LA ADMINISTRACIÓN PLASME EN SUS RESOLUCIONES LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LE DETERMINARON A ADOPTAR SU DECISIÓN. UN PUNTO TRASCENDENTAL DE LA MOTIVACIÓN ES QUE PERMITE EJERCER UN CONTROL DE LEGALIDAD, CONSTATANDO SI ESTAS RAZONES ESTÁN FUNDADAS EN DERECHO, Y SI SE AJUSTAN A LOS FINES QUE PERSIGUE LA NORMATIVA APLICABLE. LA DOCTRINA COINCIDE EN OTORGAR A LA MOTIVACIÓN COMO PRINCIPALES FINALIDADES: DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNO, ASEGURAR LA SERIEDAD EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN; DESDE EL PUNTO DE VISTA EXTERNO, FORMAL, CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA EL INTERESADO QUE PODRÁ ASÍ IMPUGNAR EN SU CASO EL ACTO, ATACANDO LAS BASES EN QUE SE FUNDA. CON ELLO, LA MOTIVACIÓN TAMBIÉN INCIDE EN EL CONTROL JURISDICCIONAL, EN TANTO POSIBILITA EL ANÁLISIS DEL CRITERIO DE DECISIÓN QUE INDIJÓ A LA ADMINISTRACIÓN A RESOLVER EN DETERMINADO SENTIDO. LA DICHA MOTIVACIÓN ES NECESARIA, EN TODO ACTO POR MEDIO DEL CUAL SE LIMITEN, SUPRIMAN O DENIEGUEN DERECHOS. ASIMISMO, LA INCONFORMIDAD MANIFESTADA, CLARAMENTE VIOLENTA EL

PRINCIPIO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, DEL ANTIFORMALISMO, QUE DETERMINA, QUE NINGÚN REQUISITO FORMAL QUE NOS SEA ESENCIAL DEBE CONSTITUIR UN OBSTÁCULO QUE IMPIDA INJUSTIFICADAMENTE EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, SU TRAMITACIÓN Y SU CONCLUSIÓN NORMAL. ADEMÁS, HAY QUE SEÑALAR QUE LA SEGURIDAD JURÍDICA CONSTITUYE UN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENE TODA PERSONA FRENTE AL ESTADO, EL CUAL TIENE EL CORRELATIVO DEBER PRIMORDIAL E INSOSLAYABLE DE CUMPLIR REAL Y EFECTIVAMENTE LA MATERIALIZACIÓN DE SUS ACTOS TENDENTES A LA CONCRECIÓN DE LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES QUE TAL DERECHO POSEE. A LA SOCIEDAD ADJUDICADA, SE LES DIO UN TRATAMIENTO DISTINTO, INCUMPLIÉNDOSE EL ART. 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, QUE SE NOMBRE DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS A EFECTO DE DETERMINAR, SI EL EQUIPO ADJUDICADO, CUMPLE LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PODER SER RECOMENDADO PARA SU ADJUDICACIÓN, Y CONFIRMAR LOS ALEGATOS Y HECHOS DENUNCIADOS EN ESTE ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO. LO ANTERIOR A EFECTO DE NO VULNERAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD ECONÓMICA, DE MI REPRESENTADA Y LAS DISPOSICIONES DE LA LACAP. POR TANTO, EN CONSECUENCIA, DE LA NUEVA REVISIÓN TÉCNICA, DEBERÁ RESOLVERSE Y DETERMINARSE EN ESTE PROCESO DE REVISIÓN, QUE LA OFERTA DEL CÓDIGO A929302 PRESENTADA POR LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y REQUERIDAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE DEBE SER RECOMENDADA DICHA OFERTA PARA SU CORRESPONDIENTE ADJUDICACIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 76, 77, 78 DE LA LACAP; ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO LACAP, A USTEDES CON TODO RESPETO PIDO: 1. SE ME ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO #2022-1898. OCT, CONTENIDO EN ACTA N° 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA", POR MEDIO DEL CUAL, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE ADJUDICA EL CÓDIGO 7036154 A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V. 2. SE NOMBRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL. 3. QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, REALICE NUEVAMENTE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS A EFECTO DE DETERMINAR, LA CERTEZA DE LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS Y ALEGATOS, MANIFESTADOS EN ESTE ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. 5 LO ANTERIOR A EFECTO DE NO VULNERAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD ECONÓMICA, DE MI REPRESENTADA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

4. QUE SE REVOQUE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE ADJUDICACIÓN #2022-1898. OCT, CONTENIDO EN ACTA N° 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, DEL CÓDIGO 7036154. Y, EN CONSECUENCIA, SE ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA B. BRAUN MEDICAL. CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EL CÓDIGO RELACIONADO”.

EN EL SEGUNDO ESCRITO DEL RECURSO LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, EXPRESO LO SIGUIENTE: I. ANTECEDENTES. QUE MI REPRESENTADA FUE NOTIFICADA DEL ACUERDO #2022-1898. OCT, CONTENIDO EN ACTA N° 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, POR MEDIO DEL CUAL Y POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE RECOMENDÓ DEJAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7036034 7036153. LOS RAZONAMIENTOS, EXPRESADOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA, PARA DEJAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS SON LOS SIGUIENTES: A) SOBRE EL CÓDIGO 7036034 “NO CUMPLE, SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM), EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MEDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM DEBIDO A QUE EL PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA VENCió EL 06/07/22. EL OFERTANTE, PRESENTó COMO SUBSANABLE COPIA DE FORMULARIO PARA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVO MEDICO ANTE LA DNM RECIBIDO EN FECHA 14/09/22, LO CUAL NO ES LO SOLICITADO POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO I DEL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.”; B) SOBRE EL CÓDIGO 7036153 “NO CUMPLE. SE SOLICITA SUBSANAR LA LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE: ANTE UNA O MÁS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS Y MIEMBROS FUNDADORES DEL IMDRF O EN SU DEFECTO DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS APLICADOS AL DISPOSITIVO MÉDICO, OBTENIENDO ESTADO DE NO CONFORME DE ACUERDO A INFORME DE FECHA 24/08/22 Y 05/09/22 EMITIDOS POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO III O EL LITERAL B) DEL SUBNUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA”. DICHS ARGUMENTOS Y RAZONAMIENTOS NO SON EL REFLEJO DE LA VERDAD MATERIAL, YA QUE DICHS INSUMOS ANTERIORMENTE HAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y CUENTAN CON EL ANTECEDENTE DE SU USO, POR TANTO, LE CONSTA A LA INSTITUCIÓN QUE CUENTA CON SU

REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, ESOS RAZONAMIENTOS, SON CONTRARIOS A LOS PRINCIPIOS DE GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LOS SON EL ANTIFORMALISMO, COHERENCIA Y VERDAD MATERIAL; YA QUE NUESTRA OFERTA, CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN. SIENDO QUE LA RECOMENDACIÓN FORMULADA POR LA CEO, DE RECOMENDAR DEJAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153, FUE ACEPTADA Y APROBADA POR ESE CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO NUESTRA OFERTA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDOS Y REQUERIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN; POR TANTO, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO AFECTA LOS DERECHOS DE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN PRESENTÓ SU OFERTA DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN; EN CONSECUENCIA DICHO ACTO HA SIDO EMITIDO INCUMPLIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN, VIOLENTANDO DISPOSICIONES LEGALES Y PRINCIPIOS BÁSICOS, POR TANTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, VENGO A INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN DEL ACUERDO #2022-1898. OCT, CONTENIDO EN ACTA N° 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, POR MEDIO DE LA CUAL, POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SE DECLARAN DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153. POR TANTO, EXPONGO: II. RAZONES DE HECHO LA DECLARATORIA DE DESIERTO DE LOS CÓDIGOS ES INCORRECTA YA QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS. CONSIDERAMOS QUE DICHO RAZONAMIENTO Y APLICACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN ES ERRÓNEA Y ADOLECE DE NULIDAD; YA QUE LAS MISMAS CONCULCAN LOS DERECHOS DE MI REPRESENTADA POR LAS SIGUIENTES RAZONES. CÓDIGO 7036034 A) SE PRESENTÓ FORMULARIO PARA LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVO MÉDICO, FECHADO 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS FIRMADO Y SELLADO POR LO QUE DEBE CONSIDERARSE UN DOCUMENTO CON VALOR LEGAL Y POR LO TANTO POSEE VALIDEZ. B) LA INSTITUCIÓN POSEE EXPERIENCIA CON EL PRODUCTO SOLICITADO, CONTANDO ESA INSTITUCIÓN CON EXPERIENCIA ADMINISTRATIVA DE QUE DICHO INSUMO POSEE REGISTRO SANITARIO, YA QUE BBRAUN ANTERIORMENTE, HA PRESENTADO EL REGISTRO SANITARIO, POR LO QUE NO EXISTE LA DUDA DE QUE SEA UN PRODUCTO DE CALIDAD QUE CUMPLE CON LAS NORMAS ESTABLECIDAS. C) TAL CUAL, COMO CONSTA, EN EL EXPEDIENTE, QUE EL REGISTRO SANITARIO SE ENCONTRABA EN PROCESO DE RENOVACIÓN Y AL DÍA DE HOY EL REGISTRO SANITARIO ESTÁ VIGENTE DESDE EL 21 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, POR LO QUE SOLICITAMOS A LA INSTITUCIÓN REALICE UNA NUEVA EVALUACIÓN Y ADJUDIQUE A BBRAUN POR SER EL ÚNICO OFERTANTE COMPATIBLE Y CUMPLIR CON TODO LO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN. D) ES IMPORTANTE,

CONSIDERAR, LOS COSTOS QUE IMPLICA PARA EL ISSS TANTO ECONÓMICOS COMO EN TIEMPO DEJAR DESIERTO ESTE RENGLÓN, PUES LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, ADEMÁS DE LOS FACTORES YA MENCIONADOS AFECTAN DIRECTAMENTE A LOS PACIENTES COTIZANTES DEL SEGURO SOCIAL, PUES SERÁN AFECTADOS, EN EL SENTIDO DE NO PODER SOMETERSE A PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, POR LA FALTA DEL INSUMO EN CUESTIÓN. CÓDIGO 7036034 A) B.BRAUN CONSIDERA FUERA DE LUGAR EL INFORME EMITIDO DE NO CONFORME POR LA SECCIÓN DE REGULACIÓN E INSUMOS MÉDICOS POR NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.7 POR LO SIGUIENTE: NO ES LA PRIMERA VEZ QUE EL ISSS ADQUIERE ESTE INSUMO, DE HECHO, LLEVA AÑOS ADQUIRIÉNDOLO DE LA MANO DE ESTE PROVEEDOR, EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS HA REALIZADO VARIABLES COMPRAS DURANTE EL TRANCURSO DEL AÑO. B) BBRAUN SI CUMPLIÓ YA QUE PRESENTÓ LO SOLICITADO, SEGÚN EL NUMERAL III SUBNUMERAL XI COMUNIDAD EUROPEA (CE) DESCRITO EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN; POR LO TANTO, NO SE PUEDE CUESTIONAR SU VALIDEZ, ES ASÍ QUE BBRAUN ES COMPLEMENTE ELEGIBLE, PUES CUMPLE CON LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS SOLICITADOS, LO QUE PUEDE COMPROBARSE CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA. C) NO OMITO MANIFESTARLE QUE LA DOCUMENTACIÓN SUBSANADA TIENE FECHA DE RECIBIDO 01 DE SEPTIEMBRE POR LA UACI DEL ISSS. D) ADICIONAL ES IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA, LOS COSTOS QUE IMPLICA PARA EL ISSS, TANTO ECONÓMICOS COMO EN TIEMPO, DEJAR DESIERTO ESTE RENGLÓN PUES LA ELABORACIÓN DE UN NUEVO PROCESO DE COMPRA, ADEMÁS, DE LOS FACTORES YA MENCIONADOS AFECTAN DIRECTAMENTE A LOS PACIENTES COTIZANTES DEL SEGURO SOCIAL; PUES, SERÁN ELLOS QUIENES NO PUEDAN SOMETERSE A PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS POR LA FALTA DEL INSUMO EN CUESTIÓN. III. RAZONES DE DERECHO DICHA RECOMENDACIÓN DE DECLARAR DESIERTO LOS CÓDIGOS RELACIONADOS, Y, EN CONSECUENCIA, EL ACTO ADMINISTRATIVO, POR MEDIO DEL CUAL, ASÍ SE DECLARA, CARECE DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL ADECUADA YA QUE SE HAN INTERPRETADO INADECUADAMENTE LAS BASES DE LICITACIÓN; LOS RAZONAMIENTOS EN LOS QUE SE BASA LA RECOMENDACIÓN, NO ES ADECUADA CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS Y LOS REQUISITOS ESENCIALES NO SE HAN VALORADO ADECUADAMENTE; POR OTRA PARTE, LOS RAZONAMIENTOS Y HECHOS, QUE MOTIVAN LA RECOMENDACIÓN, ADOLECE DE LA MOTIVACIÓN CORRESPONDIENTE, REQUISITO INDISPENSABLE EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. VIOLENTANDO CON ESTO, LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO SON: PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ANTIFORMALISMO, COHERENCIA Y VERDAD MATERIAL; LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, QUE SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS DE LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD. Y CON ELLOS, LOS ARTÍCULOS 43, 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); ART. 3 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA (RELACAP); ART. 3 NÚMEROS 1 Y 8, ART. 21 Y 22 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA). EN EL PROCESO LICITATORIO, TIENE PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIRLO, LOS CUALES ESTÁN DETERMINADOS Y ESTABLECIDOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES RELACIONADAS. LA LIBRE COMPETENCIA, EL CUAL DEBERÁ PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DINÁMICA E INDEPENDIENTE DEL MAYOR NÚMERO DE OFERENTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, OTORGÁNDOLES LAS MISMAS CONDICIONES Y OPORTUNIDADES, BAJO LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS POR LA LEY. ES DECIR, QUE, SUCINTAMENTE SE ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO. IGUALDAD, QUE OTORGA A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, ES DECIR QUE LOS OFERENTES DEBEN OSTENTAR UN TRATO IGUALITARIO FRENTE A LA ADMINISTRACIÓN. EN EL PRESENTE CASO, LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN, SE HA EMITIDO SIN LA ADECUADA VALORACIÓN DE LOS ELEMENTOS ESENCIALES DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA LICITACIÓN, YA QUE LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA, CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, Y SE HA DECLARADO DESIERTO LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153, A PESAR QUE NUESTRA OFERTA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETERMINADAS Y EXIGIDAS, EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASIMISMO, SIN QUE SE MOTIVARA DEBIDAMENTE EL ACTO ADMINISTRATIVO; AL IGUAL QUE NO SE EXPONE, NINGUNA RAZÓN TÉCNICA, EN LA QUE SE FUNDAMENTARÁ EL PORQUÉ, DE LA DECLARATORIA DE DESIERTOS; SI POR MEDIO, DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS DE NUESTRA OFERTA, SE PUEDE DETERMINAR CON TODA CERTEZA, QUE NUESTROS INSUMOS SI CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, QUE DETERMINA Y REQUIEREN LA BASE DE LICITACIÓN. POR TANTO, ES NECESARIO, QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, DETERMINE Y CONFIRME LO ANTES MANIFESTADO EN ESTE ESCRITO. LA MOTIVACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO EXIGE QUE LA ADMINISTRACIÓN PLASME EN SUS RESOLUCIONES LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LE DETERMINARON A ADOPTAR SU DECISIÓN. UN PUNTO TRASCENDENTAL DE LA MOTIVACIÓN ES QUE PERMITE EJERCER UN CONTROL DE LEGALIDAD, CONSTATANDO SI ESTAS RAZONES ESTÁN FUNDADAS EN DERECHO, Y SI SE AJUSTAN A LOS FINES QUE PERSIGUE LA NORMATIVA APLICABLE. LA DOCTRINA COINCIDE EN OTORGAR A LA MOTIVACIÓN COMO PRINCIPALES FINALIDADES: DESDE EL PUNTO DE VISTA INTERNO, ASEGURAR LA SERIEDAD EN LA FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD DE LA ADMINISTRACIÓN; DESDE EL PUNTO DE VISTA EXTERNO, FORMAL, CONSTITUYE UNA GARANTÍA PARA EL INTERESADO QUE PODRÁ ASÍ IMPUGNAR EN SU CASO EL ACTO, ATACANDO LAS BASES EN QUE SE FUNDA. ADEMÁS, HAY QUE SEÑALAR QUE LA SEGURIDAD JURÍDICA CONSTITUYE UN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENE TODA

PERSONA FRENTE AL ESTADO, EL CUAL TIENE EL CORRELATIVO DEBER PRIMORDIAL E INSOSLAYABLE DE CUMPLIR REAL Y EFECTIVAMENTE LA MATERIALIZACIÓN DE SUS ACTOS TENDENTES A LA CONCRECIÓN DE LAS DISTINTAS MANIFESTACIONES QUE TAL DERECHO POSEE. CON LA DECLARATORIA DE DESIERTO, A MI REPRESENTADA, SE LE DIO UN TRATAMIENTO DISTINTO, INCUMPLIÉNDOSE LOS ARTÍCULOS 55 Y 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, QUE SE NOMBRE DEBERÁ REALIZAR NUEVAMENTE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS A EFECTO DE DETERMINAR, QUE LOS INSUMOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA, CUMPLEN LOS REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA PODER SER RECOMENDADO PARA SU ADJUDICACIÓN, Y CONFIRMAR LOS ALEGATOS Y HECHOS DENUNCIADOS EN ESTE ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO. LO ANTERIOR A EFECTO DE NO VULNERAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD ECONÓMICA, DE MI REPRESENTADA Y LAS DISPOSICIONES DE LA LACAP. POR TANTO, EN CONSECUENCIA, DE LA NUEVA REVISIÓN TÉCNICA, DEBERÁ RESOLVERSE Y DETERMINARSE EN ESTE PROCESO DE REVISIÓN, QUE LA OFERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 703615364 PRESENTADA POR LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITAS Y REQUERIDAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE DEBE SER RECOMENDADA DICHA OFERTA PARA SU CORRESPONDIENTE ADJUDICACIÓN. CON BASE EN LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LOS ARTÍCULOS 55, 56, 76, 77, 78 DE LA LACAP; ARTÍCULOS 71 Y 72 DEL REGLAMENTO LACAP, A USTEDES CON TODO RESPETO PIDO: 1. SE ME ADMITA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN CONTRA EL ACUERDO #2022-1898. OCT, CONTENIDO EN ACTA N° 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA", ESPECÍFICAMENTE, LO RELATIVO, A LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y QUE FUERA ACEPTADA POR ESE CONSEJO DIRECTIVO, POR MEDIO DE LA CUAL, SE DECLARAN DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153. 2. SE NOMBRE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL. 3. QUE LA COMISIÓN DE ALTO NIVEL, REALICE NUEVAMENTE LA REVISIÓN DE LAS OFERTAS A EFECTO DE DETERMINAR, LA CERTEZA DE LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS Y ALEGATOS, MANIFESTADOS EN ESTE ESCRITO DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN Y LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR A EFECTO DE NO VULNERAR LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, EL DERECHO A LA SEGURIDAD JURÍDICA, Y EL PRINCIPIO DE LIBERTAD ECONÓMICA, DE MI REPRESENTADA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. 4. QUE SE REVOQUE EL ACUERDO #2022-1898. OCT, CONTENIDO EN ACTA N° 4072 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, REFERIDO A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES

PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, EN LO CORRESPONDIENTE, A LA DECLARACIÓN DE DESIERTOS LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153. Y, EN CONSECUENCIA, SE ADJUDIQUEN DICHOS RENGLONES, A MI REPRESENTADA B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LOS RENGLONES 64, 65, 66, 67, 68 Y 244.

LA SOCIEDAD SUPLIMED. S.A. DE C.V. PRESENTÓ ESCRITO DE ÓIGASE EN EL CUAL MANIFIESTA: *ME REFIERO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE LICITACION PUBLICA N° 2Q22000060 “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, Y ESPECÍFICAMENTE AL ACUERDO #2022-1898.OCT TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2022 CONTENIDO EN ACTA N 24072 , EN EL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO 7036154 INJERTO DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X14 CM A MI REPRESENTADA , CON RELACIÓN A LO CUAL, EN EL CARÁCTER EN QUE ACTUÓ, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 LACAP, EN TIEMPO Y FORMA, Y HACIENDO USO DE MI DERECHO DE RESPUESTA, POR MEDIO DE LA PRESENTE PRESENTAMOS NUESTRA CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SA DE EL CUAL FUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES RAZONES QUE A CONTINUACIÓN, EXPONGO: 1. RAZONES DE HECHO. INCOHERENCIA SOLICITAMOS DESESTIMAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO, DEBIDO A SU INCOHERENCIA, ES MUY COMPLICADO TRATAR DE ENTENDER LO QUE QUIEREN EXPRESAR EN SU ESCRITO DEBIDO AL DESORDEN DE IDEAS E INCOHERENCIAS, YA QUE POR EJEMPLO, EN LAS RAZONES DE HECHO DESCRITAS EN LA PÁGINA 3 DEL ESCRITO, ALEGAN LO SIGUIENTE 1.B.BRAUN CONSIDERA IMPROCEDENTE, EL INFORME EMITIDO DE NO CONFORME, POR PARTE DE LA SECCIÓN DE REGULACIÓN E INSUMOS MÉDICOS, POR NO CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL SUBNUMERAL 1.7. DE DONDE SACARON ESE SUB NUMERAL, AL MENOS EN LA BASE DE LICITACIÓN NO ESTÁ, NO MENCIONAN A QUE SECCIÓN CORRESPONDE. 2. B.BRAUN, SI CUMPLE LOS REQUISITOS, YA QUE PRESENTO LO SOLICITADO SEGÚN EL NUMERAL III. ACÁ NUEVAMENTE EN SU INCOHERENCIA LE LLAMAN NUMERAL AL ROMANO, DEJANDO LA INCERTIDUMBRE, EXACTAMENTE A QUE SE REFIEREN. EL NUMERAL 3 DE LA BASE HACE REFERENCIA A LA FACULTAD DEL ISSS DE VERIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN, MIENTRAS QUE EL ROMANO III REFIERE A LA OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NO SABEMOS NI QUE RESPONDER CON TANTA INCOHERENCIA. LUEGO SE DECANTAN EN UNA VERBORREA INTERMINABLE, TRATANDO DE JUSTIFICAR JURÍDICAMENTE LO INJUSTIFICABLE, INCLUYENDO EN SU PÁGINA 4 DE SU ESCRITO LO SIGUIENTE: YA QUE LA OFERTA RECOMENDADA, NO CUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN QUE SE EXPUSIERA, NINGUNA RAZÓN TÉCNICA, EN LA QUE SE FUNDAMENTARA EL PORQUÉ, SE ADJUDICA LA OFERTA DE SISTEMAS BIOQUÍMICOS S.A. DE CV QUE COMO YA SE DIJO, INCUMPLE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS. ESTE*

ESCRITO NUNCA DEBIÓ SER ADMITIDO, YA QUE ESTÁ INCLUYENDO A LA EMPRESA SISTEMAS BIOQUÍMICOS SA DE CV, LA CUAL NO TIENE NINGUNA PARTE CON EL CÓDIGO QUE ESTÁ RECURRIENDO LA EMPRESA B.BRAUN, POR ENDE DEBERÁ SER DESESTIMADO. DESEAMOS CONFIRMAR QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, SI CUMPLE CON TODAS Y CADA UNA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS. POR SI FUERA POCO LO ANTERIORMENTE DESCRITO LA EMPRESA BBRAUN INCUMPLIENDO DE LOS REQUISITOS FUNDAMENTALES QUE EXIGE LA BASE PARA PARTICIPAR, EL CUAL SE MENCIONA EN LA PÁGINA 12 DE LA BASE DE LICITACIÓN, NUMERAL 1.2 REQUERIMIENTO REGULATORIO, QUE PARA TODOS LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CLASIFICACIÓN DE RIESGO 1A (EL CÓDIGO 7036154 INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X14 CM PERTENECE A ESTA CLASIFICACIÓN) SE DEBE PRESENTAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS. ESTE NÚMERO DEBE DE ESTAR VIGENTE AL MOMENTO DE APERTURA DE OFERTAS, NO SE ACEPTA NI EL PIM DE INICIO DE TRAMITE NI QUERER JUSTIFICAR QUE SE ENTREGARA EL REGISTRO AL MOMENTO DE ENTREGAR EL PRODUCTO. LA BASE ES CLARA, PARA PARTICIPAR, SE REQUIERE PRESENTAR EL REGISTRO VIGENTE, Y EL ISSS COMO UNA ENTIDAD AUTÓNOMA, CUMPLIDORA DE LAS LEYES DE NUESTRO PAÍS, LO EXIGE, YA QUE POR LEY NO PUEDE ADQUIRIR PRODUCTOS QUE REQUIERAN REGISTRO SANITARIO, SIN EL RESPECTIVO REGISTRO. II. PETITORIO POR TANTO, CON BASE EN TODO LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS YA LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN, 76, 77 Y 78 LACAP, LEY DE MEDICAMENTOS Y SU REGLAMENTO, Y HACIENDO USO DE MI DERECHO DE RESPUESTA, CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, SOLICITO: A. QUE SE ADMITA EL PRESENTE ESCRITO; B. QUE SE TENGA POR PRESENTADA MI RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN DEL ACUERDO #2022-1898.OCT TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2022, CONTENIDO EN ACTA N° 4072, PRESENTADO POR LA EMPRESA B.BRAUN, EN EL CUAL SE ADJUDICÓ EL CÓDIGO 7036154 INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X14 CM A MI REPRESENTADA. C. QUE CON BASE EN LAS RAZONES EXPUESTAS SE DESESTIME EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR BBRAUN D. NOMBRE LA COMISION DE ALTO NIVEL A FIN DE QUE CONOZCA MI CASO Y SE ME RESUELVA CON BASE AL ART.77, INCISO SEGUNDO. E. SOLICITO SE MANTENGA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154 INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X14 CM A MI REPRESENTADA SUPLIMED S.A. DE C.V., POR CUMPLIR LAS CONDICIONES EVALUADAS. F. QUE SE CONTINÚE EL TRÁMITE DE LEY.

LA SOCIEDAD INNOMED S.A. DE C.V. PRESENTÓ ESCRITO DE ÓIGASE EN EL CUAL MANIFIESTA II. ANTECEDENTES. 1. QUE EN FECHA 4 DE OCTUBRE DE 2022, FUE NOTIFICADA A INNOMED, S.A. DE C.V., EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2022, POR

MEDIO DEL CUAL ADJUDICÓ EL CÓDIGO 7036160, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA". 2. QUE CON FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, LE FUE NOTIFICADA EL ACUERDO NÚMERO #2022-2018.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4075 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 17 DE OCTUBRE DEL 2022, A MI REPRESENTADA MEDIANTE EL CUAL SE ACORDÓ LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DEL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA NÚMERO 4072 DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2022, ESPECÍFICAMENTE EL CÓDIGO 7036160 SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LÁTEX QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN Y A LA VEZ SE CONCEDIÓ EL DERECHO A MI REPRESENTADA DE PRONUNCIARME, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, SOBRE LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN SU ESCRITO DE IMPUGNACIÓN DE RESULTADOS. CON BASE A LO ANTES DISPUESTO Y AL ARTÍCULO 72 INCISO SEGUNDO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, VENGO A EXPONER MIS ALEGATOS DE DEFENSA ANTE EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160, CORRESPONDIENTES A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA". III. ARGUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES EN CONTRA DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR EQUITEC, S.A. DE C.V. ARGUMENTOS TÉCNICOS: HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CON RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA DEL CÓDIGO 7036160, AFIRMANDO QUE NO CUMPLIMOS, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE DE ANÁLISIS REALIZADO, SE CONCLUYE QUE SE TRATA DE UN ACTO SOLAMENTE CON LA INTENCIÓN DE RETRASAR EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, CON LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO, YA QUE DE ACUERDO A LAS COMPROBACIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN, MI REPRESENTADA SI CUMPLE LO REQUERIDO POR EL ISSS EN EL CÓDIGO 7036160, SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO DE PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LÁTEX QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN: 1. LA DIRECCIÓN DEL SITIO WEB DEL FABRICANTE NO ES WWW.VENTURA.IRD.BR COMO MENCIONA EL RECURRENTE, SE INDICA INCORRECTO LA PALABRA "IRD", EL CORRECTO ES "IND", COMO NOSOTROS LO COLOCAMOS EN NUESTRA OFERTA EN EL FOLIO 00000063 PÁGINA REVERSA: [HTTP://WWW.VENTURA.IND.BR/PRODUTOS/DVE/348-LCR-ANTIMICROBIANO](http://www.ventura.ind.br/produtos/dve/348-lcr-antimicrobiano) DONDE SE PUEDE VISUALIZAR EL PRODUCTO OFERTADO, TAL CUAL FIGURA EN EL SITIO WEB ADEMÁS DEL EMBALAJE DEL PRODUCTO. 2. EL PRODUCTO OFERTADO CUMPLE CON LO QUE REQUIERE LA

LICITACIÓN, EL CATÉTER DE DRENAJE EXTERNO LCR ADULTO ES UN TIPO DE SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO DE PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LÁTEX E INCLUYE CATÉTER DE PUNCIÓN, EL CUAL TIENE EL PROPÓSITO DE OBTENER EL DRENAJE TEMPORAL DEL LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO. TAL CUAL FIGURA EN EL FOLLETO, EL CUAL SE ANEXA. 3. EL NOMBRE COMERCIAL Y DE REGISTRO SANITARIO DEL PRODUCTO ES CATÉTER DE DRENAJE EXTERNO LCR MODELO ADULTO, TAL CUAL COMO FUE REGISTRADO EN EL MINISTERIO DE SALUD DEL FABRICANTE Y SE PUEDE CONSULTAR EN LINK OFICIAL DE ANVISA/BRASIL... NUESTRO PRODUCTO CUENTA CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y PARTICULARIDADES INDICADAS POR EL ISSS ADEMÁS DE CARACTERÍSTICAS INDISPENSABLES A LA SEGURIDAD DEL PRODUCTO Y NO MENCIONADAS POR EL REQUERENTE PARA EL 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO DE PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LÁTEX E INCLUYE CATÉTER DE PUNCIÓN COMO FIGURA ABAJO EN SU COMPOSICIÓN TÉCNICA. EL PRODUCTO TAMBIÉN CUENTA CON CATÉTER IMPREGNADO CON IONES DE PLATA CON EFECTO ANTIMICROBIANO, LOS ESTUDIOS COMPRUEBAN LA EFICACIA CONTRA TODOS LOS ORGANISMOS PROBADOS, COMIENZO MUY RÁPIDO DEL EFECTO ANTIMICROBIANO (CERCANO A 100% DE DESTRUCCIÓN DE BACTERIA DESPUÉS DE GH) PRUEBA DE EFICIENCIA HASTA 24 HORAS. ARGUMENTO SOBRE LA OFERTA ECONÓMICA: EN LO QUE SE REFIERE A LA ALEGACIÓN QUE HACE EL RECURRENTE DE LA OFERTA ECONÓMICA DE MI REPRESENTADA, PRIMERO ES IMPORTANTE ACLARAR QUE ES LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUIEN ESTÁ SUJETA AL PRINCIPIO DE COHERENCIA Y NO A LOS PRIVADOS. ASIMISMO, DICHO PRINCIPIO SE REFIERE A QUE "LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SERÁN CONGRUENTES CON LOS ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, SALVO QUE POR LAS RAZONES QUE SE EXPLÍCITEN POR ESCRITO Y SE MOTIVEN ADECUADAMENTE, SEA PERTINENTE EN ALGÚN CASO APARTARSE DE ELLOS", ES DECIR QUE LA COHERENCIA SE APLICA A LAS APLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES EN LAS ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR TANTO ES TOTALMENTE ERRÓNEO QUE DICHO PRINCIPIO SE PRETENDA APLICAR A UN ERROR COMETIDO INVOLUNTARIAMENTE Y QUE AL FINAL ES INMATERIAL. ADEMÁS, EN EL FOLIO 0000004 DEL ANEXO NO. 8 DEL SOBRE TRES, COLOCAMOS EL VALOR EN LETRAS CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y COLOCAMOS EL VALOR EN NÚMEROS \$174,020.80 TENIENDO UNA INCONGRUENCIA DE \$0.60 CENTAVOS. MANIFESTAMOS QUE EN NUESTROS FOLIOS 00000023 Y 00000024 SE DETALLA QUE EL MONTO TOTAL OFERTADO ES DE \$174,020.80 SI SUMAN CADA OFERTA ECONÓMICA INDIVIDUAL PODRÁN CONSTATAR QUE SI ES \$174,020.80 EL CUAL SI VA DETALLADO EN EL ANEXO NO. 8 DE LA OFERTA ECONÓMICA, SI BIEN EL VALOR EN LETRAS ESTÁ MAL ESCRITO POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN LOS CENTAVOS, EL VALOR NUMÉRICO ES EL CORRECTO Y ARITMÉTICAMENTE ESTÁ BIEN, ADEMÁS NOS AMPARAMOS EN EL APARTADO DE LA PÁGINA 25 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE DICTA TEXTUAL: "NOTA: AL MOMENTO DE LA

EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS PARA OBTENER LOS MONTOS TOTALES, PREVALECE EL PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA. LO ANTERIOR ES ACEPTADO POR EL OFERTANTE, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE LAS SITUACIONES ANTERIORES. LO ANTERIOR CLARAMENTE DICE QUE EN CASO HABER INCONSISTENCIA, LA CEO TOMARÁ LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS Y EN ESTE CASO AL SUMAR INDIVIDUALMENTE ES \$174,020.80 EL CUAL SI ESTÁ DETALLADO EN LA OFERTA ECONÓMICA Y PUEDE SER CORROBORADO EN NUESTRO CUADRO RESUMEN Y LA SUMA DE CADA OFERTA ECONÓMICA POR ÍTEM. EN NINGÚN MOMENTO COLOCAMOS UN MONTO NUMÉRICO ERRÓNEO. ARGUMENTOS LEGALES. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA", LUEGO DE EFECTUAR LAS EVALUACIONES EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, RECOMENDÓ EN SU INFORME DE EVALUACIÓN ADJUDICAR EL CÓDIGO 7036160 A INNOMED, S.A. DE C.V., POR SER LA OFERTA QUE, HABIENDO SUPERADO TODAS LAS FASES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO. COMO SE ADVIERTE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES LEGALES, LA EVALUACIÓN FINANCIERA, SUPERÓ EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA OFERTA TÉCNICA. LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, FUE CON BASE AL INCISO 1° DEL ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO" Y EL INCISO 3° DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP "PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN. A CADA FACTOR, DEBERÁ ESTABLECÉRSELE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN EN FORMA CLARA, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS, MENSURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS. EN TODO CASO, DEBERÁN PREVALECEER LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y LOS DEMÁS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO". LA REFERIDA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL INCISO 3° DEL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA "LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON

DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY", PRINCIPIO QUE ES RETOMADO POR EL NUMERAL 1 DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS: "LEGALIDAD: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTÉ PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ÉSTA LO DETERMINE"; ES DECIR QUE EL TRABAJO DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, ESTUVO APEGADA A LA LEGALIDAD, TOMANDO EN CUENTA QUE EN EL SALVADOR SE CONVIVE BAJO UN ESTADO DE DERECHO, POR ESE MOTIVO, MI REPRESENTADA, NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL PLANTEAMIENTO EXPUESTO POR EQUITEC, S.A. DE C.V. IV. CONCLUSIÓN. CON TODOS LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE COMPRUEBA QUE PARA EL CÓDIGO 7036160, EQUITEC, S.A. DE C.V. NO POSEE FUNDAMENTO ALGUNO COMPROBABLE QUE AMERITE QUE VUESTRA AUTORIDAD REVOQUE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT Y SE ADJUDIQUE EL REFERIDO CÓDIGO. V. PETITORIO. POR LO TANTO, CON BASE A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD AL DERECHO QUE ME OTORGA EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A USTED CON TODO RESPETO, EN EL CARÁCTER QUE ACTÚO LE PIDO: A) QUE SE ME TOMEN EN CUENTA LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESCRITO. B) QUE SE CONFIRME A INNOMED, S.A. DE C.V., LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA". C) UNA VEZ CONFIRMADA LA ADJUDICACIÓN PARA INNOMED, S.A. DE C.V., SE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA", PARA LA CONTRATACIÓN DEL CÓDIGO 7036160.

ANÁLISIS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS Y AL AMPARO DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2020.OCT., ASENTADO EN ACTA N° 4057, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR "LICITACIÓN PÚBLICA" ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS

NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EXPRESÓ: “*LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN*”.

TENIENDO CLARIDAD EN LA PROCEDENCIA DEL RECURSO DE REVISIÓN, ABORDAREMOS LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE EQUITEC, S.A. DE C.V.:

ARGUMENTO 1: “NO CONSIDERAR SUJETOS A ADJUDICACIÓN A MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS OFERTADOS SIGUIENTES 7036034, 7036047 (PRINCIPAL) 7036047 (OPCIONAL) Y 70361060, TOMANDO COMO FUNDAMENTO QUE MI REPRESENTADA EQUITEC, S.A. DE C.V., NO ESTABA SOLVENTE A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS, 10 DE AGOSTO DE 2022”.

AL RESPECTO, LA EMPRESA EQUITEC, S.A. DE C.V., PRESENTÓ RECIBO DE PAGO DEL BANCO AGRÍCOLA, DE FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022, POR LA CANTIDAD DE \$3,320.51, EN CONCEPTO DE PAGO DE COTIZACIONES AL ISSS DEL MES DE JUNIO 2022, EL CUAL FUE REALIZADO DE FORMA ELECTRÓNICA (E-BANCA EMPRESARIAL) ASÍ MISMO, PRESENTARON NOTA DE FECHA 06 DE OCTUBRE 2022, SUSCRITA POR EL COORDINADOR DEL ÁREA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS DE LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DIRIGIDA A LA SRA. MARTA LEONOR MONGE DE HERNÁNDEZ, DEPARTAMENTO DE FINANZAS, DE LA SOCIEDAD EQUITEC. S.A. DE C.V. EN LA CUAL EXPRESA: “*EN ATENCIÓN A NOTA DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022, DONDE SOLICITAN EMITAN CONSTANCIA DE QUE LA EMPRESA EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., CON NUMERO PATRONAL*

101940067, NIT 0614-040492-102-7, A LA FECHA 10 DE AGOSTO SE ENCUENTRA SOLVENTE DE SUS OBLIGACIONES, SEGÚN SE MUESTRA CON EL COMPROBANTE DE PAGO DE FECHA 8 DE AGOSTO DE 2022 EMITIDO A LAS 14 HORAS CON 38 MINUTOS POR EL BANCO AGRÍCOLA EL CUAL ADJUNTO A LA PRESENTE. A CONTINUACIÓN, SE DETALLA LOS MOTIVOS A LO SUCEDIDO: 1- EL PROCESO DE COMPENSACIÓN DE PAGOS EN NUESTROS SISTEMAS SE REALIZA UN DÍA DESPUÉS DEL PAGO EFECTUADO EN BANCO. 2- QUE NUESTRA SECCIÓN VENIA DE UN PERIODO DE VACACIONES COMPRENDIDO DESDE EL DÍA 01/08/2022 AL DÍA 08/08/2022 Y QUE EL OBJETIVO PRINCIPAL AL MOMENTO DE PRESENTARNOS A NUESTRA SECCIÓN, ERA REALIZAR LA COMPENSACIÓN DE LOS PAGOS EFECTUADOS EN EL ÚLTIMO DÍA DEL MES DE JULIO/2022. 3- NUESTRA SECCIÓN TIENE UN PROGRAMA DE CIERRE MENSUAL, EL CUAL ERA EL OBJETIVO EN ESE MOMENTO; RAZÓN POR LA CUAL, NUESTROS COLABORADORES ESTABAN INMERSOS EN ESE OBJETIVO. 4- SEGÚN NUESTRO CONTROL, EL DOCUMENTO DE ABONO A NUESTRA CUENTA FUE PUESTO EL DÍA 09/08/2022 Y COMPENSADO EL DÍA 15/08/2022, DURANTE EL LAPSO QUE TRANSCURRIÓ EL DESFASE, FUE PORQUE SE ESTABA COMPENSANDO PAGOS DE LOS PRIMEROS DÍAS DEL MES HASTA LLEGAR A LA FECHA QUE EL PATRONO CANCELÓ. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LA CANCELACIÓN FUE EFECTIVA EL DÍA 08/08/2022 Y A ESE MOMENTO EL PATRONO 101940067 EQUIPOS, INSTRUMENTOS Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V. SE ENCONTRABA SOLVENTE CON EL ISSS, PERO POR NUESTROS PROCEDIMIENTOS DE CONTABILIZACIÓN DE LOS PAGOS, FUE HASTA EL DÍA 15/08/2022, QUE QUEDA SIN DOCUMENTO EN MORA.”

SE CONSULTÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, EN EL CUAL SE ENCUENTRAN ANEXOS CORREOS ELECTRÓNICOS, DE FECHAS 19 Y 20 DE SEPTIEMBRE 2022, EN EL CUAL SE HACE LA CONSULTA A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS POR COBRAR DE PARTE DE LA ANALISTA DE COMPRAS DE LA UACI, SOLICITANDO INFORMAR EL STATUS CON RESPECTO A LA SOLVENCIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DE LA EMPRESA EQUITEC, S.A. DE C.V., A LA FECHA 10 DE AGOSTO DE 2022, HABIÉNDOSE ENVIADO RESPUESTA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, ADJUNTANDO PANTALLA A FECHA DE SALDO, SEGÚN DETALLE:



POR LO QUE ESTA COMISIÓN VERIFICÓ EN EL SISTEMA SAFISS, EL HISTORIAL DE PAGOS DE LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V. CONFIRMANDO QUE DICHA EMPRESA REALIZÓ EL PAGO EN CONCEPTO DE COTIZACIONES DEL MES DE JUNIO 2022, EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2022, POR LO QUE A LA FECHA DE LA APERTURA DE OFERTAS DICHA SOCIEDAD, SÍ ESTABA SOLVENTE, LO CUAL NO PUDO ACREDITARSE AL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2022, EN LOS SISTEMAS RESPECTIVOS, DEBIDO A LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS DE CONTABILIZACIÓN Y COINCIDIR QUE LA SECCIÓN CONTROL DE INGRESOS REGRESABA DE UN PERIODO VACACIONAL EXACTAMENTE EL DÍA 08 DE AGOSTO DE 2022, SIENDO EL OBJETIVO PRINCIPAL EN ESE MOMENTO EL CIERRE MENSUAL, SIN EMBARGO, SE APLICA EL “PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL” ESTABLECIDO EN EL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, QUE SE CONCRETA EN EL PAGO EFECTIVO REALIZADO EN FECHA 08 DE AGOSTO DE 2022, POR TAL RAZÓN TUVO QUE HABER SIDO CONSIDERADA POR PARTE DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS A LA EMPRESA EQUITEC, S.A. DE C.V., PARA LA RESPECTIVA RECOMENDACIÓN.

ARGUMENTO 2: LA EMPRESA INNOMED, S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ CON EL PRINCIPIO DE COHERENCIA, SIENDO UN PRINCIPIO GENERAL DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, PUESTO QUE LOS MONTOS QUE DICHA EMPRESA ESTABLECIÓ EN SU OFERTA ECONÓMICA, EN LA CARTA DE OFERTA, SEGÚN ANEXO 8 DE LAS BASES DE LICITACIÓN DEL PRESENTE PROCESO, CARECEN DE CLARIDAD Y PRECISIÓN, NO COINCIDEN Y NO SON CONGRUENTES, EN UNA PARTE DE DICHO DOCUMENTO SE ESTABLECE COMO OFERTA TOTAL LA CANTIDAD DE CIENTO

SETENTA Y CUATRO MIL VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR Y EN OTRA PARTE DEL MISMO DOCUMENTO SE ESTABLECE COMO OFERTA TOTAL LA CANTIDAD DE 147,020.80, LO CUAL NO GENERAL LA CERTEZA JURÍDICA NECESARIA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

SOBRE ESTE PUNTO, ESTA COMISIÓN ES DE LA OPINIÓN, QUE LA OFERTA PRESENTADA POR LA EMPRESA INNOMED, S.A. DE C.V. SI CUMPLE CON EL PRINCIPIO DE COHERENCIA, REGULADO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, YA QUE TIENE UNA RELACIÓN LÓGICA Y ADECUADA ENTRE LAS PARTES QUE LA FORMAN, LAS IDEAS QUE LA CONSTRUYEN, SE ENCUENTRAN VINCULADAS LÓGICA Y EFICAZMENTE DE MANERA QUE ESTÁN ENSAMBLADAS EN FUNCIÓN DE DAR A ENTENDER EL SIGNIFICADO GLOBAL DEL TEXTO, CONSIDERÁNDOSE QUE FUE UN ERROR INVOLUNTARIO DEL OFERTANTE, Y DE ACUERDO A LAS BASES DE LICITACIÓN AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANTE CUALQUIER INCONSISTENCIA EN LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS REALIZADAS PARA OBTENER LOS MONTOS TOTALES PREVALECE EL PRECIO UNITARIO SEGÚN OFERTA PRESENTADA. LO ANTERIOR ES ACEPTADO POR EL OFERTANTE, POR LO QUE RENUNCIA A CUALQUIER RECLAMO DERIVADO DE LAS SITUACIONES ANTERIORES.

ARGUMENTO 3: LA EMPRESA INNOMED, S.A. DE C.V. NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO, LITERALMENTE, POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PUESTO QUE EN LA BASE DE LICITACIÓN EN EL CÓDIGO 7036160 SE SOLICITÓ SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO LIBRE DE LÁTEX QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN, Y LA EMPRESA INNOMED, S.A. DE C.V. NO OFRECIÓ UN SISTEMA COMO SE HABÍA PEDIDO, SINO SIMPLEMENTE CATÉTER DE DRENAJE EXTERNO LCR MODELO ADULTO.

AL RESPECTO, SE REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y SE VERIFICÓ QUE LA EMPRESA INNOMED, S.A. DE C.V., SEGÚN ACTA DE RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, RECOMIENDA ADJUDICAR EL CÓDIGO 7036160, POR SER LA MENOR EN PRECIO, ASIMISMO SE VERIFICÓ EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN ESPECÍFICAMENTE EN EL FOLIO 0002207, “EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA” EN EL APARTADO DE OBSERVACIONES, RESPECTO A LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., LO SIGUIENTE: “NO SE CONSIDERA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA LO PRESENTADO POR EL OFERTANTE EN NOTA DE FECHA 22/09/22, DEBIDO A QUE EL OFERTANTE PRESENTA INCUMPLIMIENTO LEGAL, POR LO QUE LA OFERTA TOTAL NO CONTINUA EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y NO SERÁ OBJETO DE RECOMENDACIÓN.”

MOTIVO POR EL CUAL ESTA COMISIÓN CONSIDERÓ QUE ERA PROCEDENTE CONVOCAR A LOS ESPECIALISTAS QUE CONFORMARON LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, A FIN DE EVALUAR LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., POR LO CUAL EN FECHA 25/10/22, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO SE CONVOCÓ A LOS CORRESPONDIENTES ESPECIALISTAS, A EFECTO DE COMPARECER A LA TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, A LAS OCHO HORAS Y TREINTA MINUTOS DEL DÍA 26/10/2022, HABIÉNDOSE PRESENTADO EL DÍA Y HORA SEÑALADO, EL [REDACTED] MÉDICO SUBESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA, DESTACADO EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS, [REDACTED] LICENCIADO EN ENFERMERÍA, DESTACADO EN EL SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA DEL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS Y EL DOCTOR CARLOS ANTONIO ARIAS PALENCIA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CIRUGÍA, DESTACADO EN EL HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS, A QUIENES SE LES HIZO SABER POR PARTE DE LA CEAN, EL MOTIVO DE LA CONVOCATORIA Y MANIFESTARON: *QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS AÚN Y CUANDO SE DIO EL INCUMPLIMIENTO LEGAL, SI EVALUÓ LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN. SIN EMBARGO, SE REVISÓ NUEVAMENTE POR PARTE DE LOS ESPECIALISTAS Y RECOMENDARON LO SIGUIENTE: EL CÓDIGO 7036160, “SISTEMA CERRADO DE 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LÁTEX, ESTÉRIL, QUE INCLUYA CATÉTER DE PUNCIÓN”, EL CUAL FUE ADJUDICADO A LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., POR HABER CUMPLIDO TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y SER LA MENOR EN PRECIO, CONFIRMARON LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V. RESPECTO AL CÓDIGO 7036047, “HUESO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES FRASCOS ENTRE 0.25 A 1 CC.”, DECLARADO DESIERTO, FUE REVISADO Y SE VERIFICÓ QUE LA OFERTA PROPORCIONADA POR LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. E C.V., CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, POR LO CUAL RECOMENDARON QUE SEA ADJUDICADO A LA REFERIDA SOCIEDAD. Y FINALMENTE EL CÓDIGO 7036034 CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL (MARCA AESCULAP, MODELO ELAN 4) EL CUAL FUE DECLARADO DESIERTO, EXPRESARON LOS ESPECIALISTAS QUE EL INSUMO OFERTADO POR LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., NO ES COMPATIBLE CON EL EQUIPO INSTITUCIONAL QUE SE UTILIZA ACTUALMENTE.*

CONSIDERANDO LO ANTERIOR, SE DESVIRTÚA EL ARGUMENTO EXPUESTO POR LA EMPRESA RECURRENTE, EQUITEC, S.A. DE C.V. EN CUANTO A REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160 A LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A DE C.V., SIENDO

PROCEDENTE MANTENER LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7036034 Y EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036047 A LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V. EN BASE A LA REVISIÓN DE LAS BASE DE LA LICITACIÓN, LOS ASPECTOS TÉCNICOS MANIFESTADOS POR LOS ESPECIALISTAS Y LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL ESCRITO DE ÓIGASE POR LA EMPRESA ADJUDICADA.

POR OTRA PARTE, SE ABORDARÁN LOS ASPECTOS VINCULADOS A LA PETICIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.: LA SOCIEDAD EN MENCIÓN EN SUS DOS ESCRITOS ARGUMENTA BÁSICAMENTE LO SIGUIENTE:

RESPECTO AL CÓDIGO 7036154: *“SIENDO QUE LA RECOMENDACIÓN FORMULADA POR LA CEO, DE RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE DICHO CÓDIGO A LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., FUE ACEPTADA Y APROBADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CUANDO EL INSUMO ADJUDICADO, NO ES OFERTA ÚNICA ELEGIBLE, YA QUE SU REPRESENTADA SI CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS BASES DE LICITACIÓN, DICHO ACTO ADMINISTRATIVO AFECTA LOS DERECHOS DE B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUIEN PRESENTÓ SU OFERTA DE CONFORMIDAD A LAS BASES DE LICITACIÓN, EN CONSECUENCIA, DICHO ACTO HA SIDO EMITIDO INCUMPLIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN, EN EL SENTIDO DE FUNDAMENTARSE EN ARGUMENTOS Y RAZONAMIENTOS QUE NO SON EL REFLEJO DE LA VERDAD MATERIAL, YA QUE DICHO INSUMO ANTERIORMENTE, HA SIDO ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y CUENTAN CON EL ANTECEDENTE DE USO, POR TANTO, LE CONSTA A LA INSTITUCIÓN QUE CUENTA CON REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE, RAZONAMIENTOS CONTRARIOS A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO SON EL ANTIFORMALISMO, COHERENCIA Y VERDAD MATERIAL...”*

RESPECTO A LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153: *“ LOS ARGUMENTOS Y RAZONAMIENTOS (DE LA COMISIÓN EVALUADORA) NO SON EL REFLEJO DE LA VERDAD MATERIAL, YA QUE DICHOS INSUMOS ANTERIORMENTE HAN SIDO ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN Y CUENTAN CON EL ANTECEDENTE DE SU USO, POR TANTO, LE CONSTA A LA INSTITUCIÓN QUE CUENTA CON SU REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE. ASIMISMO, ESOS RAZONAMIENTOS, SON CONTRARIOS A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO LO SON EL ANTIFORMALISMO, COHERENCIA Y VERDAD MATERIAL, YA QUE NUESTRAS OFERTAS, CUMPLE CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN...”*

ESTA COMISIÓN, REVISÓ EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN Y SE VERIFICÓ QUE A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., SE LE HIZO SABER QUE NO PRESENTÓ ADJUNTO A SU OFERTA, LO REQUERIDO EN EL ROMANO II Y III CONTENIDOS EN EL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 1.2 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS, PARA LOS CÓDIGOS 7036154 Y 7036153, DE CLASIFICACIÓN RIESGO III, TAL COMO SE ESTABLECE EN EL ANEXO 7 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y PARA EL CÓDIGO 7036034, CLASIFICACIÓN IIA, LO CONTENIDO EN EL LITERAL A) DEL SUB-NUMERAL 1.2, DE LOS REQUERIMIENTOS REGULATORIOS, POR LO QUE CON BASE AL NUMERAL 4. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES DE LAS BASES DE LICITACIÓN, SE LES SOLICITÓ SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN DETALLADA MEDIANTE NOTA DE FECHA 29 DE AGOSTO Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022, PARA LO CUAL SE LE CONCEDIÓ EL TERMINO PERENTORIO DE DOS DÍAS HÁBILES, HABIENDO TRANSCURRIDO EL TERMINO CONCEDIDO PARA TAL EFECTO, SIN EMBARGO, LA EMPRESA EN REFERENCIA NO SUBSANÓ LOS REQUERIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO, MOTIVO POR EL CUAL EN ACTA DE RECOMENDACIÓN DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NO RECOMENDÓ A LA SOCIEDAD B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS EN COMENTO, POR LOS MOTIVOS SIGUIENTES:

- PARA EL CÓDIGO 7036034, *“NO CUMPLE, SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) EN SU DEFECTO DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO, COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, DEBIDO A QUE EL PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA VENCió EL 06/07/22, EL OFERTANTE PRESENTó COMO SUBSANABLE COPIA DE FORMULARIO PARA RENOVACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO DE DISPOSITIVO MEDICO ANTE LA DNM RECIBIDO EN FECHA 14/09/22, LO CUAL NO ES LO SOLICITADO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL ROMANO I DEL LITERAL A) DEL SUBNUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.”*
- PARA LOS CÓDIGOS 7036153 Y 7036154, *“NO CUMPLE, SE SOLICITó SUBSANAR LA LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE UNA O MÁS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS Y MIEMBROS FUNDADORES DEL IMDRF O EN SU DEFECTO DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS APLICADOS AL DISPOSITIVO MÉDICO, OBTENIENDO ESTADO DE NO CONFORME DE ACUERDO A INFORME DE FECHA 24/08/22 Y 05/09/22, EMITIDOS POR LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO*

EN ROMANO III DEL LITERAL B) DEL SUBNUMERAL 1.7 REQUERIMIENTOS REGULATORIOS DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.”

ESTA COMISIÓN VERIFICÓ QUE EN EFECTO, LA EMPRESA NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN EL TÉRMINO DE SUBSANACIÓN, POR LO QUE EL ARGUMENTO MANIFESTADO POR DICHA SOCIEDAD, EN CUANTO A QUE SE EMITIÓ UN ACTO INCUMPLIENDO LAS BASES DE LICITACIÓN, Y SE FUNDAMENTÓ EN ARGUMENTOS Y RAZONAMIENTOS QUE NO SON EL REFLEJO DE LA VERDAD MATERIAL, CONTRARIOS A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, COMO SON EL ANTIFORMALISMO, COHERENCIA Y VERDAD MATERIAL, NO SON VALIDOS, YA QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, MATERIALIZA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, ELABORA SU RECOMENDACIÓN FINAL EN BASE A LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEFINIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE EL PRINCIPIO DE VERDAD MATERIAL ESTABLECE QUE EN EL PROCEDIMIENTO, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE DEBE VERIFICAR PLENAMENTE LOS HECHOS QUE SIRVIERON DE MOTIVO PARA SUS RESPECTIVAS DECISIONES, SIENDO PARA EL CASO QUE NOS OCUPA QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE, NO CUMPLIÓ CON LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REGULATORIOS SOLICITADOS EN LA ETAPA DE SUBSANACIÓN.

POR OTRA PARTE, LAS LICITACIONES PÚBLICAS SE CARACTERIZAN POR SU SENTIDO FORMALISTA, EN MAYOR O MENOR MEDIDA, YA QUE EN BASE AL ORDENAMIENTO JURÍDICO SE ESTABLECEN UNA SERIE DE TRÁMITES, FORMALIDADES, ETAPAS Y PROCEDIMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIRSE ANTES DE EMITIRSE LA VOLUNTAD ADMINISTRATIVA, POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE TALES PRECEPTOS, PUEDE VICIAR EL PROCESO, PUES NO SE HA PREPARADO SEGÚN EL ORDEN NORMATIVO, POR LO QUE EN PRESENTE PROCESO SE HA CUMPLIDO CON EL FORMALISMO CORRESPONDIENTE, DEBIDO A QUE LA VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS SE SUPEDITA AL CUMPLIMIENTOS DE LAS FORMALIDADES EXIGIDAS POR LAS DISPOSICIONES VIGENTES, SIENDO PARA EL CASO, HABER SOLICITADO LAS SUBSANACIONES A TODOS LOS PARTICIPANTES QUE NO CUMPLIERON CON TODOS LOS REQUISITOS Y QUE PERMITE SUBSANAR DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, ASÍ COMO HABERLES CONCEDIDO UN TÉRMINO PERENTORIO PARA LA PRESENTACIÓN DE DICHA DOCUMENTACIÓN, POR LO QUE LA EMPRESA RECURRENTE NO PUEDE AFIRMAR QUE SE HA DADO UN ANTIFORMALISMO, UNA INCOHERENCIA EN EL PROCESO, YA QUE LA MISMA FINALIDAD DEL FORMALISMO RADICA EN ASEGURAR LA IGUALDAD DE LOS LICITANTES E IMPRIMIR TRANSPARENCIA A LAS DECISIONES ADMINISTRATIVAS, Y SI BIEN LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE LOS INSUMOS PROPORCIONADOS POR LA MISMA YA HAN SIDO ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO CON ANTERIORIDAD, CADA

PROCESO DE LICITACIÓN ES INDEPENDIENTE UNO DEL OTRO, Y AL PRESENTAR CON SU ESCRITO DE RECURSO EL REGISTRO VIGENTE DE LOS CÓDIGOS 7036153 Y 7036154, Y NO AL MOMENTO DE SUBSANACIÓN, SIENDO EL MOMENTO LEGAL OPORTUNO PARA ELLO, NO ES PROCEDENTE REALIZAR UNA EVALUACIÓN EN ESTE MOMENTO, YA QUE SE ESTARÍA VIOLENTANDO EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, E IGUALDAD, YA QUE TODOS LOS PARTICIPANTES DEBEN SER EVALUADOS EN LAS MISMAS CONDICIONES, GARANTIZANDO LA ADMINISTRACIÓN UNA REAL COMPETENCIA, EN PIE DE IGUALDAD, LO QUE IMPLICA EVITAR TODO TIPO DE PREFERENCIA O DISCRIMINACIÓN QUE FAVOREZCA O PERJUDIQUE A UNOS EN DETRIMENTO O EN BENEFICIO DE OTROS.

CONSIDERANDO TODO LO ANTERIOR, SE DESVIRTÚAN LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA EMPRESA RECURRENTE, B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V., YA QUE FUERON VERIFICADOS AL REVISAR LO SOLICITADO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN, LA DOCUMENTACIÓN DE LO OFERTADO POR LA EMPRESA RECURRENTE, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS MANIFESTADOS POR LOS ESPECIALISTAS Y LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN EL ESCRITO DE ÓGASE POR LA EMPRESA ADJUDICADA, NO ENCONTRANDO ESTA COMISIÓN MOTIVOS PARA ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA EMPRESA RECURRENTE B.BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45 INCISO 2° Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDADES: **EQUITEC. S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160, EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., Y DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036047, Y POR LA SOCIEDAD **B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154, A LA SOCIEDAD SUPLIMED S.A. DE C.V., Y DE LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000060** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, AL CONSEJO DIRECTIVO, RECOMIENDA:

1- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160, EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
8	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATATER DE PUNCIÓN	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	121	121	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$255.00	\$30,855.00

2- CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7036034, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, SEGÚN EL DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100

3- REVOCAR LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7036047 Y ADJUDICAR DICHO CÓDIGO A LA SOCIEDAD EQUITEC, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036047	HUESO HUMANO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS, FRASCO ENTER 0.25 A 1.0 CC	HUESO HUMANO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO EN PARTICULAS, FRASCO DE 1.0 CC	CM3	EQUITEC, S.A. DE C.V.	80	80	MAXXEUS / COMMUNITY TISSUE SERVICES	USA	\$117.50	\$9,400.00

4- CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154, EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036154	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM.	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM	UN	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	154	154	MEDPRIN	ALEMANIA	\$233.00	\$35,882.00

5- CONFIRMAR LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
8	7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	256

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036160**, EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V., EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
8	7036160	SISTEMA CERRADO 5° VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATETER DE PUNCIÓN	SISTEMA CERRADO 5°. VENTRÍCULO PARA MONITOREO PIC Y DRENAJE EXTERNO, LIBRE DE LATEX, QUE INCLUYA CATATER DE PUNCIÓN	SET	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	121	121	VENTURA BIOMEDICA	BRASIL	\$255.00	\$30,855.00

2°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7036034**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100

3°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO 7036047 Y ADJUDICAR** DICHO CÓDIGO A LA SOCIEDAD **EQUITEC, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036047	HUESO HUMANO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO, PARTICULADO, DIFERENTES TAMAÑOS, FRASCO ENTER 0.25 A 1.0 CC	HUESO HUMANO CORTICAL LIOFILIZADO, DESMINERALIZADO EN PARTICULAS, FRASCO DE 1.0 CC	CM3	EQUITEC, S.A. DE C.V.	80	80	MAXXEUS / COMMUNITY TISSUE SERVICES	USA	\$117.50	\$9,400.00

4°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7036154**, EFECTUADA A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SUPLIMED, S.A. DE C.V.**, EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR (\$)
5	7036154	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM.	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 6X 14 CM	UN	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	154	154	MEDPRIN	ALEMANIA	\$233.00	\$35,882.00

5°) CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA DECLARATORIA DESIERTA DE LOS CÓDIGOS 7036034 Y 7036153, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036034	CUCHILLA PARA EL SISTEMA DE CRANEOTOMO, SEGÚN MARCA Y MODELO DE EQUIPO INSTITUCIONAL	100
8	7036153	INJERTO DE DURAMADRE BIOLÓGICO DE 4 X 10 CM.	256

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos: 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098 y 7036100**, a favor de Suplimed, S.A. de C.V.; **7036092 y 7036101**, a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V.; contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”.

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED]

[REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; e ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros.

El [REDACTED] Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** de los **códigos: 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098 y 7036100**, a favor de Suplimed, S.A. de C.V., **7036092 y 7036101**, a favor de Innovaciones Médicas, S.A. de C.V., contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”.

Explicó la recomendación de la forma siguiente:

Esta Comisión, después de revisar y someter a análisis el recurso de revisión que nos ocupa, los ógase de las sociedades recurridas, las bases de licitación y en general el expediente administrativo y plegados a las

facultades emanadas del Acuerdo de Consejo Directivo #2022-2022.OCT., asentado en Acta N° 4075, de fecha 17 de octubre de 2022, que nos nombra como integrantes de esta CEAN, planteamos las siguientes consideraciones, a saber:

Sobre la Licitación Pública como forma de contratación.

De conformidad a lo establecido en el artículo 59 LACAP, la forma de contratación por “Licitación Pública” es el procedimiento por el cual se promueve competencia, invitando públicamente a todas las personas naturales o jurídicas interesadas en proporcionar obras, bienes y servicios que no fueren los de consultoría.

Sobre el Recurso de Revisión.

La Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la sentencia emitida a las catorce horas cinco minutos del día quince de diciembre de dos mil cuatro, con número de referencia 167-S-2003 expresó: “La LACAP prevé que una vez finalizado el procedimiento de licitación, en caso de desavenencia con el resultado del mismo por parte de uno de los ofertantes, opera la interposición del recurso de revisión, el cual se configura como un típico recurso de reconsideración, por medio del cual el administrado titular de un derecho subjetivo o un interés legítimo, impugna un acto administrativo ante la autoridad que lo emitió, por considerar que los datos objetivos que aparecen en el expediente administrativo fueron apreciados de manera incorrecta o no se tomaron en debida consideración las reglas vigentes en el ordenamiento jurídico; buscando con ello que la administración examine nuevamente su decisión, a efecto de obtener su modificación, sustitución o revocación”.

Esbozados los términos anteriores y, concedores de la admisión del recurso de revisión que nos ocupa, abordaremos los siguientes aspectos vinculados a la pretensión de la sociedad recurrente:

SOBRE LOS ARGUMENTOS RELACIONADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE:

D) Que sobre los códigos 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, y 7036100 adjudicados a SUPLIMED, S.A. DE C.V. quien expresa que, la adjudicataria en su oferta económica que ampara estos productos consigna como país de origen Estados Unidos de América y otros, siendo el caso que se entiende el otros por República Dominicana, sin embargo, las muestras que fueron entregadas para su análisis en este proceso en ninguna de sus artes acreditan dos países de orígenes, solamente hace referencia a un país. Para lo cual esta CEAN, convocó a los usuarios quien al respecto al referido argumento expresan que no hay incumplimiento por la razón que, los códigos observados tienen un solo país de origen y un solo país de fabricación. A juicio de esta CEAN, del análisis efectuado a lo expresado por el recurrente y lo expuesto por los usuarios en referencia, no hay incumplimiento a lo regulado en el numeral I. 7.7, que literalmente expresa:

“7.7. Las muestras deberán presentarse por producto, por fabricante y país de origen o fabricación. Si se oferta un producto con diferentes países de origen o fabricación, deberá agregar muestras por cada país para ser evaluado. Deberá presentar una muestra por cada uno de los códigos ofertados.”

- II) En relación a su segundo argumento ““Asimismo, de la revisión se pudo constatar que, para el caso de la presentación de las muestras, tal como lo estipula la base la oferta en el apartado III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, en su numeral 3 referido a EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA y numeral 4 referido a OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, considerando 4.6.4 en el que menciona que “Los insumos adjudicados deberán entregarse en idénticas características (empaquete primario y secundario) a las muestras que fueron presentadas en la oferta y mediante la cual obtuvieron la adjudicación” mi representada pudo observar deficiencias de la calidad por lo que consideramos que la Honorable CEO debió percatarse de ello para otorgar la adjudicación en comento.” Los especialistas comentan que el único ente administrativo que puede determinar mala calidad es la DACABI, a través de un estudio, No hay una sustentación legal sobre una “mala calidad” en estos códigos y esta empresa. Además, el recurrente no menciona que requisitos son incumplidos para hablar de “mala calidad”, y no existen reportes de esta mala calidad. De dicha observación por no tener fundamento técnico, por no señalar puntualmente cuales serían las deficiencias puntuales, esta CEAN no esboza comentario alguno.
- III) Con relación a los códigos 7036092 y 7036101 la recurrente expresa que *“En virtud a lo solicitado en el cartel de la base de la licitación en comento; para el código 7036092 se solicitó ALGODÓN COMPRIMIDO 1 ½” x 1 ½”, SOBRE, por consecuente, en dicha revisión se constató que el producto si cumple con las medidas solicitadas, pero que carece de congruencia en razón a la descripción citada, ya que al observar la documentación se menciona que es poliéster y no algodón como se solicitó. Asimismo, se constató que contienen discrepancias relacionadas al país de origen de las materias primas en la oferta económica, en razón a que la documentación presentada en oferta económica detalla el origen de la misma en Turquía y al revisar el expediente en folio 00000009 no concuerda, ya que menciona que su país de origen es Italia. En ese mismo sentido, para el código 7036101 se solicitó ALGODÓN COMPRIMIDO ¾” x ¾”, SOBRE, por consecuente, en dicha revisión se constató que el producto si cumple con las medidas solicitadas, pero que carece de congruencia en razón a la descripción citada, ya que al observar la documentación en folio 00000015 se menciona que es material rayón/poliamida prolipropileno y no algodón como se solicitó. Por consecuente, también se verificaron las discrepancias relacionadas al país de origen de las materias primas en la oferta económica, en el mismo sentido de como ya se mencionaron en el punto anterior.”* Ante esto los especialistas al revisar las muestras y examinarlas, constataron y, así lo expresaron concluyen que, el producto adjudicado correspondiente al código 7036101 no cumple con ser algodón comprimido, sino que es, rayón/poliamida prolipropileno; sin embargo, si cumple la funcionalidad requerida por los usuarios directos. Además, por su parte, señalan que el país de origen de la materia prima es italiana, pero que el origen del producto manufacturado si es Turquía. Al respecto, esta CEAN, en relación a la materia prima de los códigos 7036092 y 7036101, de la documentación examinada verificó que es de Italia y de diferentes países de Europa y, como país de origen Turquía. Por otra parte, de lo expresado por los especialistas, esta CEAN concluye que, el material de los referidos códigos no es el solicitado por la

descripción de los códigos en las bases de licitación.

IV) CONCLUSIÓN

- i) En relación a los códigos 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, y 7036100 adjudicados a SUPLIMED, S.A. DE C.V., del argumento de la sociedad recurrente que era necesario que la adjudicataria presentara doble muestra por ser fabricada en país diferente al de su origen, a nuestro juicio, no existe incumplimiento alguno ya que, el espíritu del numeral I. 7.7, que literalmente expresa: “7.7. Las muestras deberán presentarse por producto, por fabricante y país de origen o fabricación. Si se oferta un producto con diferentes países de origen o fabricación, deberá agregar muestras por cada país para ser evaluado. Deberá presentar una muestra por cada uno de los códigos ofertados.”, es para los productos que tiene, al menos 2 países de fabricación o 2 países de origen, por la lógica que, eventualmente, un ofertante puede presentar una muestra de un producto que, si llene los requisitos exigidos por las bases de licitación y, en cumplimiento al eventual contrato suministre productos del segundo país de fabricación o de origen.
- ii) Por otra parte, con relación a los códigos 7036092 y 7036101 a juicio de esta CEAN, del análisis efectuado a lo expresado por el recurrente y lo expuesto por los usuarios en referencia, si hay incongruencia entre lo solicitado para el código 7036092 (ALGODÓN COMPRIMIDO 1 ½” x 1 ½”, SOBRE) y lo presentado por la adjudicada (Poliéster), lo que constituye un incumplimiento de los requisitos de la base de licitación.
- iii) Por su parte, al revisar las muestras presentadas por la sociedad recurrente para los códigos 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, y 7036100; específicamente de los códigos 7036094, 7036095, 7036097 y 7036098 si cumplen con los requisitos exigidos por los bases de licitación, pero el precio es mayor, lo que se puede constatar en el acta de adjudicación y, para los códigos 7036093, 7036096 y 7036100, no cumplen por no contener país de origen las muestras presentadas.
- iv) Para el código 7036092, ofertado por la recurrente no cumple la medida según descripción de las bases de licitación; es decir, que no presentó muestra para el referido código y; para el código 7036101, la recurrente no cumple debido a que en la muestra presentada no detalla el país de origen ofertado.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 1, 5, 43, 45, 55 y 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), relacionados con el artículo 3 y 56 del Reglamento de dicha Ley, respecto del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** en contra de la adjudicación de los códigos: 7036093, 7036094, 7036095,

7036096, 7036097, 7036098, 7036100 a favor de **SUPLIMED S.A. de C.V.**, y de los códigos 7036092, 7036101, a favor de **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. de C.V.** contenidos en la **licitación pública N° 2Q22000060**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**, al Consejo Directivo, RECOMIENDA:

1°) Confirmar el acto administrativo de adjudicación de los códigos 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, 7036100 a favor de **SUPLIMED S.A. de C.V.**, según siguiente detalle:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR
1	7036093	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	720	720	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	6,127.20
2	7036094	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,200	1,200	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	10,212.00
3	7036095	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	3,136	3,136	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	26,687.36
4	7036096	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	520	520	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	4,425.20
5	7036097	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,300	1,300	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	11,063.00
6	7036098	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 3" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 3" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,276	1,276	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	10,858.76
7	7036100	ALGODÓN COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	940	940	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	7,999.40

2°) Revocar la adjudicación de los códigos 7036092, 7036101, a favor de **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.** según el detalle siguiente:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR
1	7036092	ALGODÓN COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	INNOVACIONES MÉDICAS S.A. DE C.V.	688	688	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	7,698.72
2	7036101	ALGODÓN COMPRIMIDO 3/4" X 3/4", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	INNOVACIONES MÉDICAS S.A. DE C.V.	180	180	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	2,014.20

3°) Declarar desierto los códigos 7036092 y 7036101, según el siguiente detalle:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036092	ALGODÓN COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	688
2	7036101	ALGODÓN COMPRIMIDO 3/4" X 3/4", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	180

El licenciado Perdomo consultó si la base pedía algodón comprimido y presentó poliéster, por lo que incumplió con la base. Preguntó si el recurrente no cumplía.

El licenciado [REDACTED] respondió que efectivamente la base pedía algodón y presentaron poliéster. Referente al recurrente, explicó que el recurrente no cumplía con las medidas y la muestra que presentó no indicaba el país de origen, por lo que no cumplía con lo que presentó.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por Suplidores Diversos, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente

ACUERDO #2022-2192.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2022.OCT; CONTENIDO EN ACTA N° 4075, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, 7036100** A FAVOR DE SUPLIMED S.A. DE C.V., Y DE LOS CÓDIGOS **7036092, 7036101**, A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V., CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA**" DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT, DEL ACTA 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR
1	7036093	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	720	720	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	6,127.20
2	7036094	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,200	1,200	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	10,212.00
3	7036095	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	3,136	3,136	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	26,687.36
4	7036096	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	520	520	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	4,425.20
5	7036097	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,300	1,300	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	11,063.00
6	7036098	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 3" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 3" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,276	1,276	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	10,858.76
7	7036100	ALGODÓN COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	940	940	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	7,999.40

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR
		COTONOID. SOBRE									
1	7036092	ALGODÓN COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V.	688	688	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	7,698.72
2	7036101	ALGODÓN COMPRIMIDO 3/4" X 3/4", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	INNOVACIONES MEDICAS S.A. DE C.V.	180	180	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	2,014.20

I. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD RECURRENTE, SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

PARA LOS CÓDIGOS 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, Y 7036100 ADJUDICADOS A SUPLIMED, S.A. DE C.V.

SEGÚN RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN ANTES MENCIONADA, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARON LA ADJUDICACIÓN DEL PRODUCTO EN CONTROVERSIA A LA EMPRESA SUPLIMED, S.A. DE C.V., POR: SUPUESTAMENTE SER ÚNICO ELEGIBLE Y SER MENOR EN PRECIO RESPECTIVAMENTE.

POSTERIOR A LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE, LOGRAMOS IDENTIFICAR DIVERSOS ELEMENTOS TÉCNICOS QUE LA HONORABLE CEO INOBSERVÓ Y QUE COLOCARÍAN NUESTRA OFERTA COMO LA IDÓNEA PARA SER ADJUDICADA, ESTO DEBIDO QUE SEGÚN LA EVALUACIÓN DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS EN LA OFERTA ECONÓMICA POR LA EMPRESA ADJUDICADA Y LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE LA AMPARA SE OBSERVAN SERIAS INCONGRUENCIAS EN COMÚN PARA LOS CÓDIGOS EN COMENTO, ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRAN:

QUE SEGÚN LA OFERTA ECONÓMICA QUE AMPARA ESTOS PRODUCTOS CONSIGNA COMO PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y OTROS, SIENDO EL CASO QUE SE ENTIENDE EL OTROS POR REPÚBLICA DOMINICANA, SIN EMBARGO, LAS MUESTRAS QUE FUERON ENTREGADAS PARA SU ANÁLISIS EN ESTE PROCESO EN NINGUNA DE SUS ARTES ACREDITAN DOS PAÍSES DE ORÍGENES, SOLAMENTE HACE REFERENCIA A UN PAÍS.

DE LO ANTERIOR DESTACAMOS QUE, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN, EN SU APARTADO L. INFORMACIÓN E INDICACIONES GENERALES DEL PROCESO DE COMPRA, NUMERO 7. INDICACIONES SOBRE LAS MUESTRAS, CONSIDERANDO 7.7. QUE DETALLA LO SIGUIENTE:

“7.7. LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER

EVALUADO. DEBERÁ PRESENTAR UNA MUESTRA POR CADA UNO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS.”

EN CUMPLIMIENTO AL APARTADO EN COMENTO LA HONORABLE CEO DEBIÓ DETERMINAR A LA EXIGIBILIDAD DE LA BASE, EN RELACIÓN A QUE EN LA REVISIÓN SE NOS ENTREGÓ UNA SOLA MUESTRA POR CADA CÓDIGO, CUANDO LO CORRECTO EN CUMPLIMIENTO A LA BASE DEL CONCURSO DEBIÓ SER UNA POR CADA PAÍS DE ORIGEN, POR CONSECUENTE, SE VERIFICA EL INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ASIMISMO, DE LA REVISIÓN SE PUDO CONSTATAR QUE, PARA EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, TAL COMO LO ESTIPULA LA BASE LA OFERTA EN EL APARTADO 111. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN SU NUMERAL 3 REFERIDO A EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y NUMERAL 4 REFERIDO A OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONSIDERANDO 4.6.4. EN EL QUE MENCIONA QUE "LOS INSUMOS ADJUDICADOS DEBERÁN ENTREGARSE EN IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS (EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO) A LAS MUESTRAS QUE FUERON PRESENTADAS EN LA OFERTA Y MEDIANTE LA CUAL OBTUVIERON LA ADJUDICACIÓN" MI REPRESENTADA PUDO OBSERVAR DEFICIENCIAS DE LA CALIDAD POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA HONORABLE CEO DEBIÓ PERCATARSE DE ELLO PARA OTORGAR LA ADJUDICACIÓN EN COMENTO.

PARA LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101 ADJUDICADOS A INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.

EN REVISIÓN AL EXPEDIENTE SE PUEDE CONSTATAR QUE PARA LOS CÓDIGOS MENCIONADOS EN ESTE APARTADO SE VERIFICÓ QUE EXISTE INCUMPLIMIENTO EN RAZÓN A LO SOLICITADO EN LA OFERTA DE LA LICITACIÓN, POR CONSIDERARSE QUE:

EN VIRTUD A LO SOLICITADO EN EL CARTEL DE LA BASE DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, PARA EL CÓDIGO 7036092 SE SOLICITÓ ALGODÓN COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2", SOBRE, POR CONSECUENTE, EN DICHA REVISIÓN SE CONSTATÓ QUE EL PRODUCTO SI CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS, PERO QUE CARECE DE CONGRUENCIA EN RAZÓN A LA DESCRIPCIÓN CITADA, YA QUE AL OBSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SE MENCIONA QUE ES POLIÉSTER Y NO ALGODÓN COMO SE SOLICITÓ.

ASIMISMO, SE CONSTATÓ QUE CONTIENE DISCREPANCIAS RELACIONADAS AL PAÍS DE ORIGEN DE LAS MATERIAS PRIMAS EN LA OFERTA ECONÓMICA, EN RAZÓN A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN OFERTA ECONÓMICA DETALLA EL ORIGEN DE LA MISMA EN TURQUÍA Y AL REVISAR EL EXPEDIENTE EN EL FOLIO 00000009 NO CONCUERDA, YA QUE MENCIONA QUE SU PAÍS DE ORIGEN ES ITALIA.

EN ESE MISMO SENTIDO, PARA EL CÓDIGO 7036101 SE SOLICITÓ ALGODÓN COMPRIMIDO 3/4" X 3/4", SOBRE, POR CONSECUENTE, EN DICHA REVISIÓN SE CONSTATÓ QUE EL

PRODUCTO SI CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS, PERO QUE CARECE DE CONGRUENCIA EN RAZÓN A LA DESCRIPCIÓN CITADA, YA QUE AL OBSERVAR LA DOCUMENTACIÓN EN FOLIO 00000015 SE MENCIONA QUE ES MATERIAL RAYÓN POLIAMIDA PROLIPROPILENO Y NO ALGODÓN COMO SE SOLICITÓ.

POR CONSECUENTE, TAMBIÉN SE VERIFICARON LAS DISCREPANCIAS RELACIONADAS AL PAÍS DE ORIGEN DE LAS MATERIAS PRIMAS EN LA OFERTA ECONÓMICA, EN EL MISMO SENTIDO DE COMO YA SE MENCIONARON EN EL PUNTO ANTERIOR.

EN ESE SENTIDO Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS, MI REPRESENTADA CONSIDERA QUE LA HONORABLE CEO DEBIÓ TOMAR A CONSIDERACIÓN QUE NUESTRA OFERTA ES LA QUE MEJOR SE APEGA CON LAS BASES SOLICITADAS, EN VIRTUD QUE, SI BIEN PARA EL CÓDIGO 7036092 EXISTE UNA DISCREPANCIA EN LAS MEDIDAS, NO OBSTANTE, EN CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000007, AMPARADA BAJO EL CONTRATO N° Q-044/2020, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA" SE TOMÓ A BIEN ADJUDICAR LOS MISMOS, AMPARÁNDOSE EN EL ARGUMENTO QUE SE ACEPTÓ LA MEDIDA OFERTADA PARA EL CÓDIGO EN MENCIÓN, POR NO AFECTAR LA FUNCIONALIDAD PARA LOS FINES REQUERIDOS.

UNA VEZ LO ANTERIOR, Y EN VISTA QUE NUESTROS PRODUCTOS OFERTADOS PARA LOS CÓDIGOS 7036092, 7036093, 7036094, 7036095, 7036096 7036097, 7036098,7036100, Y 7036101 NO POSEEN NINGÚN TIPO DE OBSERVACIÓN TÉCNICA, NI DE CALIDAD, SOLICITAMOS ANTE ESTA HONORABLE COMISIÓN SE RECONSIDERE EL ARGUMENTO DE NO ADJUDICACIÓN DE LOS MISMOS EN VIRTUD DE HABERSE CONSTATADO INCUMPLIMIENTOS EN LO ADJUDICADO CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN POR PARTE DE LAS EMPRESAS ADJUDICADAS

II. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD SUPLIMED, S.A. DE C.V.

..."CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS, ...ACTUANDO EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y EN CONSECUENCIA ..."CARLOS ERNESTO CARRANZA CISNEROS, ...ACTUANDO EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y EN CONSECUENCIA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SUPLIMED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE PUEDE ABREVIARSE SUPLIMED,... DE GENERALES CONOCIDAS DENTRO DEL PRESENTE PROCESO EXPONGO:

..."DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 76, 77 Y 78 LACAP, EN TIEMPO Y FORMA, Y HACIENDO USO DE MI DERECHO DE RESPUESTA, POR MEDIO DEL PRESENTE PRESENTAMOS NUESTRA CONTESTACIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE EL CUAL FUNDAMENTO EN LAS SIGUIENTES RAZONES QUE A CONTINUACIÓN EXPONGO:

I. RAZONES DE HECHO.

SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE CV, SE HUBIERA TOMADO LA MOLESTIA DE REVISAR ADECUADAMENTE EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN, HUBIERA ENCONTRADO LA PREVENCIÓN QUE NOS REALIZÓ EL SEGURO SOCIAL EN FECHA 17 CD AGOSTO DE 2022 EN LA CUAL SOLICITABA ACLARAR EL ORIGEN Y PAÍS DE FABRICACIÓN DEL PRODUCTO, LA CUAL FUE SUBSANADA EN TIEMPO Y FORMA AL SIGUIENTE DÍA, 18 DE AGOSTO DE 2022. ADJUNTAMOS LAS NOTAS RESPECTIVAS.

POR ENDE, CONFIRMAMOS QUE EL SEGURO SOCIAL ESTÁ ADQUIRIENDO UN PRODUCTO CUYO ORIGEN Y LUGAR DE FABRICACIÓN ESTA ADECUADAMENTE DOCUMENTADO Y RESPALDADOS, GARANTIZANDO SU CALIDAD Y ORIGEN.

II. PETITORIO

POR TANTO, CON BASE EN TODO LO EXPUESTO, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS MENCIONADOS Y A LOS ARTÍCULOS 11 Y 18 DE LA CONSTITUCIÓN, 76, 77 Y 78 LACAP, LEY DE MEDICAMENTOS Y SU REGLAMENTO, Y HACIENDO USO DE MI DERECHO DE RESPUESTA, CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, SOLICITO:

- A. QUE SE ADMITA EL PRESENTE ESCRITO;
- B. QUE SE TENGA POR PRESENTADA MI RESPUESTA AL RECURSO DE REVISIÓN DEL ACUERDO #2022.1898.OCT TOMADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS EN SESIÓN CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2022, CONTENIDO EN ACTA N° 4072, PRESENTADO POR LA EMPRESA B BRAUN, EN LA CUAL SE ADJUDICARON LOS CÓDIGOS 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, Y 7036100 A MI REPRESENTADA.
- C. QUE CON BASE A LAS RAZONES EXPUESTAS SE DESESTIME EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- D. NOMBRE LA COMISION DE ALTO NIVEL A FIN DE QUE CONOZCA MI ASO Y SE ME RESUELVA CON BASE AL ART. 77 INCISO SEGUNDO.
- E. SOLICITO SE MANTENGA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, Y 7036100 A MI REPRESENTADA SUPLIMED S.A. DE C.V., POR CUMPLIR CON LAS CONDICIONES EVALUADAS.
- F. QUE CONTINÚE EL TRÁMITE DE LEY.

III. ARGUMENTOS DE LA SOCIEDAD INNOMED, S.A. DE C.V.

ARGUMENTOS TÉCNICOS.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, CON RELACIÓN A LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS PRESENTADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE MI REPRESENTADA DE LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101, A CONTINUACIÓN, PRESENTAMOS NUESTROS ARGUMENTOS:

CÓDIGO 7036092

PARA LA COMPRESA CÓDIGO ISSS: 7036092 ALGODÓN COMPRIMIDO 1.5" X 1.5" SI BIEN NUESTRA OFERTA TÉCNICA EN EL FOLIO 0000009 DETALLA QUE LA MATERIA PRIMA ES ITALIANA Y EN LA OFERTA ECONÓMICA SE MENCIONA QUE ES DE TURQUÍA, MANIFESTAMOS QUE LA MATERIA PRIMA QUE SE UTILIZA PARA LA FABRICACIÓN DE LAS COMPRESAS OFERTADAS NO SOLAMENTE ES ITALIANA SINO DE TURQUÍA Y OTROS PAÍSES DE EUROPA, ESTO LO PUEDEN CORROBORAR EN LA NOTA EMITIDA POR EL FABRICANTE QUE DETALLA ESTA INFORMACIÓN Y TODO ESTO SE CONFECIONES EN TURQUÍA INFORMACIÓN QUE USTEDES VERIFICAR EN LA MUESTRA FÍSICA, POR LO TANTO SU ORIGEN ES DE TURQUÍA.

REFERENTE A QUE NO CUMPLIMOS CON EL MATERIAL YA QUE PIDEN ALGODÓN COMPRIMIDO Y NUESTRO FOLIO 0000009 DICTA QUE ES POLIÉSTER, EN REALIDAD "ALGODÓN COMPRIMIDO" ES SOLAMENTE UNA MANERA POPULAR DE IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO PUES CUANDO SE EMPEZÓ LA UTILIZACIÓN DE COMPRESAS EN NEUROCIRUGÍA SE HACÍA DIRECTAMENTE EN QUIRÓFANO CON ALGODÓN, MÁS TARDE SE DIO CUENTA QUE ESTO DEJABA PELUSA EN EL CEREBRO DEL PACIENTE, PERO SE CREÓ UNA IDENTIFICACIÓN DEL PRODUCTO COMO "ALGODÓN COMPRIMIDO" Y POR ESO SE OFERTÓ DE ESA MANERA. NUESTRA COMPRESA PARA EL CÓDIGO ISSS 7036101 ES DE RAYÓN POLIAMIDA POLIPROPILENO QUE ES UNA TECNOLOGÍA SUPERIOR AL ALGODÓN Y ALTAMENTE ADSORBENTE Y RETIENE UNA GRAN CANTIDAD DE LÍQUIDO Y ESTO PUEDE SER CORROBORADO EN LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA EN LA OFERTA. CABE ACLARAR QUE NINGUNA COMPRESA PARA NEUROCIRUGÍA QUE SE UTILIZA EN LA ACTUALIDAD ES DE ALGODÓN EL CUAL PUEDE CREAR PROBLEMAS AL PACIENTE POR LAS PELUSAS QUE PUEDE DEJAR.

SEGÚN NOTA DEL FABRICANTE ESTAS COMPRESAS SON TECNOLÓGICAMENTE SUPERIORES AL ALGODÓN Y CUMPLEN LA MISMA Y DE MANERA MEJOR LA FUNCIÓN DE UN ALGODÓN COMPRIMIDO (VER NOTA DEL FABRICANTE). NUESTRO COMPROMISO EN EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, ES QUE SE ENTREGARÁ ESTÁS COMPRESAS DE ESTOS MATERIALES QUE SON TECNOLÓGICAMENTE SUPERIORES Y TAL COMO LO AFIRMAMOS Y EL PROVEEDOR LO DETALLA "ALGODÓN COMPRIMIDO" ES EL NOMBRE POPULAR PARA LAS COMPRESAS Y POR TAL RAZÓN, EN NUESTRAS OFERTAS ECONÓMICAS DE AMBAS COMPRESAS OFERTADAS SE COLOCÓ DE ESA MANERA.

LA OFERTA PRESENTADA POR SUPLIDORES DIVERSOS S.A DE C.V., NO CUMPLE YA QUE ELLOS NO SE APEGAN A LO SOLICITADOS POR EL ISSS Y POR ENDE ESTÁN OFERTANDO ALGO TOTALMENTE NO REQUERIDO POR VUESTRA INSTITUCIÓN LO QUE AFECTARÍA A LOS DERECHOHABIENTES DEL ISSS.

ARGUMENTOS LEGALES.

LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA”, LUEGO DE EFECTUAR LAS EVALUACIONES EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CORRESPONDIENTES, RECOMENDÓ EN SU INFORME DE EVALUACIÓN ADJUDICAR LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101 A INNOMED, S.A. DE C.V., POR SER LA OFERTA QUE, HABIENDO SUPERADO TODAS LAS FASES DE EVALUACIÓN ESTABLECIDAS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA EN COMENTO. COMO SE ADVIERTE EN EL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, MI REPRESENTADA CUMPLIÓ CON LA REVISIÓN DE LOS ANTECEDENTES LEGALES, LA EVALUACIÓN FINANCIERA, SUPERÓ EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO PARA LA OFERTA TÉCNICA.

LA ACTUACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, FUE CON BASE AL INCISO 1° DEL ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO” Y EL INCISO 3° DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDAN. A CADA FACTOR, DEBERÁ ESTABLECERSE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU PONDERACIÓN EN FORMA CLARA, LOS QUE DEBERÁN SER OBJETIVOS, MESURABLES O CUANTIFICABLES Y NO ARBITRARIOS. EN TODO CASO, DEBERÁ PREVALECER LOS PRINCIPIOS DE EQUIDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA Y LOS DEMÁS ESTIPULADOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO”.

LA REFERIDA ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, ES CONFORME AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD ESTABLECIDO EN EL INCISO 3° DEL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO U NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”; PRINCIPIO QUE ES RETOMADO POR EL NUMERAL 1 DEL ART, 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS

ADMINISTRATIVOS: “LEGALIDAD: LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ACTUARÁ CON PLENO SOMETIMIENTO AL ORDENAMIENTO JURÍDICO, DE MODO QUE SOLO PUEDE HACER AQUELLO QUE ESTE PREVISTO EXPRESAMENTE EN LA LEY Y EN LOS TÉRMINOS EN QUE ESTA LO DETERMINE”; ES DECIR QUE EL TRABAJO DE LAS ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, NOMBRADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, ESTUVO APEGADA A LA LEGALIDAD, TOMANDO EN CUENTA QUE EN EL SALVADOR SE CONVIVE BAJO UN ESTADO DE DERECHO, POR ESE MOTIVO, MI REPRESENTADA, NO ESTÁ DE ACUERDO CON EL PLANTEAMIENTO EXPUESTO POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

I. CONCLUSIÓN

CON TODOS LOS ARGUMENTOS TÉCNICOS Y LEGALES SEÑALADOS ANTERIORMENTE, SE COMPRUEBA QUE PARA LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101, SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. NO POSEE FUNDAMENTO ALGUNO COMPROBABLE QUE AMERITE QUE VUESTRA AUTORIDAD REVOQUE EL ACUERDO NÚMERO #2022-1898.OCT Y SE LES ADJUDIQUE LOS REFERIDOS CÓDIGOS.

II. PETITORIO.

POR LO TANTO, CON BASE A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD AL DERECHO QUE ME OTORGA EL INCISO 2° DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A USTED CON TODO RESPETO, EN EL CARÁCTER QUE ACTÚO LE PIDO:

- a) QUE SE TOMEN EN CUENTA LOS ARGUMENTOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE ESCRITO.
- b) QUE SE CONFORME A INNOMED, S.A. DE C.V., LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL USO DE NEUROCIRUGÍA”.
- c) UNA VEZ CONFORMADA LA ADJUDICACIÓN PARA INNOMED, S.A. DE C.A., SE PROCEDA A LA SUSCRIPCIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA EL USO DE NEUROCIRUGÍA”, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101.

IV. ARGUMENTOS DE LA CEAN

ESTA COMISIÓN, DESPUÉS DE REVISAR Y SOMETER A ANÁLISIS EL RECURSO DE REVISIÓN QUE NOS OCUPA, LOS ÓRGANOS DE LAS SOCIEDADES RECURRIDAS, LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN GENERAL EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLEGADOS A LAS FACULTADES EMANADAS DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-2022.OCT.,

ASENTADO EN ACTA N° 4075, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022, QUE NOS NOMBRA COMO INTEGRANTES DE ESTA CEAN, PLANTEAMOS LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, A SABER:

SOBRE LA LICITACIÓN PÚBLICA COMO FORMA DE CONTRATACIÓN.

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 59 LACAP, LA FORMA DE CONTRATACIÓN POR “LICITACIÓN PÚBLICA” ES EL PROCEDIMIENTO POR EL CUAL SE PROMUEVE COMPETENCIA, INVITANDO PÚBLICAMENTE A TODAS LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INTERESADAS EN PROPORCIONAR OBRAS, BIENES Y SERVICIOS QUE NO FUEREN LOS DE CONSULTORÍA.

SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN.

LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, EN LA SENTENCIA EMITIDA A LAS CATORCE HORAS CINCO MINUTOS DEL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CON NÚMERO DE REFERENCIA 167-S-2003 EXPRESÓ: “LA LACAP PREVÉ QUE UNA VEZ FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, EN CASO DE DESAVENENCIA CON EL RESULTADO DEL MISMO POR PARTE DE UNO DE LOS OFERTANTES, OPERA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL SE CONFIGURA COMO UN TÍPICO RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, POR MEDIO DEL CUAL EL ADMINISTRADO TITULAR DE UN DERECHO SUBJETIVO O UN INTERÉS LEGÍTIMO, IMPUGNA UN ACTO ADMINISTRATIVO ANTE LA AUTORIDAD QUE LO EMITIÓ, POR CONSIDERAR QUE LOS DATOS OBJETIVOS QUE APARECEN EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO FUERON APRECIADOS DE MANERA INCORRECTA O NO SE TOMARON EN DEBIDA CONSIDERACIÓN LAS REGLAS VIGENTES EN EL ORDENAMIENTO JURÍDICO; BUSCANDO CON ELLO QUE LA ADMINISTRACIÓN EXAMINE NUEVAMENTE SU DECISIÓN, A EFECTO DE OBTENER SU MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN O REVOCACIÓN”.

ESBOZADOS LOS TÉRMINOS ANTERIORES Y, CONOCEDORES DE LA ADMISIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN QUE NOS OCUPA, ABORDAREMOS LOS SIGUIENTES ASPECTOS VINCULADOS A LA PRETENSIÓN DE LA SOCIEDAD RECURRENTE:

SOBRE LOS ARGUMENTOS RELACIONADOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE:

- I) QUE SOBRE LOS CÓDIGOS 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, Y 7036100 ADJUDICADOS A SUPLIMED, S.A. DE C.V. QUIEN EXPRESA QUE, LA ADJUDICATARIA EN SU OFERTA ECONÓMICA QUE AMPARA ESTOS PRODUCTOS CONSIGNA COMO PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y OTROS, SIENDO EL CASO QUE SE ENTIENDE EL OTROS POR REPÚBLICA DOMINICANA, SIN EMBARGO, LAS MUESTRAS QUE FUERON ENTREGADAS PARA SU ANÁLISIS EN ESTE PROCESO EN NINGUNA DE SUS ARTES

ACREDITAN DOS PAÍSES DE ORÍGENES, SOLAMENTE HACE REFERENCIA A UN PAÍS. PARA LO CUAL ESTA CEAN, CONVOCÓ A LOS USUARIOS QUIEN AL RESPECTO AL REFERIDO ARGUMENTO EXPRESAN QUE NO HAY INCUMPLIMIENTO POR LA RAZÓN QUE, LOS CÓDIGOS OBSERVADOS TIENEN UN SOLO PAÍS DE ORIGEN Y UN SOLO PAÍS DE FABRICACIÓN. A JUICIO DE ESTA CEAN, DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LO EXPRESADO POR EL RECURRENTE Y LO EXPUESTO POR LOS USUARIOS EN REFERENCIA, NO HAY INCUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN EL NUMERAL I. 7.7, QUE LITERALMENTE EXPRESA:

“7.7. LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO. DEBERÁ PRESENTAR UNA MUESTRA POR CADA UNO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS.”

II) EN RELACIÓN A SU SEGUNDO ARGUMENTO ““ASIMISMO, DE LA REVISIÓN SE PUDO CONSTATAR QUE, PARA EL CASO DE LA PRESENTACIÓN DE LAS MUESTRAS, TAL COMO LO ESTIPULA LA BASE LA OFERTA EN EL APARTADO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, EN SU NUMERAL 3 REFERIDO A EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y NUMERAL 4 REFERIDO A OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, CONSIDERANDO 4.6.4 EN EL QUE MENCIONA QUE “LOS INSUMOS ADJUDICADOS DEBERÁN ENTREGARSE EN IDÉNTICAS CARACTERÍSTICAS (EMPAQUE PRIMARIO Y SECUNDARIO) A LAS MUESTRAS QUE FUERON PRESENTADAS EN LA OFERTA Y MEDIANTE LA CUAL OBTUVIERON LA ADJUDICACIÓN” MI REPRESENTADA PUDO OBSERVAR DEFICIENCIAS DE LA CALIDAD POR LO QUE CONSIDERAMOS QUE LA HONORABLE CEO DEBIÓ PERCATARSE DE ELLO PARA OTORGAR LA ADJUDICACIÓN EN COMENTO.” LOS ESPECIALISTAS COMENTAN QUE EL ÚNICO ENTE ADMINISTRATIVO QUE PUEDE DETERMINAR MALA CALIDAD ES LA DACABI, A TRAVÉS DE UN ESTUDIO, NO HAY UNA SUSTENTACIÓN LEGAL SOBRE UNA “MALA CALIDAD” EN ESTOS CÓDIGOS Y ESTA EMPRESA. ADEMÁS, EL RECURRENTE NO MENCIONA QUE REQUISITOS SON INCUMPLIDOS PARA HABLAR DE “MALA CALIDAD”, Y NO EXISTEN REPORTE DE ESTA MALA CALIDAD. DE DICHA OBSERVACIÓN POR NO TENER FUNDAMENTO TÉCNICO, POR NO SEÑALAR PUNTUALMENTE CUALES SERÍAN LAS DEFICIENCIAS PUNTUALES, ESTA CEAN NO ESBOZA COMENTARIO ALGUNO.

III) CON RELACIÓN A LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101 LA RECURRENTE EXPRESA QUE “EN VIRTUD A LO SOLICITADO EN EL CARTEL DE LA BASE DE LA LICITACIÓN EN COMENTO; PARA EL CÓDIGO 7036092 SE SOLICITÓ ALGODÓN COMPRIMIDO 1 ½” X 1 ½”, SOBRE, POR CONSECUENTE, EN DICHA REVISIÓN SE CONSTATÓ QUE EL PRODUCTO SI CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS, PERO QUE CARECE DE CONGRUENCIA EN RAZÓN A LA

DESCRIPCIÓN CITADA, YA QUE AL OBSERVAR LA DOCUMENTACIÓN SE MENCIONA QUE ES POLIÉSTER Y NO ALGODÓN COMO SE SOLICITÓ. ASIMISMO, SE CONSTATÓ QUE CONTIENEN DISCREPANCIAS RELACIONADAS AL PAÍS DE ORIGEN DE LAS MATERIAS PRIMAS EN LA OFERTA ECONÓMICA, EN RAZÓN A QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN OFERTA ECONÓMICA DETALLA EL ORIGEN DE LA MISMA EN TURQUÍA Y AL REVISAR EL EXPEDIENTE EN FOLIO 00000009 NO CONCUERDA, YA QUE MENCIONA QUE SU PAÍS DE ORIGEN ES ITALIA. EN ESE MISMO SENTIDO, PARA EL CÓDIGO 7036101 SE SOLICITÓ ALGODÓN COMPRIMIDO $\frac{3}{4}$ " X $\frac{3}{4}$ ", SOBRE, POR CONSECUENTE, EN DICHA REVISIÓN SE CONSTATÓ QUE EL PRODUCTO SI CUMPLE CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS, PERO QUE CARECE DE CONGRUENCIA EN RAZÓN A LA DESCRIPCIÓN CITADA, YA QUE AL OBSERVAR LA DOCUMENTACIÓN EN FOLIO 00000015 SE MENCIONA QUE ES MATERIAL RAYÓN/POLIAMIDA PROLIPROPILENO Y NO ALGODÓN COMO SE SOLICITÓ. POR CONSECUENTE, TAMBIÉN SE VERIFICARON LAS DISCREPANCIAS RELACIONADAS AL PAÍS DE ORIGEN DE LAS MATERIAS PRIMAS EN LA OFERTA ECONÓMICA, EN EL MISMO SENTIDO DE COMO YA SE MENCIONARON EN EL PUNTO ANTERIOR." ANTE ESTO LOS ESPECIALISTAS AL REVISAR LAS MUESTRAS Y EXAMINARLAS, CONSTATARON Y, ASÍ LO EXPRESARON CONCLUYEN QUE, EL PRODUCTO ADJUDICADO CORRESPONDIENTE AL CÓDIGO 7036101 NO CUMPLE CON SER ALGODÓN COMPRIMIDO, SINO QUE ES, RAYÓN/POLIAMIDA PROLIPROPILENO; SIN EMBARGO, SI CUMPLE LA FUNCIONALIDAD REQUERIDA POR LOS USUARIOS DIRECTOS. ADEMÁS, POR SU PARTE, SEÑALAN QUE EL PAÍS DE ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA ES ITALIANA, PERO QUE EL ORIGEN DEL PRODUCTO MANUFACTURADO SI ES TURQUÍA. AL RESPECTO, ESTA CEAN, EN RELACIÓN A LA MATERIA PRIMA DE LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101, DE LA DOCUMENTACIÓN EXAMINADA VERIFICÓ QUE ES DE ITALIA Y DE DIFERENTES PAÍSES DE EUROPA Y, COMO PAÍS DE ORIGEN TURQUÍA. POR OTRA PARTE, DE LO EXPRESADO POR LOS ESPECIALISTAS, ESTA CEAN CONCLUYE QUE, EL MATERIAL DE LOS REFERIDOS CÓDIGOS NO ES EL SOLICITADO POR LA DESCRIPCIÓN DE LOS CÓDIGOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

IV) CONCLUSIÓN

- i) EN RELACIÓN A LOS CÓDIGOS 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, Y 7036100 ADJUDICADOS A SUPLIMED, S.A. DE C.V., DEL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE QUE ERA NECESARIO QUE LA ADJUDICATARIA PRESENTARA DOBLE MUESTRA POR SER FABRICADA EN PAÍS DIFERENTE AL DE SU ORIGEN, A NUESTRO JUICIO, NO EXISTE INCUMPLIMIENTO ALGUNO YA QUE, EL ESPÍRITU DEL NUMERAL I. 7.7, QUE LITERALMENTE EXPRESA: "7.7. LAS MUESTRAS DEBERÁN PRESENTARSE POR PRODUCTO, POR FABRICANTE Y PAÍS DE ORIGEN O FABRICACIÓN. SI SE OFERTA UN PRODUCTO CON DIFERENTES PAÍSES DE ORIGEN O FABRICACIÓN, DEBERÁ AGREGAR

MUESTRAS POR CADA PAÍS PARA SER EVALUADO. DEBERÁ PRESENTAR UNA MUESTRA POR CADA UNO DE LOS CÓDIGOS OFERTADOS.”, ES PARA LOS PRODUCTOS QUE TIENE, AL MENOS 2 PAÍSES DE FABRICACIÓN O 2 PAÍSES DE ORIGEN, POR LA LÓGICA QUE, EVENTUALMENTE, UN OFERTANTE PUEDE PRESENTAR UNA MUESTRA DE UN PRODUCTO QUE, SI LLENE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y, EN CUMPLIMIENTO AL EVENTUAL CONTRATO SUMINISTRE PRODUCTOS DEL SEGUNDO PAÍS DE FABRICACIÓN O DE ORIGEN.

- ii) POR OTRA PARTE, CON RELACIÓN A LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101 A JUICIO DE ESTA CEAN, DEL ANÁLISIS EFECTUADO A LO EXPRESADO POR EL RECURRENTE Y LO EXPUESTO POR LOS USUARIOS EN REFERENCIA, SI HAY INCONGRUENCIA ENTRE LO SOLICITADO PARA EL CÓDIGO 7036092 (ALGODÓN COMPRIMIDO 1 ½” X 1 ½”, SOBRE) Y LO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA (POLIÉSTER), LO QUE CONSTITUYE UN INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA BASE DE LICITACIÓN.
- iii) POR SU PARTE, AL REVISAR LAS MUESTRAS PRESENTADAS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE PARA LOS CÓDIGOS 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, Y 7036100; ESPECÍFICAMENTE DE LOS CÓDIGOS 7036094, 7036095, 7036097 Y 7036098 SI CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LOS BASES DE LICITACIÓN, PERO EL PRECIO ES MAYOR, LO QUE SE PUEDE CONSTATAR EN EL ACTA DE ADJUDICACIÓN Y, PARA LOS CÓDIGOS 7036093, 7036096 Y 7036100, NO CUMPLEN POR NO CONTENER PAÍS DE ORIGEN LAS MUESTRAS PRESENTADAS.
- iv) PARA EL CÓDIGO 7036092, OFERTADO POR LA RECURRENTE NO CUMPLE LA MEDIDA SEGÚN DESCRIPCIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN; ES DECIR, QUE NO PRESENTÓ MUESTRA PARA EL REFERIDO CÓDIGO Y; PARA EL CÓDIGO 7036101, LA RECURRENTE NO CUMPLE DEBIDO A QUE EN LA MUESTRA PRESENTADA NO DETALLA EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; 1, 5, 43, 45, 55 Y 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), RELACIONADOS CON EL ARTÍCULO 3 Y 56 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS: 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, 7036100 A FAVOR DE **SUPLIMED S.A. DE C.V.**, Y DE LOS CÓDIGOS 7036092, 7036101, A FAVOR DE **INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V.** CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA", AL CONSEJO DIRECTIVO, **RECOMIENDA:**

A) CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, 7036100 A FAVOR DE SUPLIMED S.A. DE C.V., SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR
1	7036093	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	720	720	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	6,127.20
2	7036094	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,200	1,200	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	10,212.00
3	7036095	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	3,136	3,136	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	26,687.36
4	7036096	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	520	520	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	4,425.20
5	7036097	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,300	1,300	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	11,063.00
6	7036098	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 3" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 3" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,276	1,276	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	10,858.76
7	7036100	ALGODÓN COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	940	940	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	7,999.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022.

B) REVOCAR LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7036092, 7036101, A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR
1	7036092	ALGODÓN COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	INNOVACIONES MÉDICAS S.A. DE C.V.	688	688	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	7,698.72
2	7036101	ALGODÓN COMPRIMIDO 3/4" X 3/4", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	INNOVACIONES MÉDICAS S.A. DE C.V.	180	180	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	2,014.20

C) DECLARAR DESIERTO LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036092	ALGODÓN COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	688
2	7036101	ALGODÓN COMPRIMIDO 3/4" X 3/4", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	180

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA".

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7036093, 7036094, 7036095, 7036096, 7036097, 7036098, 7036100 A FAVOR DE SUPLIMED S.A. DE C.V., SEGÚN SIGUIENTE DETALLE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR
1	7036093	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 1", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	720	720	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	6,127.20
2	7036094	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,200	1,200	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	10,212.00
3	7036095	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	3,136	3,136	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	26,687.36
4	7036096	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 1/2", SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	520	520	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	4,425.20
5	7036097	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 2" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,300	1,300	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	11,063.00
6	7036098	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 3" SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 1/2" X 3" SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	1,276	1,276	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	10,858.76
7	7036100	ALGODÓN COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	ALGODÓN COMPRIMIDO 3" X 3", TIPO COTONOID. SOBRE	SBR	SUPLIMED S.A. DE C.V.	940	940	DEROYAL	USA/REPÚBLICA DOMINICANA	\$8.51	7,999.40

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1898.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4072, DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022.

2°) **REVOCAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS 7036092, 7036101, A FAVOR DE INNOVACIONES MÉDICAS, S.A. DE C.V. SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD ADJUDICADA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR
1	7036092	ALGODÓN COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	INNOVACIONES MÉDICAS S.A. DE C.V.	688	688	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	7,698.72
2	7036101	ALGODÓN COMPRIMIDO 3/4" X 3/4", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	INNOVACIONES MÉDICAS S.A. DE C.V.	180	180	CONFIANZZA	TURQUIA	\$11.19	2,014.20

3°) **DECLARAR DESIERTOS POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LOS CÓDIGOS 7036092 Y 7036101, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:**

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD	CANTIDAD SOLICITADA
1	7036092	ALGODÓN COMPRIMIDO 1 1/2" X 1 1/2", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 40MM X 40MM (1.57" X 1.57") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	688
2	7036101	ALGODÓN COMPRIMIDO 3/4" X 3/4", SOBRE	COMPRESA (ALGODÓN COMPRIMIDO) QUIRURGICA 20MM X 20MM (0.79" X 0.79") MEDIDAS APROXIMADAS SOBRE	SBR	180

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000060, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y MATERIALES PARA USO DE NEUROCIRUGÍA"; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN "AUDITORÍA"

(VIERNES 21 DE OCTUBRE DE 2022 – 11:30 P.M.)

Relató el acta de la comisión la licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.1.1. Informe referente al "Examen especial de seguimiento a junio de 2022, a la implementación de recomendaciones reportadas al ISSS Régimen Salud y Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, en Informes de Auditoría Interna y Externa"

La relatora de la comisión informó que el licenciado Arnoldo Vladimir Barahona Escoto, Jefe del Departamento Auditoría Financiero Institucional, sometió a conocimiento y consideración el informe referente al "Examen especial de seguimiento a junio de 2022, a la implementación de recomendaciones reportadas al ISSS Régimen Salud y Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, en Informes de Auditoría Interna y Externa", el cual consistió en verificar y documentar las acciones realizadas por parte de las jefaturas responsables, para atender las recomendaciones reportadas en informes de auditoría, según los planes de acción que presentaron en su oportunidad. Durante la presentación dio a conocer: introducción y objetivos; como resultado del seguimiento realizado a 10 recomendaciones contenidas en cuatro informes, se dieron por cumplidas seis (6) y cuatro (4) quedan en proceso de cumplimiento, las cuales detalló ampliamente, así como las recomendaciones cumplidas. Para finalizar, mostró la conclusión general y la recomendación siguiente:

Que la Dirección General gire instrucciones a las Subdirecciones Administrativa y de Salud, Jefaturas de División de Infraestructura, Unidad Jurídica, Unidad de Vinculación Estratégica y Dirección del Hospital



Policlínico Zacamil, para que continúen con las acciones que están pendientes hasta lograr el cumplimiento de las recomendaciones que quedan en proceso de cumplimiento.

Finalmente, la relatora de la comisión informó que después de un amplio debate, se sometió a votación el informe referente al “Examen especial de seguimiento a junio de 2022, a la implementación de recomendaciones reportadas al ISSS Régimen Salud y Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, en Informes de Auditoría Interna y Externa”, el cual se dio por recibido por mayoría con: 6 votos a favor y 1 en contra de: doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente al “Examen especial de seguimiento a junio de 2022, a la implementación de recomendaciones reportadas al ISSS Régimen Salud y Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS, en Informes de Auditoría Interna y Externa”, lo cual obtuvo 5 votos a favor y 1 en contra de: doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, por lo que no se dio por recibido.

El licenciado Martínez Portillo explicó que, debido a que son 5 votos a favor y 1 en contra, el informe no se dará por recibido, debido a que la cantidad mínima para tomar una resolución es de 6 votos a favor

5.1.2. Solicitud de presentar un informe sobre la flota de vehículos institucionales y el costo de su mantenimiento preventivo y correctivo de los últimos tres años. Presentado por el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral.

[Redacted text block]

[Redacted text block]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]
[Redacted]

[Redacted]
[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 25 DE OCTUBRE DE 2022 – 11:00 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló los puntos tratados en la reunión.

Se hace constar que el licenciado Joel Adonay De Paz Flores, representante del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, se excusó en cumplimiento al Reglamento de Sesiones del Consejo Directivo y se retiró de la sesión.

5.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para licitación pública N° 2G23000030, denominada: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de planificación de necesidades para la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**; con el objetivo de gestionar la adquisición de producto químico en polvo, para garantizar la continuidad del servicio de lavandería en los trece (13) centros de atención, con la finalidad de ser utilizados durante el proceso de lavado de la ropa hospitalaria y devolver a los usuarios, las prendas limpias, desinfectadas y sin contaminación microbiana, ayudando al cuidado, confort y evitar riesgo en la salud del paciente, a la vez que protege al personal de salud que atiende al derechohabiente. La compra de los productos químicos en polvo es para 13 centros de atención: Hospital Amatepec, Hospital Regional de Santa Ana, Hospital Regional de Sonsonate, Hospital Regional de San Miguel, Hospital Policlínico Zacamil, Unidad Médica Ilopango, Unidad Médica Apopa, Unidad Médica Quezaltepeque, Unidad Médica Zacatecoluca, Unidad Médica la Unión, Unidad Médica Santiago de Maria, Unidad Médica Puerto el Triunfo y Unidad Médica Usulután. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de los 3 códigos a gestionar, con un presupuesto de \$572,836.85; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; y distribución por centro de atención.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefe del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **bases** para la **licitación pública N° 2G23000030**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$409,177.75 y la preliminar para el 2024 de \$163,659.10, haciendo un total de \$572,836.85 correspondiente a tres (3) códigos, solicitado por trece (13) dependencias a nivel institucional. Expuso en contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; especificaciones técnicas; evaluación técnica; vida útil del producto; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías requeridas; y forma de pago. También dio a conocer los nombres de las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

El licenciado Chacón Ramírez informó sobre el cambio remitido por la UACI, referente a la forma de

ofertar, en el que se modifica la redacción, referente a la forma de ofertar, del cual dio lectura.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que no fue un cambio solicitado por la comisión de trabajo, este fue enviado por la UACI debido a que modificaron la forma de ofertar contenida en la base donde decía “se evaluarán las opciones y variantes únicamente si la oferta *principal* cumple con la evaluación técnica detalladas en las bases de licitación” y esto fue modificado a “el ISSS podrá considerar las opciones o variantes de la oferta principal si cumplen con lo requerido en las presentes bases de licitación”. Explicó que, como estaba anteriormente, solamente se podría adjudicar una oferta una variante si cumplía la principal, pero la idea es que se pueda adjudicar la variante aun si la principal no cumple y por esta razón hicieron la modificación.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000030, las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2194.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023 Y 2024, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PROCESO DENOMINADO “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 13 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

OBJETIVO: GESTIONAR LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO EN POLVO, PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO DE LAVANDERÍA EN LOS TRECE CENTROS DE ATENCIÓN, CON LA FINALIDAD DE SER UTILIZADOS DURANTE EL PROCESO DE LAVADO DE LA ROPA HOSPITALARIA Y DEVOLVER A LOS USUARIOS, LAS PRENDAS LIMPIAS,

DESINFECTADAS Y SIN CONTAMINACIÓN MICROBIANA, AYUDANDO AL CUIDADO, CONFORT Y EVITAR RIESGO EN LA SALUD DEL PACIENTE, A LA VEZ QUE PROTEGE AL PERSONAL DE SALUD QUE ATIENDE AL DERECHOHABIENTE.

EL NO DISPONER DE LOS INSUMOS NECESARIOS PARA EL LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, EL IMPACTO SERÍA NEGATIVO POR NO DISPONER DE ROPA HOSPITALARIA LIMPIA PAR USO DEL PACIENTE, EN SALA DE OPERACIONES Y PERSONAL DE SALUD QUE, ESTÁ EN CONTACTO DIRECTO CON LOS DERECHOHABIENTES.

LA COMPRA DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO ES PARA TRECE CENTROS DE ATENCIÓN: HOSPITAL AMATEPEC, HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE, HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL, HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL, UNIDAD MÉDICA ILOPANGO, UNIDAD MÉDICA APOPA, UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE, UNIDAD MÉDICA ZACATECOLUCA, UNIDAD MÉDICA LA UNIÓN, UNIDAD MÉDICA SANTIAGO DE MARIA, UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO Y UNIDAD MÉDICA USULUTÁN.

CON LA GESTIÓN DE COMPRA PLANIFICADA SE CUBRIRÁ LA NECESIDAD PARA 12 MESES Y PERMITIRÁ ABASTECER 10 MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DOS MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2024. FUENTE DPYMS.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, HABIENDO CONSIDERADO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”, EN CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. *"LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2)"*
- ii. *EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS*

EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;

- iii. *“...CONSECUENTEMENTE ET ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.*

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 0224-2020, LA CUAL. ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. SEGÚN EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DE CONTRATO EN CADA DEPENDENCIA PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000030, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS EN POLVO DE LAVANDERÍA PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE

CONTRATO, O A QUIEN LO SUSTITUYA DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO. 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE., DEL 17/01/2022, EN CUANTO A PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para licitación pública N° 2G23000019, denominada: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, presentó el informe de planificación de necesidad para el **SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, el cual se incluye la necesidad de la Sección de Alimentación y Dietas; Alimentación y Dietas de los Hospitales Regional de Santa Ana y Sonsonate. Con el objetivo de garantizar el abastecimiento ininterrumpido de frutas y verduras, insumos necesarios en la preparación de diferentes tipos de dietas corrientes y terapéuticas (blanda, renal, diabética, puré, licuados, etc.), que se proporciona a derechohabientes ya que constituye parte del tratamiento necesario para su recuperación como coadyuvante del tratamiento médico prescrito, proporcionando alimentos preparados de acuerdo a su patología base durante su estadía intrahospitalaria o realización de procedimientos ambulatorios y para personal institucional con derecho a la prestación en especie, haciendo cumplir la Cláusula 41 del Contrato Colectivo de Trabajo, el cual dispone que el ISSS proporcionará alimentación a los trabajadores a sus servicio nombrados o destacados en los centros de atención hospitalaria incluyendo al personal de apoyo y mantenimiento cuando laboren en jornadas ordinarias continuas diurnas y nocturnas. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de los 53 códigos a gestionar con un presupuesto de \$946,139.00; precios y presupuesto; cobertura, esta necesidad es de doce (12) meses; estimación de necesidades; distribución de códigos por centro de atención; especificaciones técnicas;

especificaciones técnicas y requisitos que deberá cumplir el código ofertado; y especificación técnica para los códigos 140401032 y 140401033.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G23000019**, denominada: “**SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dio a conocer las fechas estimadas del proceso; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$867,299.80 y la preliminar para el 2024 de \$78,839.20, haciendo un total de \$946,139.00 correspondiente a **cincuenta y tres (53) códigos**, solicitado por tres (3) dependencias a nivel institucional. Expuso el contenido de las bases de licitación en cuanto a: formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; administrador del contrato; garantías solicitadas; y forma de pago. Dio a conocer los nombres de las personas responsables de la elaboración de las bases de licitación; y los nombres de las personas propuestas como administradores de contrato.

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de una amplio debate, se sometió a consideración las bases para licitación pública N° 2G23000019, las cuales fueron respaldadas con 6 votos a favor, con la recomendación que los usuarios en conjunto con la DPYMS establezcan un rango en el peso de algunos de los productos a adquirir; y que sea presentado un informe sobre cómo ha sido la recepción de los productos en el contrato actual.

El licenciado Perdomo consultó si se realizaron las modificaciones

El licenciado Martínez Portillo respondió que se aprobó con la recomendación de que se estableciera un rango para el caso de la manzana y el kiwi y que se presentará un informe por parte de los administradores de contrato acerca de cómo ha sido la recepción en los contratos vigentes.

Informó que los administradores de contrato contestaron vía correo electrónico, por lo que la UACI elaboró una nota en la que resume las respuestas que ellos dieron, la cual, menciona que las entregas han sido a satisfacción.

Explicó que para el caso de la modificación que va a sufrir la base, en relación al rango, en lugar de decir “aproximado 70 gramos para el kiwi y 170 gramos para la manzana verde”, quedaría de la siguiente forma “kiwi entre 70 gramos a 100 gramos y la manzana verde peso entre 150 gramos a 180 gramos”.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases para la licitación pública N° 2G23000019, las cuales fueron aprobadas con 6

votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2195.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000019, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, PRESENTADO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) CON ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS 2023 Y PRELIMINAR 2024, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10, LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, AL RESPECTO SE REQUIERE GESTIONAR EL ABASTECIMIENTO ININTERRUMPIDO DE FRUTAS Y VERDURAS, INSUMOS NECESARIOS EN LA PREPARACIÓN DE DIFERENTES TIPOS DE DIETAS CORRIENTES Y TERAPÉUTICAS (BLANDA, RENAL, DIABÉTICA, PURÉ, LICUADOS, ETC.), QUE SE PROPORCIONA A LOS DERECHOHABIENTES, YA QUE CONSTITUYE PARTE DEL TRATAMIENTO NECESARIO PARA SU RECUPERACIÓN COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS Y PARA PERSONAL INSTITUCIONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE, HACIENDO CUMPLIR LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARÁ ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SUS SERVICIOS NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS.

CON EL TRÁMITE DE COMPRA, SE LOGRARÁ EL CUMPLIMIENTO A LAS SOLICITUDES DE RACIONES ALIMENTICIAS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS ELABORADOS PARA PACIENTES Y PERSONAL DEL HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, Y SECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y DIETAS CENTRAL, EL CUAL BRINDA SERVICIO AL HOSPITAL 1° DE MAYO, HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO, HOSPITAL POLICLINICO ARCE Y PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL,

SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS, LAVANDERÍA CENTRAL Y MANTENIMIENTO METROPOLITANO (FUENTE DPYMS).

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN DE PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO

INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)"

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. (FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000019**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000019**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP, EL CUAL ESTABLECE: *“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”*; SEGÚN EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA UACI QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA COMISIÓN DE TRABAJO Y QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000019**, DENOMINADA: **“SUMINISTRO DE FRUTAS, VERDURAS Y HIERBAS PARA LA ELABORACIÓN DE ALIMENTOS PARA CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE

LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.3. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G23000001**, denominada: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4G23000001**, denominada: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”. Antecedente: el Consejo Directivo en acuerdo [#2022-1672.SEP](#), contenido en acta # 4068, de fecha 5 de septiembre de 2022, aprobó los aspectos generales de la contratación directa en referencia. Dio a conocer los nombres de los usuarios/especialistas que evaluaron el proceso; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$1,115,153.80, correspondiente a cuatro (4) códigos. Expuso que, se invitó a participar una (1) sociedad la cual presentó su oferta que fue evaluada por los usuarios/especialistas y recomiendan: **autorizar** la contratación de los **cuatro (4) códigos**, con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por cumplir con lo solicitado en los aspectos generales, ser la única invitada, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un **monto total de (US\$1,094,000.00)**; incluye IVA.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4G23000001, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2196.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL INFORME DE RECOMENDACIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA PARA EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G23000001, DENOMINADA: “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”; EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP QUE ESTABLECEN: ART. 71.- PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTENDERÁ POR CONTRATACIÓN DIRECTA LA FORMA QUE UNA INSTITUCIÓN CONTRATA CON UNA O MÁS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MANTENIENDO LOS CRITERIOS DE COMPETENCIA CUANDO APLIQUE, SALVO EN LOS CASOS QUE NO FUERE POSIBLE DEBIDO A LA CAUSAL QUE MOTIVA LA CONTRATACIÓN, TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PREVIAMENTE DEFINIDAS. ESTA DECISIÓN DEBE CONSIGNARSE MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA EMITIDA POR EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, SEGÚN SEA EL CASO, DEBIENDO ADEMÁS PUBLICARLA EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE COMPRAS PÚBLICAS, INVOCANDO LA CAUSAL CORRESPONDIENTE QUE LA SUSTENTA”. ART. 72 LITERAL C) “CUANDO SE TRATE DE PROVEEDOR ÚNICO DE BIENES O SERVICIOS, O CUANDO EN RAZÓN DE LOS EQUIPOS, SISTEMA, O DETALLES ESPECÍFICOS DE LAS NECESIDADES DE SOPORTE CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN, SEA INDISPENSABLE COMPRAR DE UNA DETERMINADA MARCA O DE UN DETERMINADO PROVEEDOR, POR

CONVENIR ASÍ A LAS NECESIDADES E INTERESES TÉCNICOS Y ECONÓMICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”; Y 69 DEL RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE ESPECIALISTAS, NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, LA CONTRATACIÓN DE CUATRO (4) CÓDIGOS, INCLUIDOS EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G23000001**, DENOMINADA: “**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADORES LINEALES MARCA VARIAN, EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN Y TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC UBICADOS EN EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; POR CUMPLIR LA SOCIEDAD **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES, SER LA ÚNICA INVITADA, SEGÚN ACUERDO #2022-1672.SEP, CONTENIDO EN ACTA N° 4068, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2022, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTRO DE SANCIONES DE COMPRASAL Y DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$1,094,000.00**); **INCLUYE IVA**, DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

A. CUATRO (4) CÓDIGOS A ÚNICO OFERTANTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD DE EQUIPOS	N° VISITAS POR EQUIPO	TOTAL DE VISITAS A CONTRATAR	MONTO DE VISITA POR EQUIPO	MONTO TOTAL (HASTA POR) (IVA INCLUIDO)
				(A)	(B)	(C)	(D)	(CxD)
1(*)	110803355	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO TRILOGY	C/U	1	4	4	\$139,500.00	\$558,000.00
2	110803450	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA ACELERADOR LINEAL MARCA VARIAN MODELO UNIQUE	C/U	1	4	4	\$107,500.00	\$430,000.00
3	110803451	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA TOMÓGRAFO AXIAL COMPUTARIZADO MARCA GENERAL ELECTRIC MODELO OPTIMA 580 RT	C/U	1	4	4	\$22,000.00	\$88,000.00
4	110803452	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON COBERTURA TOTAL DE REPUESTOS PARA EQUIPO DE BRAQUITERAPIA DE ALTA TASA MARCA VARIAN MODELO GAMMAMED PLUS IX	C/U	1	3	3	\$6,000.00	\$18,000.00
							MONTO TOTAL	\$1,094,000.00

(*) SE CONTRATA EL CÓDIGO 110803355, SIN EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO CON NUMERO DE INVENTARIO 700403178, DENOMINADO “AIRE ACONDICIONADO SALA TRILOGY”; DEBIDO A QUE EL COSTO POR ESTE SERVICIO HACE QUE SE SUPERE EL PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO Y PARA DAR CUMPLIMIENTO A NUMERALES 6.3 Y 6.2 DE LOS CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN, QUE MENCIONAN: “LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RECOMENDARÁ LA CONTRATACIÓN HASTA DONDE LO PERMITA LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA” Y “EL ISSS SE RESERVA EL DERECHO DE NO CONSIDERAR PARA CONTRATACIÓN LOS PRECIOS QUE NO SEAN ACORDES A LOS PRECIOS HISTÓRICOS DE COMPRA, O SIMPLEMENTE LO CONSIDERE DEMASIADO ONEROSO, A PESAR DE HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS SOLICITADOS”, RESPECTIVAMENTE.

EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO SALA TRILOGY, DEBERÁ TRAMITARSE EN OTRA GESTIÓN.

EL EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO PARA SALA TRILOGY, CUENTA CON CONTRATO DE MANTENIMIENTO, VIGENTE HASTA ABRIL/2023.

CUADRO RESUMEN DE MONTO AUTORIZADO PARA CONTRATAR

OFERTANTE	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (HASTA POR \$) (IVA INCLUIDO)
PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	4	\$1,094,000.00
TOTAL	4	\$1,094,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) LA SOCIEDAD CONTRATADA QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL SUBNUMERAL 7.12 CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA:

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA

ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

3°) SE HACE CONSTAR QUE EL OFERTANTE, NO SE ENCUENTRA INHABILITADO E INCAPACITADO, SEGÚN REGISTRO DE SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PUBLICADAS POR COMPRASAL, CONSULTADO EN FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022. ASIMISMO, QUE LA RECOMENDADA NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL ART. 25 LITERAL C), 158 Y 159 DE LA LACAP, DE ACUERDO A INFORME EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2022. 4°) LA SOCIEDAD A CONTRATAR, DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN EL SUBNUMERAL 2.2-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DE ROMANO III- OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO Y PRESENTAR LAS SOLVENCIAS Y DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7-CONTRATO, DE ROMANO V-INDICACIONES ESPECÍFICAS SOBRE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN DIRECTA. 5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorio DB, S.A. DE C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7013103**, a favor de **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**.

El relator de la comisión informó que la [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, sometió a conocimiento y consideración la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Laboratorio DB, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 7013103**, a favor de la sociedad **Droguería Santa Lucía, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000061**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO”**. Según el siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT-SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
4	7013103	SOLUCIÓN ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	CIDEX OPA SOLUTION	UN	5823	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ASP	20391	REINO UNIDO	5,823	\$48.680000	\$283,463.64

De conformidad al acuerdo de Consejo Directivo #2022-1913.OCT., contenido en el acta 4072, de fecha 3 de octubre de 2022. Expuso, los argumentos de la recurrente en cuanto a la naturaleza de la recomendación de la CEO; en cuanto al trato desigual en la evaluación de ofertas; y la doctrina de los actos propios; también informaron los argumentos expuestos por la adjudicada (ÓIGASE); y el análisis técnico de CEAN respecto de los 3 planteamientos expuesto por la recurrente, en el que expresan: Sobre el primer punto, son de la opinión que la Comisión Evaluadora de Ofertas, solicito al Departamento de Aseguramiento de la Calidad para dar cumplimiento el numeral 6 CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN de las presentes bases de licitación, sub-numeral 6.10. Sobre el segundo punto: El fundamento se encuentra en el Manual de Normas y Procedimientos del Departamento de Aseguramiento de la Calidad de Bienes (DACABI); que es el encargado de garantizar la calidad de los bienes, insumos y servicios adquiridos por el Instituto desde su ingreso y durante el periodo de garantía o vida útil, mediante la inspección y monitoreo de los mismos, para que el Instituto brinde a los derechohabientes servicios de calidad, por ende corresponde a dicho departamento la emisión de la fallas de calidad. Y en cuanto al tercer punto: de acuerdo a lo requerido en el numeral 6.10 de las bases de licitación no se puede contratar un código que, de acuerdo al Departamento de Aseguramiento de la Calidad, ha presentado con la marca del código ofertado problemas de calidad no superadas a satisfacción del ISSS. Por todo lo antes expuesto y atendiendo los principios de igualdad, seguridad jurídica, legalidad e imparcialidad, que son los que dan la certeza y razonabilidad de los actos que dictan los administrados, esta Comisión Especial de Alto Nivel, de conformidad a los Arts. 1 y 77 de la LACAP, relacionados con los Arts. 3 y 73 del Reglamento de la LACAP, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente:

Confirmar la adjudicación del código de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT-SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAIS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
4	7013103	SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	CIDEX OPA SOLUTION	UN	5823	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	ASP	20391	REINO UNIDO	5,823	\$48.680000	\$283,463.64

El licenciado Martínez Portillo manifestó que la CEAN recomendó confirmar, pero había una duda por parte del licenciado Perdomo, referente a que el recurrente alegaba que recibió un correo de Almacenes en el que detallaban que el incumplimiento estaba superado, sin embargo se aclaró que, de acuerdo a la base es DACABI quien tiene que decir si se ha superado o no y que Almacenes se pronuncia únicamente para una entrega en particular.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Laboratorio DB, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2197.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales” y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS DB, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013103 “SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%”**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”; DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA 4072 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; AL RESPECTO SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

II. ARGUMENTO DE HECHO Y DE DERECHO

a) **NATURALEZA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO**

COMO PUNTO DE PARTIDA, ES IMPORTANTE LLAMAR LA ATENCIÓN DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO AL HECHO QUE LA CEO REALIZO UNA ACTIVIDAD DE NATURALEZA “CONSULTIVA”, ES DECIR, AUNQUE LA AUTORIDAD COMPETENTE ADJUDIQUE EN

EJERCICIO DE UNA “POTESTAD REGLADA”, DE ACUERDO A LO PRESCRITO POR EL ART. 56 LACAP, ESTA DIGNA AUTORIDAD TAMBIÉN ESTÁ FACULTADA PARA NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, CONSIGNANDO Y RAZONANDO POR ESCRITO SU DECISIÓN. EN ESA MISMA LÍNEA SE HA PRONUNCIADO LA DOCTRINA EN LA MATERIA, AL ESTABLECER LO SIGUIENTE: “*FINALMENTE, NO PUEDE DEJAR DE CONSIDERARSE QUE LA ADJUDICACIÓN ES UNA MANIFESTACIÓN DE LA POTESTAD REGLADA DE LA ADMINISTRACIÓN, NO ES MANIFESTACIÓN DE FACULTAD DISCRECIONAL. LA RAZÓN ESTRIBA EN QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN SE HAN ESTABLECIDO LOS PARÁMETROS TÉCNICOS FINANCIEROS Y LEGALES QUE DEBE DE REUNIR EL ELEGIBLE PARA CUMPLIR LOS FINES INSTITUCIONALES.* DE TAL FORMA QUE LA ADJUDICACIÓN NO VIENE A SER MÁS QUE EL RECONOCIMIENTO DE LA SEMEJANZA DE UNA OFERTA DETERMINADA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN ...” (ÉNFASIS AGREGADO). FINALMENTE, LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN REAFIRMA LO ANTERIOR EN EL NUMERAL 6.6 CONTENIDO DENTRO DEL ROMANO V “INDICACIONES ESPECIFICAS SOBRE LAS ETAPAS DE PROCEDIMIENTO DE LA PRESENTE LICITACION” EL CUAL REZA LO SIGUIENTE: “CON BASE AL ART. 56 LACAP, EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS PODRÁ ACEPTAR, MODIFICAR O RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS.” A LA LUZ DE LO ANTERIOR, LA DECISIÓN DE ESTE HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEBE FUNDAMENTARSE EN EL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DEMÁS TÉRMINOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PERO SIN DESATENDER AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SIN PERJUICIO DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, PARA ADJUDICAR A MI MANDANTE EL CÓDIGO Y CUMPLIR ASÍ LOS FINES INSTITUCIONALES QUE PERSIGUE.

b) TRATO DESIGUAL EN LA EVALUACION DE OFERTAS

CABE INICIAR ESTE PUNTO MENCIONADO QUE ESTAMOS ANTE UN PROCESO DE COMPRA RECURRENTE QUE CUENTA CON UN IMPORTANTE ANTECEDENTE RECIENTE SOBRE EL CÓDIGO, EL CUAL FUE EXCLUSIVAMENTE ADJUDICADO A MI MANDANTE (LP2Q1900007). DE LA ADJUDICACIÓN A FAVOR DE MI MANDANTE ORIGINADA DE DICHA LICITACIÓN SE DERIVA A OBSERVACIÓN QUE TIENE DACABI, LA CUAL FUE CONSIDERADA POR LA CEO AL MOMENTO DE NO RECOMENDAR A MI MANDANTE. SOBRE DICHO PUNTO, CONVIENE REFERIRNOS A LAS TRES NOTAS QUE MI MANDANTE DE PARTE DE LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, DEPARTAMENTO DE ALMACENES, SECCIONES DE ALMACENAMIENTO DE LA ZONA OCCIDENTAL Y ZONA ORIENTAL, LAS CUALES SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO. EN DICHOS DOCUMENTOS SE PUEDE EVIDENCIAR QUE, PESE A LAS OBSERVACIONES, LA SOLUCIÓN MANTUVO SU EFECTIVIDAD.

ADICIONALMENTE A LO ANTERIOR, MI MANDANTE, CONTESTO Y ACLARO QUE EN TIEMPO Y FORMA LOS ESCRITOS RECIBIDOS POR PARTE DE LA SECCIONES DE ALMACENAMIENTO ANTES REFERIDAS, DENTRO DE LOS CUALES MANIFESTÓ QUE SE REALIZÓ UN ANÁLISIS DE EFECTIVIDAD BACTERIANAS SOBRE EL CÓDIGO, Y EN DICHO RESULTADO SE **PUDO COMPROBAR LA EFECTIVIDAD DEL INSUMO**, QUEDANDO ÚNICAMENTE PENDIENTE PRESENTAR

ANTE ESTA HONORABLE INSTITUCIÓN EL ESTUDIO DE ESTABILIDAD, EL CUAL POR TRATARSE DE UN ESTUDIO SUMAMENTE ESPECIALIZADO Y TÉCNICO Y A LARGO PLAZO, TOMO SU TIEMPO EN ESTAR DISPONIBLE PARA REFLEJAR LOS RESULTADOS CORRECTAMENTE. VALE MENCIONAR QUE DICHO ESTUDIO YA ESTÁ EN PROCESO. NO OBSTANTE, ESO SE MENCIONA EN LAS NOTAS ACLARATORIAS DE MI MANDANTE, PARA LO CUAL TAN PRONTO ESTÉN DISPONIBLES SE ENTREGARÁN A ESTA INSTITUCIÓN. ASIMISMO, SE PRESENTARON CERTIFICADOS DE ANÁLISIS POR UN LABORATORIO DE TERCERÍA QUE RESPALDAN LA EFECTIVIDAD DEL PRODUCTO, DE LOS CUALES SE ADJUNTAN COPIA PARA MAYOR REFERENCIA.

CABE AÑADIR A LO ANTERIOR QUE MI MANDANTE CUENTA CON UNA COMUNICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2022, EN DONDE SE MANIFESTÓ DE PARTE DE LA SECCIÓN DE ALMACENAMIENTOS ORIENTAL QUE EL **TEMA SE DIO POR SUPERADO EN SU MOMENTO**, DEJANDO CLARO QUE EL PRODUCTO CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS ESENCIALES PARA LOS CUALES FUE COMPRADO POR EL ISSS.

POR SU PARTE, TAMBIÉN ES SUMAMENTE RELEVANTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN QUE EL FACTOR OBSERVADO POR LA DACABI FUE **DEBIDAMENTE CORREGIDO** POR MI MANDANTE, LO CUAL APLICA PARA EL CÓDIGO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

LO ANTERIOR, A SU VEZ, REPRESENTA LA CONCRECIÓN DE UNA GRAVE INJUSTICIA EN LA ESTRUCTURA DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, QUE ATENTA CONTRA EL REFERIDO PRINCIPIO DE IGUALDAD, QUE RIGE LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (ART. 1INC. 2 LACAP), SEGÚN SE DEFINE EN EL ART. 4 DE LA LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL DE LA MANERA SIGUIENTE: *“LA ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SUJETAS A ESTA LEY DEBERÁ DE REGIRSE POR LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS DE LA ÉTICA PÚBLICA”*: C) *TRATAR A TODAS LAS PERSONAS POR IGUAL EN CONDICIONES SIMILARES*”. DICHO DE OTRA MANERA, SE TUVO QUE HABER TOMADO EN CUENTA LO MANIFESTADO POR PARTE DE LA SECCIONES DE ALMACENAMIENTO, LAS CUALES PUDIERON VERIFICAR QUE LA EFECTIVIDAD DEL PRODUCTO NUNCA FUE ALTERADA. EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, ES IMPORTANTE TRAER A COLACIÓN QUE LA COMPRA DEL CÓDIGO POR PARTE DE ESTA INSTITUCIÓN ESTÁ BASADA EN LA EFECTIVIDAD DEL MISMO PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS BACTERIAS, LO

CUAL CUMPLE A LA PERFECCIÓN SEGÚN PUDO SER COMPROBADO POR LAS SECCIONES DE ALMACENAMIENTO Y CONSTA EN LAS NOTAS RECIBIDAS DE LAS MISMAS ANTES MENCIONADOS.

AL RESPECTO EL DERECHO DE IGUALDAD, AL SER UN DERECHO FUNDAMENTAL, HA SIDO ABORDADO POR LA SALA DE LO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, ENTRE OTRAS, EN SU SENTENCIA DE AMPARO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2008 CON REFERENCIA 643-2005: “CON RELACIÓN A LA IGUALDAD ESTE TRIBUNAL HA EXPRESADO QUE “EN OCASIONES LA IGUALDAD APARECE COMO EXIGENCIA DE EQUIPARACIÓN; DE MANERA QUE SE DA UN TRATO IGUAL A CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES NO IDÉNTICAS QUE, SIN EMBARGO, SE ESTIMA DEBEN CONSIDERARSE IRRELEVANTES PARA EL DISFRUTE O EJERCICIO DE DETERMINADOS DERECHOS O PARA LA APLICACIÓN DE UNA MISMA DISPOSICIÓN. EN ESTA ESFERA, LO QUE IMPORTA ES LLEVAR A CABO CUALQUIER JUICIO DE EQUIPARACIÓN ES ESTABLECER EL CRITERIO DE RELEVANCIA A TENOR DEL CUAL SE VAN A CONSIDERAR LOS DATOS COMO ESENCIALES O IRRELEVANTES PARA PREDICAR LA IGUALDAD ENTRE SITUACIONES O PERSONAS DISTINTAS. Y ES, QUE SE TRATA DE NO EQUIPARAR ARBITRARIAMENTE AQUELLAS SITUACIONES O PERSONAS ENTRE LAS QUE SE DEN DIFERENCIAS RELEVANTES O POR EL CONTRARIO, DE NO ESTABLECER DESIGUALDADES ENTRE AQUELLAS CUYAS DIVERGENCIAS DEBAN CONSIDERARSE IRRELEVANTES. POR OTRA PARTE, Y AUNQUE PAREZCA PARADÓJICO LA IGUALDAD PUEDE TRADUCIRSE EN LA EXIGENCIA DE DIFERENCIACIÓN; ES DECIR EN EL TRATO DIFERENCIADO DE CIRCUNSTANCIAS O SITUACIONES APARENTEMENTE SEMEJANTES, PERO QUE REQUIEREN UNA REGULACIÓN JURÍDICA DISTINTA. ESTA EXIGENCIA DE DIFERENCIACIÓN ENTRAÑA EL NO CONSIDERAR LA IGUAL EN SENTIDO ESTÁTICO, SINO DINÁMICO. EN ESE SENTIDO EN CUALQUIER SECTOR DE LA REALIDAD QUE DEBA SER REGULADO NORMATIVAMENTE, COEXISTEN UNA SERIE DE IGUALDADES Y DESIGUALDADES QUE NO PUEDEN SER ELUDIDAS. ES MÁS, SI NO SE TIENEN PRESENTES ESAS CONDICIONES ESTRUCTURALES DE LA REALIDAD, LA IGUALDAD SE TORNARÍA EN UNA NOCIÓN VACÍA”.

LA DOCTRINA TAMBIÉN SE HA PRONUNCIADO SOBRE EL DERECHO DE IGUALDAD, EL CUAL TIENE APLICACIÓN PLENA EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS. ESTO LO PODEMOS ENCONTRAR DIRECTAMENTE ESTABLECIDO POR EL LEGISLADOR EN EL CONSIDERANDO II DE LA LACAP AL ESTABLECER QUE ES DEBER DEL ESTADO ASEGURAR QUE LOS PROCEDIMIENTOS SEAN IDÓNEOS Y EQUITATIVOS. ESTO ES UNA CLARA MANIFESTACIÓN DE LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPUBLICA, DEL CUAL TAMBIÉN SE DERIVAN LOS ARTÍCULOS 1 INC. 2º DEL RELACAP, Y 4 DE LA YA MENCIONADO LEY DE ÉTICA GUBERNAMENTAL. ES ASÍ COMO PODEMOS OBSERVAR QUE EL DERECHO DE IGUALDAD EXIGE AL ESTADO NECESARIAMENTE DAR

TRATO IGUALITARIO A LOS PARTICIPANTES DE UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA O VISTO A LA INVERSA, A NO DAR UN TRATO MENOS FAVORABLE QUE EL DIO A OTROS. PARA FINALIZAR EL CASO QUE HA OCURRIDO DEBIDO A LA NO CONSIDERACIÓN SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL CÓDIGO, MI MANDANTE POR PARTE DE DACABI Y LA CEO, EXISTE UN TRATO DESIGUAL HACIA MI MANDANTE, PUES ESTAMOS ANTE UNA EMPRESA CON EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO NO SOLO ANTE ESTA INSTITUCIÓN, SINO ANTE OTRAS ENTIDADES ESTATALES, ES DESCALIFICADA Y DSL, UNA EMPRESA QUE NUNCA HA SUMINISTRADO EL CÓDIGO ANTE ESTA INSTITUCIÓN, PUEDE PRESENTAR COMPLICACIONES EN SU PRODUCTO PARA LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES NECESITA COMPRARLO EL ISSS.

DICHO PRODUCTO, ADEMÁS, ES ADJUDICADA CON UN **SOBREPRECIO Y SOBRECOSTO PARA EL ISSS DE \$48.68 POR CADA UNIDAD VERSUS EL MEJOR PRECIO OFERTADO POR MI MANDANTE DE \$28.19**, SIGNIFICANDO ESTO UNA EROGACIÓN POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN DE \$119,313.27 MÁS, QUE SI FUESE ADQUIRIDO AL PRECIO OFERTADO POR MI MANDANTE.

EN CONSIDERACIÓN AL REFERIDO SOBREPRECIO Y SOBRECOSTO DE LA OFERTA DE DSL, DE ADJUDICARSE A MI MANDANTE, CON LOS MISMOS US\$283,463.64 QUE ADQUIEREN 5,823 UNIDADES DE DSL, EL ISSS ADQUIRIRÍA 10,055 UNIDADES DE MI MANDANTE, ES DECIR UN 181% MÁS DE PRODUCTO CONOCIDO POR EL ISSS; O VISTO DE OTRA MANERA, EL ISSS PODRÍA COMPRAR LAS MISMAS 5,823 UNIDADES Y **AHORRAR US\$119,313.27**, LOS CUALES PUEDEN UTILIZARSE EN OTRAS DE LAS MUCHAS NECESIDADES INSTITUCIONALES.

e) DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS

EN EL MISMO ORDEN LÓGICO, SE VUELVE NECESARIO LLAMAR LA ATENCIÓN DE ESTE HONORABLE INSTITUCIÓN, SOBRE LA DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS, AUNQUE SEA DE MANERA BREVE. SEGÚN DIEZ PICAZO: *“LA EXIGENCIA DE UN COMPORTAMIENTO COHERENTE SIGNIFICA QUE, CUANDO UNA PERSONA DENTRO DE LA RELACIÓN JURÍDICA, HA SUSCITADO EN OTRA SU CONDUCTA UNA CONFIANZA FUNDADA, CONFORME A LA BUENA FE, EN UNA DETERMINADA CONDUCTA FUTURA, SEGÚN EL SENTIDO OBJETIVAMENTE, DEDUCIDO DE LA CONDUCTA ANTERIOR, NO DEBE DEFRAUDAR LA CONFIANZA SUSCITADA Y ES INADMISIBLE TODA ACTUACIÓN INCOMPATIBLE CON ELLA. LA EXIGENCIA JURÍDICA DEL COMPORTAMIENTO COHERENTE ESTA DE ESTA MANERA ESTRECHAMENTE VINCULADA A LA BUENA FE Y LA PROTECCIÓN DE LA CONFIANZA.”*

EN LA MEDIDA QUE EL PRINCIPIO DE BUENA FE TAMBIÉN ES RECONOCIDO Y ACEPTADO EN MATERIA DE DERECHO ADMINISTRATIVO, LA DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS

TAMBIÉN ES APLICABLE PARA LOS ACTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

TOMANDO EN CUENTA LO ANTERIOR Y EN LOS ESCRITOS RECIBIDOS POR MI MANDANTE DE PARTE DE LAS SECCIONES DE ALMACENAMIENTO, ELLO IMPLICA QUE ESTA DIGNA INSTITUCIÓN ESTÁ YENDO CONTRA SUS PROPIOS ACTOS, PUES SE MANIFESTÓ QUE NUNCA SE VIO AFECTADA LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD DEL PRODUCTO, LO CUAL PUDO SER COMPROBADO EN SU MOMENTO POR LAS SECCIONES DE ALMACENAMIENTO Y NO FUE TOMADO EN CUENTA POR LA DACABI NI POR LA CEO AL MOMENTO DE REALIZAR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICADOS A FAVOR DE DSL Y NO HACIA MI MANDANTE, SEGÚN LAS CUALES EXISTE UNA “FALLA DE CALIDAD NO SUPERADA” PERO AL MISMO TIEMPO Y COMO SE HA MENCIONADO ANTERIORMENTE SE ESTABLECIÓ POR ESTA MISMA INSTITUCIÓN QUE NUNCA HUBO AFECTADOS EN LA EFECTIVIDAD Y CALIDAD DEL PRODUCTO.

d) CONVENIENCIA INSTITUCIONAL

LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL NO SE VE REFLEJADO EN EL COMENTARIO DE LA CEO, QUE, PARA JUSTIFICAR LA ADJUDICACIÓN A DSL, EXPRESA EN SU INFORME DE MANERA ILÓGICA E IRRACIONAL: “A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN UN 25.97%, SE RECOMIENDA SU COMPRA YA QUE ES NECESARIO CONTAR CON EL INSUMO PARA LA DESINFECCIÓN DEL INSTRUMENTAL. CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA SOLAMENTE UN 0.41% SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO OBTENIDO EN EL INFORME DE OIM”.

DE DICHO TEXTO CITADO PUEDE ADVERTIRSE QUE LA CEO RECOMIENDA UNA COMPRA QUE **SOBREPASA LOS PRECIOS PRESUPUESTADOS EN 25.97%** ADUCIENDO QUE ELLO **ES NECESARIO** PARA LA DESINFECCIÓN INSTRUMENTAL; SIN EMBARGO, ANTE TALES SOBREPREGIOS COMO HEMOS MANIFESTADO ANTERIORMENTE, DE ADJUDICAR A MI MANDANTE POR EL MISMO MONTO (US\$283,463.64) PARA GARANTIZARÍAN CASI EL DOBLE DEL CÓDIGO, PARA LA DESINFECCIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE ESTA INSTITUCIÓN, ESPECÍFICAMENTE 4,232 UNIDADES DEL CÓDIGO. POR OTRA PARTE, ASEGURA INCREÍBLEMENTE QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA “SOLAMENTE” UN 0.41% SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO, CUANDO EL PRECIO DE MI MANDANTE EN LA COMPRA ANTERIOR Y LA LICITACIÓN ACTUAL ES MUCHA MÁS VENTAJOSA DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO Y SE ENCUENTRA POR DEBAJO DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO.

EN ATENCIÓN A LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS, BAJO EL DERECHO DE IGUALDAD, DOCTRINA DE ACTOS PROPIOS Y **ESPECIALMENTE** POR CONVENIENCIA INSTITUCIONAL,

EL HONORABLE CONSEJO DEL ISSS, DEBERÍA DE TOMAR EN CUENTA LA APLICACIÓN DEL NÚMERO 6.6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, CON BASE AL ART. 56 LACAP PARA RECHAZAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, Y ADJUDICAR A MI MANDANTE EL CÓDIGO, EN ARAS DEL AHORRO INSTITUCIONAL POR EL SOBREPREGIO /SOBRECOSTO QUE SIGNIFICA MANTENER LA ADJUDICACIÓN DE DSL, EN ATENCIÓN A LOS CRITERIOS 6.2 Y 6.3 PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN CONTEMPLADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, LOS CUALES LITERALMENTE ESTABLECEN:

- 6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo, justifiquen la conveniencia de la compra.
- 6.2 El ISSS se reserva el derecho de no considerar aquellas ofertas cuyos precios no le sean convenientes por no estar acordes a los precios históricos de compra, o sean demasiados onerosos al precio presupuestado, a pesar de haber cumplido con todos los requisitos solicitados.

EN CONCLUSIÓN Y CON FUNDAMENTO EN EL DERECHO DE IGUALDAD, ES PERTINENTE SOLICITAR SEA REVOCADO EL ACUERDO NÚMERO 2022-1913.OCT., CONTENIDO EN ACTA NÚMERO 4072, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 2022, EMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN CUANTO ADJUDICA A DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., EL CÓDIGO 7013103; Y EN SU LUGAR, SE RESUELVA ADJUDICAR A MI MANDANTE EL CÓDIGO REFERIDO, CONFORME A LO OFERTADO.

ÓIGASE DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.

LA SOCIEDAD ADJUDICADA DROGUERÍA SANTA LUCIA, POR MEDIO DE SU APODERADA GENERAL CON CLAUSULA ESPECIAL, A TRAVÉS DE ESCRITO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

II. ARGUMENTO DE DEFENSA.

- a) *EL HECHO DE QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DEJARA FUERA LA OFERTA DEL RECURRENTE ES DEBIDO A QUE NO CUMPLIÓ CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE EXPONGO A CONTINUACIÓN:
FUNDAMENTO JURÍDICO QUE DESCRIBEN LAS BASES DE LICITACIÓN TEXTUALMENTE ASÍ:*

6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y la evaluación técnica, y sea la oferta de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios o el Consejo Directivo, justifiquen la conveniencia de la compra.

6.10 El ISSS no recomendará ni adjudicará aquellas ofertas de códigos o productos que hayan presentado con la marca del código ofertado, problemas de calidad no superados a satisfacción del ISSS dentro de los últimos dos (2) años previos a la fecha de apertura de ofertas, por dictamen de DACABI.

Dicho incumplimiento genero la recomendación de la CEO siguiente:

LABORATORIO DB, S.A. DE C.V.	1	7013103	SOLUCION ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	5823	PRINCIPAL	POR CONTAR CON REGISTRO DE FALLA DE CALIDAD NO SUPERADOS SEGÚN INFORME DE DACABI
------------------------------	---	---------	--	------	-----------	--

b) LA PARTE RECURRENTE HACE REFERENCIA EN SU LITERAL B) QUE SE HA DADO UN TRATO DESIGUAL EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, DEBIDO A QUE SU REPRESENTADA CUENTA CON UN IMPORTANTE ANTECEDENTE RECIENTE SOBRE EL CÓDIGO RECURRIDO YA QUE EXCLUSIVAMENTE ADJUDICADO EN LA LP 2Q19000007, Y QUE ES PARTE DE ESA LICITACIÓN SE DERIVA LA OBSERVACIÓN QUE TIENE DACABI, **ARGUMENTANDO EN RESUMEN QUE RECIBIERON TRES NOTAS AL PARECER OBSERVADAS Y QUE FUERON CONTESTADAS PERO QUE AÚN QUEDO PENDIENTE DE PRESENTAR ANTE ESTA INSTITUCIÓN EL ESTUDIO DE ESTABILIDAD** YA QUE POR TRATARSE DE UN ESTUDIO SUMAMENTE ESPECIALIZADO Y TÉCNICO A LARGO PLAZO, TOMO SU TIEMPO.... Y QUE VALE LA PENA MENCIONAR QUE DICHO ESTUDIO YA ESTÁ EN PROCESO. ES DECIR, HONORABLE CONSEJO LA PARTE RECURRENTE **ADMITE QUE DICHO ESTUDIO ESTA EN PROCESO Y POR LO TANTO NO HAN SIDO SUPERADOS**, INCUMPLIENDO DE ESTA FORMA LO REGULADO EN EL NUMERAL 6, 6.10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN QUE NOS OCUPA; POR LO TANTO, ELLOS MISMOS ACEPTAN QUE TANTO PRONTO ESTÉN LOS CERTIFICADOS DE DICHOS ANÁLISIS LOS PRESENTARAN, **OMITIENDO DE ESTA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE OFERTAR SU PRODUCTO.**

LOS LINEAMIENTOS DESCRITOS EN LAS BASE DE LICITACIÓN DEBEN DE TENER UNA INTERPRETACIÓN **TAXATIVA, NO INTERPRETATIVA**, (EL TERMINO TAXATIVO SE DESCRIBE COMO AQUELLO QUE NO ADMITE REPLICA O DISCUSIÓN). POR LO QUE NO CABE MENCIONAR QUE SE ESTÁ VIOLANDO ALGÚN PRINCIPIO DE LOS QUE REGULA LA LACAP, YA QUE HAN TENIDO LOS MISMOS TRATOS QUE TODOS LOS PARTICIPANTES SE LES HA OTORGADO.

- c) CABE MENCIONAR QUE DE ACUERDO CON LO MANIFESTADO POR LA RECURRENTE, EL TRATO DESIGUAL ALEGADO HACIA SU MANDANTE EN VISTA QUE CUENTA CON LA EXPERIENCIA EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO QUE RECORRE Y QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA QUE NUNCA HA SUMINISTRADO EL CÓDIGO ANTES ESTA INSTITUCIÓN ALUDIENDO QUE PUEDO PRESENTAR COMPLICACIONES EN SU PRODUCTO PARA LOS PROPÓSITOS PARA LOS CUALES NECESITA COMPRARLO EL ISSS, ANTE ESTOS ARGUMENTOS INFUNDADOS CONSIDERAMOS IMPORTANTE COMPROBAR LA EXISTENCIA QUE NOS HA CARACTERIZADO EN CUANTO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PRODUCTO CON EL CÓDIGO 7013103, DE LOS CUALES DETALLO ALGUNOS DE LAS COMPRAS QUE NOS HAN REALIZADOS LAS DIFERENTES INSTITUCIONES A QUIENES SE LOS HEMOS SUMINISTRADO SEGÚN EL CUADRO SIGUIENTE:

FECHA DE SOLICITUD	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	PROCESO DE COMPRA	MEDIO DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITANTE
14/08/2018	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	392	LG 1Q18000128	ORDEN DE COMPRA No 4618000377	ISSS- UACI
1/7/2021	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	15	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5321012647	HOSPITAL GENERAL
8/2/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	20	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5322002657	HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL
30/03/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	32	BAJA CUANTIA		HOSPITAL REGIONAL SONSONATE

FECHA DE SOLICITUD	CODIGO ISSS	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	PROCESO DE COMPRA	MEDIO DE COMPRA	DEPENDENCIA SOLICITANTE
12/5/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	32	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5322010802	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL
10/6/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	44	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5322013752	HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL
13/07/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	30	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5322016403	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO
18/07/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	45	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5322016670	HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA
14/09/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	30	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5322021505	HOSPITAL POLICLINICO ROMA
16/09/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	45	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5322022112	HOSPITAL AMATEPEC
23/09/2022	7013103	SOLUCION ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	ASP	4	BAJA CUANTIA	NUMERO DE PEDIDO 5322022783	HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO

ADEMÁS, CONFIRMAMOS QUE CONTAMOS CON LA EXPERIENCIA DE SUMINISTRO DE NUESTROS PRODUCTOS CON OTRAS INSTITUCIONES ESTATALES Y PRIVADAS LA CUAL PUEDE SER CONFIRMADO POR NUESTRA REPRESENTADA, CUANDO LO REQUIERA.

CABE MENCIONAR QUE ASP ES UNA MARCA CON ALTOS ESTÁNDARES DE CALIDAD RESPALDADA POR EL ENTE REGULADOR FDA DE SU PAÍS DE ORIGEN ESTADOS UNIDOS Y QUE HASTA LA FECHA SE CUENTA CON MÁS DE 15 AÑOS DE TENER PRESENCIA EN EL PAÍS Y NO SE HAN REGISTRADO NINGUNA FALLA DE CALIDAD.

FINALMENTE CONSIDERAMOS ACLARARLE A LA PARTE RECURRENTE, PARA QUE SEA CONSIDERADO POR EL HONORABLE CONSEJO, QUE AL NO ADJUDICARLE EL PRODUCTO DEL CÓDIGO 7013103, AL LABORATORIO DB, S.A. DE C.V., NO ES PORQUE SE ESTÉ ATACANDO LA EFECTIVIDAD O NO EL PRODUCTO, SINO MÁS BIEN SE TRATA DE PROPORCIONAR LOS REQUISITOS DE PROCESABILIDAD TÉCNICA QUE DEBEN DE CUMPLIRSE PARA SER ADJUDICADOS, Y REVISADOS POR LA CEO, EN CUMPLIMIENTO AL ART. 46 INC. 2

POR LO TANTO, LA CEO CUMPLIÓ CON EL REQUISITO, ESTABLECIENDO EN LA BASE DE LICITACIÓN. EN CUANTO A QUE LA INTERPRETACIÓN DEBE SER TAXATIVA, NO INTERPRETATIVA YA QUE ESTÁ CLARA AL EXPRESAR QUE EL ISSS NO RECOMENDARA NI ADJUDICARA, AQUELLAS OFERTASQUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADAS A SATISFACCIÓN DEL ISSS... POR DICTAMEN DE DACABI, ES DECIR, NO PUEDE TOMAR EN CUENTA UNOS CRITERIOS Y DEJAR PASAR POR ALTO OTROS, AY QUE DEL ART. 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN SU INICIO PRIMERO ESTABLECE QUE: “*LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO.*”, DANDO MUCHO ÉNFASIS EN LOS ASPECTOS TÉCNICOS QUE SE DEBEN EVALUAR EN CADA LICITACIÓN POR LO QUE DE ESTA FORMA LA CEO, HA DADO ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN EL ART. 55 LACAP Y EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

AHORA BIEN, AL REFERIRSE A LOS TÉRMINOS FINANCIEROS SI BIEN AL CRITERIO DE LA CEO, HA SIDO ANALIZANDO AL MOMENTO DE ADJUDICAR TAMBIÉN EXPRESA QUE “CABE MENCIONAR QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA SOLAMENTE UN 0.41% SOBRE EL PRECIO MÁXIMO DEL MERCADO OBTENIDO EN EL INFORME DE OIM”, POR LO TANTO, NO SALE DEL PRESUPUESTO REALIZADO PARA DICHA COMPRA, POR LO QUE NO ES OBJETO DE

DISCUSIÓN A QUE SE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN QUE ANTERIORMENTE HE HECHO REFERENCIA.

EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO AL ART. 72 INC. 2 RELACAP, VENGO A SOLICITAR QUE SE RATIFIQUE EL ACTO DE ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 7013103 “SOLUCIÓN ESTERILIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO EN ORTOFTALDEHIDO AL 0.55%” A FAVOR DE DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V., DE ACUERDO A LO RECOMENDADO POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, Y PRONUNCIADAS POR EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS.

ANÁLISIS DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, SOBRE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO #2022-2027.OCT, CONTENIDO EN EL ACTA 4075 DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2022; POR MEDIO DEL CUAL SE NOS HIZO EL RESPECTIVO NOMBRAMIENTO, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

I. CONSIDERACIONES DE LA COMISION DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN PROCEDÍO A ANALIZAR EL ESCRITO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **LABORATORIOS DB, S.A. DE C.V.**, QUIEN EN SÍNTESIS PRESENTAN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

a) NATURALEZA DE LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO

SOBRE ESTE PUNTO LA CEAN, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD RECURRENTE AL MOMENTO PRESENTAR SU OFERTA PRESENTÓ DECLARACIÓN JURADA DE FECHA 12 DE JULIO DE 2022, QUE EN SU NUMERAL III) MANIFESTÓ: “QUE HA RECIBIDO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL (ISSS), LO TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL PROCESO DE COMPRA QUE SE HA MENCIONADO PREVIAMENTE EN LA PRESENTE NOTARIAL, LAS RESPUESTAS Y CONSULTAS DE LOS OFERTANTES, LAS CUALES HA REVISADO Y ACEPTA EXPRESAMENTE EL CONTENIDO DE TALES...”, EN CONCORDANCIA CON LO EXPRESADO Y QUE DE ACUERDO AL ART. 44 LETRA R) CONTENIDO MÍNIMO DE LAS BASES: EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, CON PORCENTAJES ASIGNADOS A CADA FACTOR SUJETO A EVALUACIÓN. EL SISTEMA DE EVALUACIÓN INDICARÁ LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER LA OFERTA TÉCNICA Y LA CAPACIDAD FINANCIERA DEL PROPONENTE, COMO CONDICIÓN PREVIA PARA LA CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA”.; ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN CONTENIDOS EN LA BASE ANTES CITADA.

b) TRATO DESIGUAL EN LA EVALUACIÓN DE OFERTAS.

SOBRE ESTE PUNTO SOMOS DE LA OPINIÓN QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SOLICITO AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD PARA DAR CUMPLIMIENTO EL NUMERAL **6 CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN, QUE LITERALMENTE EXPRESA:**

“EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ A AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADAS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS POR DICTAMEN DE DACABI.”

ASÍ MISMO, ESTA CEAN, SOLICITÓ INFORME AL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS (DACABI), QUIEN POR MEDIO DE NOTA DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2022, SE ANEXA OPINIÓN TÉCNICA.

RAZÓN POR LA CUAL CONSIDERAMOS QUE NO EXISTE DESIGUALDAD DE CONDICIONES AL EVALUAR LAS DIFERENTES OFERTAS QUE SE PRESENTARON EN EL PRESENTE PROCESO DE COMPRA Y EL MOMENTO DE EVALUAR LAS OFERTAS Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA GESTIÓN DE COMPRA.

c) DOCTRINA DE LOS ACTOS PROPIOS.

AL RESPECTO LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE NO SE TOMÓ EN CUENTA LAS NOTAS DE LOS DIFERENTES ALMACENES LE NOTIFICARON A SU REPRESENTADA.

SOBRE ESTA SITUACIÓN TENEMOS QUE BASARNOS EN EL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES (DACABI); QUE ES EL ENCARGADO DE GARANTIZAR LA CALIDAD DE LOS BIENES, INSUMOS Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR EL INSTITUTO DESDE SU INGRESO Y DURANTE EL PERIODO DE GARANTÍA O VIDA ÚTIL, MEDIANTE LA INSPECCIÓN Y MONITOREO DE LOS MISMOS, PARA QUE EL INSTITUTO BRINDE A LOS DERECHOHABIENTES SERVICIOS DE CALIDAD, POR ENDE CORRESPONDE A DICHO DEPARTAMENTO LA EMISIÓN DE LA FALLAS DE CALIDAD.

RAZÓN POR LA CUAL NO ENCONTRAMOS QUE EL INSTITUTO ESTE YENDO EN CONTRA DE SUS PROPIOS ACTOS, PORQUE EN LAS BASES DE LICITACIÓN SE ESTABLECIÓ QUE EL NUMERAL 6.10 *“EL ISSS NO RECOMENDARÁ NI ADJUDICARÁ A AQUELLAS OFERTAS DE CÓDIGOS O PRODUCTOS QUE HAYAN PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO, PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADAS A SATISFACCIÓN DEL ISSS DENTRO DE LOS ÚLTIMOS DOS (2) AÑOS PREVIOS A LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS POR DICTAMEN DE DACABI.”*

d) CONVENIENCIA INSTITUCIONAL

SOBRE LA CONVENIENCIA INSTITUCIONAL LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE NO SE VE REFLEJADO EN EL COMENTARIO DE LA CEO, QUE PARA JUSTIFICAR LA ADJUDICACIÓN DEL CITADO CÓDIGO.

SOBRE ESTE PUNTO DE ACUERDO A LO REQUERIDO EN EL NUMERAL 6.10 DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO SE PUEDE CONTRATAR UN CÓDIGO QUE, DE ACUERDO AL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD, HA PRESENTADO CON LA MARCA DEL CÓDIGO OFERTADO PROBLEMAS DE CALIDAD NO SUPERADAS A SATISFACCIÓN DEL ISSS.

POR ESE MOTIVO ES QUE SE HA JUSTIFICADO LA COMPRA CON EL INFORME DE LA OIM.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO Y ATENDIENDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, LEGALIDAD E IMPARCIALIDAD, QUE SON LOS QUE DAN LA CERTEZA Y RAZONABILIDAD DE LOS ACTOS QUE DICTAN LOS ADMINISTRADOS, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 1 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADOS CON LOS ARTS. 3 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I. CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT-SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
4	7013103	SOLUCIÓN ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO ENORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	CIDEX OPA SOLUTION	UN	5823	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRIN CIPAL	ASP	20391	REINO UNIDO	5,823	\$48.680000	\$283,463.64

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, **LA ADJUDICACIÓN A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V. DEL CÓDIGO 7013103**, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M	CANT-SOLIC	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	CANTIDAD RECOMENDADA	PRECIO UNITARIO (US \$)	MONTO TOTAL (US \$)
4	7013103	SOLUCIÓN ESTERELIZANTE Y DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL BASADO ENORTOFTALDEHIDO AL 0.55%	CIDEX OPA SOLUTION	UN	5823	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	PRIN CIPAL	ASP	20391	REINO UNIDO	5,823	\$48.680000	\$283,463.64

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000061, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA ESTERILIZACIÓN, SOLUCIONES DESINFECTANTES Y UTENSILIOS PARA USO MÉDICO**”, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1913.OCT., CONTENIDO EN EL ACTA 4072 DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 26 DE OCTUBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

5.3.1. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la base para la licitación pública N° 2G23000025, denominada: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente de la justificación y presupuesto de la **base para la licitación pública N° 2G23000025**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, la cual tiene como objeto abastecer de una prueba de esencial importancia para brindar una adecuada atención médica a los derechohabientes y sus beneficiarios, en las áreas de emergencia, encamamiento y atenciones médico-quirúrgicas de los distintos centros de atención que conforman la Institución. Con la realización de esta gestión de compra, se busca dar cobertura por un periodo de 18 meses, y con ello dar una atención adecuada y oportuna, de los pacientes que necesiten apoyo diagnóstico; lo anterior, para dar la mejor atención posible a los derechohabientes que consultan en los distintos centros de atención que conforman nuestra institución. Las pruebas incluidas en esta gestión son de gran impacto en los servicios de salud del ISSS, ya que es una prueba que forma parte de las pruebas básicas y fundamentales al momento de la evaluación y seguimiento de los pacientes. Con la adquisición de los servicios de laboratorio incluidos en la presente gestión, se busca dar cobertura desde junio 2023 y el acceso oportuno de los estudios requeridos, evitando demanda de insatisfacción por parte de los cotizantes y beneficiarios. Explicó el informe que contiene: Justificación de la compra, beneficio de provisión de hemogramas, detalle del código a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades y especificaciones técnicas.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G23000025**, denominada: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE**

REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS". Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es por un monto de US\$602,282.67 y para el 2024 de US\$946,456.73, haciendo un monto total de **\$1,548,739.40**, para la adquisición de **1 código**, solicitado por 21 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación en referencia, dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; visita de campo obligatoria a las instalaciones del ISSS; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases de licitación; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases de la licitación pública N° 2G23000025. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2198.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico", y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE **JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000025**, DENOMINADA: "**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS**", PRESENTADOS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, BASE QUE INCLUYE LAS CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, CON ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2023 Y ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA PRELIMINAR 2024, Y CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA "F" Y 20- BIS, LETRA "B" DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y DE ACUERDO CON LA REFERIDA JUSTIFICACIÓN DE COMPRA, QUE TEXTUALMENTE EXPRESA: "LA PRESENTE AGRUPACIÓN DE COMPRA COMPRENDE EL ANÁLISIS DE LAS 3 LÍNEAS CELULARES (LÍNEA BLANCA, LÍNEA ROJA Y LÍNEA PLAQUETARIA), LAS CUALES FORMAN PARTE DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO ELEMENTALES PARA EL ADECUADO MANEJO Y DIAGNÓSTICO DE LOS PACIENTES. SIENDO ADEMÁS UNA PRUEBA DE LABORATORIO VITAL PARA LOS PACIENTES A LOS QUE SE LES PROGRAMA UN EVENTO QUIRÚRGICO, ASÍ COMO

SEGUIMIENTO DE ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS (ENFERMEDAD RENAL CRÓNICA, HEPATOPATÍAS CRÓNICAS, ENTRE OTRAS). POR LO ANTERIOR, LA PRESENTE GESTIÓN ES IMPORTANTE PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA INSTITUCIÓN.

ÉSTA SE SUMA A LAS ESTRATEGIAS DE ABASTECIMIENTO REALIZADAS (CONTINUIDAD DE SERVICIO Y CONTRATACIÓN DIRECTA POR 8 MESES), ENFOCADA COMO UN REPROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”, QUE FUE DECLARADA DESIERTA EL 4 DE JULIO DE 2022 SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1260.JUL., DESPUÉS DE CONOCER LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, NOMBRADA PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO PARA EL CÓDIGO 120101030, ORIGINALMENTE ADJUDICADA A FAVOR DE DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V. (EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1051.JUN.); SIENDO QUE EL MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000043 FUE QUE NINGUNA DE LAS EMPRESAS OFERENTES PRESENTÓ LOS REGISTROS ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) DE LOS EQUIPOS QUE OFERTARON PARA EL ARRENDAMIENTO Y PROVISIÓN DEL SERVICIO.

CON LA REALIZACIÓN DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA SE BUSCA DAR COBERTURA POR UN PERIODO DE 18 MESES PARA UNA ATENCIÓN ADECUADA Y OPORTUNA A LOS PACIENTES QUE NECESITEN EL APOYO DIAGNÓSTICO EN LOS DISTINTOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE CONFORMAN LA INSTITUCIÓN, EVITANDO DEMANDA DE INSATISFACCIÓN POR PARTE DE LOS COTIZANTES Y BENEFICIARIOS. LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE HAN PLANIFICADO, SOLICITADO Y VALIDADO LOS SERVICIOS DE LABORATORIO SON: C. ESPECIALIDADES, H. REGIONAL DE SANTA ANA, H. REGIONAL DE SONSONATE, H. POLICLÍNICO ROMA, H. AMATEPEC, H. MÉDICO QUIRÚRGICO, H. MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO, H. GENERAL, H. POLICLÍNICO ZACAMIL, U.M. ATLCATL, U.M. ILOPANGO, U.M. 15 DE SEPTIEMBRE, U.M. SAN JACINTO, U.M. NUEVA SAN SALVADOR, U.M. APOPA, U.M. QUEZALTEPEQUE, U.M. USULUTÁN, U.M. SAN MIGUEL, U.M. SOYAPANGO Y CENTRO DE ATENCIÓN PALIATIVA LA CEIBA.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, LA COBERTURA PARA 18 MESES, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR

CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195.NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: "(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS, ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICA CORRESPONDIENTE, ARTS. 32, 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE: "(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE

PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFL.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...).”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.”; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LA BASE PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000025, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000025, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 18 INCISO 1° DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL CUAL ESTABLECE: **“LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES DE QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”**; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G23000025, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS HEMATOLÓGICOS, CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR ENSAYO REALIZADO, PARA LA RED DE LABORATORIOS DEL ISSS”**, SEGÚN **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN EN FORMA INTERINA

O PERMANENTE, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ARTÍCULO 82- BIS. DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ARTÍCULO 74 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO AL CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE EL CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Presentación de justificación, presupuesto y aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q23000024, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto de la base para licitación pública N° 2Q23000024, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”. Informó que se ha planificado la contratación para la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, el cual fue separado en 3 partes considerando la carga de trabajo en UACI durante la etapa de evaluación de ofertas. En la Parte 2 se incluyen 12 códigos y la necesidad de 26 dependencias del ISSS a nivel nacional detalladas en el numeral 7, con el objetivo de adquirir equipamiento y mobiliario médico para satisfacer necesidades prioritarias en los centros de atención con el propósito de no suspender la prestación de servicios médicos a los derechohabientes. Presentó el informe que contiene: Valoración del riesgo de abastecimiento, antecedentes, detalle de códigos a gestionar, precios y presupuesto, cobertura, estimación de necesidades, detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2Q23000024**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**”, la cual tiene objeto adquirir equipo requerido en el análisis de muestras biológicas diversas (como sangre, orina, heces, líquido sinovial (articulaciones), líquido cefalorraquídeo, exudados faríngeos, entre otros tipos de muestras) que contribuyen al estudio, prevención, diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades. Dio a conocer comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 es de **US\$939,357.46**, para la adquisición de **12 códigos**, solicitados por 25 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación en referencia, dando a conocer: la base legal; formas de ofertar; visita obligatoria; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases de licitación; nombre de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar las bases de la licitación pública N° 2Q23000024. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2199.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA **PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000024**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA LA “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2**”, LA CUAL FUE SEPARADA EN 3 PARTES. EN LA PARTE 2 SE INCLUYEN 12 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 26 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

CON LA REALIZACIÓN DE ESTA GESTIÓN DE COMPRA SE BUSCA ADQUIRIR EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA SATISFACER NECESIDADES PRIORITARIAS LOS CENTROS DE ATENCIÓN CON EL PROPÓSITO DE NO SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS A LOS DERECHOHABIENTES...” FUENTE DPYMS.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN EN PRIORIZACIÓN DE NECESIDAD PARA EL AÑO 2023, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA.

Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, DE CONFORMIDAD AL ART.18 INCISO 1º DE LA LACAP, QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000024, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PRIORIZADO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 2”, SEGÚN ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE

CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL SE INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000018, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000018**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 por un monto de US\$3,948,038.90, para la adquisición de **6 códigos**, las bases de la licitación fueron aprobadas según acuerdo de Consejo Directivo #2022-1309.JUL., Acta N° 4058, de fecha 11 de julio de 2022. Informó que retiraron bases de licitación 28 sociedades, de las cuales 12 presentaron sus ofertas, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar los 6 códigos licitados**, hasta por un monto total de **\$3,824,812.95**, incluyendo IVA, a las sociedades que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de la licitación en referencia. Detalló los montos adjudicados por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto asignado versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la comisión evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2Q23000018. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2200.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, PARA LA **licitación pública N° 2Q23000018**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A

TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-07-0403, DE FECHA VEINTIOCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEIS (06) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000018, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA DIFERENTES ESPECIALIDADES PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE DEL ACTA DE RECOMENDACIÓN, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$3,824,812.95) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (2) CÓDIGOS ADJUDICADOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL.	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A962402	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	SELLADOR DE BOLSAS PARA ESTERILIZACIÓN	13	PRODUCTOS INNOVADORES CENTRO-AMERICANOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	EEE	EEE-1500A	MÉXICO	\$2,775.00	13	\$36,075.00
2	A992601 (*) (**)	BRONCOSCOPPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	BRONCOSCOPPIO O BRONCOFIBROSCOPIO	6	SISTEMAS BIOMÉDICOS S.A. DE C.V.	VARIANTE 1 (*)	KARL STORZ	11009BC1, 495ND, 110285-10, 110380-10, 110285-10, 110380-10, 110410-10, 110941-50, 11301D4, 13242XL, 11301CA, 110251-100, 110242-10, 15006C, 27656B, 11301CD, 11301CE, 11008C	ALEMANIA	\$19,000.00	1	\$19,000.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL.	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
						PRINCIPAL (*)	KARL STORZ	11009BC1, TP101, 495ND, UG914, TH110, 110285-10, 110380-10, 110410-10, 110941-50, 11301D4, 13242XL, 11301CA, 110251-100, 110242-10, 15006C, 27656B, 11301CD, 11301CE, 11008C.	ALEMANIA	\$49,200.00	5	\$246,000.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$301,075.00	

(*) SE RECOMIENDA POR SER ÚNICO OFERTANTE EN SU OFERTA VARIANTE 1, YA QUE EL EQUIPO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE NEUMOLOGÍA DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DETALLADAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

(**) SE RECOMIENDA LA COMPRA AL ÚNICO OFERTANTE EN SU OFERTA PRINCIPAL POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN: H. R. SANTA ANA, HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO; A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 26.41%, Y QUE LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO CONSIDERANDO QUE ESTOS EQUIPOS SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS PULMONARES Y ASÍ BRINDAR LOS DIAGNÓSTICOS PARA LOS TRATAMIENTOS OPORTUNOS DE LOS DERECHOHABIENTES QUE LO REQUIEREN. ADEMÁS, EL EFECTUAR UN REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL EQUIPO Y NO SE PODRÍA BRINDAR LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS DERECHOHABIENTES QUE REQUIEREN DE LOS PROCEDIMIENTOS PULMONARES LOS CUALES SE ENCUENTRAN INCREMENTANDO POR SECUELAS DE COVID19.

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO POR SER MENOR EN PRECIO DE LAS ELEGIBLES.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL.	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	VENTILADOR ESPECIALIZADO DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	30	SALVAMEDICA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	PURITAN BENNETT	980S3ESDIU	USA/ IRLANDA/ MÉXICO/ CHINA/ ITALIA	\$52,711.35	30	\$1,581,340.50
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)											\$1,581,340.50	

C. TRES (3) CÓDIGOS ADJUDICADOS, SEGÚN RAZONAMIENTO TÉCNICO DE LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS Y CON BASE EN EL SUB-NUMERAL 6.1., DEL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN EL CUAL ESTABLECE: “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y LA EVALUACIÓN TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO, JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA”.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	CANTIDAD SOL	OFERTANTE	TIPO OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL (US \$)
1	A911701 (A)	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	3	DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.	ALTERNATIVA 2	FUJIFILM	BL-7000/VP-7000	JAPON	\$150,197.77	1	\$150,197.77
					RED- MEDYCI S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	OLYMPUS, SONY, LG	CV-190, CLV-190, GIF-HQ190, CF-HQ190L, MB-155, MU-1, WM-NP3,	JAPÓN, USA, REINO UNIDO, KOREA, CHINA	\$153,449.84	2	\$306,899.68
2	A986301 (B)	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES DE LA MARCA GENERAL ELECTRIC	23	PROMED EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	GENERAL ELECTRIC	CARESTATION 620	USA	\$26,700.00	23	\$614,100.00
3	A929301 (C)	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	11	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	KARL STORZ	TL300, 495NE, TC201, TC304, TH120, TC304, TM343, UI500, TC201, UG120, UG540, 031220-10, 031122-25, 20400028, 20400030, SMART1500LCD O EQUIVALENTES SEGÚN DISPONIBILIDAD DEL MERCADO	ALEMANIA	\$79,200.00	11	\$871,200.00
SUBTOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$1,942,397.45

(A) PARA EL CÓDIGO **A911701** UNIDAD DE ENDOSCOPIA, NO SE ADJUDICA A LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., EN SUS OPCIONES 3ª. 4ª. Y 5ª. DEBIDO A QUE INCUMPLEN CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS QUE SON PRIMORDIALES PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD Y ASÍ EVITAR COMPLICACIONES TÉCNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS ASÍ COMO PARA LA DETECCIÓN TEMPRANA DE CIERTAS PATOLOGÍAS GÁSTRICAS. MIENTRAS QUE LA ALTERNATIVA 2 DE LA SOCIEDAD DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V., OFRECE TECNOLOGÍA AVANZADA FICE, BLI, LCI Y BLI BRILLANTE, LA CUAL PERMITE UNA VISUALIZACIÓN SUPERIOR DE PATRONES MUCOSOS Y VASCULARES SUPERFICIALES, DANDO COMO RESULTADO IMÁGENES PRECISAS Y DE MEJOR CALIDAD, SISTEMA DE CROMO ENDOSCOPIA DIGITAL SUPERIOR QUE ES IMPORTANTE PARA LA ADECUADA CARACTERIZACIÓN DE LA MUCOSA DIGESTIVA Y CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EL MEJOR SERVICIO TANTO DIAGNOSTICO COMO TERAPÉUTICO Y EVITAR COMPLICACIONES A LOS DERECHOHABIENTES. LO QUE LO HACE CONVENIENTE PARA EL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES, YA QUE ES EL MAYOR CENTRO DE REFERENCIA A NIVEL NACIONAL.

ASÍ MISMO LA SOCIEDAD RED- MEDYCI, S. A. DE C.V., EN CÓDIGO **A911701** UNIDAD DE ENDOSCOPIA OFRECE LA TECNOLOGÍA NBI QUE SE UTILIZA EN ENDOSCOPIA DIAGNOSTICA PARA DETECCIÓN PRECOZ Y EXACTA DE PATOLOGÍA DE MUCOSA DIGESTIVA. POR LO QUE SE RECOMIENDA 1 PARA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES Y 1 PARA H. REGIONAL DE SANTA ANA.

CONSIDERANDO LO ANTERIOR SE RECOMIENDAN 2 UNIDADES A RED MEDYCI, S.A. DE C.V. Y 1 UNIDAD A DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

(B) PARA EL CÓDIGO **A986301** MÁQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE SU OFERTA NO POSEE MONITOREO DE VENTILACIÓN MECÁNICA A TRAVÉS DE CURVAS Y BUCLES. LO CUAL NO ES FUNCIONAL DEBIDO A QUE PARA EL MONITOREO VENTILATORIO MECÁNICO EN PACIENTES BAJO ANESTESIA GENERAL ES INDISPENSABLE CONTAR CON CURVAS Y BUCLES DE LOS DIFERENTES MODOS VENTILATORIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE COMPLICACIONES TRANSOPERATORIAS Y DE ESA FORMA ADMINISTRAR ANESTESIA DE FORMA SEGURA.

SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **A986301**, A LA SOCIEDAD PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR CONTAR SU OFERTA CON LAS CURVAS Y BUCLES NECESARIOS PARA EL ADECUADO MONITOREO DEL PACIENTE DURANTE LA ANESTESIA, SE RECOMIENDA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 3.71% Y QUE SEGÚN LOS INDICADORES EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

- (C) PARA EL CÓDIGO **A929301**, NO SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V., DEBIDO A QUE EL INSUFLADOR OFERTADO NO LOGRA EL FLUJO DE 50(L/MIN) NI LA PRESIÓN MÁXIMA REQUERÍA DE 30 ML DE MERCURIO REQUISITOS INDISPENSABLES PARA EL USO EN MÚLTIPLES CIRUGÍAS DE PACIENTES CON DIFERENTES GRADOS DE OBESIDAD, YA QUE PARA EFECTOS MÉDICOS DE NEUMOPERITONEO EL RANGO DEBE SER RESPETADO DE LO CONTRARIO SE PONE EN RIESGO AL PACIENTE.

SE RECOMIENDA LA COMPRA DEL CÓDIGO **A929301**, A LA SOCIEDAD SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO QUE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS LO CUAL GARANTIZA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE EN LA REALIZACIÓN DE CIRUGÍAS LAPAROSCÓPICAS, SE RECOMIENDA A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 0.02% Y SEGÚN LOS INDICADORES, EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRAN CONSIDERADO DENTRO DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO.

2º) CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

Nº	SOCIEDADES ADJUDICADAS	Nº DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$614,100.00
2	DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	1(1 CÓDIGO CANTIDAD PARCIAL)	\$150,197.77
3	RED- MEDYCI S.A. DE C.V.	1 (1 CÓDIGO CANTIDAD PARCIAL)	\$306,899.68
4	SISTEMAS BIOMÉDICOS, S.A. DE C.V.	2	\$1,136,200.00
5	PRODUCTOS INNOVADORES CENTROAMERICANOS, S.A. DE C.V.	1	\$36,075.00
6	SALVAMÉDICA, S.A. DE C.V.	1	\$1,581,340.50
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	6	\$3,824,812.95

NOTA:

EL CÓDIGO **A911701** SE RECOMENDÓ DE FORMA PARCIAL A DOS PROVEEDORES.

EL CÓDIGO **A992601** SE RECOMENDÓ AL MISMO PROVEEDOR CON 2 ALTERNATIVAS.

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

3º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADAS POR SOCIEDAD PARA ESTA GESTIÓN.

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES /INCUMPLIMIENTOS
B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	PRINCIPAL	11	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN CONTRACCIONES NO CUMPLE CON LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS, A PESAR DE HABÉRSELE PREVISTO INCUMPLIÓ REQUISITOS EN ACTA NOTARIAL.
CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	PRINCIPAL	30	NO ALCANZA LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	OPCIÓN 4	3	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CUMPLE CON EL ÍTEM 7.7 PROFUNDIDAD DE CAMPO DE VISIÓN DE 2 A 100 MM EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA LA VISUALIZACIÓN DE MUCOSA DIGESTIVA Y DETECTAR LESIONES EN ESE RANGO POR LO QUE NO SE PODRÍA DETECTAR TEMPRANAMENTE CIERTAS PATOLOGÍAS EN LOS PACIENTES.
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	OPCIÓN 3	3	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CUMPLE CON EL ÍTEM 7.9 QUE ES LA FUNCIÓN DE RIGIDEZ Y VARIABLE, SIENDO ÉSTA INDISPENSABLE PARA LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CALIDAD Y ASÍ EVITAR COMPLICACIONES TÉCNICAS EN LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LE REALIZAN A LOS DERECHOHABIENTES.
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	OPCIÓN 1	3	OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	PRINCIPAL	3	OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.	A911701	UNIDAD DE ENDOSCOPIA	OPCIÓN 5	3	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA SOLICITA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA QUE NO CUMPLE CON EL ÍTEM 7.7 PROFUNDIDAD DE CAMPO DE VISIÓN DE 2 A 100 MM EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA LA VISUALIZACIÓN DE MUCOSA DIGESTIVA Y DETECTAR LESIONES EN ESE RANGO POR LO QUE NO SE PODRÍA DETECTAR TEMPRANAMENTE CIERTAS PATOLOGÍAS EN LOS PACIENTES.
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	PRINCIPAL	23	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS NO ES CONFORME CON EL REGISTRO DNM PRESENTADO, POR LO QUE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN.
ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	PRINCIPAL	30	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS NO ES CONFORME CON EL REGISTRO DNM PRESENTADO, YA QUE NO SE ENCUENTRA EN EL CERTIFICADO EL MODELO OFERTADO. POR LO QUE NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN.
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A929301	UNIDAD COMPLETA DE LAPAROSCOPIA	PRINCIPAL	11	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO QUE INCUMPLE CON EL ÍTEM 5.1 Y 5.2 REQUISITOS BÁSICOS PARA USO EN MÚLTIPLES CIRUGÍAS DE PACIENTES CON DIFERENTES GRADOS DE OBESIDAD, DEBIDO QUE LO REQUERIDO ES AJUSTABLE HASTA 50L/MIN O MÁS Y NO CUMPLE CON EL RANGO DE PRESIÓN MÁXIMA DE MERCURIO, SOLICITADO ES HASTA 30 ML Y OFRECE 32 ML, YA QUE PARA EFECTOS MÉDICOS DE NEUMOPERITONEO EL RANGO DEBE SER RESPETADO.
EQUIMSA, S.A. DE C.V.	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA	PRINCIPAL	30	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO QUE LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA

OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	TIPO DE OFERTA	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES /INCUMPLIMIENTOS
		CUIDADOS INTENSIVOS			
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A986301	MAQUINA DE ANESTESIA SIN MONITOR DE SIGNOS VITALES	PRINCIPAL	23	NO SE RECOMIENDA LA COMPRA A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD INCUMPLE CON EL ÍTEM 2.13, LO CUAL NO LO HACE FUNCIONAL DEBIDO A QUE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA ANESTESIA EN MONITOREO VENTILATORIO MECÁNICO EN PACIENTES BAJO ANESTESIA GENERAL ES INDISPENSABLE CONTAR CON CURVAS Y BUCLES DE LOS DIFERENTES MODOS VENTILATORIOS COMO PARTE DEL MONITOREO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE COMPLICACIONES TRANSOPERATORIAS Y DE ESA FORMA ADMINISTRAR ANESTESIA DE FORMA SEGURA.
INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	PRINCIPAL	30	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE ALCANZAR LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO QUE LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA
OXI-RENT,S.A.DE C.V.	A992405	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTENSIVOS	PRINCIPAL	30	NO SE RECOMIENDA POR NO CUMPLIR CON LA CALIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y ADEMÁS DEBIDO QUE SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIOS NO ES CONFORME CON EL REGISTRO DNM YA QUE SE ENCUENTRA EN PROCESO Y LO REQUERIDO ES REGISTRO O CONSTANCIA, POR LO ANTERIOR NO ES OBJETO DE RECOMENDACIÓN.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO;

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN;

6°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE

ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA; EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA; 7°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4Q22000008, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAORTICA Y ECOCARDIÓGRAFO AVANZADO PARA H. MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4Q22000008**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAORTICA Y ECOCARDIÓGRAFO AVANZADO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, la cual tiene como objeto adquirir equipo de soporte ventricular para el servicio de cirugía cardiovascular que permita mejorar la función ventricular en pacientes sometidos a procedimientos del área, así como adquirir equipo de diagnóstico de imágenes ultrasonografías para cirugía cardiovascular en Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, las bases de la licitación fueron aprobadas según acuerdo de Consejo Directivo #2022-1682. SEP., contenido en Acta N° 4068, de fecha 05 de septiembre de 2022. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de US\$287,500.00, para la

adquisición de **2 códigos**. Informó que, se invitó a participar a 6 sociedades y a otros interesados, 3 presentaron sus ofertas, que fueron analizadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan **adjudicar los 2 códigos licitados**, hasta por un monto total de **US\$225,513.00**, incluyendo IVA, por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en los aspectos generales en referencia. Detalló el monto adjudicado, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de los usuarios/especialistas de la contratación directa N° 4Q22000008. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2201.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN, EMITIDO POR LOS USUARIOS Y ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAORTICA Y ECOCARDIÓGRAFO AVANZADO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DE RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); por unanimidad ACUERDA; 1°) **AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, CONTRATAR **DOS (2) CÓDIGOS** DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAORTICA Y ECOCARDIÓGRAFO AVANZADO PARA H. MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA

CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRECE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$225,513.00) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO A LA OFERTA MENOR EN PRECIO

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOL.	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A920602	ECOCARDIOGRAFO AVANZADO	ECOCARDIOGRAFO AVANZADO	UN	1	ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	PHILIPS	AFFINITI 30	ESTADOS UNIDOS	\$62,263.00	1	\$62,263.00
MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$62,263.00

SE ADJUDICA POR CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Y OFERTAR A MENOR PRECIO. SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA A 180 DÍAS CALENDARIO, BASADOS EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 4.8 EL CUAL ESPECIFICA: “EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN OFERTA(S) CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES INSTITUCIONALES...”, YA QUE EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO.

B) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO AL ÚNICO OFERTANTE

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U. M	CANT. SOL.	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	A918501	BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAORTICA	BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN INTRAAORTICA	UN	1	SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	GETINGE	CARDIOSAVE HYBRID	USA	\$163,250.00	1	\$163,250.00
MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$163,250.00

SE ADJUDICA LA COMPRA AL ÚNICO OFERTANTE Y POR LA NECESIDAD DE SUPLIR LA CRECIENTE DEMANDA DE CONSOLAS DE BALÓN DE CONTRAPULSACIÓN POR LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE REQUIEREN SOPORTE VENTRICULAR POSTQUIRÚRGICO, POST INFARTO Y POST CATETERISMO CARDÍACO, YA QUE PERMITIRÁ MEJORAR LA FUNCIÓN VENTRICULAR EN PACIENTES SOMETIDOS A PROCEDIMIENTOS Y ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

SE ADJUDICA DICHO EQUIPO, CONSIDERANDO QUE LA SOCIEDAD OFERTANTE PRESENTA NOTA EN LA CUAL MENCIONA QUE EL FABRICANTE SE ENCUENTRA REALIZANDO EL TRÁMITE PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS.

DE NO CONTRATAR CON ESTE EQUIPO NO SE PODRÍA BRINDAR LA ATENCIÓN OPORTUNA A LOS PACIENTES CON FALLA VENTRICULAR QUE REQUIEREN ESTE TIPO DE SOPORTE, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DEL DERECHOHABIENTE.

ADEMÁS, SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA A 120 DÍAS CALENDARIO, BASADOS EN EL CRITERIO PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN SUBNUMERAL 4.8 EL CUAL ESPECIFICA:

“EXCEPCIONALMENTE PODRÁN SER CONSIDERADOS PARA RECOMENDACIÓN OFERTA(S) CON PLAZOS DE ENTREGA DIFERENTES A LOS SOLICITADOS, CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES INSTITUCIONALES...”, YA QUE EL EFECTUAR EL REPROCESO INCREMENTARÍA EL COSTO DEL ABASTECIMIENTO.

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO

N°	SOCIEDADES	N° DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	ELECTRÓNICA MEDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	1	\$62,263.00
2	SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.	1	\$163,250.00
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	2	\$225,513.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) OFERTA DE LA SOCIEDAD NO ADJUDICADA PARA ESTA GESTIÓN.

N°	OFERTANTE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANT. SOLICITADA	OBSERVACIONES/INCUMPLIMIENTOS
1	ELECTROLAB MEDIC, S.A. DE C.V.	A920602	ECOCARDÍGRAFO AVANZADO	1	NO SE RECOMIENDA DEBIDO QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES SIGUIENTES, RANGO DINÁMICO QUE OFRECE EN EL EQUIPO ES MUCHO MENOR QUE EL SOLICITADO, EL TRANSDUCTOR TRANSESOFÁGICO NO CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS ESPECÍFICAMENTE CON EL ARREGLO MATRICIAL VOLUMÉTRICO AMBAS SON INDISPENSABLES PARA GARANTIZAR UNA IMAGEN DE MEJOR CALIDAD Y DIAGNÓSTICOS CON LA MAYOR EXACTITUD POSIBLE; AUNADO A ESTO NO CUMPLE CON EL NÚMERO DE COMPARTIMIENTOS PARA EL RESGUARDO DE ACCESORIOS. LA OFERTA ES MAYOR EN PRECIO QUE LA RECOMENDADA.

4°) LA SOCIEDAD SERVICIOS Y PROYECTOS INTERNACIONALES, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EL REGISTRO SANITARIO VIGENTE O EN SU DEFECTO EL PERMISO ESPECIAL DE IMPORTACIÓN EXTENDIDO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM) AL MOMENTO DE LA ENTREGA DEL EQUIPO, DE ACUERDO A NOTA PRESENTADA CON LA OFERTA.

5°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 6. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

6°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS

SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE EL ISSS BRINDA A SUS DERECHOHABIENTES. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 8°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO"; 9°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.5. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4M22000008, denominada: “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4M22000008**, denominada: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1**”, la cual tiene como objeto adquirir medicamentos para suplir necesidades y tratamientos a los pacientes que lo requieran, los aspectos generales y declaratoria de urgencia fueron aprobados según acuerdo del Consejo Directivo #2022-1896.OCT., contenido en Acta N° 4072, de fecha 03 de octubre de 2022. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de US\$230,158.72 y el presupuesto preliminar para el 2023 es de US\$229,358.09, que hacen un monto total de US\$459,516.81, para la adquisición de **13 códigos**. Informó que, se invitó a participar a 21 sociedades, de las cuales 10 presentaron sus ofertas, que fueron analizadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan **adjudicar 8 códigos**, hasta por un monto de **US\$459,516.75**, incluyendo IVA, por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en los aspectos generales en referencia, y **declarar sin selección 4 códigos** por no haberse recibido ninguna oferta y **1** por no convenir a los intereses institucionales. Detalló el monto adjudicado, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

Agregó que la comisión de trabajo estuvo de acuerdo con la recomendación de la contratación directa N° 4M22000008, con excepción de los códigos: 8090211 “Estriol; 1 mg/g; crema vaginal; tubo 15 g, con aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de estriol)”, que se adquirirá el 50% de la cantidad licitada; y el 8020105 “simeticona dimetilpolixiloxano activado); 40 - 50 mg; tableta o tableta masticable; empaque primario individual”, el 100% de lo licitado.

El licenciado Martínez Portillo informó que en la hoja de análisis modificada detalla que se acepta la recomendación de la CEO salvo el caso de la reducción de cantidades los códigos 8090211, estriol con aplicador, que se adjudicará en un 50% y 8020105 simeticona dimetilpolixilaxano, se adjudicará en un 100%. En el ordinal segundo se aprueba el incremento presupuestario, que para este caso sería por \$776,000.00.

El licenciado Perdomo consultó de cuánto es el refuerzo solicitado.

El licenciado Martínez Portillo manifestó que inicialmente se propuso para adjudicar el 100% de ambos códigos y al final quedó que \$700,000.00, porque el estriol se adjudicará en un 50%.

La doctora Yúdice observó que lo que llevaban presupuestado era por \$459,516.75 y el refuerzo solicitado era más del 300% para la adjudicación de ambos códigos, por lo que, luego de la discusión solamente se aceptó el 100% de la simeticona dimetilpolixikaxano y el 50% de estriol con aplicador.

El licenciado Martínez Portillo agregó que la comisión de trabajo, luego de una amplia discusión, decidió que la simeticona era conveniente adjudicarla en un 100% y es estriol podría seguir con el 50%.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la contratación directa N° 4M22000008. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2202.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA POR CÓDIGO Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1”** CON DECLARATORIA DE URGENCIA Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”*, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- A. QUE LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS / ESPECIALISTAS SE ENCUENTRA CIRCUNSCRITA EN LA FACULTAD ESPECÍFICA QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

(LACAP), EN CUANTO A RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN.

- B. QUE LOS USUARIOS / ESPECIALISTAS RECOMENDARON ADJUDICAR OCHO (08) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$459,516.75), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:**

A. DOS (02) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
8020105 (1)	Simeticona (Dimetilpolixiloxano Activado); 40 - 50 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	UN	5800000	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.090000	2,600,135	\$234,012.15
8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5mL	UN	100	GUARDADO, S.A. DE C.V.	LIBRA	URUGUAY	\$14.970000	100	\$1,497.00
SUB-TOTAL HASTA POR									\$235,509.15

- (1) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 496% DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO COADYUVANTE EN DOLORS AGUDOS CAUSADOS POR FLATULENCIA, COMO COLITIS, ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE SONDEO DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO. SE REALIZA REDUCCIÓN DE CANTIDAD. SE REALIZÓ REDUCCIÓN DE CANTIDAD PARA APEGARSE AL PRESUPUESTO.

B. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
8010301	Amikacina (Sulfato); 250 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. -	UN	10500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.990000	10,500	\$10,395.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
	I.V.; Frasco Vial 2 mL								
8010331	Ciprofloxacina (Clorhidrato); 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	UN	500000	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$0.040000	500,000	\$20,000.00
8020402	Dimenhidrinato; 50 mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual	UN	1000000	PROCAPS, S.A. DE C.V.*	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.024860	1,000,000	\$24,860.00
8050105	Fenazopiridina Clorhidrato; 200 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	UN	260000	PROCAPS, S.A. DE C.V.*	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.143510	260,000	\$37,312.60
8090211 (2)	Estriol ; 1 mg / g ; Crema Vaginal ; Tubo 15 g, con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estriol)	UN	22000	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	ASPEN	ALEMANIA	\$17.700000	7,000	\$123,900.00
8120037 (3)	Calamina Mentolada; Calamina 8 g, Óxido Zinc 8 g, Magma de Bentonita 25 g, Glicerina 2 mL, solución Tópica de Hidróxido de Calcio, con mentol, csp 100 mL; Suspensión; Frasco de 120 mL.	UN	5200	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	\$1.450000	5,200	\$7,540.00
SUB-TOTAL HASTA POR									\$224,007.60

(2) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 361% YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO EN LA ATROFIA VAGINAL DEL CUAL NO HAY SUSTITUTO, CABE MENCIONAR QUE EL OFERTADO ES EL INNOVADOR, ES ÚNICA OFERTA, Y PARA EVITAR EL DESABASTECIMIENTO SE ADJUDICA **LA CANTIDAD OFRECIDA A ENTREGA INMEDIATA (5 DÍAS HÁBILES)** PARA APEGARSE AL PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN. ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE SONDEO DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO.

(3) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 0.69% DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO UTILIZADO EN TRATAMIENTOS DE LA PIEL, ESPECÍFICAMENTE PARA ELIMINAR PRURITOS ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE SONDEO DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO.

*OFRECE PRIMERA ENTREGA A 25 DÍAS

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

SOCIEDAD	CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR
GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	1	\$234,012.15

SOCIEDAD	CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR
INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.	1	\$123,900.00
PROCAPS, S.A. DE C.V.	2	\$62,172.60
DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	1	\$20,000.00
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1	\$10,395.00
QUIMEX, S.A. DE C.V.	1	\$7,540.00
GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$1,497.00
TOTAL	8	\$459,516.75

C. AL ANALIZAR EL PROCESO SOMETIDO A CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN, PREVIO A ACEPTAR LO RECOMENDADO, ÉSTA PROCEDE A VALORAR LA RAZÓN QUE JUSTIFICÓ EL INICIO DE LA GESTIÓN QUE, EN RESUMEN, ES LA SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL PROCESO DENOMINADO “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1**” EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE 13 MEDICAMENTOS (UNO DE ESTOS ES CÓDIGO ALTERNO).

OBJETIVO:

GARANTIZAR EL ABASTECIMIENTO COMPLEMENTARIO DE MEDICAMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA LA ATENCIÓN OPORTUNA DE LOS DERECHOHABIENTES DEL INSTITUTO, CONTANDO ASÍ CON LOS INSUMOS NECESARIOS PARA BRINDAR UN SERVICIO CON EFICIENCIA Y EFICACIA EN LAS CONSULTAS MÉDICAS Y OTROS PROCEDIMIENTOS CLÍNICOS QUE SE REALICEN EN CADA UNO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

ESTIMACIÓN DE NECESIDADES:

EN ESTA COMPRA SE HAN AGRUPADO MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES: ALGOLOGÍA, MEDICINA INTERNA, MEDICINA GENERAL, UROLOGÍA, NEUROLOGÍA, GINECOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA, DERMATOLOGÍA, PEDIATRÍA, ODONTOLOGÍA E INFECTOLOGÍA.

LA ADQUISICIÓN DE ESTOS MEDICAMENTOS ES INDISPENSABLE PARA SUPLIR TRATAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS ADECUADOS Y CONTINUOS PRESCRITOS, DEBIDO A QUE HAY PACIENTES QUE ESTÁN ESPERANDO ESTOS MEDICAMENTOS LOS CUALES SON LA MEJOR OPCIÓN PARA LA ATENCIÓN DE SU PATOLOGÍA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTOS MEDICAMENTOS RADICARÍA EN COMPLICACIONES EN LOS PACIENTES Y A MEDIANO PLAZO PUEDEN DESMEJORAR SU SALUD O FALLECER.

EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE CUATRO MESES, LO CUAL ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO PARA LOS PACIENTES HOSPITALIZADOS COMO AMBULATORIOS CUYO TRATAMIENTO REQUIERE ESTE TIPO DE MEDICAMENTOS PARA RESTABLECER SU SALUD, CONTRIBUYENDO DE ESTA MANERA A SU RECUPERACIÓN POR

MEDIO DE TRATAMIENTOS OPORTUNOS Y DE CALIDAD EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

D. ES DEL CONOCIMIENTO AL CONSEJO DIRECTIVO, QUE EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO CUENTA CON LOS RECURSOS PARA INCREMENTAR LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA ORIGINALMENTE AUTORIZADA AL PROCESO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1**”, CON BASE A NOTA JDP/045/2022 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, POR LO QUE ES POSIBLE EL INCREMENTO AL PRESUPUESTO POR UN MONTO DE \$777,732.18 AL PRESUPUESTO INICIAL 2023 DE \$229,358.09, HACIENDO UN MONTO TOTAL DE \$1,007,090.27

E. ES FACULTAD DEL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INC. 5 DE LA LACAP, NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS / ESPECIALISTAS- SIEMPRE QUE RAZONE SU DECISIÓN- U OPTAR POR DECLARAR DESIERTA LA RECOMENDACIÓN.

POR LO TANTO, EL CONSEJO DIRECTIVO EN EL USO DE SUS FACULTADES; por unanimidad ACUERDA: 1°) ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS, NO ASÍ LA REDUCCIÓN DE LAS CANTIDADES PARA LOS CÓDIGOS:

8090211 ESTRIOL; 1 MG / G; CREMA VAGINAL; TUBO 15 G, CON APLICADOR GRADUADO PARA 0.5 G (EQUIVALENTE A 0.5 MG DE ESTRIOL) POR 7,000 UNIDADES; RELACIONADA A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE SETENTA MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$70,800.00**), PARA ADQUIRIR 11,000 UNIDADES A FIN DE CUBRIR DEMANDA DE DOS MESES.

8020105 SIMETICONA (DIMETILPOLIXILOXANO ACTIVADO); 40 - 50 MG; TABLETA O TABLETA MASTICABLE; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL POR 2,600,135 UNIDADES, RELACIONADA A LA FALTA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (**US\$287,987.85**), PARA ADQUIRIR LA CANTIDAD TOTAL SOLICITADA DE 5,800,000.

2°) AUTORIZAR EL **INCREMENTO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA**, POR UN MONTO DE SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (**US \$777,732.18**) AL PRESUPUESTO INICIAL CARGADO AL EJERCICIO FINANCIERO FISCAL 2023 DE DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS

DE AMÉRICA CON NUEVE CENTAVOS (US \$229,358.09), HACIENDO UN MONTO TOTAL DE UN MILLÓN SIETE MIL NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTISIETE CENTAVOS (US \$1,007,090.27), CON BASE A NOTA JDP/045/2022, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

3°) ADJUDICAR OCHO (08) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000008, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 1”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (US \$818,304.60), SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A. DOS (02) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
8020105 (1)	Simeticona (Dimetilpolisiloxano Activado) ; 40 - 50 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	UN	5800000	GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	\$0.090000	5800000	\$522,000.00
8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5mL	UN	100	GUARDADO, S.A. DE C.V.	LIBRA	URUGUAY	\$14.970000	100	\$1,497.00
SUB-TOTAL HASTA POR									\$523,497.00

(1) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 496% DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO COADYUVANTE EN DOLORS AGUDOS CAUSADOS POR FLATULENCIA, COMO COLITIS, ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE SONDEO DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO.

B. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
8010301	Amikacina (Sulfato); 250 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Frasco Vial 2 mL	UN	10500	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	\$0.990000	10,500	\$10,395.00
8010331	Ciprofloxacina (Clorhidrato); 500 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	UN	500000	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	\$0.040000	500,000	\$20,000.00
8020402	Dimenhidrinato; 50 mg; Tableta	UN	1000000	PROCAPS, S.A. DE C.V.*	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.024860	1,000,000	\$24,860.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA PARA CONTRATAR HASTA POR	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (\$)
	Ranurada; Empaque Primario Individual								
8050105	Fenazopiridina Clorhidrato; 200 mg; Tableta Recubierta; Empaque Primario Individual	UN	260000	PROCAPS, S.A. DE C.V.*	PROCAPS	EL SALVADOR	\$0.143510	260,000	\$37,312.60
8090211 (2)	Estriol ; 1 mg / g ; Crema Vaginal ; Tubo 15 g, con Aplicador graduado para 0.5 g (equivalente a 0.5 mg de Estriol)	UN	22000	INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS, S.A. DE C.V.**	ASPEN	ALEMANIA	\$17.700000	11,000	\$194,700.00
8120037 (3)	Calamina Mentolada; Calamina 8 g, Óxido Zinc 8 g, Magma de Bentonita 25 g, Glicerina 2 mL, solución Tópica de Hidróxido de Calcio, con mentol, csp 100 mL; Suspensión; Frasco de 120 mL.	UN	5200	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	\$1.450000	5,200	\$7,540.00
SUB-TOTAL HASTA POR									\$ 294,807.60

(2) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 361% YA QUE ES UN MEDICAMENTO NECESARIO EN LA ATROFIA VAGINAL DEL CUAL NO HAY SUSTITUTO, CABE MENCIONAR QUE EL OFERTADO ES EL INNOVADOR, ES ÚNICA OFERTA, ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DEL RANGO DE SONDEO DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO.

(3) SE RECOMIENDA SU ADQUISICIÓN A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 0.69% DEBIDO A QUE ES UN MEDICAMENTO UTILIZADO EN TRATAMIENTOS DE LA PIEL, ESPECÍFICAMENTE PARA ELIMINAR PRURITOS ADEMÁS SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE SONDEO DE PRECIOS DE LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO.

* OFRECE PRIMERA ENTREGA A 25 DÍAS

** OFRECE 7,000 UNIDADES A ENTREGA INMEDIATA (5 DÍAS HÁBILES)

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD (INCLUYENDO IVA)

SOCIEDAD	CÓDIGOS	MONTO TOTAL HASTA POR
GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	1	\$522,000.00
INTERNATIONAL PHARMACEUTICAL SUPPLIERS,S.A. DE C.V.	1	\$194,700.00
PROCAPS, S.A. DE C.V.	2	\$62,172.60
DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	1	\$20,000.00
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1	\$10,395.00
QUIMEX, S.A. DE C.V.	1	\$7,540.00
GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$1,497.00
TOTAL	8	\$818,304.60

SEGÚN EL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA.

4°) CUATRO (4) CÓDIGOS SIN SELECCIÓN POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UM	CANTIDAD
8010803	Trimetoprim + Sulfametoxazol; (160 + 800) mg; Tableta Ranurada; Empaque Primario Individual, Protegido de la Luz	UN	598,000
8100025	Metilcelulosa 0.3-0.5% 3-5 mg/mL Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 -15 mL	UN	120,000
8140209	Cefadroxilo (Monohidrato) ; 250 mg /5 mL ; Polvo o Gránulos para Suspensión Oral; Frasco 60 mL	UN	11,000
8140213	Amoxicilina + Ácido Clavulánico (Clavulanato de Potasio)(250 + 62.5) mg / 5 mL Polvo para suspensión oral Frasco 60 -75 mL con dosificador.	UN	6,500

5°) UN (1) CÓDIGO SIN SELECCIÓN POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES LA FORMA DE ENTREGA OFRECIDA POR EL ÚNICO OFERTANTE ELEGIBLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
8100065	Hipromelosa (Hidroxiopropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	120,000.00

6°) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO RECOMENDADAS POR SOCIEDAD:

CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
8020105	Simeticona (Dimetilpolixiloxano Activado) ; 40 - 50 mg ; Tableta o Tableta Masticable; Empaque Primario Individual	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
8080108	Flumazenil; 0.1 mg/mL ; Solución Inyectable I.V.; Ampolla 5mL	OFERTÓ A PRECIO MAYOR AL RECOMENDADO

LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
8100065	Hipromelosa (Hidroxiopropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	SE LE SOLICITÓ SUBSANAR DECLARACIÓN JURADA, LA CUAL NO FUE PRESENTADA., POR LO QUE NO CONTINUÓ EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

DROGUERÍA SANTA LUCÍA, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIÓN
--------	-------------	-------------

8100065	Hipromelosa (Hidroxipropilmetilcelulosa) 0.3-0.5% (3-5mg/mL) Solución Oftálmica; Frasco Gotero 10 - 15 mL	OFRECE PRIMERA ENTREGA A MARZO/2023, POR LO QUE NO ES CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONALES
---------	--	---

7°) REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS CÓDIGOS NO OFERTADOS; PARA BRINDAR LOS TRATAMIENTOS DE MANERA CONTINUA E ININTERRUMPIDA A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.

8°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR LOS PRODUCTOS CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO; PARA LOS SÓLIDOS ORALES CUYAS FICHAS TÉCNICAS ESTABLEZCAN QUE DEBEN DOCUMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE DISOLUCIÓN CON ACEPTACIÓN EN EL PRIMER NIVEL, EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEBERÁ DETALLAR LOS VALORES INDIVIDUALES OBTENIDOS; EN CASOS EXCEPCIONALES SE PODRÁN ACEPTAR LOTES QUE CUMPLAN CON EL SEGUNDO NIVEL DE ACEPTACIÓN DE ACUERDO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI; DICHA OPINIÓN DEBERÁ SOLICITARLA EL CONTRATISTA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PREVIO A LA ENTREGA DEL PRODUCTO, PRESENTANDO LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

9°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

10°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE

A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

11°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 12°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 13°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI PARA ELABORAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 14°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6. Recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4M22000009, denominada: “ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2”.

La relatora de la comisión manifestó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4M22000009**, denominada: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2**”, la cual tiene como objeto adquirir medicamentos para suplir necesidades y tratamientos a los pacientes que lo requieran, los aspectos generales para la contratación directa fueron aprobados en acuerdo de Consejo Directivo #2022-1897.OCT., contenido en Acta N° 4072, de fecha 03 de octubre de 2022, la recomendación del proceso es con base a los Artículos 1, 2, 65 y 246 de la Constitución de La República y con base en los Arts. 71, 72 literal e) y 73 inciso 2° de la LACAP; Art. 41 y 69 de RELACAP. Dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de US\$239,116.33 y el presupuesto preliminar para el 2023 de US\$238,462.14, que hacen un monto total de US\$477,578.47, para la adquisición de **17 códigos**. Informó que, se invitó a participar 22 sociedades, de ellas 14 presentaron sus ofertas, que fueron analizadas por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan **adjudicar 13 códigos**, hasta por un monto de **US\$417,652.10**,

incluyendo IVA, por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en los aspectos generales en referencia; y **declarar sin selección 4 códigos** por no haberse recibido ninguna oferta. Detalló el monto adjudicado, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la contratación directa N° 4M22000009. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2203.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTA POR CÓDIGO Y EL INFORME TÉCNICO DE RECOMENDACIÓN ANEXO AL EXPEDIENTE ORIGINAL EMITIDO POR LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2**”, CON DECLATORIA DE URGENCIA Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA”, EL CONSEJO DIRECTIVO POR RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS (CUYOS INTEGRANTES FUERON OPORTUNAMENTE INSTRUIDOS SOBRE LAS RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ARTS. 54, 55 Y 56 DE LA LACAP Y ARTS. 21 Y 22 DEL RELACAP E INSTRUCTIVO DE FUNCIONAMIENTO PARA LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS); por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **TRECE (13) CÓDIGOS DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000009**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN COMPLEMENTARIA DE MEDICAMENTOS DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE 2**”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS, CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN

MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (US \$417,652.10) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

A. TRES (03) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010346 (1)	Itraconazol; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	76500	GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	PAILL	EL SALVADOR	76,500	\$0.140000	\$10,710.00
2	8010355	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	20000	DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	FARMACOLÓGICA S.A.	COLOMBIA	20,000	\$2.430000	\$48,600.00
3	8020307 (2)	Hioscina N-Butil Bromuro; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	82500	FARLAB, S.A. DE C.V.	PHARM INTER	CHINA	82,500	\$0.200000	\$16,500.00
MONTO TOTAL									\$75,810.00

(1) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 33.46%, SE ADJUDICA YA QUE ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y ES UN MEDICAMENTO PARA INFECCIONES SISTÉMICAS CAUSADAS POR HONGOS Y NO COMPRAR EL MEDICAMENTO PODRÍA LLEVAR A COMPLICACIONES Y DE ACUERDO AL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM, PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO OFERTADO, CUYO RESULTADO INDICA QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE PRECIO DE MERCADO YA QUE ES MENOR QUE EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO EN UN 36.25%. Y CONSIDERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO Y QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CON DECLARATORIA DE URGENCIA, SE RECOMIENDA SU COMPRA.

(2) SE ACEPTA LA ENTREGA: IRA ENTREGA A 10 DÍAS HÁBILES Y LAS ENTREGAS SUCESIVAS SEGÚN ANEXO 1. ADEMÁS SE ACEPTA VIDA ÚTIL FEB-24, YA QUE PRESENTÓ COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES.

B. DOS (02) CÓDIGOS POR SER LA OFERTA ÚNICA ELEGIBLE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8060134	Carboplatino; 150 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.; Frasco Vial, Protegido de la Luz	1000	ALFARO G., S.A. DE C.V.	LIBRA	ARGENTINA	1,000	\$19.570000	\$19,570.00
2	8100055 (1)	Lomefloxacin; 0.3%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL	4800	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	VIJOSA	EL SALVADOR	4,800	\$2.990000	\$14,352.00
MONTO TOTAL									\$33,922.00

(1) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 47.29%, SE ADJUDICA YA QUE ES LA ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y LA MENOR EN PRECIO NO SE ENCUENTRA CALIFICADA Y ES UN MEDICAMENTO PARA INFECCIONES OCULARES DE ORIGEN BACTERIANO; ADEMÁS DE ACUERDO AL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM, PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO OFERTADO, CUYO RESULTADO INDICA QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA UN 19.96% ARRIBA DEL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO; Y CONSIDERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO Y QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CON DECLARATORIA DE URGENCIA, SE RECOMIENDA SU COMPRA Y SE ACEPTA LA PRIMER ENTREGA A 60 DÍAS BASADOS EN NUMERAL 5.9 DE LOS ASPECTOS GENERALES, PUES RECIBIR EL PRODUCTO CON ESTE PLAZO RESULTA MÁS CONVENIENTE QUE ESPERAR LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO PROCESO.

C. OCHO (08) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE:

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010303	Amoxicilina; 500 mg; Cápsula o Tableta; Empaque Primario Individual	1500000	DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	SAIMED	INDIA	1500,000	\$0.040000	\$60,000.00
2	8010370 (1)	Cefadroxilo (Monohidrato); 500 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	700000	CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V.	INTERMED	INDIA	700,000	\$0.093500	\$65,450.00
3	8080314 (2)	Topiramato 25 mg Tableta Empaque primario individual o Frasco.	24500	CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	JANSSEN CILAG	PUERTO RICO	24,500	\$0.269800	\$6,610.10
4	8080702 (3)	Flunaricina Clorhidrato; 10 mg; Tableta; Empaque primario Individual	402000	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	BUSSIE	COLOMBIA	402,000	\$0.250000	\$100,500.00
5	8110018	Glicerina ; ; Gotas Óticas ; Frasco 15 mL	7500	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	7,500	\$0.750000	\$5,625.00
6	8120030 (4)	Acido Salicilico + Dipropionato de Betametasona (3 + 0.05) %. Ungüento, Tubo 15 g.	4000	GUARDADO, S.A. DE C.V.	SELECTPHARMA	GUATEMALA	4,000	\$1.200000	\$4,800.00
7	8140108 (5)	Ibuprofeno; 100 mg/ 5 mL ; Suspensión Oral; Frasco (100 - 120) mL , con Dosificador Graduado Tipo Jeringa o Pipeta	11500	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	11,500	\$1.250000	\$14,375.00
8	8141202 (6)	Fórmula protectora a base de Óxido de Zinc 10-25 %, con o sin vitamina A, D o E, Crema, Ungüento o Pasta. Tubo 50-65 g.	32000	QUIMEX, S.A. DE C.V.	MEDITECH	EL SALVADOR	32,000	\$1.580000	\$50,560.00
MONTO TOTAL									\$307,920.10

(1) SE ACEPTA LA ENTREGA 1RA ENTREGA 300,000 VENCE 10/2023 INMEDIATO (5 DÍAS) DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO Y EL RESTANTE 50,023 CAPSULAS A 30 DÍAS CALENDARIO, 2DA ENTREGA DE CONFORMIDAD A LOS PLAZOS SEGÚN CARTEL. PRESENTÓ COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE CANTIDADES.

(2) SE ACEPTA LA ENTREGA DE 4,500 TABLETAS 7 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO CON VENCIMIENTO 08/2023, EL RESTO 7,760 TABLETAS 30 DÍAS CALENDARIO DESPUÉS DE FIRMADO EL CONTRATO Y PARA 2023 12,240 TABLETAS. ADEMÁS SE ACEPTA VIDA ÚTIL DE FEB-24 PRESENTÓ COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN.

- (3) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 1188.66%, SE ADJUDICA YA QUE ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA Y ES UN MEDICAMENTO PARA VÉRTIGO PERIFÉRICO Y SE HA CONSIDERADO ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE OIM EN LA CUAL OBTUVIERON UNA OFERTA CON PRECIO DE \$0.2273 LO QUE IMPLICARÍA QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA EN UN 9.99% DEL PRECIO OBTENIDO Y CONSIDERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO Y QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CON DECLARATORIA DE URGENCIA, SE RECOMIENDA SU COMPRA.
- (4) SE ACEPTA LA ENTREGA DEL 50% A 45 DÍAS CALENDARIO Y 50% A 90 DÍAS CALENDARIO (AÑO 2023), DESPUÉS DE SUSCRITO EL CONTRATO. CONSIDERANDO QUE ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA Y CON BASE AL NUMERAL 5.9 DE LOS ASPECTOS GENERALES; PUES RECIBIR EL PRODUCTO CON ESTE PLAZO RESULTA MÁS CONVENIENTE QUE ESPERAR LA EJECUCIÓN DE UN NUEVO PROCESO.
- (5) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 16.62%, SE ADJUDICA YA QUE ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA Y ES UN MEDICAMENTO ANTINFLAMATORIO Y ANALGÉSICO PARA USO PEDIÁTRICO Y SEGÚN ANÁLISIS DE RAZONABILIDAD DE PRECIO DE OIM EN EL QUE MANIFIESTA QUE EL PRECIO OFERTADO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS PARÁMETROS DE PRECIO DE MERCADO POR LO QUE CONSIDERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO Y QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CON DECLARATORIA DE URGENCIA, SE RECOMIENDA SU COMPRA.
- (6) A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO EN 14.18%, SE ADJUDICA YA QUE ES LA ÚNICA OFERTA RECIBIDA Y ES UN MEDICAMENTO PARA PREVENIR ULCERAS DE DECÚBITO ASÍ COMO DERMATITIS OCASIONADAS POR PAÑAL Y DE ACUERDO AL FORMULARIO DE ANÁLISIS DE VARIACIÓN DE PRECIOS DE OFERTA PROPORCIONADO POR LA OFICINA DE INTELIGENCIA DE MERCADO-OIM, PARA VERIFICAR LA RAZONABILIDAD DEL PRECIO OFERTADO, CUYO RESULTADO INDICA EL PRECIO SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS RANGOS DE PRECIO DE MERCADO YA QUE ES MENOR QUE EL PRECIO MÁXIMO DE MERCADO EN UN 24.07%. Y CONSIDERANDO EL RIESGO DE DESABASTECIMIENTO Y QUE LA CONTRATACIÓN DIRECTA ES CON DECLARATORIA DE URGENCIA, SE RECOMIENDA SU COMPRA.

**CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO POR SOCIEDAD
(INCLUYENDO IVA)**

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
C. IMBERTON, S.A. DE C.V.	1	\$100,500.00
QUIMEX, S.A. DE C.V.	3	70,560.00
CORPORACIÓN PHARMALIVET, S.A. DE C.V.	1	\$65,450.00
DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.	1	\$60,000.00
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	1	\$48,600.00
ALFARO G., S.A. DE C.V.	1	\$19,570.00
FARLAB, S.A. DE C.V.	1	\$16,500.00

SOCIEDAD	TOTAL DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	1	\$14,352.00
GRUPO PAILL, S. A. DE C. V.	1	\$10,710.00
CORPORACIÓN CEFA, S. A. DE C. V.	1	\$6,610.10
GUARDADO, S.A. DE C.V.	1	\$4,800.00
TOTAL	13	\$417,652.10

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) CUATRO (4) CÓDIGOS SIN SELECCIÓN POR NO HABER RECIBIDO OFERTAS.

No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	CANTIDAD
1	8010362	TERBINAFINA (CLORHIDRATO) 250 MG TABLETA ; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL,PROTEGIDO DE LA LUZ	66,000
2	8010523	DICLOFENACO SODICO 50mg TABLETA	900,000
3	8100046	SLN SAL BALANCEADA PARA IRRIGACIÓN I.O.	620
4	8140210	ACICLOVIR 200 mg /5 mL FRASCO	4,500

3º) CUADRO RESUMEN DE OFERTAS NO ADJUDICADOS POR SOCIEDAD:

SOCIEDAD		DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8060134	Carboplatino; 150 mg; Polvo Para Dilución o Solución Inyectable I.V.;Frasco Vial, Protegido de la Luz	A PESAR DE OBTENER LA CALIFICACIÓN REQUERIDA NO SE RECOMIENDA YA QUE NO CUMPLE LA ENTREGA REQUERIDA, SOLO OFRECE 145 UNIDADES A 30 DÍAS Y LO REQUERIDO SON 500 PARA LA PRIMERA ENTREGA.

SOCIEDAD		GRUPO PAILL S. A. DE C. V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8020307	Hioscina N-Butil Bromuro; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.;Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA PARA CONTRATAR

SOCIEDAD		GUARDADO, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010355	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA PARA CONTRATAR

SOCIEDAD		LABORATORIOS FARMA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8100055	Lomefloxacina; 0.3%; Solución Oftálmica; Frasco Gotero 5 mL	NO OBTIENE LA CALIFICACIÓN REQUERIDA YA QUE EL PRODUCTO NO ESTA CALIFICADO

SOCIEDAD		LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010355	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA PARA CONTRATAR
2	8020307	Hioscina N-Butil Bromuro; 20 mg/mL ; Solución Inyectable I.M. - I.V.; Ampolla 1mL , Protegido de la Luz	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA PARA CONTRATAR

SOCIEDAD		PROCAPS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE	
No.	CÓDIGO	Descripción del Producto (LISTADO OFICIAL)	OBSERVACIÓN
1	8010346	Itraconazol; 100 mg; Cápsula; Empaque Primario Individual	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA PARA CONTRATAR
2	8010355	Piperacilina (Sódica) + Tazobactam (Sódico); (4 + 0.5) g; Polvo Para Dilución I.V.; Frasco Vial	ES MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA PARA CONTRATAR

4°) REALIZAR LAS GESTIONES ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN PARA ASEGURAR EL ABASTECIMIENTO DE LOS CÓDIGOS NO OFERTADOS; PARA BRINDAR LOS TRATAMIENTOS DE MANERA CONTINUA E ININTERRUMPIDA A LOS PACIENTES QUE LO REQUIEREN.

5°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR LOS PRODUCTOS CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS DE CALIDAD SOLICITADOS EN LA FICHA TÉCNICA DEL MEDICAMENTO; PARA LOS SÓLIDOS ORALES CUYAS FICHAS TÉCNICAS ESTABLEZCAN QUE DEBEN DOCUMENTAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRUEBA DE DISOLUCIÓN CON ACEPTACIÓN EN EL PRIMER NIVEL, EL CERTIFICADO DE ANÁLISIS DEBERÁ DETALLAR LOS VALORES INDIVIDUALES OBTENIDOS; EN CASOS EXCEPCIONALES SE PODRÁN ACEPTAR LOTES QUE CUMPLAN CON EL SEGUNDO NIVEL DE ACEPTACIÓN DE ACUERDO A LA OPINIÓN TÉCNICA DE DACABI; DICHA OPINIÓN DEBERÁ SOLICITARLA EL CONTRATISTA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PREVIO A LA ENTREGA DEL PRODUCTO, PRESENTANDO LA JUSTIFICACIÓN TÉCNICA CORRESPONDIENTE.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN ENTREGAR EL PRODUCTO CONFORME A LA VIDA ÚTIL ESTABLECIDA EN SU OFERTA; Y EN EL CASO DE HABER OFERTADO UNA VIDA ÚTIL MENOR, DEBERÁ PRESENTAR CON CADA ENTREGA **ACTA NOTARIAL** DE COMPROMISO DE SUSTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES QUE EL ISSS TENGA EN EXISTENCIAS LLEGADO EL VENCIMIENTO DEL PRODUCTO ENTREGADO. LOS TIEMPOS DE VIDA ÚTIL ADJUDICADOS SERÁN CONTADOS EN MESES Y A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

EN LOS LUGARES DESIGNADOS POR EL ISSS.

7°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PARA CONTRATAR TODAS LAS SOLVENCIAS SOLICITADAS EN LOS ASPECTOS GENERALES, Y DEBERÁN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7 “**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**” DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN REFERENCIA.

8°) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

9°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 10°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA

CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 11°) ENCOMENDAR A LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI PARA ELABORAR LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 12°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega relativa al contrato Q-152/2022, originado en la licitación pública N° 2Q22000053, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, suscrito con INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

La relatora de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de la Sección Control de Contratos de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobar la **denegatoria de prórroga en el plazo de entrega** relativa al **contrato Q-152/2022**, originado en la **licitación pública N° 2Q22000053**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3**”, suscrito con **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, la cual solicitó una prórroga en el plazo de entrega de **30 días hábiles adicionales**, respecto al código **A933201** lámpara de cuello de ganso, cuya entrega estaba programada para el 25 de agosto de 2022, debido a que el 22 de agosto de 2022, el fabricante ARI MEDICAL les informó sobre atrasos experimentados en la producción y despacho del pedido N° DM-0069, el cual se debe a un atraso en la producción y actualmente existe una alta demanda de espacios en los barcos. El 26 de septiembre de 2022, su fabricante envió carta ampliando la justificación, en el sentido que un componente electrónico del control de iluminación no se recibió en la fecha programada por el proveedor de éste. Además, en el despacho del equipo con destino a El Salvador, han presentado dificultades, porque actualmente existe una alta demanda de espacios en los barcos, ocasionando una obstaculización de colocar el contenedor en las fechas programadas. Por lo anterior, el Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, de conformidad al art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), previno al contratista para que presentara la documentación, para acreditar la fecha en que recibieron el aviso del fabricante; asimismo que ampliara las razones del atraso en producción que tuvo el fabricante. El contratista, el 29 de septiembre de 2022, agregó la copia certificada de lo solicitado, pero no presentó la documentación a través de la cual se acreditara la fecha en que recibió el nuevo aviso de ARI MEDICAL. Además, adjuntó documentación relativa al retraso del componente electrónico, que hace alusión su fabricante. La Unidad Jurídica informó que del análisis de la documentación presentada por la contratista el 24 de agosto de 2022 y el 28 de septiembre de 2022, no se pudo acreditar la fecha en que ocurrió el retraso en la fabricación de su proveedor: alegando no haber recibido el componente electrónico de su proveedor de lámparas de cuello de ganso. La contratista no comprobó con documentos que su fabricante tuvo retrasos en la producción; o, gestiones realizadas por el mismo para colocar el pedido en el contenedor. Concluyen, que **es improcedente** la prórroga por 30 días hábiles, en la entrega del código A933201 “lámpara de cuello de ganso”, del contrato Q-152/2022, por no haber comprobado el retraso se debe a un caso fortuito o fuerza mayor. Por tanto, con base en la opinión

desfavorable de la Unidad Jurídica y la solicitud del contratista, los arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP, se **recomienda** al Consejo Directivo **denegar la prórroga en el plazo de entrega de 30 días hábiles**, para el código **A933201** “lámpara de cuello de ganso”, del contrato **Q-152/2022**, solicitada por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por no haber comprobado que la prórroga solicitada obedece a un caso fortuito o fuerza mayor.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la denegatoria de prórroga en el plazo de entrega relativa al contrato Q-152/2022, originado en la licitación pública N° 2Q22000053. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2204.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RESPECTO AL CONTRATO **Q-152/2022**, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000053**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”**, CON VIGENCIA DEL 27 DE MAYO DE 2022 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES **CONSIDERACIONES**:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

EL 24 DE AGOSTO DE 2022, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., SOLICITÓ UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE **30 DÍAS HÁBILES ADICIONALES**, RESPECTO AL EQUIPO QUE SE DETALLA, CUYA ENTREGA ESTABA PROGRAMADA PARA EL 25 DE AGOSTO DE 2022.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
A933201	LÁMPARA DE CUELLO DE GANSO

AGREGA QUE SU SOLICITUD OBEDECE A LAS CIRCUNSTANCIAS SIGUIENTES:

- a) EL 22 DE AGOSTO DE 2022, EL FABRICANTE ARI MEDICAL LES INFORMÓ SOBRE ATRASOS EXPERIMENTADOS EN LA PRODUCCIÓN Y DESPACHO DEL PEDIDO N° DM-0069, EL CUAL SE DEBE A UN ATRASO EN LA PRODUCCIÓN Y ACTUALMENTE EXISTE UNA ALTA DEMANDA DE ESPACIOS EN LOS BARCOS.
- b) EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SU FABRICANTE ENVIÓ CARTA AMPLIANDO LA JUSTIFICACIÓN, EN EL SENTIDO QUE UN COMPONENTE ELECTRÓNICO DEL CONTROL

DE ILUMINACIÓN NO SE RECIBIÓ EN LA FECHA PROGRAMADA POR EL PROVEEDOR DE ÉSTE.

- c) EN EL DESPACHO DEL EQUIPO CON DESTINO A EL SALVADOR, HAN PRESENTADO DIFICULTADES, PORQUE ACTUALMENTE EXISTE UNA ALTA DEMANDA DE ESPACIOS EN LOS BARCOS, OCACIONANDO UNA OBSTACULIZACIÓN DE COLOCAR EL CONTENEDOR EN LAS FECHAS PROGRAMADAS.

EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, DE CONFORMIDAD AL ART. 72 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), PREVINO AL CONTRATISTA PARA QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN, PARA ACREDITAR LA FECHA EN QUE RECIBIERON EL AVISO DEL FABRICANTE; ASIMISMO QUE AMPLIARA LAS RAZONES DEL ATRASO EN PRODUCCIÓN QUE TUVO EL FABRICANTE.

EL CONTRATISTA, EL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, AGREGÓ LA COPIA CERTIFICADA DE LO SOLICITADO, PERO NO PRESENTÓ LA DOCUMENTACIÓN A TRAVÉS DE LA CUAL SE ACREDITARA LA FECHA EN QUE RECIBIÓ EL NUEVO AVISO DE ARI MEDICAL. ADEMÁS, ADJUNTÓ DOCUMENTACIÓN RELATIVA AL RETRASO DEL COMPONENTE ELECTRÓNICO, QUE HACE ALUSIÓN SU FABRICANTE.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
25 DE AGOSTO DE 2022	07 DE OCTUBRE DE 2022

2. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO NÚMERO 6.10.1.4 PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DE:

- HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
- UNIDA MÉDICA AGUILARES
- CLÍNICA COMUNAL MERLIOT
- CLÍNICA COMUNAL SAN ANTONIO ABAD
- CLÍNICA COMUNAL AYUTUXTEPEQUE
- HOSPITAL PRIMERO DE MAYO

- HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL
- UNIDA MÉDICA 15 DE SEPTIEMBRE
- UNIDAD MÉDICA AHUACHAPÁN
- UNIDAD MÉDICA MONCAGUA
- HOSPITAL GENERAL
- HOSPITAL AMATEPEC
- CLÍNICA COMUNAL EL CALVARIO AHUACHAPÁN
- UNIDAD MÉDICA ATLACATL
- HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA
- UNIDA MÉDICA SAN JACINTO
- UNIDAD MÉDICA PUERTO EL TRIUNFO

HAN MANIFESTADO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 14 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022, DEL 30, 29, 26 DE AGOSTO DE 2022, QUE CONFORME A LA NECESIDAD ESTÁN DE ACUERDO CON LA PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA POR LA CONTRATISTA.

3. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ, EL 18 DE OCTUBRE DE 2022, OPINIÓN REF. DJGA-OP-330/2022, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, DETERMINÓ QUE LA CONTRATISTA PRESENTÓ SU SOLICITUD ANTES DE QUE VENCIERA EL PLAZO DE LA ENTREGA REGLAMENTARIO ESTABLECIDO EN EL ART. 86 LACAP.

DEL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LA CONTRATISTA EL 24 DE AGOSTO DE 2022 Y EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022, NO SE PUDO ACREDITAR LA FECHA EN QUE OCURRIÓ EL RETRASO EN LA FABRICACIÓN DE SU PROVEEDOR: ALEGANDO NO HABER RECIBIDO EL COMPONENTE ELECTRÓNICO DE SU PROVEEDOR DE LÁMPARAS DE CUELLO DE GANSO.

LA CONTRATISTA NO COMPROBÓ CON DOCUMENTOS QUE SU FABRICANTE TUVO RETRASOS EN LA PRODUCCIÓN; O, GESTIONES REALIZADAS POR EL MISMO PARA COLOCAR EL PEDIDO EN EL CONTENEDOR. LA CONTRATISTA SOLO ENUNCIA LIMITACIONES ACTUALES DERIVADAS DE LA CRISIS LOGÍSTICA GLOBAL Y DEMÁS VARIABLES SOCIOPOLÍTICAS, SIN DOCUMENTAR FEHACIENTEMENTE LOS HECHOS QUE LE IMPIDEN CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL.

CONCLUYEN, QUE **ES IMPROCEDENTE** LA PRÓRROGA POR 30 DÍAS HÁBILES, EN LA ENTREGA DEL CÓDIGO A933201 “LÁMPARA DE CUELLO DE GANSO”, DEL CONTRATO Q-

152/2022, POR NO HABER COMPROBADO EL RETRASO SE DEBE A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

POR TANTO, CON BASE EN LA OPINIÓN DESFAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LOS ARTS. 86 LACAP; 76 Y 83 RELACAP; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DENEGAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 30 DÍAS HÁBILES**, PARA EL CÓDIGO A933201 “LÁMPARA DE CUELLO DE GANSO”, DEL CONTRATO Q-152/2022, ORIGINADO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000053, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 3”, SOLICITADA POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR NO HABER COMPROBADO QUE LA PRÓRROGA SOLICITADA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 25 DE OCTUBRE DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 13 DE SEPTIEMBRE Y 12 DE OCTUBRE, AMBAS DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 23 DE AGOSTO Y 28 DE SEPTIEMBRE, AMBAS DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, DEL 26, 29 Y 30, DE AGOSTO Y 13 Y 14 DE SEPTIEMBRE, TODOS DEL 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, representante del Ministerio de Economía, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Por Retiro Voluntario

N° de empleado Monto US \$

5.4.1.1. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2205.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.2. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2206.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS,

Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, SIETE AÑOS Y CUATRO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.3. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2207.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:**

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

.- [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.4.1.4. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2208.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE

PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED]

[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.5. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2209.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE

DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA
CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL
EXPEDIENTE; 2º) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN** POR [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR
MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE
INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE
REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.6. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2210.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR **MUERTE** DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN** POR [REDACTED]
[REDACTED]

NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:

Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.7.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2211.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS, por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO J, CON NÚMERO DE EMPLEADO SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:

SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**; SEGÚN DOCUMENTACIÓN ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR**

NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE:

██████████ Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- ██████████

Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.4.1.8. M ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con _ votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2212.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████ ██████████, QUIEN COBRARÁ EL 60% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADA ██████████, ASÍ: 20% COMO BENEFICIARIO Y 40% COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA BENEFICIARIA MENOR ██████████, SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y VEINTE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** ██████████

██████████ SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████

██████████ **OTROS DESCUENTOS – FONDO DE PROTECCIÓN:** ██████████

██████████ **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** ██████████

██████████

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 60% POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA

PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.9. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2213.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 40% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECIOCHO AÑOS, SIETE MESES Y VEINTE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:**

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **OTROS DESCUENTOS-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; **2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 40% POR LA CANTIDAD DE:** [REDACTED]

[REDACTED] **Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

.- [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.4.1.10. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2214.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CONOCIDO POR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS Y VEINTICINCO DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA PENDIENTE CON LA SECCIÓN REMUNERACIONES; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA AL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:

5.4.1.11. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2215.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS Y VEINTIOCHO DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.12. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2216.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de

“Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS Y VEINTIOCHO DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.13. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2217.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO

ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y TRES AÑOS Y VEINTIOCHO DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS AL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: S [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
5.4.1.14. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2218.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

M [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, NUEVE AÑOS, CINCO MESES Y OCHO DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]
[REDACTED]; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE CON LA **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED]
[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 100% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

.- [REDACTED]
Beneficiarios del trabajador fallecido:
5.4.1.15. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2219.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]
[REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 25% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED], SEGÚN REGISTRO DE BENEFICIARIO Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MENOR DE CINCUENTA**

Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CATORCE AÑOS, SIETE MESES Y DOS DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) **EL PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN POR** [REDACTED]

[REDACTED] NO SE LE DESCONTÓ YA QUE FUE RECUPERADO POR MEDIO DEL SEGURO DE DEUDA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 25% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
---------------------------------------	----------------	-------------

5.4.1.16.	[REDACTED]	[REDACTED]
-----------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con _ votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2220.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA, [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS, SEIS MESES Y VEINTIOCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.17. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2221.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO

PARA EL ISSS, **VEINTISÉIS AÑOS Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA**:

[REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.18. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2222.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA AÑOS, DOS MESES Y SEIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTE DE **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**;

SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.19. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2223.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISIETE AÑOS, CUATRO MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.20.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2224.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR

CON NÚMERO DE EMPLEADO ; LA CANTIDAD DE:

EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, SEIS MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE:

PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: I

PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:

SECCIÓN REMUNERACIONES:

IMPUESTO SOBRE LA RENTA:

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL

ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE
SESIÓN.

5.4.1.21. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2225.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, OCHO MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED]
[REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL- FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:**
[REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS

TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE:

[REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFI [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2226.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE:

[REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CUATRO AÑOS, SEIS MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]

[REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2228.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, DOS MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.25. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2229.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CUATRO AÑOS, NUEVE MESES Y NUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.26. [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2230.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y UN AÑOS, ONCE MESES Y CATORCE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED] [REDACTED] **PRÉSTAMO PERSONAL-FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 57, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

5.4.1.27. J [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2231.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE TREINTA POR CIENTO (30.00%) Y A ARIEL ERNESTO GONZÁLEZ NAVARRETE, DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35.00%) DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, RELACIONADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1830.SEPT., A FAVOR DE LOS REFERIDOS BENEFICIARIOS; 3°) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.28. [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación de ayuda en caso de muerte. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2232.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 57 - AYUDA EN CASO DE MUERTE DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25.00%); DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE AYUDA EN CASO DE MUERTE, POR SER POR SER BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL 50% CORRESPONDIENTE A [REDACTED], QUEDA PENDIENTE DE TRÁMITE POR NO HABERSE PRESENTADO A RECLAMAR SU PORCENTAJE; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, RELACIONADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1068.JUN., A FAVOR DE LA REFERIDA BENEFICIARIA; 5º) EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE PAGARÁ AL SEÑOR [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 58, a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

5.4.1.29. [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:

[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2233.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA POR CIENTO (30.00%)** Y A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED] EQUIVALENTE AL **TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35.00%)** DE [REDACTED] DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER LOS BENEFICIARIOS DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, RELACIONADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1832.SEPT., A FAVOR DE LOS REFERIDOS BENEFICIARIOS; 3º) EL MONTO CORRESPONDIENTE A [REDACTED] SE LE OTORGARÁ A [REDACTED] POR SER REPRESENTANTE LEGAL DE SU MENOR HIJO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.30. [REDACTED]

Beneficiarios del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud el pago de la prestación de seguro de vida. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2234.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 58 SEGURO DE VIDA** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A [REDACTED] DE LA CANTIDAD DE [REDACTED]

██████████ EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE ██████████ DE LA PRESTACIÓN DE **SEGURO DE VIDA**, POR SER BENEFICIARIA DEL TRABAJADOR FALLECIDO ██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ QUIEN LABORÓ PARA Y A LAS ÓRDENES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL HASTA LA FECHA DE SU DECESO; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO; 3º) EL 50% CORRESPONDIENTE A ██████████ ██████████ QUEDA PENDIENTE DE TRÁMITE POR NO HABERSE PRESENTADO A RECLAMAR SU PORCENTAJE; 4º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, GIRAR LAS INSTRUCCIONES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL PARA QUE EFECTÚE EL PAGO RESPECTIVO, RELACIONADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1070.JUN., A FAVOR DE LA REFERIDA BENEFICIARIA; 5º) EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A ██████████ ██████████ SE PAGARÁ AL SEÑOR ██████████ POR SER REPRESENTANTE LEGAL MEDIANTE PODER GENERAL ADMINISTRATIVO CON CLÁUSULA ESPECIAL; Y 6º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

5.4.2.1. Subdirección de Salud:

5.4.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 41**

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y cinco (55) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que: En el **cuadro 41**, correspondiente al personal médico, se detallan: **55** nombramientos, de los cuales **38** son nombrados de forma interina y **17** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 41. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2235.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de

“Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CINCUENTA Y CINCO (55) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y UNO (41)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.2. Personal Profesionales y Técnicos en Salud detallado en el cuadro N° 41 “A”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento veintiocho (128) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal profesionales y técnicos en salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que: El **cuadro 41 “A”**, correspondiente al **personal profesionales y técnicos en salud**, se detalla: **128** nombramientos, de los cuales **124** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos en salud detalladas en el cuadro 41 “A”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2236.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO VEINTIOCHO (128) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DE **PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y UNO “A” (41 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 41 “B”.

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trecientas ochenta y dos (382) propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 41 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, se detallan: **382** nombramientos, de los cuales **364** serán nombrados de forma interina y **18** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 41 “B”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2237.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS (382) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO CUARENTA Y UNO “B” (41-“B”), QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 41 “C”.

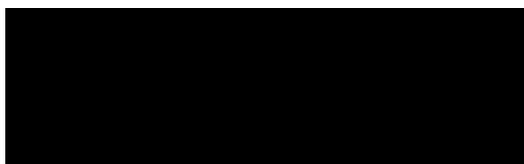
El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta (40) propuestas de nombramiento**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que: El **cuadro 41 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, se detallan: **40** nombramientos, de los cuales **35** serán nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramientos del personal administrativo de salud, detallados en el cuadro 41 “C”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2238.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA (40) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTICULO N° 14, LITERALES “e”, ”g” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO CUARENTA Y UNO “C” (41-“C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional y Unidad Jurídica.



- Analista de Desarrollo Institucional
- Delegado Jurídico
- Colaborador Jurídico
- Colaborador Jurídico

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuatro (4) propuestas de nombramiento** que corresponden a la **Unidad de Desarrollo Institucional y Unidad Jurídica**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

[REDACTED] como **Analista de Desarrollo Institucional**, de la Sección Desarrollo y Gestión de Procesos, de la Unidad de Desarrollo Institucional, promoción temporal, a partir del 13 de noviembre de 2022 al 10 de febrero de 2023.

[REDACTED] como **Delegado Jurídico**, de la Unidad Jurídica, nombramiento interino, a partir del 25 de octubre de 2022 al 16 de enero de 2023.

[REDACTED] como **Colaborador Jurídico**, del Departamento Jurídico de Procuración, de la Unidad Jurídica, nombramiento interino, a partir del 25 de octubre al 5 de diciembre de 2022.

[REDACTED] como **Colaborador Jurídico**, del Departamento Jurídico de Procuración, de la Unidad Jurídica, nombramiento interino, a partir del 25 de octubre al 1 de diciembre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Dirección General detalladas en el cuadro 34 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2239.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCERLA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y UNIDAD JURÍDICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	ANALISTA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL PROMOCIÓN TEMPORAL	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL SECCIÓN DESARROLLO Y GESTIÓN DE PROCESOS	[REDACTED]	13/11/2022	10/02/2023

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
2	[REDACTED]	DELEGADO JURÍDICO	UNIDAD JURÍDICA	[REDACTED]	25/10/2022	16/01/2023
3	[REDACTED]	COLABORADOR JURÍDICO	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	[REDACTED]	25/10/2022	05/12/2022
2	[REDACTED]	COLABORADOR JURÍDICO	UNIDAD JURÍDICA DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN	[REDACTED]	25/10/2022	01/12/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO TREINTA Y CUATRO “A” (34 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CUARENTA Y SIETE DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.3. Subdirección Administrativa: División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento.



-Colaborador de Aseguramiento,
Recaudación y Beneficios Economicos I
-Jefe de Mantenimiento IV

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramiento** que corresponde a la **División Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos; y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

[REDACTED] como **Colaborador de Aseguramiento**, Recaudación y Beneficios Economicos I, de la Sección de Aseguramiento, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 29 de noviembre de 2022 al 28 de febrero de

2023.

[REDACTED] como **Jefe de Mantenimiento IV**, de Mantenimiento Metropolitano, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, nombramiento interino, a partir del 18 de octubre de 2022 al 16 de enero de 2023.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 37 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2240.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS; Y DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA
1	[REDACTED]	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN ASEGURAMIENTO	[REDACTED]	29/11/2022	28/02/2023
2	[REDACTED]	JEFE DE MANTENIMIENTO IV	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO METROPOLITANO	[REDACTED]	18/10/2022	16/01/2023

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y

RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y SIETE “A” (37 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento.

- [REDACTED]

-Jefe de Almacenes Regionales

El relator de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **una (1) propuesta de nombramiento** que corresponde a la **División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en el área respectiva, y de acuerdo a la justificación de la misma.

[REDACTED] como **Jefe de Almacenes Regionales**, de la Sección Almacén Zona Oriental, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la propuesta de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística, detallado en el cuadro 31 “A”. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2241.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE A LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR EL NOMBRAMIENTO DETALLADO A CONTINUACIÓN:

No.	NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERÍODO DE NOMBRAMIENTO	
					DESDE	HASTA

1		JEFE DE ALMACENES REGIONALES PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO SECCIÓN ALMACÉN ZONA ORIENTAL		01/11/2022	31/12/2022
---	--	---	---	--	------------	------------

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LA PROPUESTA RESPECTIVA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **TREINTA Y UNO “A” (31 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Informe de **finalización de beca** de la doctora **Ana Valeria Mayén Laínez**, Colaborador técnico II, quien finalizó su estancia formativa en la **Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos**, realizado en Hospital Sant Joan de Déu, con sede en **Barcelona**, España; del 04 al 29 de julio 2022.

El relator de la comisión manifestó que la doctora **Ana Valeria Mayén Laínez**, Colaborador Técnico II, dio a conocer el informe referente a la finalización de su estancia formativa en la **Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos**, realizado en Hospital Sant Joan de Déu, con sede en **Barcelona**, España; del 04 al 29 de julio 2022. Dio a conocer el informe de la manera siguiente: Introducción; justificación; propósitos y objetivos del adiestramiento; descripción general de lo realizado; conclusiones; recomendaciones y plan de trabajo a desarrollar.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe de finalización de beca de la doctora Ana Valeria Mayén Laínez, Colaborador Técnico II, quien finalizó su estancia formativa en la Unidad de Cuidados Paliativos Pediátricos y Unidad de Crónicos, realizado en Hospital Sant Joan de Déu, con sede en Barcelona, España; del 04 al 29 de julio 2022. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

La licenciada López Rosales solicitó que se conozcan los puntos 6.1. y 6.2., que son puntos de Dirección General, debido a que los especialistas se han hecho presentes, dejaron procedimientos en obediencia a la convocatoria que se les realizó para la sesión plenaria de este día, de lo contrario, se les debe reprogramar. Agregó que, se les solicitará que sean breves en las explicaciones que tengan que dar. Manifestó que, como Administración, solicitan que estos puntos sean conocidos.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2242.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCERA TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD PRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN SALUD, EN RELACIÓN A LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA ANA VALERIA MAYÉN LAÍNEZ, COLABORADOR TÉCNICO II, QUIEN FINALIZÓ SU ESTANCIA FORMATIVA EN LA **UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS Y UNIDAD DE CRÓNICOS**, REALIZADO EN HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU, CON SEDE EN BARCELONA, ESPAÑA; DEL 04 AL 29 DE JULIO 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE FINALIZACIÓN DE BECA DE LA DOCTORA ANA VALERIA MAYÉN LAÍNEZ, COLABORADOR TÉCNICO II EN EL DEPARTAMENTO ATENCIÓN EN SALUD; QUIEN FINALIZÓ SU ESTANCIA FORMATIVA A DESARROLLARSE EN LA **UNIDAD DE CUIDADOS PALIATIVOS PEDIÁTRICOS Y UNIDAD DE CRÓNICOS**, REALIZADO EN HOSPITAL SANT JOAN DE DÉU, CON SEDE EN **BARCELONA**, ESPAÑA; DURANTE EL PERIODO DEL 04 AL 29 DE JULIO 2022; AUTORIZADO EN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0847.MAY., DICHO INFORME CONTIENE: INTRODUCCIÓN, PROPÓSITO Y OBJETIVOS, DESCRIPCIÓN GENERAL DE LO REALIZADO, CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES, PLAN DE TRABAJO A DESARROLLAR Y ANEXOS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Informe de la Subdirección de Salud referente a la solicitud del señor [REDACTED] [REDACTED] paciente renal no asegurado, con número de convenio **01-2020-013-000**, suscrito con el MINSAL.

El relator de la comisión manifestó que el doctor [REDACTED], como Colaborador Técnico en Salud, presentó el informe de la Subdirección de Salud referente a la solicitud del señor [REDACTED] [REDACTED] paciente renal no asegurado, con número de convenio **01-2020-013-000**, suscrito con el MINSAL. Dio a conocer el informe de la manera siguiente: Documentación presentada por el paciente; opiniones solicitadas para análisis del caso; análisis y opinión técnica y como conclusión, informó que, se puede afirmar que, el señor [REDACTED] ha sido atendido de manera oportuna, los tiempos se encuentran definidos en el proceso de atención que indica el protocolo previo para realizar trasplante renal; en ningún momento se le ha negado o se le ha retrasado el proceso de atención; los estudios y citas de control, también obedecen al cumplimiento de los requisitos establecidos por parte de donante y receptor, lo que permitió llevar a buen término el trasplante renal.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación Informe de la Subdirección de Salud referente a la solicitud del señor [REDACTED] paciente renal no asegurado. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2243.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCERA TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 14 DE OCTUBRE 2022, EL CUAL SE PRESENTA EN CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-1245.JUL., #2022-1720.SEP. Y #2022-1889.OCT., DONDE SE ENCOMENDÓ ANALIZAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

ANÁLISIS DEL CASO

1. DE ACUERDO A INFORME DEL 11/07/22 EMITIDO POR JEFE EN FUNCIONES DE PROGRAMA DE TRASPLANTE RENAL SE INDICA QUE, TANTO EL RECEPTOR COMO EL DONANTE SE ENCUENTRAN EN PROCESO DE ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS (LABORATORIO Y GABINETE), PENDIENTES A REALIZAR A PARTIR DEL 18/07/22 ASÍ COMO CITA PARA EVALUACIÓN CON ESTUDIOS GENERALES AL PACIENTE EL 15/07/22.
2. SEGÚN INFORME DEL 09/08/22, EMITIDO POR JEFE MÉDICO DE PROGRAMA TRASPLANTE RENAL, INFORMA QUE, YA SE REALIZÓ ANGIOTAC A DONANTE, PENDIENTE DE CITA CON PSIQUIATRÍA PARA EL 10 DE AGOSTO DEL 2022. EN RELACIÓN A RECEPTOR SE HAN CONTINUADO ESTUDIOS DE GABINETE Y CITAS MÉDICAS.
ADEMÁS, REFIERE QUE DONANTE HA SUBIDO DE PESO, CONDICIÓN QUE PUEDE AFECTAR EL PROCESO DE TRASPLANTE RENAL; PACIENTE NO HA COLABORADO PARA REALIZAR ESTUDIO EN 2 OCASIONES, LO QUE HA OBLIGADO A REALIZAR OTRO TIPO DE ESTUDIO Y POSTERIOR EVALUACIÓN POR ESPECIALISTA.
3. EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN ELABORÓ Y ENTREGÓ NOTA EN FECHA 18/08/22 ANTE CONSULTAS REALIZADAS POR EL [REDACTED] VÍA CORREO ELECTRÓNICO.
4. PACIENTE PRESENTA NUEVO ESCRITO DIRIGIDO A CONSEJO DIRECTIVO DE FECHA 30/08/22, DEBIDO A QUE SE LE SUSPENDIÓ CIRUGÍA POR PROBLEMA CARDÍACO, EXPONE QUE SE REALIZÓ ESTUDIOS CON MÉDICOS PRIVADOS QUIENES INDICARON QUE NO EXISTE

PROBLEMA CARDÍACO NI DE OTRA ÍNDOLE. POR LO QUE PIDE “SE programe para la siguiente semana mi cirugía de trasplante renal”.

5. JURÍDICO DE PROCURACIÓN RESPONDE Y EXPONE “QUE EN VISTA QUE LOS ANÁLISIS PRIVADOS PRESENTADO POR SU PERSONA DIFIEREN DE LOS ANÁLISIS INSTITUCIONALES; A FIN DE HOMOLOGAR LOS ANÁLISIS PRIVADOS; SE LE CITA A PRESENTARSE EL DÍA VIERNES 19 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 6:30 AM EN EL ÁREA DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO.

6. EN FECHA 16/09/22 POR MEDIO DE CORREO JEFE DE TRASPLANTE NOTIFICA QUE EN EL NUEVO ECOCARDIOGRAMA ENCONTRARON LA MISMA MASA EN AURÍCULA DERECHA, EVALUADO POR 3 CARDIÓLOGOS, INDICANDO QUE VA A CONTINUAR EL MISMO PLAN ECO TRANSESOFÁGICO EL 27 DE SEPTIEMBRE.

7. PACIENTE FUE TRASPLANTADO EL 12/10/22.

I. CONCLUSIÓN.

SE PUEDE AFIRMAR QUE, EL [REDACTED], HA SIDO ATENDIDO DE MANERA OPORTUNA, LOS TIEMPOS SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN EL PROCESO DE ATENCIÓN QUE INDICA EL PROTOCOLO PREVIO PARA REALIZAR TRASPLANTE RENAL; EN NINGÚN MOMENTO SE LE HA NEGADO O SE LE HA RETRASADO EL PROCESO DE ATENCIÓN; LOS ESTUDIOS Y CITAS DE CONTROL, TAMBIÉN OBEDECEN AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR PARTE DE DONANTE Y RECEPTOR, LO QUE PERMITIÓ LLEVAR A BUEN TÉRMINO EL TRASPLANTE RENAL.

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, RELACIONADO A LA SOLICITUD DEL SEÑOR J [REDACTED] [REDACTED], DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2022, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO CINCUENTA DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE, A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, NOTIFIQUE AL SOLICITANTE EL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.5. Informe jurídico referente al **arreglo directo** solicitado por **JMPHARMA, S.A. DE C.V.**, en relación al contrato **M-018/2021**, originado de la **licitación pública N° 2M21000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, GINECOLOGÍA, NEUMOLOGÍA Y PEDIATRÍA”**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

5.4.6. Informe jurídico referente al **arreglo directo** solicitado por **CORPORACIÓN NOBLE S.A. DE C.V.**, en relación al contrato **Q-094/2021**, originado de la **licitación pública N° 4Q21000003**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ENDOVASCULARES DIAGNÓSTICOS Y TERAPÉUTICOS, PARTE I”**; y solicitud de **emisión de la resolución respectiva**.

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

6.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2Q23000026, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA, PARTE I”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Médico Subespecialista del Hospital General; [REDACTED] Médico Subespecialista del Hospital Regional de Santa Ana; y [REDACTED] Analista de UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000026**, denominada: “**ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA, PARTE I**”; antecedente: el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en referencia en acuerdo de Consejo Directivo #2022-1462.AGO., contenido en acta 4063 de fecha 8 de agosto de 2022. Dio a conocer los nombres de los miembros que integraron la Comisión Evaluadora de Ofertas; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$193,079.00 correspondiente a cincuenta y ocho (58) códigos. Informó que, diecinueve (19) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomiendan: **adjudicar cincuenta y cuatro (54) códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de **US \$115,473.04 incluyendo IVA**; además son **declarados desiertos cuatro (4) códigos** por no cumplir la oferta con los requisitos solicitados

También informó que, considerando que ambos ofertantes se encuentran en igualdad de condiciones al haber comprobado que cuentan con registro sanitario ante la Dirección Nacional de Medicamentos y con Certificados del Sistema de Gestión del fabricante, pero que ninguno cumplió con la presentación de:

- Documentación (tal como certificados de conformidad y/o reportes de ensayo) emitida por una entidad tercera debidamente acreditada que demuestre el cumplimiento de estándares específicos relacionados con la certificación de la materia prima, tales como: ISO 7153, ASTM F899-20, etc.
- Documentación (tal como certificados de conformidad y/o reportes de ensayo) emitida por una entidad tercera debidamente acreditada que demuestre el cumplimiento de estándares específicos relacionados a ensayos de resistencia a la corrosión, tales como: ISO 13402, ASTM F1089-18, etc.

Se razona que: estos documentos pueden ser presentados por las sociedades adjudicadas previo a la firma del contrato, con lo que se garantizara la calidad de los materiales del instrumental a adquirir; es de beneficio institucional adquirir el instrumental, ya que de no contar con el mismo se corre el riesgo de suspensión de cirugías prolongando el tiempo de atención y resolución de los problemas de salud de los derechohabientes e incrementando el costo de atención a los mismos; el instrumental con que cuenta el ISSS, ya tiene mucho tiempo de vida útil y es urgente su sustitución, además de la necesidad existente de incrementar el número de cajas disponibles que permitan realizar más procedimientos de forma simultánea y disminuir así la mora quirúrgica.

La doctora Yúdice Alvarado consultó si los códigos que no fueron adjudicados perjudican la conformación de las cajas.

El doctor [REDACTED] Médico Subespecialista I, Hospital General, explicó que son instrumentos que en el día cumplen su función, son de diferentes medidas, pero son pocos, por lo que no afecta a conformación de la caja.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de ofertas para la licitación pública N° 2Q23000026, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2246.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000026, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA, PARTE I”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-08-0438 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CINCUENTA Y CUATRO (54) CÓDIGOS** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000026, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA, PARTE I”. POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) Y CONSIDERANDO QUE AMBOS OFERTANTES SE ENCUENTRAN EN IGUALDAD DE CONDICIONES AL HABER COMPROBADO QUE CUENTAN CON REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y CON CERTIFICADOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL FABRICANTE, PERO QUE NINGUNO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE:

- DOCUMENTACIÓN (TAL COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO) EMITIDA POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA, TALES COMO: ISO 7153, ASTM F899-20, ETC.
- DOCUMENTACIÓN (TAL COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO) EMITIDA POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS RELACIONADOS A ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, TALES COMO: ISO 13402, ASTM F1089-18, ETC.

SE RAZONA QUE: ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, CON LO QUE SE GARANTIZARA LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DEL INSTRUMENTAL A ADQUIRIR; ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL ADQUIRIR EL INSTRUMENTAL, YA QUE DE NO CONTAR CON EL MISMO SE CORRE EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DE CIRUGÍAS PROLONGANDO EL TIEMPO DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES E INCREMENTANDO EL COSTO DE ATENCIÓN A LOS MISMOS; EL INSTRUMENTAL CON QUE CUENTA EL ISSS, YA TIENE MUCHO TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y ES URGENTE SU SUSTITUCIÓN, ADEMÁS DE LA NECESIDAD EXISTENTE DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE CAJAS DISPONIBLES QUE PERMITAN REALIZAR MÁS PROCEDIMIENTOS DE FORMA SIMULTÁNEA Y DISMINUIR ASÍ LA MORA QUIRÚRGICA.

DICHO RAZONAMIENTO SE ENCUENTRA EXPRESADO EN LOS CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US \$115,473.04) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAIS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	6001015	CÁNULA DE SUCCIÓN FRAZIER, ANGULADA, 9 FRENCH	CÁNULA (TUBO) DE ASPIRACION FRAZIER, ANGULADA, 9 FR, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF.10-902-09	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$24.410000	\$ 97.64
2	6001017	CÁNULA DE SUCCIÓN FRAZIER, ANGULADA, 10 FRENCH	CÁNULA (TUBO) DE ASPIRACION FRAZIER, ANGULADA, 10 FR, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF.10-902-10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$24.410000	\$ 170.87

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
3	6001073	CÁNULA DE SUCCIÓN FRAZIER, ANGULADA, 7 FRENCH	CÁNULA (TUBO) DE ASPIRACION FRAZIER, ANGULADA, 7 FR, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 10-902-07	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$28.670000	\$ 114.68
4	6001074	CÁNULA DE SUCCIÓN FRAZIER, ANGULADA, 8 FRENCH	CÁNULA (TUBO) DE ASPIRACION FRAZIER, ANGULADA, 8 FR, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 10-902-08	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$24.410000	\$ 268.51
5	6040092	CINCEL STILLE, RECTO, CORTE DE 30 mm	CINCEL STILLE, RECTO, CORTE DE 30 MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-284-30	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$73.610000	\$ 515.27
6	6041020	CIZALLA LISTÓN KEY (HORSLEY)	PINZA CORTANTE PARA HUESOS LINTONKEY, ANGULADA, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-719-27	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$334.930000	\$ 2,344.51
7	6050163	PINZA DE DISECCIÓN CUSHING, 1 X 2 GARRAS, RECTA, DE 17-18 cm DE LONGITUD	PINZA QUIRÚRGICA PARA DISECCIÓN CUSHING, RECTA, DE 1X2 DIENTES, LONGITUD TOTAL DE 17 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 13-166-17	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	22	22	\$19.760000	\$ 434.72
8	6050167	PINZA DE DISECCIÓN CUSHING, SIN GARRAS, CON PLACAS DE CARBURO TUNGSTENO, RECTA, DE 17-18 cm DE LONGITUD	PINZA PARA DISECCIÓN CUSHING, RECTA, SIN GARRA, DE 18 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO Y PUNTA CON PLACA DE CARBURO DE TUNGSTENO REF. 14-066-18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	8	8	\$82.520000	\$ 660.16
9	6050168	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA JANSEN, SIN GARRA, DE 16-17 cm DE LONGITUD	PINZA PARA DISECCIÓN EN BAYONETA JANSEN, SIN GARRA, DE 16 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO, REF. 13-411-16	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	14	14	\$20.150000	\$ 282.10
10	6050175	PINZA DE DISECCIÓN, 1 X 2 GARRA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA PARA DISECCIÓN STANDARD, DE 1X2 DIENTES, DE 14.5 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 13-100-14	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	22	22	\$13.750000	\$ 302.50
11	6050204	PINZA KOCHER, CURVA, DE 17-	PINZA HEMOSTÁTICA OCHSNER-KOCHER, CURVA,	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	22	22	\$45.910000	\$ 1,010.02

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
		21 cm DE LONGITUD	DE 1X2 DIENTES, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 15-101-20									
12	6050207	PINZA KOCHER, RECTA, DE 17-21 CM DE LONGITUD	PINZA HEMOSTATICA OCHSNER-KOCHER, RECTA, DE 1X2 DIENTES, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 15-100-20	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	22	22	\$45.530000	\$ 1,001.66
13	6050219	PINZA PARA DISECCIÓN TIPO ADSON, 1 X 2 GARRAS, DE 11-13 cm DE LONGITUD	PINZA QUIRURGICA DE DISECCION ADSON, RECTA, DE 1X2 DIENTES, DE 12 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 13-142-12	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	22	22	\$15.300000	\$ 336.60
14	6051084	PINZA PORTA AGUJA DE "De BAKEY", DE 16-18 cm DE LONGITUD	PORTA-AGUJAS DE BAKEY, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO Y PUNTA CON PLACA DE CARBURO DE TUNGSTENO REF. 18-004-18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	8	8	\$100.540000	\$ 804.32
15	6051092	PINZA PORTA AGUJA HEGAR, CON RANURA EN LA BOCA, DE 22-25 cm DE LONGITUD	PORTA-AGUJAS MAYO-HEGAR, CON TIP FENESTRADO Y ESTRIADO, DE 24 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 17-002-24	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$52.310000	\$ 366.17
16	6051096	PINZA PORTA AGUJA MAYO HEGAR, CON PLACAS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 17-20 cm DE LONGITUD	PORTA-AGUJAS MAYO-HEGAR, DE 18 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE Y TIP RECUBIERTO CON PLACAS DE CARBURO DE TUNGSTENO. REF. 18-002-18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$98.800000	\$ 691.60
17	6051097	PINZA PORTA AGUJA MAYO HEGAR, MODELO CORRIENTE, DE 15-18 cm DE LONGITUD	PORTA-AGUJAS MAYO-HEGAR, CON TIP FENESTRADO Y ESTRIADO, DE 16 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 17-002-16	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	22	22	\$31.380000	\$ 690.36
18	6051109	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0.4mm LONGITUD DE 150mm, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO	PORTA-AGUJAS DE BAKEY DELICADO, 0.4MM, Y 15 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE Y	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	8	8	\$101.510000	\$ 812.08

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
		DE TUNGSTENO	TIP RECUBIERTO CON PLACA DE CARBURO DE TUNGSTENO. REF. 18-004-15									
19	6052028	PINZA HEMOSTÁTICA KELLY, CURVA, DE 13- 15 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTÁTICA KELLY, CURVA, CARA INTERNA DEL TIP CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 15-053-14	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	110	110	\$24.020000	\$ 2,642.20
20	6052029	PINZA HEMOSTÁTICA KELLY, RECTA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA HEMOSTÁTICA KELLY, RECTA, CARA INTERNA DEL TIP CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 14 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 15-052-14	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	40	40	\$24.020000	\$ 960.80
21	6052049	PINZA HEMOSTÁTICA DANDY, CURVA, SIN GARRA DE 13 A 15 CMS DE LONGITUD	PINZA HEMOSTÁTICA DANDY, CURVA, SIN GARRA, DE 14 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 15-051-14	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	80	80	\$26.340000	\$ 2,107.20
22	6054145	PINZA CORTANTE DE HUESO PARA LAMINECTOMIA A KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 5 mm	PINZA CORTANTE DE HUESO FERRIS- SMITH- KERRISON, ANGULADA A 40°, MORDIDA HACIA ARRIBA DE 5 MM, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-014-05	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$542.78000	\$ 3,799.46
23	6054171	PINZA CORTANTE INTERVERTEB- RAL OLDBERG, COPA DE 6mm	PINZA CORTANTE PARA LAMINECTOMIA OLDBERG, RECTA, COPA DE 7.0 MM DE DIAMETRO, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-072-07	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$279.34000	\$ 3,072.74
24	6054180	PINZA CORTANTE PARA LAMINECTOMIA A KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 2 mm	PINZA CORTANTE DE HUESO FERRIS- SMITH- KERRISON, ANGULADA A 40°, MORDIDA HACIA ARRIBA DE 2 MM, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-014-02	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$542.78000	\$ 5,970.58
25	6054181	PINZA CORTANTE PARA	PINZA CORTANTE DE HUESO FERRIS-	EVERGRAND EL	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$542.78000	\$ 5,970.58

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
		LAMINECTOMIA KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 3 mm	SMITH-KERRISON, ANGULADA A 40°, MORDIDA HACIA ARRIBA DE 3 MM, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-014-03	SALVADOR, S.A. DE C.V.								
26	6054182	PINZA CORTANTE PARA LAMINECTOMIA KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 4 mm	PINZA CONRANTE DE HUESO FERRIS-SMITH-KERRISON, ANGULADA A 40°, MORDIDA HACIA ARRIBA DE 4 MM, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-014-04	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$542.78000	\$ 5,970.58
27	6054183	PINZA CORTANTE PARA LAMINECTOMIA KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 6mm	PINZA CORTANTE DE HUESO FERRIS-SMITH-KERRISON, ANGULADA A 40° MORDIDA HACIA ARRIBA DE 6MM, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-014-06	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$519.16000	\$ 3,634.12
28	6054195 (*1)	PINZA GUBIA LEKSELL, CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 3 mm	PINZA GUBIA LEKSELL, BOCA 3X16MM, 245MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$850.00000	\$ 5,950.00
29	6054196	PINZA GUBIA LEKSELL, CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 5 mm	PINZA-GUBIA LEKSELL, CURVA, MANDIBULA CON MORDIDA DE 5 MM, LONGITUD TOTAL DE 24 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-662-15	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$325.82000	\$ 3,584.02
30	6054197	PINZA GUBIA LEKSELL, CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 8 mm	PINZA-GUBIA LEKSELL, MANDIBULA CON MORDIDA DE 8 MM, LONGITUD TOTAL DE 24 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-662-18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$325.82000	\$ 3,584.02
31	6054198	PINZA GUBIA LEKSELL, SEMI CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 8 mm	PINZA-GUBIA LEKSELL, SEMI-CURVA, MANDIBULA CON MORDIDA DE 8 MM, LONGITUD TOTAL DE 24 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 40-662-08	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$325.82000	\$ 3,584.02
32	6055021	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 23 A 25 cm DE LARGO.	PINZA PORTA-ESPONJAS FOERSTER, CURVA BOCA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 25 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADA EN	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$51.910000	\$ 363.37

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
			ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 15-741-25									
33	6055023	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 23 A 25 cm DE LARGO.	PINZA PORTA- ESPONJAS FOERSTER, RECTA, BOCA CON ESTRIADO TRANSVERSAL, DE 25 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 15-740-25	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	15	15	\$50.750000	\$ 761.25
34	6055025	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS, DE 13-15 cm DE LONGITUD	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS, DE 13 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF 15-801-13	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	126	126	\$25.960000	\$ 3,270.96
35	6056047	PINZA PARA CLIP "RANEY"	PINZA APLICADORA DE CLIP DE RANEY, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 20-130-00	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	8	8	\$137.150000	\$ 1,097.20
36	6070016	TIJERA SCHMIDEN TAYLOR PARA DURAMADRE DE 15 A 17 CMS DE LONGITUD	TIJERA SCHMIDEN- TAYLOR, DE 17 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 11-523-17	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$90.850000	\$ 363.40
37	6070020	TIJERA DE DISECCIÓN M ETZENBAUM, CURVA, DE 17- 20 cm DE LONGITUD	TIJERA DE DISECCION METZENBAUM, CURVA, DE 18 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 11-201-18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$34.680000	\$ 381.48
38	6070027	TIJERA MAYO CURVA, DE 17 A 18 CM	TIJERA QUIRURGICA MAYO, CURVA, DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 11-161-17	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$35.060000	\$ 385.66
39	6070028	TIJERA MAYO RECTA, DE 14 A 15 CM	TIJERA QUIRURGICA MAYO, RECTA, DE 15 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 11-160-15	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$29.450000	\$ 117.80
40	6070029	TIJERA MAYO RECTA, DE 17 A 18 CM	TIJERA QUIRURGICA MAYO, RECTA, DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 11-160-17	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$32.930000	\$ 230.51
41	6081062	MANGO DE BISTURI # 3, DE 12 A 13 cm DE LARGO	MANGO PARA BISTURI, INTERCAMBIABL E, NR. 3, DE 12	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$6.970000	\$ 76.67

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
			CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 10-103-01									
42	6081063	MANGO DE BISTURI # 4, DE 12 A 13 cm DE LARGO	MANGO PARA BISTURI, INTERCAMBIABLE, NR. 4, DE 13.5 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 10-104-01	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	15	15	\$6.970000	\$ 104.55
43	6081064	MANGO PARA BISTURI # 3L, DE 20 A 22 cm DE LARGO	MANGO PARA BISTURI, INTERCAMBIABLE, NR. 3L, LONGITUD TOTAL DE 21 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 10-103-04	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$18.980000	\$ 132.86
44	6081066	MANGO PARA BISTURI # 7, DE 16 A 17 cm DE LARGO	MANGO PARA BISTURI, INTERCAMBIABLE, NR. 7, LONGITUD TOTAL DE 16 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 10-103-06	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$13.560000	\$ 149.16
MONTO TOTAL											\$ 69,168.96	

(*1) SE RECOMIENDAN EL CÓDIGO 6054195 "PINZA GUBIA LEKSELL, CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 3 mm.", A PESAR DE SOBREPASAR EN 17.89%, EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO Y DADA LA NECESIDAD DEL INSTRUMENTAL PARA ÁREA DE NEUROCIRUGÍA. EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA NO SUSPENDER PROCEDIMIENTOS DE COLUMNA Y CRÁNEO

B. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	6042033	MARTILLO SOLIDO DE 2 LIBRAS	MARTILLO SOLIDO, PESO DE 1100 G. FABRICADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO Y MANGO RECUBIERTO DE PLASTICO REF. 40-230-90	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$167.76000	\$ 1,174.32
2	6050169	PINZA DE DISECCION EN BAYONETA JANSEN, SIN GARRA, DE 19-21 cm DE LONGITUD	PINZA PARA DISECCION EN BAYONETA JANSEN, SIN GARRA, DE 20 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO REF. 13-411-20	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	8	8	\$30.220000	\$ 241.76
3	6050229	PINZA PARA PITUITARIA CLOWARD, LONGITUD DE 7" A 9"	DESM.RONGEUR, ESTÁNDAR, RCT.2.0/200MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$1,038.0000	\$ 11,418.00
4 (*1)	6054119	GUBIA STILLE RECTA 1.5 CMS, LONGITUD DE 20 A 21 CMS.	PINZA-GUBIA, MUY FUERTE ANG.LAT.240MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$1,043.0000	\$ 7,301.00
5 (*1)	6054221	PINZA GUBIA STILLE LUER, CURVA, CORTE DE 10 mm,	PINZA-GUBIA, EXTRA FUERTE, CURVA, 24CM DE LONGITUD	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA &	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$1,045.0000	\$ 7,315.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
		LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm		CARIBE, S.A. DE C.V.								
6 (*1)	6054224	PINZA GUBIA STILLE LUER, RECTA, CORTE DE 10 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	PINZA-GUBIA, EXTRA FUERTE, RECTA, 24CM DE LONGITUD	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	11	11	\$1,045.0000	\$ 11,495.00
MONTO TOTAL											\$ 38,945.08	

(*1) SE RECOMIENDAN LOS CÓDIGOS 6054119 “GUBIA STILLE RECTA 1.5 CMS, LONGITUD DE 20 A 21 CMS.”, 6054221 “PINZA GUBIA STILLE LUER, CURVA, CORTE DE 10 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm” Y 6054224 “PINZA GUBIA STILLE LUER, RECTA, CORTE DE 10 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm”, A PESAR DE SOBREPASAR EN 38.15%, 38.41% Y 38.41% RESPECTIVAMENTE, EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y DADA LA NECESIDAD DEL INSTRUMENTAL PARA ÁREA DE NEUROCIRUGÍA. EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA NO SUSPENDER PROCEDIMIENTOS DE COLUMNA Y CRÁNEO

C. CUATRO (04) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

NO.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1 (*1)	6001008	CÁNULA DE SUCCIÓN ADSON, SEMICURVA, 12 FRENCH DE DIÁMETRO INTERNO	CÁNULA DE ASPIRACION, 4MM, PARA TUBOS DE DIÁMETRO 9MM, 190 MM, 7 1/2"	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$84.000000	\$ 336.00
2 (*1)	6050188	PINZA EN BAYONETA CUSHING DE DISECCIÓN, 1 X 2 GARRAS, DE 18-19 cm LONGITUD TOTAL	PINZA PARA TEJIDOS, FORMA DE BALLONETA, 1X2 CON DIENTES, 200 MM, 8"	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	7	7	\$217.000000	\$ 1,519.00
3 (*1)	6050199	PINZA EN BAYONETA YASARGIL (MICROFORM), PARA AGARRE DE TUMOR, QUIJADA EN FORMA DE CUCHARA DE 3 mm DE DIÁMETRO	MICRO PINZA YASARGIL, BOCA DE 3MM, 200MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$688.000000	\$ 2,752.00
4 (*1)	6050200	PINZA EN BAYONETA YASARGIL (MICROFORM), PARA AGARRE DE TUMOR, QUIJADA EN FORMA DE CUCHARA DE 5 mm DE DIÁMETRO	MICRO PINZA YASARGIL, BOCA DE 5MM, 200MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$688.000000	\$ 2,752.00
MONTO TOTAL											\$7,359.00	

(*1) SE RECOMIENDAN LOS CÓDIGOS 6001008 “CÁNULA DE SUCCIÓN ADSON, SEMICURVA, 12 FRENCH DE DIÁMETRO INTERNO”, 6050188 “PINZA EN BAYONETA CUSHING DE DISECCIÓN, 1 X 2 GARRAS, DE 18-19 cm LONGITUD TOTAL”, 6050199 “PINZA EN BAYONETA YASARGIL (MICROFORM), PARA AGARRE DE TUMOR, QUIJADA EN FORMA DE CUCHARA DE 3 mm DE DIÁMETRO”, 6050200 “PINZA EN BAYONETA YASARGIL (MICROFORM), PARA AGARRE DE TUMOR, QUIJADA EN FORMA DE CUCHARA DE 5 mm DE DIÁMETRO”, A PESAR DE SOBREPASAR EN 25.37%, 19.89%, 18.01% Y 18.01% RESPECTIVAMENTE EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR SER ÚNICO OFERTANTE Y DADA LA NECESIDAD DEL INSTRUMENTAL PARA ÁREA DE NEUROCIRUGÍA. EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA NO SUSPENDER PROCEDIMIENTOS DE COLUMNA Y CRÁNEO

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS

No.	Nombre Ofertante	No. de Códigos Adjudicados	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por

1	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	9	\$50,838.00
2	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	45	\$64,635.04
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		54	\$115,473.04

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DECLARAR DESIERTOS CUATRO (04) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000026, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA, PARTE I”, POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:**

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	6001067	CÁNULA DE SUCCIÓN ADSON, SEMICURVA, 11 FRENCH DE DIÁMETRO INTERNO	UN	11
2	6050194	PINZA EN BAYONETA PARA HIPÓFISIS ADSON, RECTA, 21-23 cm DE LONGITUD TOTAL	UN	4
3	6054222	PINZA GUBIA STILLE LUER, CURVA, CORTE DE 5 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	UN	7
4	6054225	PINZA GUBIA STILLE LUER, RECTA, CORTE DE 5 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	UN	11

3º) **NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN LAS OFERTAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:**

OFERTANTE #1 B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	ORIGEN	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
6001015	CÁNULA DE SUCCIÓN FRAZIER, ANGULADA, 9 FRENCH	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6001017	CÁNULA DE SUCCIÓN FRAZIER, ANGULADA, 10 FRENCH	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6001067	CÁNULA DE SUCCIÓN ADSON, SEMICURVA, 11 FRENCH DE DIÁMETRO INTERNO	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO CUMPLE. LO OFERTADO ES DIFERENTE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION. ES UNICO OFERTANTE
6001073	CÁNULA DE SUCCIÓN FRAZIER, ANGULADA, 7 FRENCH	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6001074	CÁNULA DE SUCCIÓN FRAZIER, ANGULADA, 8 FRENCH	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6040092	CINCEL STILLE, RECTO, CORTE DE 30 mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6041020	CIZALLA LISTÓN KEY (HORSLEY)	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6042033	MARTILLO SOLIDO DE 2 LIBRAS	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	LO OFERTADO NO ES LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
6050163	PINZA DE DISECCIÓN CUSHING, 1 X 2 GARRAS, RECTA, DE 17-18 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6050167	PINZA DE DISECCIÓN CUSHING, SIN GARRAS, CON PLACAS DE CARBURO TUNGSTENO, RECTA, DE 17-18 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6050168	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA JANSEN, SIN GARRA, DE 16-17 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6050169	PINZA DE DISECCIÓN EN BAYONETA JANSEN, SIN GARRA, DE 19-21 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	OFERTA MEDIDAS DIFERENTES A LO REQUERIDO. NO ES FUNCIONAL PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS
6050175	PINZA DE DISECCIÓN, 1 X 2 GARRA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE #1 B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	ORIGEN	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
6050194	PINZA EN BAYONETA PARA HIPÓFISIS ADSON, RECTA, 21-23 cm DE LONGITUD TOTAL	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO CUMPLE. LO OFERTADO ES DIFERENTE A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
6050204	PINZA KOCHER, CURVA, DE 17-21 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6050207	PINZA KOCHER, RECTA, DE 17-21 CM DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6050219	PINZA PARA DISECCIÓN TIPO ADSON, 1 X 2 GARRAS, DE 11-13 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6051084	PINZA PORTA AGUJA DE "De BAKEY", DE 16-18 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6051092	PINZA PORTA AGUJA HEGAR, CON RANURA EN LA BOCA, DE 22-25 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6051096	PINZA PORTA AGUJA MAYO HEGAR, CON PLACAS DE CARBURO DE TUNGSTENO, DE 17-20 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6051097	PINZA PORTA AGUJA MAYO HEGAR, MODELO CORRIENTE, DE 15-18 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6051109	PORTA AGUJA DEBAKEY BOCA 0.4mm LONGITUD DE 150mm, ACERO INOXIDABLE CON INSERTO DE TUNGSTENO	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6052028	PINZA HEMOSTÁTICA KELLY, CURVA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6052029	PINZA HEMOSTÁTICA KELLY, RECTA, DE 13-15 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6052049	PINZA HEMOSTÁTICA DANDY, CURVA, SIN GARRA DE 13 A 15 CMS DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054145	PINZA CORTANTE DE HUESO PARA LAMINECTOMIA KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 5 mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054171	PINZA CORTANTE INTERVERTEBRAL OLDBERG, COPA DE 6mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054180	PINZA CORTANTE PARA LAMINECTOMIA KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 2 mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054181	PINZA CORTANTE PARA LAMINECTOMIA KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 3 mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054182	PINZA CORTANTE PARA LAMINECTOMIA KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 4 mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054183	PINZA CORTANTE PARA LAMINECTOMIA KERRISON, CORTE DE 40° HACIA ARRIBA, MORDIDA DE 6mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054196	PINZA GUBIA LEKSELL, CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 5 mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054197	PINZA GUBIA LEKSELL, CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 8 mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054198	PINZA GUBIA LEKSELL, SEMI CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 8 mm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054222	PINZA GUBIA STILLE LUER, CURVA, CORTE DE 5 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS SOLICITADAS. OFERTA MEDIDAS EN ANCHO MAYORES A LO REQUERIDO. NO ES FUNCIONAL PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS
6054225	PINZA GUBIA STILLE LUER, RECTA, CORTE DE 5 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	OFERTA MEDIDAS MAYORES A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION. NO ES FUNCIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS.
6055021	PINZA FOERSTER CURVA, BOCA ESTRIADA, DE 23 A 25 cm DE LARGO.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6055023	PINZA FOERSTER RECTA, BOCA ESTRIADA, DE 23 A 25 cm DE LARGO.	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6055025	PINZA PARA CAMPO BACKHAUS, DE 13-15 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6056047	PINZA PARA CLIP "RANEY"	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6070016	TIJERA SCHMIDEN TAYLOR PARA DURAMADRE DE 15 A 17 CMS DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6070020	TIJERA DE DISECCIÓN METZENBAUM, CURVA, DE 17-20 cm DE LONGITUD	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6070027	TIJERA MAYO CURVA, DE 17 A 18 CM	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6070028	TIJERA MAYO RECTA, DE 14 A 15 CM	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6070029	TIJERA MAYO RECTA, DE 17 A 18 CM	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6081062	MANGO DE BISTURI # 3, DE 12 A 13 cm DE LARGO	B.BRAUN AESCULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE #1 B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	ORIGEN	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
6081063	MANGO DE BISTURI # 4, DE 12 A 13 cm DE LARGO	B.BRAUN AESULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6081064	MANGO PARA BISTURI # 3L, DE 20 A 22 cm DE LARGO	B.BRAUN AESULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6081066	MANGO PARA BISTURI # 7, DE 16 A 17 cm DE LARGO	B.BRAUN AESULAP	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO

OFERTANTE #2 EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	ORIGEN	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
6050229	PINZA PARA PITUITARIA CLOWARD, LONGITUD DE 7" A 9"	AMNOTECH	ALEMANIA	OFERTA MEDIDAS MENORES A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
6054119	GUBIA STILLE RECTA 1.5 CMS, LONGITUD DE 20 A 21 CMS.	AMNOTECH	ALEMANIA	LO OFERTADO NO ES LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION.
6054195	PINZA GUBIA LEKSELL, CURVA COMPLETA, MORDIDA DE 3 mm	AMNOTECH	ALEMANIA	PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO
6054221	PINZA GUBIA STILLE LUER, CURVA, CORTE DE 10 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	AMNOTECH	ALEMANIA	NO CUMPLE CON LO REQUERIDO. OFERTA MEDIDASMAYORES A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION. NO ES FUNCIONAL PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS.
6054222	PINZA GUBIA STILLE LUER, CURVA, CORTE DE 5 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	AMNOTECH	ALEMANIA	NO CUMPLE. OFERTA MEDIDAS MAYORES A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION. NO ES FUNCIONAL PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS.
6054224	PINZA GUBIA STILLE LUER, RECTA, CORTE DE 10 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	AMNOTECH	ALEMANIA	OFERTA MEDIDAS MAYORES A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION. NO ES FUNCIONAL PARA REALIZAR PROCEDIMIENTOS.
6054225	PINZA GUBIA STILLE LUER, RECTA, CORTE DE 5 mm, LONGITUD TOTAL DE 21-22 cm	AMNOTECH	ALEMANIA	OFERTA MEDIDASMAYORES A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACION. NO ES FUNCIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS.

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.”

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS:

- DOCUMENTACIÓN (TAL COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO) EMITIDA POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE

DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA, TALES COMO: ISO 7153, ASTM F899-20, ETC.

- DOCUMENTACIÓN (TAL COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO) EMITIDA POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS RELACIONADOS A ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, TALES COMO: ISO 13402, ASTM F1089-18, ETC.

LOS REFERIDOS CERTIFICADOS SERÁN REVISADOS POR LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO QUIENES EMITIRÁN DICTAMEN DE LOS MISMOS.

7º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DEL DIVISION DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL NUMERAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS;

9º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 10°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

6.2. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000027, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGIA, PARTE II”.

Para este punto estuvieron presentes: licenciada Wendy Celina Melara Peña, Subdirectora de Logística; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa División de Planificación y Monitoreo de Suministros; [REDACTED] Médico Subespecialista del Hospital General; [REDACTED] Médico Subespecialista del Hospital Regional de Santa Ana; y [REDACTED] Analista de UACI.

La licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q23000027**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA, PARTE II”**. Antecedente: el Consejo Directivo aprobó las bases para la licitación pública en referencia en acuerdo #2022-1463.AGO., contenido en acta 4063 de fecha 8 de agosto de 2022. Dio a conocer los nombres de los miembros de la CEO; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$111,186.70. Informó que, trece (13) sociedades retiraron bases de licitación de las cuales dos (2) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la CEO y recomiendan: **adjudicar 58 códigos** por cumplir las sociedades recomendadas con la evaluación financiera y documentación legal y administrativa establecidas en las bases de licitación en referencia, y no estar comprendidas dentro de las sociedades inhabilitadas e incapacitadas para contratar, hasta por un monto total de **US \$77,596.97** incluyendo IVA; y **declarar desiertos dos (02) códigos** por no cumplir la oferta con los requisitos solicitados.

También informó que, considerando que ambos ofertantes se encuentran en igualdad de condiciones al haber comprobado que cuentan con Registro Sanitario ante la Dirección Nacional de Medicamentos y con Certificados del Sistema de Gestión del fabricante, pero que ninguno cumplió con la presentación de:

- Documentación (tal como certificados de conformidad y/o reportes de ensayo) emitida por una entidad tercera debidamente acreditada que demuestre el cumplimiento de estándares específicos relacionados con la certificación de la materia prima, tales como: ISO 7153, ASTM F899-20, etc.
- Documentación (tal como certificados de conformidad y/o reportes de ensayo) emitida por una entidad tercera debidamente acreditada que demuestre el cumplimiento de estándares específicos relacionados a ensayos de resistencia a la corrosión, tales como: ISO 13402, ASTM F1089-18, etc.

Se razona que: estos documentos pueden ser presentados por las sociedades adjudicadas previo a la firma del contrato, con lo que se garantizara la calidad de los materiales del instrumental a adquirir; es de beneficio institucional adquirir el instrumental, ya que de no contar con el mismo se corre el riesgo de suspensión de cirugías prolongando el tiempo de atención y resolución de los problemas de salud de los derechohabientes e incrementando el costo de atención a los mismos; el instrumental con que cuenta el ISSS, ya tiene mucho tiempo de vida útil y es urgente su sustitución, además de la necesidad existente de incrementar el número de cajas disponibles que permitan realizar más procedimientos de forma simultánea y disminuir así la mora quirúrgica.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2Q23000027, la cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-2247.OCT.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE DE COMPRA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA, PARTE II”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-08-0421 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, **CINCUENTA Y OCHO (58) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000027**, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA, PARTE II”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS E INCAPACITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC) Y CONSIDERANDO QUE AMBOS OFERTANTES SE ENCUENTRAN EN

IGUALDAD DE CONDICIONES AL HABER COMPROBADO QUE CUENTAN CON REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y CON CERTIFICADOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DEL FABRICANTE, PERO QUE NINGUNO CUMPLIÓ CON LA PRESENTACIÓN DE:

- DOCUMENTACIÓN (TAL COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO) EMITIDA POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA, TALES COMO: ISO 7153, ASTM F899-20, ETC.
- DOCUMENTACIÓN (TAL COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO) EMITIDA POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS RELACIONADOS A ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, TALES COMO: ISO 13402, ASTM F1089-18, ETC.

SE RAZONA QUE: ESTOS DOCUMENTOS PUEDEN SER PRESENTADOS POR LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, CON LO QUE SE GARANTIZARA LA CALIDAD DE LOS MATERIALES DEL INSTRUMENTAL A ADQUIRIR; ES DE BENEFICIO INSTITUCIONAL ADQUIRIR EL INSTRUMENTAL, YA QUE DE NO CONTAR CON EL MISMO SE CORRE EL RIESGO DE SUSPENSIÓN DE CIRUGÍAS PROLONGANDO EL TIEMPO DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS DE SALUD DE LOS DERECHOHABIENTES E INCREMENTANDO EL COSTO DE ATENCIÓN A LOS MISMOS; EL INSTRUMENTAL CON QUE CUENTA EL ISSS, YA TIENE MUCHO TIEMPO DE VIDA ÚTIL Y ES URGENTE SU SUSTITUCIÓN, ADEMÁS DE LA NECESIDAD EXISTENTE DE INCREMENTAR EL NÚMERO DE CAJAS DISPONIBLES QUE PERMITAN REALIZAR MÁS PROCEDIMIENTOS DE FORMA SIMULTÁNEA Y DISMINUIR ASÍ LA MORA QUIRÚRGICA.

DICHO RAZONAMIENTO SE ENCUENTRA EXPRESADO EN CUADROS DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$77,596.97) INCLUYENDO IVA**; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS POR SER MENOR EN PRECIO SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1	6011098	CURETA CORTANTE BRUNS, RECTA, # 1	OFRECEMOS: CURETA CORTANTE BRUNS, FIG. 1, RECTA, DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-465-05	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$42.7700	\$ 171.08

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
2	6011099	CURETA CORTANTE BRUNS, RECTA, # 2	OFRECEMOS: CURETA CORTANTE BRUNS, FIG. 2 RECTA, DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-465-06	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	4	4	\$42.7700	\$ 171.08
3	6011100	CURETA CORTANTE BRUNS, RECTA, # 3	OFRECEMOS: CURETA CORTANTE BRUNS, FIG. 3 RECTA, DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-465-07	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$42.7700	\$ 171.08
4	6011101	CURETA CORTANTE BRUNS, RECTA, # 4	OFRECEMOS: CURETA CORTANTE BRUNS, FIG. 4 RECTA, DE 17 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-465-08	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$42.7700	\$ 171.08
5	6011158	CURETA SCOVILLE PARA EXTIRPAR DISCOS ROTOS, ANGULADA, CORTE ABAJO	OFRECEMOS: CURETA CORTANTE SCOVILLE, ANGULADA, CORTE HACIA ABAJO, DE 25 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-481-02	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$59.8700	\$ 419.09
6	6011159	CURETA SCOVILLE PARA EXTIRPAR DISCOS ROTOS, ANGULADA, CORTE ARRIBA	OFRECEMOS: CURETA CORTANTE SCOVILLE, ANGULADA, CORTE HACIA ARRIBA, DE 25 CM DE LONGITUD, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-481-03	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$59.870000	\$ 419.09
7	6021040	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE T.G.H. 1/2", # 3, DOBLE CURVA.	OFRECEMOS: ESPATULA CEREBRAL OLIVECROMA, CURVA, MALEABLE, MEDIDAS 11/13 MM LONGITUD TOTAL 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 20-124-11	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$20.440000	\$ 81.76
8	6021042	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE T.G.H. 3/8", # 2, DOBLE CURVA.	OFRECEMOS: ESPATULA CEREBRAL OLIVECROMA, CURVA, MALEABLE, MEDIDAS 7/9 MM, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 20-124-07	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$20.020000	\$ 80.08
9	6021043	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE T.G.H. 5/8", # 4, DOBLE CURVA.	OFRECEMOS: ESPATULA CEREBRAL OLIVECROMA, CURVA, MALEABLE, MEDIDAS 15/18 MM, LONGITUD TOTAL 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 20-124-15	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$21.490000	\$ 85.96
10	6021051	ESPATULA Y CURETA CEREBRAL CUSHING, DE DOBLE COPA, COPAS DE 13-16 mm Y 19-21 mm	OFRECEMOS: ESPATULA CEREBRAL CUSHING, DOBLE EXTREMO, MEDIDAS 18/22, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADA EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 20-122-18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$22.320000	\$ 89.28
11	6044105	SEPARADOR DE PERIOSTIO TIPO "FREER", DE 18 A 20 CM DE LONGITUD; ACERO	OFRECEMOS: SEPARADOR DE PERIOSTIO FREER, ROMO, DE 19 CM DE LONGITUD, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-358-19	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$40.480000	\$ 161.92
12	6044131	ELEVADOR DE PERIOSTIO LAMBOTTE, CORTE DE 25 mm	OFRECEMOS: PERIOSTOTOMO LAMBOTTE, CORTE DE 25 MM, ELABORADO EN	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$61.960000	\$ 247.84

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
			ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-405-25									
13	6044132	ELEVADOR DE PERIOSTIO LANGENBECK, HOJA ANCHA	OFRECEMOS: PERIOSTOTOMO LANGENBECK, CORTE DE 16 MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-401-02	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$54.860000	\$ 219.44
14	6044139	ELEVADOR DE SEPTUM FREER, DOBLE, ROMO- AGUDO, 18-19 cm DE LONGITUD	OFRECEMOS: ELEVADOR FREER, DOBLE EXTREMO AGUDO/ROMO, MEDIDAS DE 5 MM, LONGITUD TOTAL DE 18 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 26-663- 18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	14	14	\$31.090000	\$ 435.26
15	6044191	OSTEOTOMO STILLE, CURVO, CORTE DE 1" (25 mm)	OFRECEMOS: OSTEOTOMO STILLE, CURVO, CORTE DE 25 MM, LONGITUD TOTAL DE 20 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-285-25	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$80.320000	\$ 562.24
16	6044192	OSTEOTOMO STILLE, CURVO, CORTE DE 3/8" (10 mm)	OFRECEMOS: OSTEOTOMO STILLE, CURVO, CORTE DE 10 MM, LONGITUD TOTAL DE 20 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-285-10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$80.320000	\$ 562.24
17	6044193	OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 1" (25 mm)	OFRECEMOS: OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 25 MM, LONGITUD TOTAL DE 20 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-284-25	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$79.270000	\$ 554.89
18	6044194	OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 1/2" (13 mm)	OFRECEMOS: OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 12 MM, LONGITUD TOTAL DE 20 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-284-12	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$79.270000	\$ 554.89
19	6044195	OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 3/4" (19 mm)	OFRECEMOS: OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 20 MM, LONGITUD TOTAL DE 20CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-284-20	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$79.270000	\$ 554.89
20	6044196	OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 3/8" (10 mm)	OFRECEMOS: OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 10 MM, LONGITUD TOTAL DE 20 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-284-10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$79.270000	\$ 554.89
21	6047099	MANGOS PARA SIERRA GIGLI, SOLIDOS, UNO EN "T" Y OTRO EN FORMA DE ARO.PAR	OFRECEMOS: SET DE 2 MANGOS PARA SIERRA GIGLI, UNO EN T Y OTRO EN ARO, ELABORADOS EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 40-135-00	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	8	8	\$51.110000	\$ 408.88
22	6060051	SEPARADOR AUTORETENTIVO ADSON-BABY, SEMI AGUDO DE 14 CM DE LONGITUD	OFRECEMOS: SEPARADOR ADSON, CON CREMALLERA DE SUJECION AUTOESTATICA, 3X4 GARRAS ROMA, LONGITUD TOTAL DE 13.5 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-253- 13	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	8	8	\$229.270000	\$ 1,834.16
23	6060073	GANCHO CON RESORTE DE YASARGIL CON CLIP BULLDOG PARA FIJAR LA	OFRECEMOS: GANCHO CON RESORTE PARA GALEA DE YASARGIL, CON MUELLE PARA	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	8	8	\$175.660000	\$ 1,405.28

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
		GALEA APONEUROTICA DE CUERO CABELLUDO DE 12 1/4"	FIJACION Y PINZA BULLDOG, LONGITUD TOTAL DE 31 CM, PARA CUERO CABELLUDO, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 20-126-07									
24	6060104	SEPARADOR ANDERSON ADSON, 4 X 4 GARRAS AGUDAS, 18-20 cm DE LONGITUD	OFRECEMOS: SEPARADOR ANDERSON-ADSON, 4 X 4 GARRAS AGUDAS, LONGITUD TOTAL DE 20 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-241- 20	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$180.660000	\$ 1,264.62
25	6060106	SEPARADOR AUTOSTATICO JANSEN, 3 X 3 GARRAS ROMAS, 9-10 cm DE LONGITUD	OFRECEMOS: SEPARADOR AUTOESTATICO JANSEN, 3 X 3 GARRAS ROMAS, LONGITUD TOTAL DE 10 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-215- 06	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$143.530000	\$ 574.12
26	6060109	SEPARADOR AUTOSTATICO WEITLANER, 2 X 3 GARRAS ROMAS, 10-12 cm DE LONGITUD	OFRECEMOS: SEPARADOR AUTOESTATICO WEITLANER, 2 X 3 GARRAS ROMAS, LONGITUD TOTAL DE 11 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-218- 10	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	14	14	\$108.0600	\$1,512.84
27	6060110	SEPARADOR AUTOSTATICO WEITLANER, 3 X 4 GARRAS AGUDAS, 15-18 cm DE LONGITUD	OFRECEMOS: SEPARADOR AUTOESTATICO WEITLANER, 3 X 4 GARRAS AGUDAS, LONGITUD TOTAL DE 16 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-217- 16	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	14	14	\$124.330000	\$ 1,740.62
28	6060111	SEPARADOR AUTOSTATICO WEITLANER, 3 X 4 GARRAS ROMAS, 15-18 cm DE LONGITUD	OFRECEMOS: SEPARADOR AUTOESTATICO WEITLANER, 3 X 4 GARRAS ROMAS, LONGITUD TOTAL DE 16 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-218- 16	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	8	8	\$131.220000	\$ 1,049.76
29	6062053	SEPARADOR FARABEUF, DE 11-13 cm DE LONGITUD, SET DE DOS HOJAS	OFRECEMOS: SET DE 2 SEPARADORES FARABEUF, DE 11.5 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADOS EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-057- 00	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$21.070000	\$ 147.49
30	6062054	SEPARADOR FARABEUF, DE 15-16 cm DE LONGITUD, SET DE DOS HOJAS	OFRECEMOS: SET DE 2 SEPARADORES FARABEUF, DE 15 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADOS EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-056-00	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$23.570000	\$94.28
31	6062056	SEPARADOR GELPI, 7"-8" DE LONGITUD*	OFRECEMOS: SEPARADOR AUTOESTATICO GELPI-LOKTITE, DE 18 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-248- 18	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	8	8	\$141.440000	\$ 1,131.52
32	6064088	SEPARADOR ADSON, 4 X 4 GARRAS AGUDAS, 18-20 cm DE LONGITUD	OFRECEMOS: SEPARADOR AUTOESTATICO ADSON, DE 4 X 4 GARRAS AGUDAS DE 20 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 16-241- 01	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	22	22	\$185.670000	\$ 4,084.74

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
33	6064099	SEPARADOR DE NERVIOS LOVE, RECTO, 19-20 cm DE LONGITUD	OFRECEMOS: SEPARADOR PARA RAIZ DE NERVIOS LOVE, RECTO DE 20 CM DE LONGITUD TOTAL, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 20-172-01	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$38.590000	\$ 270.13
34	6086030	DISECTOR DE AMIGDALA Y SEPARADOR DE PILAR HURD, DISECTOR DE 10 mm, 8"-	OFRECEMOS: DISECTOR PARA AMIGDALAS HURD, MEDIDA DE 10/14 MM, LONGITUD TOTAL DE 21.5 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 26-101-02	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	14	14	\$64.250000	\$ 899.50
35	6086032	DISECTOR DOBLE OLIVECRONA, 4 Y 5 mm, 7" DE LONGITUD TOTAL	OFRECEMOS: DISECTOR PARA DURAMADRE OLIVECRONA, DOBLE EXTREMO, MEDIDA DE 4/5 MM, LONGITUD TOTAL DE 19 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 20-161-19	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$64.670000	\$ 452.69
36	6086038	DISECTOR PENFIELD CURVO, DOBLE TERMINACION, # 1	OFRECEMOS: DISECTOR PARA DURAMADRE PENFIELD, DOBLE EXTREMO, CURVO, FIG. 1, LONGITUD TOTAL DE 17.5 MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 31-100-01	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	11	11	\$50.270000	\$ 552.97
37	6086039	DISECTOR PENFIELD CURVO, DOBLE TERMINACION, # 2	OFRECEMOS: DISECTOR PARA DURAMADRE PENFIELD, DOBLE EXTREMO, CURVO, FIG. 2, LONGITUD TOTAL DE 19.5 MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 31-100-02	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	11	11	\$50.270000	\$ 552.97
38	6086040	DISECTOR PENFIELD CURVO, DOBLE TERMINACION, # 3	OFRECEMOS: DISECTOR PARA DURAMADRE PENFIELD, DOBLE EXTREMO, CURVO, FIG. 3, LONGITUD TOTAL DE 19.5 MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 31-100-03	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	11	11	\$50.270000	\$ 552.97
39	6086041	DISECTOR PENFIELD CURVO, DOBLE TERMINACION, # 5	OFRECEMOS: DISECTOR PARA DURAMADRE PENFIELD, DOBLE EXTREMO, CURVO, FIG. 5, LONGITUD TOTAL DE 18.5 MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 31-100-05	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$54.860000	\$219.44
40	6086042	DISECTOR PENFIELD LIGERAMENTE CURVO, # 4	OFRECEMOS: DISECTOR PARA DURAMADRE PENFIELD, DOBLE EXTREMO, CURVO, FIG. 4, LONGITUD TOTAL DE 20.5 MM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 31-100-04	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTECH	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$50.270000	\$ 201.08
41	7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO	(11) CUBETA PARA CONTENEDOR, TAMAÑO 1/1, PERFORADO, ALTURA:187MM (11) BASE TAPA INFERIOR PARA CONTENEDOR DE TAMAÑO 1/1, COLOR PLATA, (11) CESTA PERFORADORA 485X254X100MM, 1/1 (11) CESTA PERFORADORA 485X253X76MM (11)	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	11	11	\$1,605.460000	\$ 17,660.06

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
			ESTERILLA AMORT. DE SILICONA PARA CONTENEDOR DE TAMAÑO 1/1 (11) PINZA SUJETADORA PARA ESTERILIZAR 140 MM, (44) FILTRO PERMANENTE PARA CONTENEDOR (1100) PRECINTO INDICADOR BLANCO CON ADHESIVO.									
42	7018073	ESCUJILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	CAPSULA DE ACERO INOXIDABLE, 0,16 LTR	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	11	11	\$15.0000	\$ 165.00
43	7018075	ESCUJILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2"	CAPSULA DE ACERO INOXIDABLE, 0,4 LTR	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	11	11	\$21.0000	\$ 231.00
44	7018092	VASIA ARRIÑONADA, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2"	RIÑONERA, 250MM, 10"	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	11	11	\$16.0000	\$ 176.00
MONTO TOTAL												\$43.450.20

B. SEIS (06) CÓDIGOS POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1 (*1)	6044133	ELEVADOR DE PERIOSTIO LANGENBECK, HOJA ANGOSTA	PERISTOTOMO DE LANGENBECK, 16,0MM ANCHURA	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$84.0000	\$ 336.00
2 (*1)	6047096	GUIA FLEXIBLE PARA SIERRA GIGLI, 14" DE LONGITUD	SONDA INTRODUCIDORA DE MARTEL, PARA SIERRAS GIGLI, FLEXIBLES, 350 MM, 14"	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	8	8	\$96.00000	\$ 768.00
3 (*1)	6060055	SEPARADOR BECKMANN-ADSON SEMI AGUDO, 31 CMS DE LONGITUD DE LONGITUD	SEPARADOR AUTORRETENTIVO DE BECKMANN-ADSON, SEMI-AGUDO, 310 MM, 12"	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	14	14	\$488.00000	\$ 6,832.00
4 (*1)	6063048	SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA SCOVILLE, BRAZOS CON ARTICULACIÓN, QUE INCLUYA JUEGO COMPLETO DE 4 PARES DE VALVAS	OFRECEMOS: SET DE SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA SCOVILLE- HAVERFIELD, CON BRAZOS ARTICULADOS, APERTURA MAXIMA DE 150 MM, INCLUYE 4 PARES DE VALVAS: 2 GANCHO ROMO DE 50 MM, 2 VALVA LATERAL DE 64 X 25 MM, 2 VALVA DE 3 GARRAS 44 X 38 MM, 2 VALVA DE 4 GARRAS 62 X62 MM REF: 20-302-00, 20-302-02, 20-302-03, 20-302-05, 20-302-06.	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTEC	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$1,704.390000	\$ 11,930.73
5 (*1)	6063049	SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA SCOVILLE, BRAZOS SIN ARTICULACIÓN, QUE INCLUYA JUEGO COMPLETO DE 4 PARES DE VALVAS	OFRECEMOS: SET DE SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA SCOVILLE, CON BRAZOS RIGIDOS, APERTURA MAXIMA DE 150 MM, INCLUYE 4 PARES DE VALVAS: 2 GANCHO ROMO DE 50 MM, 2 VALVA LATERAL DE 64 X 25 MM, 2 VALVA DE 3 GARRAS 48 X 50 MM, 2 VALVA DE 4 GARRAS 67 X 44 MM REF: 20-303-00-, 20-	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTEC	ALEMANIA	UN	BÁSICA	7	7	\$1,354.750000	\$ 9,483.25

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
			303-04, 20-303-06, 20-303-11, 20-303-16									
6 (*1)	6086033	DISECTOR DOBLE OLIVECRONA, 4 Y 5 mm, 9½" DE LONGITUD TOTAL	OFRECEMOS: DISECTOR PARA DURAMADRE OLIVECRONA, DOBLE EXTREMO, MEDIDA DE 4/5 MM, LONGITUD TOTAL DE 24 CM, ELABORADO EN ACERO INOXIDABLE GRADO MEDICO. REF. 20-161-24	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	AMNOTEC	ALEMANIA	UN	BÁSICA	11	11	\$69.890000	\$ 768.79
MONTO TOTAL											\$30,118.77	

(*1) SE RECOMIENDAN LOS CÓDIGOS 6044133 "ELEVADOR DE PERIOSTIO LANGENBECK, HOJA ANGOSTA" (16.67%), 6047096 "GUIA FLEXIBLE PARA SIERRA GIGLI, 14" DE LONGITUD" (15.66%), 6060055 "SEPARADOR BECKMANN-ADSON SEMI AGUDO, 31 CMS DE LONGITUD DE LONGITUD"(9.91%), 6063048 "SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA SCOVILLE, BRAZOS CON ARTICULACIÓN, QUE INCLUYA JUEGO COMPLETO DE 4 PARES DE VALVAS"(88.75%), 6063049 "SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA SCOVILLE, BRAZOS SIN ARTICULACIÓN, QUE INCLUYA JUEGO COMPLETO DE 4 PARES DE VALVAS (20.42%) Y 6086033 "DISECTOR DOBLE OLIVECRONA, 4 Y 5 mm, 9½" DE LONGITUD TOTAL"(24.80%), A PESAR DE SOBREPASAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR SER ÚNICA OFERTA ELEGIBLE Y DADA LA NECESIDAD DEL INSTRUMENTAL PARA AREA DE NEUROCIRUGIA. EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA NO SUSPENDER PROCEDIMIENTOS DE COLUMNA Y CRANEO

C. OCHO (08) CÓDIGOS POR SER ÚNICO OFERTANTE SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	PAÍS	U. M.	TIPO OFERTA	CANTIDAD REQUERIDA	CANTIDAD ADJUDICADA	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
1 (*1)	6021031	ESPATULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE, ¾" DE ANCHO	ESPATULA CEREBRAL RECUBIERTA TAMAÑO S	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$156.000000	\$ 624.00
2 (*1)	6021032	ESPATULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE, 1" DE ANCHO	ESPATULA CEREBRAL RECUBIERTA TAMAÑO M	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$156.000000	\$ 624.00
3 (*1)	6021033	ESPATULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE, 1½" DE ANCHO	ESPATULA CEREBRAL RECUBIERTA TAMAÑO L	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$156.000000	\$ 624.00
4 (*1)	6021034	ESPATULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE, 1½" DE ANCHO	ESPATULA CEREBRAL RECUBIERTA TAMAÑO XL	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$156.000000	\$ 624.00
5 (*1)	6021038	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE SCOVILLE, HOJAS DE 10 Y 13 mm	ESPATULA CEREBRAL DE AACHEN, 10/11 MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$111.000000	\$ 444.00
6 (*1)	6021039	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE SCOVILLE, HOJAS DE 16 Y 19 mm	ESPATULA CEREBRAL DE AACHEN, 16/17 MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$111.000000	\$ 444.00
7 (*1)	6021041	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE T.G.H. 1/4", # 1, DOBLE CURVA	ESPATULA CEREBRAL, MALEABLE, TERMINACION DOBLE 7 + 9 MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$50.000000	\$ 200.00
8 (*1)	6021050	ESPATULA CEREBRAL SCOVILLE, MALEABLE, DOBLE TERMINACION, 16 Y 22 mm	ESPATULA CEREBRAL DE AACHEN, 22/25 MM	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMERICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	B. BRAUN	ALEMANIA	UN	BÁSICA	4	4	\$111.000000	\$ 444.00
MONTO TOTAL											\$4,028.00	

(*1) SE RECOMIENDAN LOS CÓDIGOS 6021031 “ESPÁTULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE , ¾" DE ANCHO”, 6021032 “ESPÁTULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE , 1" DE ANCHO”, 6021033 “ESPÁTULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE , 1¼" DE ANCHO”, 6021034 “ESPÁTULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE , 1½" DE ANCHO”, 6021038 “ESPÁTULA CEREBRAL MALEABLE SCOVILLE, HOJAS DE 10 Y 13 mm”, 6021039 “ESPÁTULA CEREBRAL MALEABLE SCOVILLE, HOJAS DE 16 Y 19 mm”, 6021041” ESPÁTULA CEREBRAL MALEABLE T.G.H. 1/4", # 1, DOBLE CURVA”, 6021050” ESPÁTULA CEREBRAL SCOVILLE, MALEABLE, DOBLE TERMINACIÓN, 16 Y 22 mm” A PESAR DE SOBREPASAR EN 12.23% (los cuatro primeros), 14.43%, (3 DE ELLOS) Y 19.05%(1) EL PRESUPUESTO ASIGNADO POR SER ÚNICO OFERTANTE Y DADA LA NECESIDAD DEL INSTRUMENTAL PARA ÁREA DE NEUROCIRUGÍA. EL CUAL ES INDISPENSABLE PARA NO SUSPENDER PROCEDIMIENTOS DE COLUMNA Y CRÁNEO.

CUADRO RESUMEN DE MONTOS TOTALES ADJUDICADOS

Nº	Nombre Ofertante	No. de Códigos Adjudicados	Monto Total Adjudicado (Incluyendo IVA) hasta por
1	EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	43	\$47,400.91
2	B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.	15	\$30,196.06
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR		58	\$77,596.97

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCUENTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR DESIERTOS DOS (02) CÓDIGOS REQUERIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000027, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO DE LA ESPECIALIDAD DE NEUROCIRUGÍA, PARTE II”, POR NO CUMPLIR LA OFERTA CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	PRESENTACIÓN	CANTIDAD
1	6021036	ESPÁTULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE, ¼" DE ANCHO	UN	4
2	6021037	ESPÁTULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE, ½" DE ANCHO	UN	4

3º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN LAS OFERTAS DETALLADAS A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

OFERTANTE #1 EVERGRAND EL SALVADOR, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	ORIGEN	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
6044133	ELEVADOR DE PERIOSTIO LANGENBECK, HOJA ANGOSTA	AMNOTEK	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6047096	GUIA FLEXIBLE PARA SIERRA GIGLI, 14" DE LONGITUD	AMNOTEK	ALEMANIA	Lo que oferta no es lo solicitado(ofrece la sierra)
6060055	SEPARADOR BECKMANN-ADSON SEMI AGUDO, 31 CMS DE LONGITUD DE LONGITUD	PHARMEDIC	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada

7018052	CONTENEDOR PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO CON FONDO PERFORADO ELABORADO	AMNOTECH	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
7018073	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 4 3/8" X 2 5/8"	AMNOTECH	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
7018075	ESCUDILLA INOXIDABLE DE 6 1/2" X 2 1/2"	AMNOTECH	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
7018092	VASIJAS ARRINONADAS, INOXIDABLE, 8" X 3 1/2" X 2"	AMNOTECH	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada

OFERTANTE #2 B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	ORIGEN	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
6011098	CURETA CORTANTE BRUNS, RECTA, # 1	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6011099	CURETA CORTANTE BRUNS, RECTA, # 2	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6011100	CURETA CORTANTE BRUNS, RECTA, # 3	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6011101	CURETA CORTANTE BRUNS, RECTA, # 4	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6011158	CURETA SCOVILLE PARA EXTIRPAR DISCOS ROTOS, ANGULADA, CORTE ABAJO	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6011159	CURETA SCOVILLE PARA EXTIRPAR DISCOS ROTOS, ANGULADA, CORTE ARRIBA	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6021036	ESPATULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE, 1/4" DE ANCHO	B. BRAUN	ALEMANIA	SE REALIZO ANALISIS TECNICO DE LO OFERTADO PARA ESTE CODIGO, NO CUMPLE LA CARACTERISTICA SOLICITADA EN CUANTO A FORMA, LONGITUD O GROSOR.
6021037	ESPATULA CEREBRAL DAVIS, MALEABLE, 1/2" DE ANCHO	B. BRAUN	ALEMANIA	SE REALIZO ANALISIS TECNICO DE LO OFERTADO PARA ESTE CODIGO, NO CUMPLE LA CARACTERISTICA SOLICITADA EN CUANTO A FORMA, LONGITUD O GROSOR.
6021040	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE T.G.H. 1/2", # 3, DOBLE CURVA.	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6021042	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE T.G.H. 3/8", # 2, DOBLE CURVA.	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6021043	ESPATULA CEREBRAL MALEABLE T.G.H. 5/8", # 4, DOBLE CURVA.	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6021051	ESPATULA Y CURETA CEREBRAL CUSHING, DE DOBLE COPA, COPAS DE 13-16 mm Y 19-21 mm	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044105	SEPARADOR DE PERIOSTIO TIPO "FREER", DE 18 A 20 CM DE LONGITUD; ACERO	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044131	ELEVADOR DE PERIOSTIO LAMBOTTE, CORTE DE 25 mm	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044132	ELEVADOR DE PERIOSTIO LANGENBECK, HOJA ANCHA	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044139	ELEVADOR DE SEPTUM FREER, DOBLE, ROMO-AGUDO, 18-19 cm DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044191	OSTEOTOMO STILLE, CURVO, CORTE DE 1" (25 mm)	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044192	OSTEOTOMO STILLE, CURVO, CORTE DE 3/8" (10 mm)	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044193	OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 1" (25 mm)	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044194	OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 1/2" (13 mm)	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044195	OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 3/4" (19 mm)	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6044196	OSTEOTOMO STILLE, RECTO, CORTE DE 3/8" (10 mm)	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6047099	MANGOS PARA SIERRA GIGLI, SOLIDOS, UNO EN "T" Y OTRO EN FORMA DE ARO.PAR	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6060051	SEPARADOR AUTORETENTIVO ADSON-BABY, SEMI AGUDO DE 14 CM DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6060073	GANCHO CON RESORTE DE YASARGIL CON CLIP BULLDOG PARA FIJAR LA GALEA APONEUROTICA DE CUERO CABELLUDO DE 12 1/4"	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6060104	SEPARADOR ANDERSON ADSON, 4 X 4 GARRAS AGUDAS, 18-20 cm DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6060106	SEPARADOR AUTOSTATICO JANSEN, 3 X 3 GARRAS ROMAS, 9-10 cm DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6060109	SEPARADOR AUTOSTATICO WEITLANER, 2 X 3 GARRAS ROMAS, 10-12 cm DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada

OFERTANTE #2 B. BRAUN MEDICAL CENTRAL AMÉRICA & CARIBE, S.A. DE C.V.				
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	MARCA	ORIGEN	MOTIVO DE ESTATUS (OBSERVACIÓN)
6060110	SEPARADOR AUTOSTATICO WEITLANER, 3 X 4 GARRAS AGUDAS, 15-18 cm DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6060111	SEPARADOR AUTOSTATICO WEITLANER, 3 X 4 GARRAS ROMAS, 15-18 cm DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6062053	SEPARADOR FARABEUF, DE 11-13 cm DE LONGITUD, SET DE DOS HOJAS	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6062054	SEPARADOR FARABEUF, DE 15-16 cm DE LONGITUD, SET DE DOS HOJAS	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6062056	SEPARADOR GELPI, 7"-8" DE LONGITUD"	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6063048	SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA SCOVILLE, BRAZOS CON ARTICULACIÓN, QUE INCLUYA JUEGO COMPLETO DE 4 PARES DE VALVAS	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6063049	SEPARADOR PARA LAMINECTOMIA SCOVILLE, BRAZOS SIN ARTICULACIÓN, QUE INCLUYA JUEGO COMPLETO DE 4 PARES DE VALVAS	B. BRAUN	ALEMANIA	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS
6064088	SEPARADOR ADSON, 4 X 4 GARRAS AGUDAS, 18-20 cm DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6064099	SEPARADOR DE NERVIOS LOVE, RECTO, 19-20 cm DE LONGITUD	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6086030	DISECTOR DE AMIGDALA Y SEPARADOR DE PILAR HURD, DISECTOR DE 10 mm, 8"-	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6086032	DISECTOR DOBLE OLIVECRONA, 4 Y 5 mm, 7" DE LONGITUD TOTAL	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6086033	DISECTOR DOBLE OLIVECRONA, 4 Y 5 mm, 9½" DE LONGITUD TOTAL	B. BRAUN	ALEMANIA	NO CUMPLE CON LAS CARACTERISTICAS TECNICAS REQUERIDAS
6086038	DISECTOR PENFIELD CURVO, DOBLE TERMINACION, # 1	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6086039	DISECTOR PENFIELD CURVO, DOBLE TERMINACION, # 2	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6086040	DISECTOR PENFIELD CURVO, DOBLE TERMINACION, # 3	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6086041	DISECTOR PENFIELD CURVO, DOBLE TERMINACION, # 5	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada
6086042	DISECTOR PENFIELD LIGERAMENTE CURVO, # 4	B. BRAUN	ALEMANIA	Precio ofertado mayor a la oferta recomendada

4°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS EN ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, Y A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2. CARTEL Y DISTRIBUCIÓN, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDO A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO.

6°) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS DEBERÁN PRESENTAR PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO, LOS SIGUIENTES CERTIFICADOS:

- DOCUMENTACIÓN (TAL COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO) EMITIDA POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS RELACIONADOS CON LA CERTIFICACIÓN DE LA MATERIA PRIMA, TALES COMO: ISO 7153, ASTM F899-20, ETC.
- DOCUMENTACIÓN (TAL COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYO) EMITIDA POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS RELACIONADOS A ENSAYOS DE RESISTENCIA A LA CORROSIÓN, TALES COMO: ISO 13402, ASTM F1089-18, ETC.

LOS REFERIDOS CERTIFICADOS SERÁN REVISADOS POR LA SECCIÓN DE REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO QUIENES EMITIRÁN DICTAMEN DE LOS MISMOS.

7°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA DE ENTREGA DEL MEDICAMENTO A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCOTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. Solicitud de aprobar el **incremento del monto** del contrato **G-062/2022**, originado en la **contratación directa N° 4G22000016**, denominada: **“REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE PLATAFORMA DE ERP Y SUSCRIPCIÓN”**, suscrito con **SAP MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

A solicitud de la Administración se sometió a votación retirar el punto lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

7. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

NO HUBO

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con treinta minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer Vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo Directivo

Joel Adonay De Paz Flores
Miembro del Consejo Directivo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo Directivo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo Directivo

Elenilson Antonio Gálvez Valencia
Miembro del Consejo Directivo

Wendy Marisol López Rosales
Secretaria del Consejo Directivo

/pd.